ACTA NO. 55
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE DICIEMBRE
12 DE DICIEMBRE DE 2023.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 12 de diciembre de 2023, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre, solicito al ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores, Regidoras, Síndica, ya no sé si se pueda usar el femenino.

Bueno, en atención al contenido del artículo 84 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León que establece que el Republicano Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, podrán celebrar sesiones a distancia, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán los trabajos de esta Sesión en su modalidad virtual.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en esta Sala de Cabildo, lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:
C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **Presente**

Síndico Primero y Síndica Segunda:
C. Francisco Juan Garza Barbosa **Presente**
C. Martha María Reynoso Elizondo **Presente**, buenas tardes.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Regidoras y Regidores:
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **Presente**
C. Javier González Alcántara Cáceres **Presente**, muy buenas tardes a todos.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Buenas tardes Javier.
C. Vivianne Clariond Domene **Presente**, buenas tardes.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Está apagado el micrófono, no.
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **Presente**, buenas tardes.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
C. María Teresa Rivera Tuñón **Presente**
C. Pedro Lona Juárez **Presente**
C. María Estela Yturria García **Presente**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo **Presente**, buenas tardes.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Buenas tardes Rodolfo.

C. María Del Rosario Galván García **Presente**

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Gracias.

C. José Antonio Rodarte Barraza **Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau **Presente**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez **Presente**, buenas tardes.

Existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Bienvenida Tesorera.

La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó: Gracias, buenas tardes.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: El Orden del Día.

A continuación, someto a su consideración el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**
2. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
3. **Lectura y en su caso, aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre, celebrada el 28 de noviembre de 2023, así como a la Primera Sesión Ordinaria de diciembre, celebrada el día 5 de diciembre del año en curso.**
4. **Informe de cumplimiento de acuerdos.**
5. **Propuesta del Presidente Municipal relativa a modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de enero de 2024.**
6. **Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024.**
7. **Informe de comisiones.**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

1. **Dictamen número CGR 2021-2024/021-2023/Convenio.**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

1. **Dictamen número CHPM 2021-2024/051-2023/Presupuesto de Egresos.**
2. **Dictamen número CHPM 2021-2024/052-2023/Concesión.**
3. **Dictamen número CHPM 2021-2024/053-2023/Cuotas y Tarifas**

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

1. **Dictamen número CIOP 2021-2024/017-2023/Décima Primera Modificación Programa de Obra Pública.**

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

1. **Dictamen número CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación.**
2. **Dictamen número CODU 2021-2024/028-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.**
3. **Dictamen número CODU 2021-2024/029-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.**
4. **Dictamen número CODU 2021-2024/030-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.**
5. **Dictamen número CODU 2021-2024/031-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.**
6. **Dictamen número CODU 2021-2024/032-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.**
7. **Dictamen número CODU 2021-2024/033-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.**
8. **Dictamen número CODU 2021-2024/034-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.**
9. **Dictamen número CODU 2021-2024/035-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.**

10. Dictamen número CODU 2021-2024/036-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: ¿Existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios, solicito a quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar:
A ver, empezamos por Eduardo.
Adelante Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Informe de apoyos a comercios de proyectos estratégicos.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Muñe.

Regidora, C. María Estela Yturria García. María Estela Yturria, San Pedro Parques.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: ¿Quién más?
Pedro, le voy a dar la vuelta.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Pedro Lona, Macro Posada.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Tere, no.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Daniela Gómez, día del voluntariado.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Daniela, el voluntariado.

Tenemos nota, gracias.

¿Alguien más?, no.

De no haber más comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de diciembre de 2023. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

Con 14 **POR UNANIMIDAD**.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al **PUNTO 3**, por lo cual someto a su consideración la dispensa de la lectura y en su caso, aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre, celebrada el 28 de noviembre de 2023, así como a la Primera Sesión Ordinaria de diciembre, celebrada el día 5 de diciembre del año en curso.

¿Existe algún comentario?

De no haber comentarios, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba la dispensa de la lectura y el contenido de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre, celebrada el 28 de noviembre de 2023, así como a la Primera Sesión Ordinaria de diciembre, celebrada el día 5 de diciembre del año en curso. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14, entonces, 14 **POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: En el **PUNTO 4** del Orden del Día, les informo que se encuentran en vías de cumplimiento a lo ordenado en las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre, celebrada el 28 de noviembre de 2023, y a la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada el 5 de diciembre de 2023.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2023		
	Dictamen número CHPM 2021-2024/045-2023/Comodato.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen número CHPM 2021-2024/046-2023/ Comodato.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio Municipal.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/047-2023/Presupuesto de Ingresos 2024.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - H. Congreso del Estado de Nuevo León. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Ingresos. -
	Dictamen número CHPM 2021-2024/048-2023/Contrato que Excede la Administración.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. - Secretaría de Administración. - Dirección de Adquisiciones.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Dictamen número CA 2021-2024/002-2023/Convenio.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Administración. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Sistema de Parques Públicos de San Pedro.
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	Dictamen número CIOP 2021-2024/016-2023/Décima Modificación Programa de Obra Pública.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. - Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana. - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA	Dictamen número CSPJCN 2021-2024/006-2023/Asignación de Nomenclatura.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Seguridad Pública. - Secretaría de Desarrollo Urbano. - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. - Sistema de Parques Públicos de San Pedro.
	Dictamen número CSPJCN 2021-2024/006-2023/Vocal Policía Honor y Justicia.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Seguridad Pública. - Secretaría de la Contraloría y Transparencia. - Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE 2023		

PROPUESTA PRESIDENTE MUNICIPAL	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la modificación de Acuerdo de delegación de atribuciones.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría General. - Secretaría de Cultura. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen número CHPM 2021-2024/049-2023/Comodato.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Instituto Municipal de la Familia. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio Municipal.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/050-2023/Comodato.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Administración. - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. - Dirección de Adquisiciones.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Dictamen número CA 2021-2024/003-2023/Modificación de Acuerdo.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de la Contraloría y Transparencia. - Secretaría de Seguridad Pública. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Asuntos Laborales.
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN	Dictamen número CCI 2021-2024/021-2023/Anuencia.	- Secretaría de Seguridad Pública. - Dirección de Inspección y Vigilancia.
	Dictamen número CCI 2021-2024/022-2023/Anuencia.	- Secretaría de Seguridad Pública. - Dirección de Inspección y Vigilancia.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	Dictamen número CODU 2021-2024/026-2023/Programa Piloto Circuitos Transporte Público Gratuito.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Desarrollo Urbano. - Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al **PUNTO 5** del Orden del Día, **someto a su consideración la dispensa de la lectura de las propuestas y los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, por favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

Presidente Municipal:
C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14 **POR UNANIMIDAD**, muchas gracias.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 5**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondientes al mes de enero, para que se celebren la Primera Sesión Ordinaria el 16-dieciseis de enero de 2024-dos mil veinticuatro y la Segunda Sesión Ordinaria el 30-treinta de enero de 2024-dos mil veinticuatro, a las 15:30 horas; en términos de la CONSIDERACIÓN SEXTA.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
Presentes.-

El suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 35, apartado A, fracción II, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos 59, 60 fracción I, 61 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este órgano colegiado la **PROPUESTA DE MODIFICAR LAS FECHAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2024,** por lo cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que los Municipios que integran el Estado de Nuevo León, son independientes entre sí, estando gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, para ejercer la autoridad y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y sin ninguna autoridad intermedia entre éste y los Poderes del Estado.

SEGUNDA. Que los Ayuntamientos están facultados para aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que apliquen a la administración pública municipal, regulen sus materias, procedimientos, funciones y servicios.

TERCERA. Que el Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, de igual modo, debe convocar y presidir las reuniones del Ayuntamiento, así como ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.

CUARTA. Que el artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser Ordinarias, las que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTA. Que el artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consagra en la parte que nos ocupa, que serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebren cuando menos dos veces al mes, siendo el segundo y cuarto martes de cada mes.

SEXTA. Que los artículos 1 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente, que dicha Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores; y que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas en que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

En concordancia con lo anterior y atendiendo a que el segundo período vacacional anual de esta Administración Pública Municipal inicia el día 20-veinte de diciembre del año en curso, y se reanudan las labores el día 8-ocho de enero del 2024-dos mil veinticuatro, resulta necesario modificar las fechas de las sesiones ordinarias del Republicano Ayuntamiento, correspondientes al mes de enero de 2024, para que se celebren los día 16-dieciseis y 30-treinta de enero de 2024-dos mil veinticuatro, respectivamente, a fin de estar en posibilidad material y jurídica de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondientes al mes de enero, para que se celebren la Primera Sesión Ordinaria el 16-dieciseis de enero de 2024-dos mil veinticuatro y la Segunda Sesión Ordinaria el 30-treinta de enero de 2024-dos mil veinticuatro, a las 15:30 horas; en términos de la CONSIDERACIÓN SEXTA.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para su exacto cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a los organismos descentralizados que integran la Administración Pública Paramunicipal, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal, disponible en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

Atentamente
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de diciembre de 2023.

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la Propuesta del Presidente Municipal relativa a modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14 **UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 6,** concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el día 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés al 5-cinco de enero de 2024-dos mil veinticuatro, para el cómputo de los términos y plazos, así como para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Se excepciona a lo antes referido, lo establecido en la consideración OCTAVA de esta propuesta.

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.

EL suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 165, 166, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 33 fracción I, 35, Apartado A fracciones II y VI, y Apartado B fracción III, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción XIII, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A DECLARAR FECHAS INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 20-VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS AL 5-CINCO DE ENERO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO,** motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

SEGUNDA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

TERCERA. Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, enuncian que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. Que los artículos 1 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente, que dicha Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores; y que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas en que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

QUINTA. Que en fecha 19-diecinueve de enero de 2023-dos mil veintitrés, se celebró el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, estableciendo su cláusula Vigésima Sexta que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los días de vacaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, preferentemente el primer período en la Semana Santa y el otro a partir de la segunda quincena del mes de diciembre.

SEXTA. Que el calendario oficial de labores del personal al servicio del Gobierno Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, contempla que el segundo período vacacional anual inicia el día 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés al 5-cinco de enero del 2024-dos mil veinticuatro, reanudándose las labores en la Administración Pública Municipal el día 8-ocho de enero del 2024-dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA. Que en virtud del Oficio Número SIOP 774/2023 de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, Ing. Gina Paola Alfiero Caballero, solicita habilitar los días comprendidos entre el día 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés al 5-cinco de enero de 2024-dos mil veinticuatro, lo anterior a fin de llevar acabo el procedimiento de contratación de obra pública y todos los actos inherentes al mismo, previstos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

OCTAVA. Que en diversas disposiciones legales se establecen los términos y plazos en días hábiles a los que se debe sujetar la autoridad municipal competente para dar respuesta a las solicitudes, según el trámite de que se trate, así como para desahogar cada una de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En concordancia con lo anterior y atendiendo a que los cómputos de los términos y plazos previstos en días hábiles en varias disposiciones legales se contabilizan de manera exacta, se tiene a bien proponer a este órgano Colegiado declarar fechas inhábiles los días comprendidos del día 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés al 5-cinco de enero de 2024-dos mil veinticuatro, para el cómputo de los términos y plazos, así como para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias y unidades que integran la administración pública centralizada y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se excepciona a lo antes referido, lo siguiente:

a) Las sesiones ordinarias o extraordinarias que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, o sus Comisiones requieran celebrar para resolver los asuntos de su interés.

b) Los actos que la Secretaría de Desarrollo Urbano realice en el ejercicio de sus facultades en materia de inspección y vigilancia, en términos de lo que establece el

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

artículo 452 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

c) Los actos que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realice los días comprendidos entre el 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés al 5-cinco de enero de 2024-dos mil veinticuatro, lo anterior a fin de llevar a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, previsto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

d) Los actos que a las dependencias y unidades que integran la administración pública centralizada y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, les resulten ineludibles, a fin de dar cumplimiento a alguna disposición normativa, incluidos los procedimientos de inspección, verificación y vigilancia que resulten necesarios.

e) Los actos que efectúan o que surjan en cumplimiento a un acuerdo del Republicano Ayuntamiento.

f) En las Consultas Públicas que el Republicano Ayuntamiento apruebe o haya aprobado, a una reforma o iniciativa de Reglamento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se considerarán hábiles los días que se establezcan para el efecto de recibir opiniones, propuestas o planteamientos de la ciudadanía.

g) Y todos aquéllos que se consideren indispensables para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

En ese sentido, se considerarán hábiles los días en que se realicen los actos descritos con anterioridad, a fin de que se cumplan con las atribuciones consagradas en los diversos ordenamientos jurídicos que rigen la actuación del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien presentar a este órgano Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el día 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés al 5-cinco de enero de 2024-dos mil veinticuatro, para el cómputo de los términos y plazos, así como para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Se excepciona a lo antes referido, lo establecido en la consideración OCTAVA de esta propuesta.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a las dependencias y unidades que integran la administración pública centralizada y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L., a 5 de diciembre de 2023

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

Muchas gracias, 14 votos, **UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 7**, cedo la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quien procederá a la presentación de 1-un dictamen.
Adelante Síndica.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias Secretario.

Al Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/021-2023/Convenio.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/021-2023/Convenio

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. –

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen** relativo a la autorización para la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**, entre el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/021-2023/Convenio.**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que mediante oficio número SA/2048/2023, recibido en fecha 01-uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Ing. Carlos Domínguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**, a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. Que el proyecto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL** a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el cual fue debidamente comunicado a la Dirección de Gobierno, mediante oficio número SA/DGAJ/990/2023, recibido en fecha 30-treinta de noviembre de 2023-dos mil veintitrés.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** es establecer las bases a través de la colaboración y coordinación en materia electoral, para determinar las vías públicas y lugares de uso común, que podrán ser utilizados para la instalación de los bastidores y mamparas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, el préstamo de inmuebles, para

la realización de debates, capacitaciones, cursos, propiedad del Municipio y, las vías de comunicación para recibir y contestar requerimientos.

CUARTO. La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación, una vez estudiado el proyecto del Convenio y en aras de promover la colaboración y participación ciudadana, se emite el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracción I, inciso b), 36 fracción VII, 37 fracción III inciso c), 38, 40, fracción I, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I inciso a), 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal. Por otra parte, es obligación de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, el auxiliar a las autoridades electorales para el correcto cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 24 y demás relativo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. Para dar cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte del **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN:**

a) Informar a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que retiren la propaganda indebidamente colocada en campaña, de no hacerlo así dentro del plazo legalmente establecido.
b) Ordenar el retiro de propaganda indebida y coordinarse con el Municipio para que lo auxilie en el retiro, siempre y cuando no se trate de violaciones a la reglamentación municipal.
c) Informar a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que es su obligación el retiro de la propaganda electoral y correrá por su cuenta, así mismo les dará a conocer que la propaganda colocada en los bastidores y mamparas y lugares privados deberá ser retirada dentro de un plazo máximo de 30 días naturales después de

celebradas las elecciones, acorde con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:**

a) Vigilar que la propaganda electoral sea respetada, procurando que ésta no sea retirada o destruida, durante el período de la campaña electoral, y si considera que no respeta los lineamientos establecidos para tal efecto o la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León lo hará del conocimiento del **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en caso de que así lo estime conducente.
b) En caso de daños o afectaciones a las mamparas, bastidores y propaganda electoral que se coloque, el Municipio, tras percatarse de ello, se compromete a informar en forma inmediata al **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** a fin de que tome las medidas conducentes respecto a dichos daños.
c) Poner a disposición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes plazas municipales o locaciones de su propiedad para cierres de campaña de éstos, los cuales serán facilitados por orden de prelación de acuerdo a la fecha de solicitud.
d) Poner a disposición del **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** el listado de ubicaciones de inmuebles autorizados para ser utilizados para la realización de actividades relacionadas con el proceso electoral 2023-2024, tales como debates, capacitaciones y cursos, a fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral entendiendo por lugares de uso común: gimnasios, polivalentes, auditorios, plazas, bibliotecas u otros similares y por vías públicas, las plazas, banquetas, rotondas camellones, isletas y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones o personas los cuales se describen en el punto 2 del Anexo Único.

Por **LAS PARTES:**

a) Establecer el calendario de las actividades a realizar en los inmuebles señalados en las fechas que sean requeridas.
b) Autorizar las vías públicas y los lugares de uso común para la instalación de bastidores y mamparas que se encuentran descritos en el punto 1 del Anexo Único, el cual forma parte integra del Convenio. Dichos lugares serán distribuidos por el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** de acuerdo con los mecanismos de asignación que se acordarán para las campañas electorales que se desarrollarán dentro del proceso electoral de 2023-2024. En caso de que hubiere un crecimiento urbano durante la vigencia del Convenio, el Municipio se compromete a actualizar el listado de lugares de uso común que autorice para tal fin.
c) Toda la información relacionada con el trabajo conjunto será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León y demás normatividad aplicable en la materia. Por tal motivo, llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

d) Guardar estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del Convenio, especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.
e) Tomar las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.
f) Manifiestan que las relaciones establecidas en el Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del presente instrumento, no tienen fines de lucro

CUARTA. El Convenio de Colaboración tendrá vigencia determinada, la cual comenzará a partir del día de su firma, concluyendo el día 31 de diciembre de 2024, o en el caso de elección extraordinaria, estará vigente hasta que ésta concluya.

El Convenio podrá ser modificado, mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes suscritos por sus representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, sin modificarlo.

QUINTA. La naturaleza del Convenio es estrictamente administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral entre el Municipio y el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, ni entre las y los trabajadores o empleados de una para con la otra, por lo tanto, cada una de las partes asumirá directamente sus obligaciones obrero-patronales ante sus respectivas personas empleadas y/o trabajadoras.

SEXTA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación, tiene a bien dictaminar en sentido **POSITIVO** la autorización para celebrar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**, entre el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.

SÉPTIMA. Derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano

Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise, otorgue visto bueno y sustancie lo referente al **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL** a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.** Así mismo se instruye a la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que coadyuve con la realización de los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I inciso a), 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**, entre el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** cuyo objeto es establecer las bases a través de colaboración y coordinación en materia electoral, para determinar las vías públicas y lugares de uso común, que podrán ser utilizados para la instalación de los bastidores y mamparas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, el préstamo de inmuebles, para la realización de debates, capacitaciones, cursos, propiedad del Municipio y, las vías de comunicación para recibir y contestar requerimientos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Gobierno, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que sustancien los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en la Consideración Séptima del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda y al Secretario del Republicano Ayuntamiento, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL** a celebrarse entre **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

CUARTO. El Convenio de Colaboración deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de diciembre de 2023.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Martha Reynoso

C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Es cuanto.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/021-2023/Convenio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:	
C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**
Síndico Primero y Síndica Segunda:	
C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**
Regidoras y Regidores:	
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14 votos a favor, **UNANIMIDAD**.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Muchas gracias Síndico.
Continuando con el Orden del Día, cedo ahora el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien procederá a la presentación de 3-tres dictámenes.
Adelante señor Síndico.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.
Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/051-2023/Presupuesto de Egresos.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/051-2023/Presupuesto de Egresos

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTE.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-1351/2023 de fecha 5-cinco de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos al **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro**; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro, se tomaron como base los siguientes elementos:

1. Los indicadores económicos de México (Producto Interno Bruto (PIB), Inflación, Tipo de Cambio y Tasas de Interés) que estimó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los años 2023-dos mil veintitrés y 2024-dos mil veinticuatro.
2. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
3. La estructura orgánica actual del Gobierno Municipal.
4. El gasto ejercido en el ejercicio 2023-dos mil veintitrés durante el periodo de enero a septiembre, más una estimación para el periodo de octubre- diciembre.
5. La base de ingresos, que fue la determinada en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 28-veintiocho de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, el cual posteriormente fue enviado para los efectos legales conducentes al H. Congreso del Estado de Nuevo León.
6. El estimado del saldo en caja al 31-treinta y uno de diciembre del 2023-dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro, en resumen, se tomó como base lo siguiente:

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Presupuesto de Ingresos 2024 (Sin financiamiento)	$ 4,318,242
Estimado del Activo Circulante Líquido 2023	2,560,000
Total	**$ 6,878,242**

TERCERO. Por lo que tomando en consideración lo expuesto en los ordinales que anteceden, la C. P. Rosa María Hinojosa Martínez, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería, somete a la consideración de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024-dos mil veinticuatro.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 POR CAPÍTULO
(Miles de Pesos)

Capítulo				Variación		
	Autorizado 2023	Estimado 2023	Presupuesto 2024	$	%	% Total de Presupuesto 2024
Servicios Personales	$ 1,589,673	$ 1,543,291	$ 1,703,551	$ 160,260	10.4	28.9
Materiales y Suministros	329,165	312,375	416,745	104,370	33.4	7.1
Servicios Generales	992,213	845,379	1,522,988	677,609	80.2	25.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	551,271	470,519	761,151	290,632	61.8	12.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	195,346	110,647	432,889	322,242	291.2	7.4
Inversion Pública	1,456,069	674,321	1,040,000	365,679	54.2	17.7
Deuda Pública	9,553	9,553	9,553	-	0.0	0.2
Total	**$ 5,123,289**	**$ 3,966,084**	**$ 5,886,876**	**$ 1,920,792**	**48.4**	**100.0**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es **competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 39 y 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b) y e), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 fracción X y 177, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, incisos c) y m), 100 fracciones VII, XVI y XX , 153, 156, 176, y del 178 al 186, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 28 apartado b), fracciones III, XI y XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, que esencialmente establecen: Los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar desde el 1-uno de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los

servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, así como los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares. Asimismo, el Presupuesto de Egresos será el que regule el Gasto Público Municipal, conforme a las asignaciones de partidas y calendarización de sus ejercicios, sujetándose a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, así como las erogaciones a ejercer por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, y pago de pasivos a deuda pública.

TERCERA. En la determinación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro, se observó lo dispuesto en los artículos 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dentro del ANEXO que se acompaña a este instrumento se incluyen, entre otros, formatos aprobados por la Comisión Nacional de Armonización Contable, con el objeto de armonizar la información contenida en el **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**-dos mil veinticuatro.

QUINTA La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en las Consideraciones de la Segunda a la Cuarta, así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en el Antecedente Tercero de este Dictamen; en la sesión celebrada el 7-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO,** el **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2024-dos mil veinticuatro,** por la cantidad de **$5,886,875,753.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40 fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro, por la cantidad de $5,886,875,753.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos, mismo que se desglosa conforme al ANEXO que se adjunta al presente instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Dictamen y su Anexo, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109 fracción IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de diciembre de 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/051-2023/PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

San Pedro
Garza García

Presupuesto de Egresos 2024

Anexo

Correspondiente al Dictamen Número

CHPM 2021-2024/051-2023/Presupuesto de Egresos

(112 fojas útiles)

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

INDICE

	Pag.
I. Disposiciones Generales	3
II. Criterios Generales de Formulación	5
III. Ingresos	7
a) Clasificación por Fuente de Financiamiento	7
IV. Egresos	9
a) Clasificación por Tipo de Gasto	9
b) Clasificación por Objeto de Gasto	10
c) Clasificación Administrativa	19
d) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad/Función/subfunción)	25
e) Presupuesto de Egresos por Programa	27
V. Recursos Humanos	30
a) Analítico de Plazas de la Administración Pública Municipal	31
b) Tabulador de Sueldos y Salarios	54
VI. Deuda Pública	103
VII. Formatos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera	104
VIII. Inversiones de Obra Pública	107
IX. Inversiones de Activo Fijo	108
X. Glosario	109

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

I. Disposiciones Generales

La Secretaría de Finanzas y Tesorería presenta ante el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al tercer año de la Administración Municipal 2021–2024.

En la ejecución del gasto público se considera como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

El ejercicio del presupuesto se apega a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

I. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
II. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
III. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

La información del Presupuesto de Egresos 2024 ha sido:

I. Presentada, analizada y aprobada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Republicano Ayuntamiento.
II. El nivel mínimo de desagregación se hizo con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Secretaría de Finanzas y Tesorería garantiza que toda la información presupuestaria y de ingresos, cumplen con la normatividad aplicable.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente documento cumplen con las disposiciones, requisitos y disponibilidad en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería reportará en los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales y Cuenta Pública, la situación económica, las finanzas públicas, deuda pública, el desglose de los proyectos de inversión, la evolución de las erogaciones de acuerdo a los objetivos y metas del Plan de Municipal de Desarrollo.

El presente documento tiene por objeto presentar la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con la siguiente normatividad:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
   a) Artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo
   b) Artículo 127 fracciones I y V
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás disposiciones aplicables a la materia
4. Ley de Coordinación Fiscal
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículos 96, fracción X y 177
7. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Artículos, 100, fracciones VII, XVI y XX, 153, 176 y del 178 al 186
8. Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
9. Ley de Fiscalización Superior del Estado
10. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
11. Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León
12. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, Artículo 28, apartado b), fracciones III, XI

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

II. Criterios Generales de Formulación

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos 2024, se tomaron como base los indicadores económicos de Producto Interno Bruto, Inflación, Tipo de Cambio y Tasas de Interés, que estimó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año 2024:

Variables Macroeconómicas

Concepto	2023	2024
Producto Interno Bruto (variación real anual)	3.2%	2.6%
Inflación (dic.-dic.)	4.5%	3.8%
Tipo de Cambio (promedio, pesos por dólar)	17.3	17.6
Tasa de Interés (promedio CETES 28 días)	11.3%	9.5%

Se consideró como techo presupuestal el Presupuesto de Ingresos por **$4,318,242** miles de pesos, autorizado por el Republicano Ayuntamiento, mismo que fue enviado para aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, más un estimado de activo circulante líquido de **$2,560,000** miles de pesos, al 31 de diciembre del 2023.

Presupuesto de Ingresos 2023

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Presupuesto de Ingresos 2024 (sin financiamiento)	$ 4,318,242
Estimado del Activo Circulante Líquido 2023	2,560,000
Total	**$ 6,878,242**

Criterios para realizar los incrementos salariales
Se consideran las premisas básicas que se manejan en el documento de Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal, así como lo plasmado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Criterios para la reasignación del gasto público
Conforme a las necesidades de la población se van generando nuevos proyectos que requieren presupuesto.

Criterios para aprobar subsidios
Con fecha el 12 de octubre de 2021 en la primera sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2021-2024, mediante dictamen número CHPM2021-2024/003/2021/otorgamiento de subsidios, fueron aprobados las bases de subsidios que podrán aplicarse durante la Administración en curso y publicados el 20 de octubre de 2021 en el periódico oficial del Estado de Nuevo León.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal será la única facultada para cualquier subsidio adicional a los previstos en las bases antes mencionadas, considerando las condiciones económicas de los contribuyentes, así como la gravedad del asunto.

Criterios para la administración y gasto excedente
Los ingresos excedentes se aplican conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF).

Criterios para la administración y gasto de ahorros/economías
La administración de los ahorros y/o economías se basa en las prioridades que establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF) y en base a los programas, planes y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo.

Topes en montos para Asignación Directa, Invitación y Licitación Pública.

Se aplica lo estipulado en los Artículos 76 y 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023.

Para los efectos del artículo 110 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, el monto por el cual se podrán vender bienes inmuebles sin necesidad de licitación pública es de 48,000 cuotas. Si el avalúo excede de dicha cantidad deberá hacerse en licitación pública.

III. Ingresos

La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

a). Clasificación por Fuente de Financiamiento

Categoria	Presupuesto 2024
Recursos Fiscales	$ 2,188,053
Financiamientos Internos	-
Recursos Federales	1,844,629
Recursos Estatales	285,560
Financiamientos Externos	-
Otros Recursos	-
Total	**$ 4,318,242**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Los Ingresos por fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 y Ramo 33 que estima recibir el municipio por parte del Gobierno Federal, así como los fondos que el Estado participa al Municipio se desglosan a continuación:

Participaciones Federales	Concepto	Importe (Miles de pesos)
Ramo 28	Fondo General de Participaciones	$ 1,108,663
	Fondo de Compensacion del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN)	52,304
	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS)	44,347
	Fondo de Fomento Municipal	214,111
	Fondo de Fiscalización	65,087
	Recadación de Venta Gasolina y Diésel	16,062
	Fondo de Extracción de Hidráulicos	-
	ISR por Enajenación de Bienes	49,332
	Subtotal	**1,549,907**
	Part. Ley Gral. Coord. Fiscal (Dev (ISR)	160,811
	Subtotal de Participaciones Federales	**$ 1,710,717**

Aportaciones Federales	Concepto	Importe (Miles de pesos)
(Ramo33)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FISM)	$ 7,742
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM)	126,171
	Subtotal de Aportaciones Federales	**$ 133,912**

Participaciones Estatales	Concepto	Importe (Miles de pesos)
	Participaciones	$ 56,287
	Subtotal de Participaciones Estatales	**$ 56,287**

Aportaciones Estatales	Concepto	Importe (Miles de pesos)
	Fondo de Desarrollo Municipal	$ 46,212
	Aportación para el Impuesto del 3% sobre nómina	37,023
	Fondo de Seguridad para los Municipios	17,105
	Fondo Descentralizados Seguridad ISN	116,147
	Otros	12,784
	Subtotal Aportaciones Estatales	**229,272**
Total, de Participaciones y Aportaciones Estatales y Federales		**$ 2,130,189**

Las ministraciones de recursos federales se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

IV. EGRESOS

El Presupuesto 2024 incluye una fuerte inversión en los programas de Servicios Públicos, Obra Pública, Seguridad Pública y de Obra Asistencial tendientes a mejorar las condiciones de vida de los Ciudadanos.

Además se siguen impulsando los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo

I. Seguridad Ciudadana y Profesional
II. Desarrollo Social e Inclusión
III. Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente
IV. Gobierno Amigable y Eficiente

La Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

a) Clasificación por Tipo de Gasto

(Miles de pesos)

				VARIACIÓN	
CATEGORIA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
GASTO CORRIENTE	$ 3,191,338	$ 2,953,205	$ 4,064,028	$1,110,823	37.6
GASTO DE CAPITAL	1,709,256	793,129	1,579,871	786,742	99.2
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	9,553	9,553	9,553	-	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	213,142	210,197	233,424	23,227	11.1
PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-
TOTAL	**$ 5,123,289**	**$ 3,966,084**	**$ 5,886,876**	**$1,920,792**	**48.4**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

La Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Servicios Personales
(Miles de Pesos)

						VARIACIÓN	
CAPÍTULO	CONCEPTO	GENÉRICA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	DIETAS	9,028	8,954	9,922	968	10.8
		SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	666,051	651,878	849,657	197,779	30.3
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	102,060	78,215	35,447	(42,767)	(54.7)
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	COMPENSACIONES	25,449	38,877	34,487	(4,390)	(11.3)
		HORAS EXTRAORDINARIAS	20,027	20,027	27,092	7,065	35.3
		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	153,717	159,064	186,301	27,237	17.1
		PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	38,966	46,421	49,643	3,221	6.9
	SEGURIDAD SOCIAL	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	-	-	10,400	10,400	100.0
		APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	34,238	27,839	39,356	11,517	41.4
		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	191,038	190,539	57,888	(132,651)	(69.6)
		APORTACIONES PARA SEGUROS	33,447	30,595	14,177	(16,418)	(53.7)
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	7,519	6,123	6,366	243	4.0
		INDEMNIZACIONES	16,174	16,587	50,756	34,170	206.0
		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,363	6,291	5,808	(483)	(7.7)
		PRESTACIONES CONTRACTUALES	275,283	250,643	312,400	61,757	24.6
		PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	7,447	7,372	8,093	721	9.8
	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	ESTÍMULOS	3,865	3,865	5,757	1,892	48.9
Total SERVICIOS PERSONALES			**1,589,673**	**1,543,291**	**1,703,551**	**160,260**	**10.4**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Materiales y Suministros
(Miles de Pesos)

						VARIACIÓN	
CAPÍTULO	CONCEPTO	GENÉRICA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
MATERIALES Y SUMINISTROS	SEGURIDAD SOCIAL	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	1,044	1,044	100.0
	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,683	4,616	7,541	2,925	63.4
		MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0	-	11	11	100.0
		MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,857	2,381	3,116	735	30.9
		MATERIALES PARA EL REGISTRO DE E IDENTIFICACION DE BIENES O PERSONAS	47	25	5	(20)	(80.2)
		MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,613	1,196	3,180	1,985	166.0
		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,397	2,523	4,271	1,748	69.3
		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUN	1,258	690	1,967	1,277	185.2
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	104	111	600	489	442.3
		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,956	19,764	25,476	5,712	28.9
		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	584	770	640	(129)	(16.8)
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2,243	2,993	5,936	2,943	98.3
		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	407	282	334	52	18.4
		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	62,773	59,850	78,621	18,770	31.4
		MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	499	479	1,109	630	131.7
		MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	6,868	10,026	6,124	(3,902)	(38.9)
		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	588	446	3,262	2,817	632.2
		OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	9,530	12,656	12,160	(496)	(3.9)
		PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	841	1,266	5,135	3,869	305.6
		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	79	36	70	33	91.3
	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	3,264	4,873	11,052	6,179	126.8
		FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	78	75	59	(16)	(21.5)
		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,839	1,460	2,418	958	65.6
		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	56,833	52,696	73,776	21,080	40.0
		PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	203	187	275	88	47.3
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	83,557	78,790	90,685	11,895	15.1
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,357	2,193	2,457	264	12.0
		BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	88	63	86	22	35.2
		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	858	645	1,003	358	55.6
		PRODUCTOS TEXTILES	109	93	31	(62)	(67.0)
		VESTUARIO Y UNIFORMES	26,966	26,315	32,111	5,796	22.0

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Materiales y Suministros
(Miles de Pesos)

						VARIACIÓN	
CAPÍTULO	CONCEPTO	GENÉRICA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	703	19	1,833	1,814	9,489.2
		PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0	-	309	309	100.0
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	HERRAMIENTAS MENORES	2,139	2,395	2,458	63	2.6
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	564	377	644	267	70.7
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INF	1,611	1,066	1,780	714	66.9
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1	-	-	0	0.0
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,911	4,335	7,503	3,168	73.1
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	50	33	86	53	161.8
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	12,260	7,244	20,053	12,808	176.8
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, ED	4,962	4,996	2,823	(2,173)	(43.5)
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	4,481	4,412	4,705	292	6.6
Total MATERIALES Y SUMINISTROS			**329,165**	**312,375**	**416,745**	**104,370**	**33.4**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Clasificación por Objeto del Gasto
Servicios Generales
(Miles de Pesos)

						VARIACIÓN	
CAPÍTULO	CONCEPTO	GENÉRICA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
SERVICIOS GENERALES	SEGURIDAD SOCIAL	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	185,433	185,433	100.0
	SERVICIOS BASICOS	AGUA	13,570	18,235	20,467	2,232	12.2
		ENERGÍA ELÉCTRICA	69,906	70,246	81,568	11,321	16.1
		GAS	213	178	108	(71)	(39.7)
		SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	3,799	3,250	3,628	378	11.6
		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	15	6	1,357	1,350	21,580.7
		SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	14,702	12,091	20,582	8,492	70.2
		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	225	148	104	(44)	(29.9)
		TELEFONÍA CELULAR	1,502	1,406	1,579	173	12.3
		TELEFONÍA TRADICIONAL	5,732	3,526	4,464	938	26.6
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	34	32	30	(2)	(6.5)
		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3,811	2,660	10,811	8,151	306.4
		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	152,348	114,862	174,052	59,190	51.5
		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	18,937	19,586	36,239	16,653	85.0
		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREAT	18,856	18,692	24,716	6,024	32.2
		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	7,697	6,964	5,788	(1,176)	(16.9)
		OTROS ARRENDAMIENTOS	11,736	10,188	14,310	4,123	40.5
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	-	-	90	90	100.0
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	10,822	9,221	13,508	4,286	46.5
		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	9,996	7,611	16,229	8,618	113.2
		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS D	12,129	8,957	8,994	37	0.4
		SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,589	1,282	823	(459)	(35.8)
		SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	1,866	1,579	1,263	(316)	(20.0)
		SERVICIOS DE VIGILANCIA	24,828	21,737	17,262	(4,475)	(20.6)
		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	4,239	3,263	4,023	760	23.3
		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	144,217	101,402	147,057	45,655	45.0

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Servicios Generales
(Miles de Pesos)

CAPÍTULO	CONCEPTO	GENÉRICA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	VARIACIÓN $	VARIACIÓN %
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	-	-	-	0	0.0
		FLETES Y MANIOBRAS	230	227	611	384	168.9
		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	8,499	7,842	11,404	3,561	45.4
		SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	18,736	21,107	20,611	(496)	(2.4)
		SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	814	814	877	63	7.8
		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,058	8,058	9,060	1,003	12.4
	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	144,704	105,271	254,478	149,207	141.7
		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE	3,837	2,805	17,631	14,826	528.5
		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	23	17	26	9	51.0
		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAM	21,444	18,525	70,110	51,585	278.5
		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRAC	741	454	3,958	3,503	771.2
		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	87,196	87,812	85,210	(2,602)	(3.0)
		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,802	11,186	18,209	7,022	62.8
		SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	5	5	36	31	638.9
		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	45,377	58,563	84,573	26,010	44.4
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y A	13,102	10,320	10,023	(297)	(2.9)
		OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	4,872	4,878	6,568	1,690	34.7
		SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	4,153	2,770	2,361	(409)	(14.8)
		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTE	1,225	949	2,903	1,954	205.9
		SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,739	1,988	2,039	51	2.6
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	AUTOTRANSPORTE	-	-	-	0	0.0
		PASAJES AÉREOS	1,014	821	1,227	406	49.5
		PASAJES TERRESTRES	280	214	301	87	40.5
		SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	116	62	203	141	226.3
		VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	783	589	473	(115)	(19.6)
		VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,013	632	714	81	12.9
	SERVICIOS OFICIALES	CONGRESOS Y CONVENCIONES	742	584	750	166	28.3
		EXPOSICIONES	206	199	290	91	45.6
		GASTOS DE CEREMONIAL	3,507	2,408	5,836	3,428	142.4
		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,370	10,611	13,727	3,115	29.4
		GASTOS DE REPRESENTACIÓN	341	164	157	(7)	(4.5)
	OTROS SERVICIOS GENERALES	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	30,115	34,386	35,933	1,547	4.5
		IMPUESTOS Y DERECHOS	6,454	5,117	5,468	351	6.9
		OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,395	832	3,301	2,469	296.8
		OTROS SERVICIOS GENERALES	217	215	213	(2)	(0.9)
		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	4,745	2,133	3,278	1,146	53.7
		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	20,593	5,696	55,946	50,249	882.2
Total SERVICIOS GENERALES			**992,213**	**845,379**	**1,522,988**	**677,609**	80.2

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
(Miles de Pesos)

						VARIACIÓN	
CAPÍTULO	CONCEPTO	GENÉRICA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMSIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	21	17	17	0	0.0
		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	11	11	11	0	0.0
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	40	37	37	0	0.0
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3	2	2	0	0.0
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	HERRAMIENTAS MENORES	21	21	21	0	0.0
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, ED	16	17	17	0	0.0
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	18	18	18	0	0.0
		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	265	-	3,106	3,106	100.0
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	-	-	14,500	14,500	100.0
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	137,083	139,652	296,052	156,400	112.0
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	OTROS SUBSIDIOS	31,000	29,560	-	(29,560)	(100.0)
	AYUDAS SOCIALES	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	-	-	-	0	0.0
		AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	32	32	-	(32)	(100.0)
		AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	13,554	1,024	106,982	105,958	10,343.8
		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	8,955	8,896	9,087	190	2.1
		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	21,963	23,992	21,348	(2,645)	(11.0)
		AYUDAS SOCIALES A PRESONAS	115,135	48,786	66,171	17,386	35.6
		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	10,011	9,105	10,359	1,254	13.8
	PENSIONES Y JUBILACIONES	JUBILACIONES	213,142	209,348	233,422	24,075	11.5
Total TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			**551,271**	**470,519**	**761,151**	**290,632**	**61.8**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
(Miles de Pesos)

						VARIACIÓN	
CAPÍTULO	CONCEPTO	GENÉRICA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	-	-	-	0	0.0
		EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,325	9,442	8,699	(743)	(7.9)
		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	14,556	5,169	29,215	24,046	465.2
		MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1,801	1,507	600	(907)	(60.2)
		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	2,975	2,280	20,050	17,770	779.2
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	APARATOS DEPORTIVOS	789	276	1,769	1,493	541.6
		CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	721	93	1,344	1,250	1,340.3
		EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	4,059	3,935	513	(3,422)	(87.0)
		OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,330	3,179	3,811	632	19.9
	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,633	1,590	840	(750)	(47.2)
	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	516	490	130	(360)	(73.5)
		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	14	268	270	2	0.8
		VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	15,940	15,385	212,206	196,821	1,279.3
	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,800	1,800	6,212	4,412	245.1
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	23,694	22,820	15,242	(7,578)	(33.2)
		EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	50	942	4,252	3,309	351.2
		HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5,556	5,664	5,460	(204)	(3.6)
		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	2,245	224	200	(24)	(10.8)
		OTROS EQUIPOS	4,450	2,397	19,079	16,682	695.9
		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COME	5,247	3,110	3,601	491	15.8
	BIENES INMUEBLES	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	-	-	-	0	0.0
		TERRENOS	54,118	9,100	73,000	63,900	702.2
	ACTIVOS INTANGIBLES	DERECHOS	-	-	-	0	0.0
		LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	12,241	11,944	7,203	(4,741)	(39.7)
		MARCAS	59	9	-	(9)	(100.0)
		SOFTWARE	26,226	9,021	19,193	10,172	112.8
Total BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			**195,346**	**110,647**	**432,889**	**322,242**	**291.2**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Inversión Pública
(Miles de Pesos)

						VARIACIÓN	
CAPÍTULO	CONCEPTO	GENÉRICA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
INVERSION PÚBLICA	AYUDAS SOCIALES	AYUDAS SOCIALES A PRESONAS	-	3,287	-	(3,287)	(100.0)
	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICAC	56,023	21,796	42,804	21,009	96.4
		CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	881,737	438,789	582,520	143,731	32.8
		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	303,945	167,660	147,950	(19,710)	(11.8)
		INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	-	241	400	159	65.7
		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	14,634	6,885	2,318	(4,568)	(66.3)
	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRIC	973	768	400	(368)	(47.9)
		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICAC	-	-	6,658	6,658	100.0
		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-	-	1,000	1,000	100.0
		EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	198,564	34,702	254,700	219,999	634.0
		INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	103	103	1,250	1,147	1,110.8
		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	90	90	-	(90)	(100.0)
Total INVERSION PÚBLICA			**1,456,069**	**674,321**	**1,040,000**	**365,679**	**54.2**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Deuda Pública
(Miles de Pesos)

						VARIACIÓN	
CAPÍTULO	CONCEPTO	GENÉRICA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
DEUDA PÚBLICA	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	7,488	7,488	8,022	533	7.1
	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	-	-	-	0	0.0
		INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	2,064	2,064	1,531	(533)	(25.8)
Total DEUDA PÚBLICA			**9,553**	**9,553**	**9,553**	**0**	**0.0**

El presupuesto asignado para el concepto de Comunicación Social es de $23,894 miles de pesos y se desglosa en la partida de "Servicios de Comunicación Social y Publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de Pensiones y Jubilaciones es de $233,422 miles de pesos y se desglosa en la partida "Pensiones y Jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

c) Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto
(Miles de Pesos)

					VARIACIÓN	
ÁREA	CAPÍTULO	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	SERVICIOS PERSONALES	19,665	19,197	16,981	(2,216)	(11.5)
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,681	1,108	2,081	973	87.9
	SERVICIOS GENERALES	716	685	2,276	1,591	232.3
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18	0	108	108	100.0
Total REPUBLICANO AYUNTAMIENTO		**22,080**	**20,989**	**21,445**	**456**	**2.2**
SEC. DEL REPUB. AYUNTAMIENTO	SERVICIOS PERSONALES	127,308	123,503	143,490	19,986	16.2
	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,768	8,687	12,417	3,729	42.9
	SERVICIOS GENERALES	19,037	13,838	37,784	23,946	173.0
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	2	2	100.0
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,031	2,285	7,703	5,419	237.2
Total SEC. DEL REPUB. AYUNTAMIENTO		**161,144**	**148,313**	**201,396**	**53,082**	**35.8**
SEC. DE FINANZAS Y TESORERIA	SERVICIOS PERSONALES	51,533	50,430	56,349	5,920	11.7
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,383	4,226	5,201	975	23.1
	SERVICIOS GENERALES	84,389	61,283	125,303	64,021	104.5
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,664	13,335	78,714	65,379	490.3
Total SEC. DE FINANZAS Y TESORERIA		**200,970**	**129,273**	**265,568**	**136,295**	**105.4**
SEC. DE FINANZAS Y TESORERIA DEUDA	DEUDA PÚBLICA	9,553	9,553	9,553	0	0.0
Total SEC. DE FINANZAS Y TESORERIA DEUDA		**9,553**	**9,553**	**9,553**	**0**	**0.0**
SEC. DE ADMINISTRACION	SERVICIOS PERSONALES	103,872	97,245	107,581	10,337	10.6
	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,391	8,365	13,041	4,677	55.9
	SERVICIOS GENERALES	61,679	58,014	100,518	42,504	73.3
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,424	23,873	20,970	(2,903)	(12.2)
Total SEC. DE ADMINISTRACION		**201,366**	**187,497**	**242,111**	**54,614**	**29.1**
SEC. DE CULTURA	SERVICIOS PERSONALES	86,988	71,982	83,303	11,321	15.7
	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,880	12,243	13,735	1,492	12.2
	SERVICIOS GENERALES	58,069	58,741	70,325	11,584	19.7
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	517	472	640	169	35.8
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,239	6,288	5,939	(349)	(5.6)
Total SEC. DE CULTURA		**167,694**	**149,726**	**173,942**	**24,217**	**16.2**
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SERVICIOS PERSONALES	55,194	52,753	59,171	6,417	12.2
	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,985	7,010	11,855	4,845	69.1
	SERVICIOS GENERALES	16,567	14,947	33,061	18,114	121.2
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,671	19,815	25,798	5,983	30.2
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,180	2,652	3,435	783	29.5
Total SEC. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		**101,596**	**97,178**	**133,320**	**36,142**	**37.2**
SEC. DE DESARROLLO URBANO	SERVICIOS PERSONALES	74,995	74,543	84,016	9,474	12.7
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,284	4,059	6,112	2,053	50.6
	SERVICIOS GENERALES	41,566	26,481	42,455	15,974	60.3
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,989	1,553	7,419	5,867	377.8
Total SEC. DE DESARROLLO URBANO		**127,833**	**106,636**	**140,004**	**33,368**	**31.3**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

c) Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto
(Miles de Pesos)

ÁREA	CAPÍTULO	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	VARIACIÓN $	VARIACIÓN %
SEC. DE DESARROLLO URBANO (IMPLAN)	SERVICIOS PERSONALES	25,266	24,000	30,796	6,795	28.3
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,012	799	3,252	2,453	307.1
	SERVICIOS GENERALES	23,810	13,186	34,127	20,941	158.8
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	875	651	9,347	8,695	1,334.7
Total SEC. DE DESARROLLO URBANO (IMPLAN)		**50,983**	**38,637**	**77,521**	**38,884**	**100.6**
SEC. DE LA CONTRALORIA	SERVICIOS PERSONALES	40,977	39,904	49,129	9,226	23.1
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,270	1,567	2,451	884	56.4
	SERVICIOS GENERALES	9,684	4,874	13,611	8,738	179.3
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	567	376	65	(311)	(82.7)
Total SEC. DE LA CONTRALORIA		**53,498**	**46,720**	**65,257**	**18,537**	**39.7**
SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	SERVICIOS PERSONALES	45,633	45,112	51,887	6,775	15.0
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,166	2,753	3,730	978	35.5
	SERVICIOS GENERALES	10,919	5,523	11,313	5,790	104.8
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,424	1,732	1,658	(74)	(4.3)
Total SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS		**68,142**	**55,119**	**68,588**	**13,469**	**24.4**
OBRA PUBLICA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	3,287	0	(3,287)	(100.0)
	INVERSION PÚBLICA	1,456,069	671,034	1,040,000	368,966	55.0
Total OBRA PUBLICA		**1,456,069**	**674,321**	**1,040,000**	**365,679**	**54.2**
SEC. DE INNOVACION Y PART. CIUDADANA	SERVICIOS PERSONALES	38,565	37,744	46,509	8,764	23.2
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,704	2,053	3,257	1,203	58.6
	SERVICIOS GENERALES	19,733	13,005	27,373	14,367	110.5
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	360	352	360	8	2.4
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	238	98	1,150	1,052	1,071.2
Total SEC. DE INNOVACION Y PART. CIUDADANA		**62,600**	**53,253**	**78,648**	**25,395**	**47.7**
SEC. DE SEGURIDAD MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	450,194	448,734	531,052	82,318	18.3
	MATERIALES Y SUMINISTROS	92,354	88,431	104,814	16,383	18.5
	SERVICIOS GENERALES	238,073	207,363	281,326	73,963	35.7
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,151	738	800	62	8.4
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	43,015	28,541	85,528	56,988	199.7
Total SEC. DE SEGURIDAD MUNICIPAL		**824,787**	**773,807**	**1,003,520**	**229,714**	**29.7**
SEC. DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS PERSONALES	206,189	200,032	225,923	25,891	12.9
	MATERIALES Y SUMINISTROS	127,473	128,048	185,405	57,357	44.8
	SERVICIOS GENERALES	303,571	288,015	574,709	286,694	99.5
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,283	23,931	195,895	171,964	718.6
Total SEC. DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE		**662,517**	**640,025**	**1,181,931**	**541,906**	**84.7**
SRIA. PARTICULAR	SERVICIOS PERSONALES	13,259	12,851	16,053	3,202	24.9
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,726	2,447	2,746	299	12.2
	SERVICIOS GENERALES	10,356	5,970	14,848	8,878	148.7
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,816	10,043	10,087	44	0.4
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,456	1,226	15	(1,211)	(98.8)
Total SRIA. PARTICULAR		**46,612**	**32,537**	**43,749**	**11,213**	**34.5**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

c) Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto
(Miles de Pesos)

					VARIACIÓN	
ÁREA	CAPÍTULO	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
DIR. GRAL. PARA DES. INT. DE LA FAM.	SERVICIOS PERSONALES	80,634	77,213	89,773	12,559	16.3
	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,147	14,202	20,334	6,132	43.2
	SERVICIOS GENERALES	25,834	24,629	59,036	34,407	139.7
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,100	29,279	36,203	6,924	23.6
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,152	2,591	12,723	10,133	391.1
Total DIR. GRAL. PARA DES. INT. DE LA FAM.		**154,867**	**147,914**	**218,069**	**70,154**	**47.4**
JUBILADOS Y PENSIONADOS	SERVICIOS PERSONALES	73,219	73,230	4,413	(68,817)	(94.0)
	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,649	19,755	19,671	(84)	(0.4)
	SERVICIOS GENERALES	0	0	49,560	49,560	100.0
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	213,142	209,348	233,422	24,075	11.5
Total JUBILADOS Y PENSIONADOS		**307,010**	**302,332**	**307,066**	**4,734**	**1.6**
ORG. DESCENTRALIZADOS (INFAMILIA)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,178	7,178	11,309	4,131	57.6
Total ORG. DESCENTRALIZADOS (INFAMILIA)		**7,178**	**7,178**	**11,309**	**4,131**	**57.6**
ORG. DESCENTRALIZADOS (JUVENTUD)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,170	13,170	18,951	5,781	43.9
Total ORG. DESCENTRALIZADOS (JUVENTUD)		**13,170**	**13,170**	**18,951**	**5,781**	**43.9**
ORG. DESCENTRALIZADOS (SINDICATO MEDIC, UNIFORMES, GASOLINA, OTROS))	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,531	2,950	2,730	(219)	(7.4)
	SERVICIOS GENERALES	1,185	1,250	1,306	56	4.5
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,159	3,159	3,352	193	6.1
Total ORG. DESCENTRALIZADOS (SINDICATO MEDIC, UNIFORMES, GASOLINA, OTROS))		**7,874**	**7,359**	**7,389**	**30**	**0.4**
ORG. DESCENTRALIZADOS (SINDICATO TRANSF.)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**26,165**	**26,165**	**27,400**	**1,235**	**4.7**
Total ORG. DESCENTRALIZADOS (SINDICATO TRANSF.)		**26,165**	**26,165**	**27,400**	**1,235**	**4.7**
ORG. DESCENTRALIZADOS (SINDICATO)	SERVICIOS PERSONALES	54,089	53,626	53,391	(234)	(0.4)
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0	27	27	100.0
	SERVICIOS GENERALES	0	0	4,704	4,704	100.0
Total ORG. DESCENTRALIZADOS (SINDICATO)		**54,089**	**53,626**	**58,122**	**4,496**	**8.4**
ORG. DESCENTRALIZADOS (SISTEMA DE PARQUES)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**87,178**	**89,980**	**166,046**	**76,066**	**84.5**
Total ORG. DESCENTRALIZADOS (SISTEMA DE PARQUES)		**87,178**	**89,980**	**166,046**	**76,066**	**84.5**
ORG. DESCENTRALIZADOS PAT. MUSEOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0	0.0
Total ORG. DESCENTRALIZADOS PAT. MUSEOS		**0**	**0**	**0**	**0**	**0.0**
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0	0.0
Total ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		**0**	**0**	**0**	**0**	**0.0**
SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS PERSONALES	14,817	14,872	18,564	3,692	24.8
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,713	2,321	1,630	(691)	(29.8)
	SERVICIOS GENERALES	8,503	6,991	9,626	2,635	37.7
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	31,250	29,668	299	(29,369)	(99.0)
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	860	792	861	69	8.7
Total SECRETARIA GENERAL		**58,143**	**54,644**	**30,980**	**(23,664)**	**(43.3)**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

c) Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto
(Miles de Pesos)

					VARIACIÓN	
ÁREA	CAPÍTULO	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS	SERVICIOS PERSONALES	9,429	8,677	11,592	2,915	33.6
	MATERIALES Y SUMINISTROS	649	504	671	167	33.1
	SERVICIOS GENERALES	2,560	2,198	4,587	2,389	108.6
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	244	193	62	(131)	(67.9)
Total UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS		**12,882**	**11,573**	**16,912**	**5,339**	**46.1**
UNIDAD DE COMUNICACION ESTRATEGICA	SERVICIOS PERSONALES	17,828	17,644	23,578	5,934	33.6
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,319	776	1,586	809	104.3
	SERVICIOS GENERALES	20,850	18,771	25,139	6,368	33.9
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,291	531	1,296	765	144.2
Total UNIDAD DE COMUNICACION ESTRATEGICA		**41,287**	37,722	**51,598**	**13,876**	**36.8**
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	MATERIALES Y SUMINISTROS	78	71	0	(71)	(100.0)
	SERVICIOS GENERALES	35,112	19,614	0	(19,614)	(100.0)
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,413	31,153	226,481	195,328	627.0
Total PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		**136,000**	**50,839**	**226,481**	**175,642**	**345.5**
		5,123,289	**3,966,084**	**5,886,876**	**1,920,792**	**48.4**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

c) Clasificación Administrativa
(Miles de Pesos)

				VARIACIÓN	
AREA / CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	$ 22,062	$ 20,989	$ 21,337	$ 348	1.7
SEC. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	156,114	146,029	193,692	47,664	32.6
SEC. DE FINANZAS Y TESORERÍA	140,306	115,938	186,854	70,916	61.2
SEC. DE ADMINISTRACIÓN	175,942	163,624	221,141	57,517	35.2
SEC. DE CULTURA	159,455	143,438	168,004	24,566	17.1
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	98,416	94,525	129,885	35,360	37.4
SEC. DE DESARROLLO URBANO	120,844	105,083	132,584	27,501	26.2
SEC. DE DESARROLLO URBANO (IMPLAN)	50,108	37,985	68,175	30,189	79.5
SEC. DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA	52,931	46,344	65,192	18,847	40.7
SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	59,718	53,388	66,930	13,543	25.4
SEC. DE INNOVACION Y PART. CIUDADANA	62,361	53,154	77,498	24,343	45.8
SEC. DE SEGURIDAD MUNICIPAL	781,772	745,266	917,992	172,726	23.2
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	637,234	616,094	986,037	369,942	60.0
SEC. PARTICULAR	45,156	31,311	43,734	12,423	39.7
DIR. GRAL. PARA DES. INT. DE LA FAM.	151,716	145,324	205,345	60,022	41.3
SECRETARIA GENERAL	57,283	53,852	30,119	(23,733)	(44.1)
UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA	39,996	37,191	50,302	13,111	35.3
UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS	12,639	11,380	16,850	5,470	48.1
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	195,654	197,477	289,217	91,739	46.5
JUBILADOS Y PENSIONADOS	307,010	302,332	307,066	4,734	1.6
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	136,000	50,839	226,481	175,642	345.5
INVERSIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	194,950	110,647	432,889	322,242	291.2
INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA	1,456,069	674,321	1,040,000	365,679	54.2
DEUDA	9,553	9,553	9,553	0	0.0
TOTAL	**$ 5,123,289**	**$ 3,966,084**	**$ 5,886,876**	**$1,920,792**	**48.4**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Clasificación por entidades Municipales, Paraestatales y Organismos.

(Miles de Pesos)

				Variación	
CATEGORÍA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	$ 4,927,635	$ 3,768,606	$ 5,597,659	$ 1,829,053	48.5
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	195,654	197,477	289,217	91,739	46.5
TOTAL	**$ 5,123,289**	**$ 3,966,084**	**$ 5,886,876**	**$ 1,920,792**	**48.4**

El presupuesto asignado para la Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública es de $7,156 miles de pesos y se desglosa de la siguiente manera:

(Miles de Pesos)

					VARIACIÓN	
Dirección	CAPÍTULO	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
DIR. DE TRANSP. Y NORMATIVIDAD	SERVICIOS PERSONALES	6,096	5,984	6,910	927	15.5
	MATERIALES Y SUMINISTROS	29	1	165	164	100.0
	SERVICIOS GENERALES	49	39	80	42	106.7
Total general		**6,175**	**6,023**	**7,156**	**1,133**	**18.8**

El presupuesto asignado para la impartición de la Justicia Municipal a través de la Dirección de Justicia Cívica es de $22,041 miles de pesos, el cual se distribuye como se señala a continuación:

(Miles de Pesos)

					VARIACIÓN	
Dirección	CAPÍTULO	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
DIR. DE JUSTICIA CIVICA	SERVICIOS PERSONALES	17,488	16,824	19,840	3,016	17.9
	MATERIALES Y SUMINISTROS	745	560	703	143	100.0
	SERVICIOS GENERALES	928	472	1,498	1,026	217.4
Total general		**19,161**	**17,856**	**22,041**	**4,185**	**23.4**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

d) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)
(Miles de Pesos)

						VARIACIÓN	
Finalidad	Función	Subfunción	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
GOBIERNO	LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	22,059	20,976	21,445	469	2.2
	JUSTICIA	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	30,196	22,977	23,956	979	4.3
	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	65,513	32,537	46,243	13,706	42.1
		POLÍTICA INTERIOR	120,294	110,191	152,078	41,888	38.0
		PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	108,548	56,048	143,669	87,621	156.3
		FUNCIÓN PÚBLICA	53,442	46,676	65,257	18,581	39.8
		ASUNTOS JURÍDICOS	104,651	67,094	132,337	65,243	97.2
		OTROS	80,999	65,726	94,619	28,894	44.0
	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	ASUNTOS FINANCIEROS	23,141	22,232	23,841	1,609	7.2
		ASUNTOS HACENDARIOS	107,486	83,938	166,713	82,775	98.6
	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	POLICÍA	502,243	485,985	641,154	155,169	31.9
		PROTECCIÓN CIVIL	23,113	20,948	31,195	10,247	48.9
		OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	324,350	288,436	436,259	147,823	51.2
	OTROS SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	19,264	17,868	27,638	9,770	54.7
		OTROS	270,939	255,259	279,598	24,339	9.5
	PROTECCIÓN SOCIAL	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	667	827	1,026	199	24.1
DESARROLLO SOCIAL	PROTECCION AMBIENTAL	ORDENACIÓN DE DESECHOS	65,936	78,850	129,968	51,118	64.8
		ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	533	-	-	0	100.0
		ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	52,353	20,402	13,439	(6,963)	(34.1)
		OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	21,548	20,196	40,883	20,687	102.4
	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	URBANIZACIÓN	1,492,301	958,770	1,559,459	600,689	62.65
		DESARROLLO COMUNITARIO	18,644	18,082	36,156	18,074	99.96
		ALUMBRADO PÚBLICO	43,360	43,839	48,732	4,893	11.2
		SERVICICS COMUNALES	181,340	165,209	378,268	213,059	129.0
	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	84,835	46,429	86,843	40,414	87.0
		PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	407	277	-	(277)	(100)
	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	DEPORTE Y RECREACIÓN	430,140	240,737	294,319	53,582	22.3
		CULTURA	106,840	96,148	118,550	22,402	23.3
	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	38,124	36,005	43,208	7,203	20.0
		EDUCACIÓN BASICA	37	37	68	31	84.9
		OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	127	127	-	(127)	(100)
	PROTECCIÓN SOCIAL	EDAD AVANZADA	213,142	210,202	233,426	23,224	11.0
		OTROS GRUPOS VULNERABLES	38,465	38,831	50,950	12,120	31.2
		OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	78,712	75,486	144,027	68,540	90.8
	OTROS ASUNTOS SOCIALES	OTROS ASUNTOS SOCIALES	159,793	80,050	117,941	37,891	47.33
DESARROLLO ECONOMICO	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	41,402	38,232	12,288	(25,945)	(68)
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	DEUDA PÚBLICA INTERNA	9,553	9,553	9,553	0	0.0
	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELE	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	188,794	190,904	281,770	90,865	47.60
			5,123,289	**3,966,084**	**5,886,876**	**1,920,792**	**48.4**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

El presupuesto de egresos 2024 asciende a $5,886,876 miles de pesos, el cual incluye:

- La continuación y reforzamiento de los planes y programas de todas las áreas del Municipio, tanto de operación como de inversión
- La terminación de los proyectos estratégicos: Distrito Centro Valle, Casco Histórico y segundo tramo de Vasconcelos
- Fuerte inversión en Obra Pública para terminar el Plan de Obra 2023 y obras nuevas que inician y terminan en el 2024
- El programa 2023 del Presupuesto Participativo más refrendos de los programas de los años 2022 y 2021
- Fuerte inversión para la compra de maquinaria y equipo especializado de Servicios Públicos para el mantenimiento de la Ciudad
- Fuerte inversión en mantenimiento de edificios municipales, remodelación y equipamiento de varias oficinas
- Nuevo plan de estacionamientos remotos para Ciudadanos en el Distrito Centro Valle y Casco Histórico, así como las rutas de movilidad gratuita en el Distrito Centro Valle y Zona Poniente
- Un año completo de funcionamiento del Organismo de San Pedro Parques y el equipamiento adicional requerido, dado el incremento de su operación
- Incremento en sueldos por arriba de la inflación, para recuperar el poder adquisitivo de los servidores públicos.
- Inversión en hardware y software para continuar con la modernización de todas las áreas

Este presupuesto de egresos del 2024, representa un crecimiento importante respecto al gasto estimado para el 2023, pero se cuenta con los recursos suficientes, a pesar de no esperar un incremento en ingresos y lo más importante sin contratar deuda bancaria.

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

e) Presupuesto de Egresos por Programa 2024
(Miles de Pesos)

				VARIACIÓN		
CATEGORIA	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%	% TOTAL DE PRESUPUESTO 2024
INVERSIONES	$ 1,651,019	$ 784,967	$ 1,472,889	$ 687,921	87.6	25.0%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	602,099	581,960	935,110	353,150	60.7	15.9%
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	747,354	711,072	867,031	155,959	21.9	14.7%
ADMINISTRACIÓN	586,009	514,777	709,509	194,732	37.8	12.1%
PREVISIÓN SOCIAL	504,791	496,940	558,102	61,162	12.3	9.5%
DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA	419,939	390,408	470,900	80,492	20.6	8.0%
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	187,610	189,654	280,463	90,809	47.9	4.8%
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	212,626	177,914	251,468	73,554	41.3	4.3%
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	136,000	50,839	226,481	175,642	345.5	3.8%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	66,289	57,474	86,243	28,769	50.1	1.5%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	9,553	10,079	28,680	18,602	184.6	0.5%
TOTAL	**$ 5,123,289**	**$ 3,966,084**	**$ 5,886,876**	**$ 1,920,792**	**48.4**	**100.0%**

Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos 2024 para otorgar Subvenciones asciende a la cantidad de $18,900 miles de pesos y para otorgar Ayudas Sociales ascienden a $106,965 miles de pesos.

El Programa para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño(a), ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Programa permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, se contempla un gasto de $5,445 miles de pesos.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios, cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

El gasto previsto para prestaciones sindicales es por la cantidad de $53,405 miles de pesos y se distribuye de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

				VARIACIÓN	
CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	ESTIMADO 2023	PRESUPUESTO 2024	$	%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	22,279	22,231	24,196	1,966	8.8
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	240	238	264	26	10.9
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	11,625	13,231	12,483	(748)	(5.7)
SEGURIDAD SOCIAL	715	574	805	231	40.2
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	14,729	13,107	14,797	1,690	12.9
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,170	619	860	241	38.9
TOTAL	**50,757**	**50,000**	**53,405**	**3,405**	**6.8**

Nota: No se incluyen las Transferencias al Sindicato.

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

V. Recursos Humanos

El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal.
Para el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal contará con 3,554 plazas de conformidad con lo siguiente:

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal
(Resumen)

AREA/DEPARTAMENTO	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	19	17	2	-
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	221	152	50	19
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA	87	55	29	3
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	138	61	64	13
SECRETARÍA DE CULTURA	202	54	66	82
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	109	42	55	12
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	190	145	25	20
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA	64	55	5	4
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	65	50	13	2
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	59	33	18	8
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	866	758	11	97
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	476	111	331	34
SECRETARÍA PARTICULAR	19	14	5	-
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL D. I. F.	194	64	123	7
PREVISION SOCIAL	731	188	543	-
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	57	6	50	1
SECRETARÍA GENERAL	21	14	2	5
UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS	11	10	1	-
UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	25	15	7	3
TOTAL	**3,554**	**1,844**	**1,400**	**310**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
- REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	AUXILIAR	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	-	-
	REGIDOR	12	12	-	-
	SECRETARIA	1	-	1	-
	SINDICO PRIMERO	1	1	-	-
	SINDICO SEGUNDO	1	1	-	-
Total REPUBLICANO AYUNTAMIENTO		**19**	**17**	**2**	**-**
- SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	ABOGADO	24	20	3	1
	ARCHIVISTA	6	1	4	1
	ASESOR	2	2	-	-
	ASESOR DE VINCULACION	1	1	-	-
	ASESOR JURIDICO	3	3	-	-
	ASISTENTE JURIDICO E INSPECTOR	1	-	1	-
	AUXILIAR	5	3	2	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	3	5	2
	AUXILIAR DE ARCHIVO	1	1	-	-
	AUXILIAR DE PANTEONES	1	1	-	-
	AUXILIAR JURIDICO	4	3	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	8	2	5	1
	AUXILIAR LIMPIEZA - AUXILIAR ADMVO	1	-	1	-
	AUXILIAR RELACIONES EXTERIORES	15	11	3	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	8	2	5	1
	CHOFER Y ENCARGADO SEGURIDAD	1	1	-	-
	COORDINADOR (A)	1	1	-	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	-	-	1
	COORDINADOR ASES. JURIDICA GRATUITA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ANALISIS Y PROSPECTIVA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ASUNTOS PENALES Y DERECHOS HUMANOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE CONVENIOS Y CONTRATOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE CUMPLIMIENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ESCRITURACION Y GEST	1	1	-	-
	COORDINADOR DE JUICIOS DE AMPARO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE JUSTICIA CIVICA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE JUSTICIA CIVICA VIAL	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROC. ADMINISTRATIVOS Y ASUNTOS PATRIM.	1	1	-	-
	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y ATENCION A UNID.	1	1	-	-
	COORDINADOR ESPECIAL DE AMPARO	1	1	-	-
	COORDINADOR ESPECIAL DE CUMPLIMIIENTO NORMATIVO	1	-	-	1
	COORDINADOR ESPECIAL DE LO CONTENCIOSO	1	1	-	-

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
	COORDINADOR GENERAL	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS	1	1	-	-
	COORDINADOR JURIDICO	1	1	-	-
	COORDINADOR OPERATIVO E INSPECTOR	1	1	-	-
	COORDINADOR OPERATIVO E INSPECTOR, NOT, EJECT Y VERF	1	1	-	-
	COORDINADOR PASAPORTES Y RECLUTAMIENTO	1	1	-	-
	COORDINADOR PREVENCION E INSPECTOR	1	1	-	-
	COORDINADOR TECNICO	1	1	-	-
	DIRECTOR GENERAL	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	5	5	-	-
	DOCTOR(A)	6	3	-	3
	ENCARGADO DE CAPACITACION	1	1	-	-
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-
	ENCARGADO RECLUTAMIENTO MILITAR	1	-	1	-
	EVALUADOR PSICOSOCIAL	5	4	-	1
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFICADOR	5	5	-	-
	JEFE ADMINISTRATIVO FORMATIVO	1	-	1	-
	JEFE DE ATENCION CONTENCIOSO	1	1	-	-
	JEFE DE CONVENIOS Y CONTRATOS	1	1	-	-
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	1	-	1
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-
	JEFE DE PROYECTOS	2	-	1	1
	JEFE OPERATIVO	1	1	-	-
	JUEZ CIVICO	10	9	-	1
	MAYORDOMO	1	1	-	-
	NOTIFICADOR	2	2	-	-
	OPERATIVO DE PANTEONES	5	3	2	-
	RECEPCIONISTA	2	-	2	-
	RESCATISTA	24	23	-	1
	RESCATISTA E INSPECTOR	3	3	-	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	4	1	3	-
	RESPONSABLE DE CERTIFICACIONES	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE OFICIALIA DE PARTES Y ARCHIVO	1	1	-	-
	RESPONSABLE OPERATIVO	1	-	1	-
	SECRETARIA	10	2	6	2
	SECRETARIO DE JUZGADO CIVICO	4	4	-	-
	SOPORTE TECNICO	1	1	-	-
	TITULAR DE LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA	1	1	-	-
Total SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO		**221**	**152**	**50**	**19**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	ABOGADO	1	1	-	-
	ABOGADO, NOTIF. Y EJECUTOR	1	-	1	-
	ARQUITECTO(A)	1	1	-	-
	ASISTENTE	1	-	1	-
	ATENCION AL PUBLICO	1	1	-	-
	AUXILIAR	1	1	-	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	-	-
	AUXILIAR CONTABILIDAD	4	2	1	1
	AUXILIAR CTROL. FINANCIERO	1	1	-	-
	AUXILIAR DE ARQUITECTO	1	1	-	-
	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO	1	-	1	-
	AUXILIAR DE CONTROL Y ARCHIVO	1	-	1	-
	AUXILIAR DE ISAI	4	3	1	-
	AUXILIAR DE PRESUPUESTOS	1	1	-	-
	AUXILIAR DEL PROCESO DE PAGO	2	1	1	-
	AUXILIAR ELABORACION DE CHEQUES	1	-	1	-
	AUXILIAR JURIDICO	2	2	-	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	2	-	2	-
	AUXILIAR PROC. PAGO Y PAGO NOMINA	1	-	1	-
	AUXILIARDE ARMONIZACION CONTABLE	1	1	-	-
	CAJERO(A)	12	12	-	-
	CAPTURISTA	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	CONCENTRADOR DE INGRESOS	1	-	1	-
	CONTROL FINANCIERO	1	1	-	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE CONTABILIDAD	1	1	-	-
	COORDINADOR DE OTROS INGRESOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PAGOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PRESUPUESTOS	1	1	-	-
	COORDINADOR INFORMACION Y ARCHIVO	1	-	1	-
	COORDINADOR OPERACIONES	1	1	-	-
	COORDINADOR RECAUD. INMOBILIARIA	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	3	3	-	-
	ENCARGADO BIENES MUEBLES	1	1	-	-
	ENCARGADO CONTROL VEHICULAR	1	-	1	-
	ENCARGADO DE BODEGA	1	-	1	-
	ENCARGADO DE I.S.A.I.	1	1	-	-
	ENCARGADO DE JURIDICO	1	1	-	-
	ENCARGADO DE MESA DE HACIENDA	1	-	-	1
	ENCARGADO MODERN. CATASTRAL	1	1	-	-
	ENCARGADO OPER. BIENES INMUEBLES	1	1	-	-
	ENCARGADO PREDIAL	1	-	1	-
	ENCARGADO RECAUD. OTROS INGRESOS, EJECUCION Y REZAGOS	1	-	1	-
	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	-	1	-
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFICADOR	6	3	3	-
	JEFE DE CONTROL INTERNO	1	-	1	-
	NOTIFICADOR	1	-	1	-
	RECEPCIONISTA	1	-	1	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	3	2	-	1
	SECRETARIA	6	2	4	-
	SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERIA	1	1	-	-
Total SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA		**87**	**55**	**29**	**3**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	ABOGADO ASESOR	1	1	-	-
	ANALISTA DE NOMINAS	1	-	1	-
	ANALISTA FUNCIONAL	1	1	-	-
	ASESOR	1	1	-	-
	ASESOR CULTURA ORGANIZACIONAL	1	1	-	-
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4	-	3	1
	AUXILIAR	1	-	1	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	-	6	1
	AUXILIAR DE ARCHIVO	1	-	1	-
	AUXILIAR DE COMPRAS ESPECIALES	1	-	-	1
	AUXILIAR DE CONTRATOS	1	-	1	-
	AUXILIAR DE PROCESOS	1	-	1	-
	AUXILIAR DE PROYECTOS	1	-	-	1
	AUXILIAR DE RECEPCION	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	3	1	2	-
	AUXILIAR LIMPIEZA SERV. MEDICO	2	-	2	-
	AUXILIAR NOMINAS	1	-	1	-
	AUXILIAR PROCESOS Y HERRAMIENTAS	1	1	-	-
	CHOFER	1	-	1	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	-	-	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE ARCHIVO	1	-	1	-
	CHOFER AMBULANCIA	4	1	2	1
	COMPRADOR DE MTTO. AUTOMOTRIZ	1	-	1	-
	COMPRADOR GENERAL	4	-	3	1
	CONTROL DE CALIDAD Y PROCEDIMIENTOS	1	1	-	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	2	2	-	-
	COORDINADOR COMPRAS GENERALES	1	1	-	-
	COORDINADOR CULTURA ORG. Y DESARROLLO HUMANO	1	-	-	1
	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUE VEHICULAR	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ADMON BIENES INMUEBLES	1	-	-	1
	COORDINADOR DE CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL	1	1	-	-
	COORDINADOR DE CIBERSEGURIDAD	1	1	-	-
	COORDINADOR DE GESTION Y ENLACE INSTITUCIONAL	1	1	-	-
	COORDINADOR DE LICITACIONES CONCURSOS Y PLANEACION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PLANEACION Y MEJORA CONTINUA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	-	-	1
	COORDINADOR DE REDES Y SOPORTE TEC.	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE NOMINAS	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL MEDICO	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL OPERATIVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	1	-	-

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
	COORDINADOR MEDICINA PREVENTIVA	1	1	-	-
	COORDINADOR PLAZAS, PRESUPUESTOS Y ADMON.	1	1	-	-
	COORDINADOR SERVICIOS EXTERNOS	1	1	-	-
	COORDINADOR TALENTO, APRENDIZAJE Y DESARROLLO	1	1	-	-
	DENTISTA	2	-	2	-
	DIRECTOR GENERAL	2	2	-	-
	DIRECTOR(A)	3	3	-	-
	DOCTOR(A)	11	10	1	-
	ENCARGADO DE ENFERMERAS(OS)	1	-	1	-
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	-	1	-
	ENFERMERO(A)	10	5	5	-
	JEFE ADMINISTRADOR DE REDES Y TELEFONIA	1	-	-	1
	JEFE DE ATRACCION DE TALENTO	1	1	-	-
	JEFE DE DESARROLLO PSICOSOCIAL LABORAL	1	1	-	-
	JEFE DE PROYECTOS	1	-	1	-
	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	1	1	-	-
	JEFE DE SERVIDORES Y BASES DE DATOS	1	1	-	-
	OPERADOR DE TRANSPORTE B	5	3	2	-
	PROGRAMADOR JR.	1	-	-	1
	PROGRAMADOR SENIOR	3	2	-	1
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	4	2	2	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y BECAS	1	-	1	-
	RESPONSABLE CABLEADO ESTRUCTURAL	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE ADMINISTRACION DE PROVEEDORES	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE COMITE	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE COMPRAS ESPECIALES	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE INVESTIGACION DE MERCADO	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE MOVILIDAD DE COLABORADORES	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE PROCESOS DE COMPRA	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE PROYECTOS	1	-	1	-
	RESPONSABLE EN DISEÑO DE PROCESOS ADMON. Y ANALISIS	1	-	1	-
	RESPONSABLE EN EL AREA DE PLANEACION ESTRATEGICA	1	-	1	-
	RESPONSABLE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SAL.	1	-	1	-
	SECRETARIA	3	-	3	-
	SECRETARIA DE RECEPCION	4	-	4	-
	SECRETARIO DE ADMINISTRACION	1	1	-	-
	SOPORTE DE TELEFONIA	1	-	1	-
	SOPORTE TECNICO	4	-	4	-
	VIGILANTE "C"	1	1	-	-
Total SECRETARIA DE ADMINISTRACION		**138**	**61**	**64**	**13**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
⊟SECRETARIA DE CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	2	6	-
	AUXILIAR AUDIO	1	1	-	-
	AUXILIAR DE ILUMINACION	1	-	1	-
	AUXILIAR DE UNIDAD DEPORTIVA	10	3	4	3
	AUXILIAR DEPORTIVO	5	-	2	3
	AUXILIAR LIMPIEZA	25	2	21	2
	AUXILIAR OPERATIVO	5	2	2	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	1	2	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR CULTURA DE SOSTENTABILIDAD	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ARTES ESCENICAS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE DEPORTE COMPETITIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES	1	1	-	-
	COORDINADOR DE FORMACION DEPORTIVA Y SALUD	1	-	1	-
	COORDINADOR DE PARQUES Y RECREACION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PATRIMONIO HISTORICO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DEPORTE SOCIAL	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE ARTES VISUALES	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE FORMACION ARTISTICA	1	1	-	-
	COORDINADOR LIGAS DEPORTIVAS	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	3	3	-	-
	ENTRENADOR DE DEPORTES A	1	-	-	1
	ENTRENADOR DE DEPORTES B	3	-	1	2
	ENTRENADOR DE DEPORTES C	17	-	-	17
	INSTRUCTOR DE DEPORTES	31	1	5	25
	JEFE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	JEFE DE DESARROLLO DEPORTIVO	1	1	-	-
	JEFE DE FORO	2	1	1	-
	JEFE DE GESTION CULTURAL	1	1	-	-
	JEFE DE GESTION DE PROYECTOS ARTISTICOS	1	-	-	1
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
	JEFE DE MUSEOGRAFIA Y RESGUARDO DE COLECCIONES	1	1	-	-
	JEFE DE PROY. EDU. Y DE INVESTIGACION HISTORICA	1	1	-	-
	JEFE DE PROYECTOS	4	4	-	-
	JEFE DE PROYECTOS DE LIGAS DEPORTIVAS	1	1	-	-
	JEFE DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	2	2	-	-
	JEFE DE UNIDAD DEPORTIVA	1	-	1	-
	JEFE OPERATIVO DE DEPORTE COMPETITIVO	1	1	-	-
	MAESTRO DE ARTE	13	-	1	12
	PROMOTOR DEPORTIVO	11	-	-	11
	RECEPCIONISTA	1	-	1	-
	RESPONSABLE ESPACIO CASA DE LA CULTURA SAN PEDRO	1	-	-	1
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	6	-	6	-
	RESPONSABLE AUDIOVISUAL Y DISEÑO	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE ACADEMIAS DEPORTIVAS	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE AUDIO	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE BICI PARQUE	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE CAPACITACION Y VINCULACION	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE DEPORTE INCLUSIVO	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE DISEÑO E INVESTIGACIÓN	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE ESPACIO CASA CULTURA LA CIMA	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE ESPACIO CASA DE LA CULTURA VISTA MONTAÑA	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE ILUMINACION	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE MUSEOGRAFIA E IMAGEN	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE PARQUE SIERRA MADRE	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE PRODUCCION AUDIOVISUAL	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE UNIDAD DEPORTIVA	7	3	4	-
	RESPONSABLE OPERATIVO	1	-	1	-
	SECRETARIA	2	-	2	-
	SECRETARIO DE CULTURA	1	1	-	-
	TRAMOYISTA	1	1	-	-
	VIGILANTE	1	-	1	-
Total SECRETARIA DE CULTURA		**202**	**54**	**66**	**82**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	ARQUITECTO(A)	2	2	-	-
	ASISTENTE	1	-	1	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	-	3	-
	AUXILIAR DE ARQUITECTO	2	2	-	-
	AUXILIAR DE ATENCION A REPORTE	1	-	1	-
	AUXILIAR DE BECAS	3	1	2	-
	AUXILIAR DE ENFERMERO	2	-	1	1
	AUXILIAR DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS	1	1	-	-
	AUXILIAR JURIDICO	1	1	-	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	3	-	3	-
	CHOFER	1	-	1	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	4	-	4	-
	COORDINADOR (A) APOYO A LA EDUCACION	1	1	-	-
	COORDINADOR (A) DE ESPACIOS EDUCATIVOS	1	1	-	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	COORDINADOR CENTROS COMUNITARIOS	1	-	1	-
	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y VIVIENDA	1	-	-	1
	COORDINADOR DE LIDERAZGO SOCIAL	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PLANEACION Y ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROCESOS	1	-	1	-
	COORDINADOR DE PROCESOS Y PROYECTOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE POLITICA SOCIAL	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DESARROLLO DE CAPACIDADES	1	1	-	-
	COORDINADOR GRAL DE VINCULACION SOCIAL Y VOLUNTARIADO	1	1	-	-
	COORDINADOR SALUD PUBLICA	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	4	4	-	-
	ENCARGADO DE PROGRAMAS FEDERALES	1	1	-	-
	ENCARGADO DE REGULARIZACION Y PERMISOS	1	1	-	-
	ENLACE COMUNITARIO	10	9	1	-
	ENLACE DE INFORMACION ESTADISTICA	1	1	-	-
	JEFE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	JEFE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1	1	-	-
	JEFE DE PROYECTOS	1	1	-	-
	JEFE OPERATIVO	1	-	1	-
	MAESTRO(A)	7	-	-	7

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
	MESTRA DE AEROBICS	1	-	-	1
	PSICOLOGO(A)	1	1	-	-
	RESPONSABLE	1	-	1	-
	RESPONSABLE ATENCION A ESCUELAS	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE APOYO EN ACTIVIDADES SOCIALES	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE ATENCION A LA SALUD	2	1	1	-
	RESPONSABLE DE BIBLIOCIBERS	17	2	15	-
	RESPONSABLE DE CULTURA CIUDADANA	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE ENLACES	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE PROG. DE FORT COM. INFANTIL	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE PROYECTOS	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE SANIDAD	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE TALLERES	2	-	2	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO REVOLUCION	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO EL OBISPO	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO JESUS M. GARZA	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO LUIS ECHEVERRIA	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO PINOS	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO SAN PEDRO 400	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO SANTA ELENA	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO ZONA ORIENTE	1	-	1	-
	RESPONSABLE PRO.FORM. PARA ADULTOS/ADULTOS MAYORES	1	-	-	1
	SECRETARIA	1	-	1	-
	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1	1	-	-
	SUPERVISOR	1	-	1	-
Total SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		**109**	**42**	**55**	**12**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	ABOGADO	10	9	-	1
	ABOGADO ASESOR	1	1	-	-
	ANALISTA	2	2	-	-
	ANALISTA DE ESTUDIOS URBANOS	1	1	-	-
	ANALISTA DE GEOESTADISTICA	1	1	-	-
	ANALISTA DE GESTION DE PROYECTOS	1	1	-	-
	ANALISTA DE GESTIÓN DE VIAJES	1	1	-	-
	ANALISTA DE MOVILIDAD ACTIVA	1	1	-	-
	ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	1	-	-
	ANALISTA FOTOGRAMETRICO	1	1	-	-
	ANALISTA SENIOR DE INTELIGENCIA VIAL	1	1	-	-
	ARQUITECTO(A)	4	4	-	-
	ASESOR DE TRAMITES	6	5	1	-
	ASISTENTE ATTE. DE DENUNCIAS	1	1	-	-
	ASISTENTE TEC DE DICTAMINACION	1	1	-	-
	ASISTENTE TEC. DE ALINEAMIENTOS VIALES	1	1	-	-
	ASISTENTE TEC. DE ING. GEO.	1	-	-	1
	ASISTENTE TECNICO	1	1	-	-
	ASISTENTE TECNICO DE INGENIERIA CIVIL	2	2	-	-
	ASISTENTE TECNICO EN FRACCIONAMIENTO	1	-	-	1
	ASISTENTE TECNICO EN ING. GEOLOGICA	1	1	-	-
	ASISTENTE TECNICO EN INGENIERIA CIVIL	1	1	-	-
	ASISTENTE TECNICO JR	1	-	-	1
	AUXILIAR	2	-	2	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	1	-
	AUXILIAR DE ARCHIVO	3	2	1	-
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	1	-	-
	AUXILIAR DE PROCESOS	1	-	1	-
	AUXILIAR JURIDICO	4	3	-	1
	AUXILIAR LIMPIEZA	4	2	2	-
	AUXILIAR TECNICO DE MOVILIDAD	1	-	-	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	1	2	-
	COORD HABITACIONAL UNIFAMILIAR	1	1	-	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	2	2	-	-
	COORDINADOR AMBIENTAL URBANISTICO	1	1	-	-
	COORDINADOR APOYO CIUDADANO	1	1	-	-
	COORDINADOR ASESORIA EN TRAMITES URBANOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE CARTOGRAFIA Y GEOESTADISTICA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE DIFIUSION Y VINCULACION URBANA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE FOMENTO Y ESTUDIOS URBANOS	1	1	-	-

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
	COORDINADOR DE FRACCIONAMIENTOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE GEOMÁTICA Y BASES DE DATOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE GESTION DE PROYECTOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE GESTION DE VIAJES	1	1	-	-
	COORDINADOR DE INGENIERIAS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE INSPEC. Y VIGILANCIA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE INTELIGENCIA VIAL	1	1	-	-
	COORDINADOR DE MOVILIDAD	1	1	-	-
	COORDINADOR DE NORMATIVIDAD	1	1	-	-
	COORDINADOR DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROCESOS JURIDICOS SANCIONADORES	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	1	1	-	-
	COORDINADOR DE VIALIDAD	1	1	-	-
	COORDINADOR ESPACIOS PUBLICOS	2	2	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD	1	-	-	1
	COORDINADOR JURIDICO DE TRAMITES Y LICENCIAS	1	1	-	-
	COORDINADOR MULTIFAMILIARES Y USOS MIXTOS	1	1	-	-
	CREADOR DE CONTENIDO/COMMUNITY MANAGER	1	1	-	-
	DICTAMINADOR DE REVISION PRELIMINAR	1	1	-	-
	DICTAMINADOR REGIMEN DE CONDOMINIO	1	1	-	-
	DIRECTOR GENERAL	2	2	-	-
	DIRECTOR(A)	4	4	-	-
	ENCARGADO BANCO DE INFORMACION	1	1	-	-
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFIC AUX	4	-	-	4
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFICADOR	17	13	2	2
	JEFE ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	JEFE CENTRO ATENCION TRAMITES	2	1	1	-
	JEFE CONSTRUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS	1	1	-	-
	JEFE CONTROL DE ANUNCIOS	1	1	-	-
	JEFE DE ARCHIVO	1	1	-	-
	JEFE DE ATENCION CIUDADANA	1	1	-	-

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
	JEFE DE CAPACITACION Y PROYECTOS	1	-	-	1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	5	5	-	-
	JEFE DE FRACCIONAMIENTOS	1	1	-	-
	JEFE DE INSPECTORES	1	1	-	-
	JEFE DE LICENCIAS	6	6	-	-
	JEFE DE MULTIFAMILIARES	1	1	-	-
	JEFE DE OFICIALIA DE PARTES	1	1	-	-
	JEFE DE PROCEDIMIENTOS	1	1	-	-
	JEFE DE PROCESO DE DATOS	1	1	-	-
	JEFE DE PROCESOS DE TECNOLOGIAS	1	1	-	-
	JEFE DE REGIMEN EN CONDOMINIO VERTICAL	1	1	-	-
	JEFE DE REVISION PRELIMINAR	1	1	-	-
	JEFE VERIFICADOR DE INGENIERIAS	1	1	-	-
	NOTIFICADOR	3	2	1	-
	PROYECTISTA	8	5	-	3
	PROYECTISTA DE CARTOGRAFIA	1	1	-	-
	PROYECTISTA DE ESPACIOS PÚBLICOS	1	1	-	-
	RECEPCIONISTA	2	1	1	-
	RESPONSABLE ARCHIVO CONCENTRACION	1	-	1	-
	RESPONSABLE ARCHIVO TRAMITE	1	1	-	-
	SECRETARIA	6	1	5	-
	SECRETARIA CAPTURISTA	1	-	1	-
	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO	1	1	-	-
	SUPERV. DE ADMON. URBANA	2	1	1	-
	SUPERVISOR DE DIFUSION Y VINCULACION URBANA	1	-	-	1
	SUPERVISOR DE PROCESOS JURÍDICOS	2	2	-	-
	SUPERVISOR DE PROYECTOS EJECUTIVOS	3	2	-	1
	SUPERVISOR DE VINC. CIUDADANA PARA PROY. MOV. ACT.	1	1	-	-
	SUPERVISOR Y ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	-	1	-
	SUPERVISORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	-	-	1
	TITULAR UNI. DE MODER. DE LA GEST. DEL DES. URBANO	1	1	-	-
Total SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		**190**	**145**	**25**	**20**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA	ABOGADO	5	5	-	-
	ABOGADO DEFENSOR	4	4	-	-
	ANALISTA DE DATOS DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD	1	1	-	-
	AUDITOR	4	4	-	-
	AUDITOR OBRA PUBLICA	4	4	-	-
	AUXILIAR	1	-	-	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	1	2	-
	AUXILIAR JURIDICO	4	4	-	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	1	-	1	-
	AUXILIAR SOLICITUDES DE INFORMACION Y TRANSP.	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR AUDITORIA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ANALISIS Y SERVICIOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE CONTROL INTERNO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE DEFENSORIA PUBLICA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE EVALUACION Y MEJORA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE INVESTIGACION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE OBRA PUBLICA	1	-	-	1
	COORDINADOR DE PREVENCION DE CORRUPCION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1	1	-	-
	COORDINADOR DE SUBSTANCIACION DE PROC. DE RESPONSABLE ADMVA.	1	1	-	-
	COORDINADOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1	-	-
	COORDINADOR JUR. Y DE DECLARACION PATRIMONIAL	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	4	4	-	-
	ENCARGADO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	1	1	-	-
	JEFE DE AREA	1	1	-	-
	JEFE DE AUDITORIA	2	2	-	-
	JEFE DE DECLARACION PATRIMONIAL	1	1	-	-
	JEFE DE INV. DE RESPONSABLE ADM.	1	1	-	-
	JEFE DE INV. FALTAS AL REG. DISCP.	1	1	-	-
	JEFE DE NORMATIVIDAD	1	1	-	-
	JEFE DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1	1	-	-
	JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES	1	-	-	1
	JEFE DE TRANSPARENCIA	1	-	1	-
	NOTIFICADOR	2	2	-	-
	SECRETARIA	1	-	-	1
	SECRETARIO DE CONTRALORIA Y TRANSP.	1	1	-	-
	SECRETARIO TECNICO	1	1	-	-
	SUPERVISOR DE CONTROL DE CONCURSOS Y CONTRATOS	1	1	-	-
	TITULAR DE LA UNIDAD ANTICORRUPCION	1	1	-	-
Total SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA		**64**	**55**	**5**	**4**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Gobierno Municipal 2021 – 2024

Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	ANALISTA DE COSTOS Y PRESUP.	1	1	-	-
	ANALISTA DE CONCURSOS	1	1	-	-
	ANALISTA DE TRAMITES	1	-	1	-
	ASESOR DE NORMATIVIDAD	1	1	-	-
	ASISTENTE	2	1	1	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	-	4	-
	AUXILIAR DE INDICADORES	1	1	-	-
	AUXILIAR DE TRAMITES	1	-	1	-
	AUXILIAR JURIDICO	1	1	-	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	2	-	2	-
	CALCULO ESTRUCTURAL	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	2	-	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE CONCURSOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE NORMATIVIDAD	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS DE PPTO. PARTICIPATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE PLUVIALES Y PAVIMENTOS	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	4	4	-	-
	ENCARGADO CONTROL DE PROCESOS NORMATIVOS	1	1	-	-
	JEFE DE CONTROL FINANCIERO	1	1	-	-
	JEFE DE TOPOGRAFIA	1	1	-	-
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES	1	-	1	-
	PROYECTISTA	1	1	-	-
	RECEPCIONISTA	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE RECEPCION DE PROYECTOS EJECUTIVOS	1	1	-	-
	RESPONSABLE AMBIENTAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	2	2	-	-
	RESPONSABLE DE GESTION Y VINCULACION	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE PLANEACION	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS	2	1	-	1
	RESPONSABLE DE REVISION DE PROYECTOS Y PLANEACION	2	2	-	-
	RESPONSABLE DE SUPERVISION	12	11	-	1
	RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA	1	-	1	-
	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	1	1	-	-
	SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	2	2	-	-
	TOPOGRAFO	3	2	1	-
Total SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS		**65**	**50**	**13**	**2**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
SECRETARIA DE INNOVACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	ASESOR DE DATOS	1	-	-	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	1	-	1	-
	AUXILIAR OPERATIVO	1	-	1	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	-	3	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE COMUNICACION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE GESTION DE PROYECTOS DE INNOVACION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE INFORMACION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE OPERACION Y VINCULACION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PARTICIPACION CIUD.	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROCESOS DE LA INNOVACION	1	-	-	1
	COORDINADOR DE PROYECTOS DE INNOVACION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS DE PPTO. PARTICIPATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DESARROLLO SISTEMAS	1	1	-	-
	COORDINADOR DIGITAL	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	1	-	-
	COORDINADOR OPERATIVO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR TECNICO	1	1	-	-
	DESARROLLADOR WEB	1	-	-	1
	DIRECTOR(A)	3	3	-	-
	EJECUTIVO	9	4	3	2
	JEFA DE DISEÑO Y EXPERIENCIA USUARIA	1	1	-	-
	JEFE ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	JEFE DE ATENCION CIUDADANA	1	1	-	-
	JEFE DE ATENCION DE OBRA	1	1	-	-
	JEFE DE DESARROLLO WEB	1	1	-	-
	JEFE PROCESOS Y CALIDAD	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y DEVOPS	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE SECTOR	6	3	3	-
	RESPONSABLE JURIDICO Y ANALISTA	1	-	-	1
	RESPONSABLE OPERATIVO	1	-	1	-
	RESPONSABLE Y ENLACE EN ATENCION DE OBRA	2	2	-	-
	SECRETARIA	4	-	4	-
	SECRETARIO DE INNOVACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	1	1	-	-
Total SECRETARIA DE INNOVACION Y PARTICIPACION CIUDADANA		**59**	**33**	**18**	**8**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	ABOGADO	3	3	-	-
	ALMACENISTA	2	2	-	-
	ANALISTA	10	10	-	-
	ASESOR	1	-	-	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	AUXILIAR	1	-	1	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22	14	3	5
	AUXILIAR DE CONTROL Y ARCHIVO	1	-	-	1
	AUXILIAR DE EDUCACION	1	-	-	1
	AUXILIAR ESCOLAR	1	1	-	-
	AUXILIAR JURIDICO	9	6	-	3
	AUXILIAR LIMPIEZA	8	6	2	-
	AUXILIAR MANTENIMIENTO	2	2	-	-
	AUXILIAR MECANICO VIAL	1	-	-	1
	AUXILIAR PEDAGOGICO	1	1	-	-
	AUXILIO MECANICO VIAL	1	1	-	-
	CAPTURISTA	2	1	1	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	1	-	1
	COCINERO(A)	8	6	-	2
	COORDINADOR (A) GENERAL EDUCATIVO	1	-	-	1
	COORDINADOR DE ANALISIS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE EMERGENCIA Y VIDEO VIGILANCIA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE GESTION Y ENLACE	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PREVENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR	1	1	-	-
	COORDINADOR FINANCIERO	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE PROMOCION Y VINCULACION	1	-	-	1
	COORDINADOR JURIDICO	2	2	-	-
	COORDINADOR MEDIACION	1	1	-	-
	COORDINADOR PEDAGOGICA Y PROFESIONAL	1	1	-	-

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
	COORDINADOR RELACIONES PUBLICAS	1	1	-	-
	CRIMINOLOGO	2	2	-	-
	DOCENTE	1	1	-	-
	DOCTOR(A)	1	1	-	-
	ENCARGADO(A)	1	1	-	-
	ENLACE	3	2	1	-
	ENLACE FORTASEG	1	1	-	-
	INSPECTOR	7	-	-	7
	INSTRUCTOR DE ACADEMIA	3	3	-	-
	JEFATURA CAIPA	1	1	-	-
	JEFE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	JEFE DE ANALISIS	1	1	-	-
	JEFE DE ANALISIS ESTRATEGICO	1	1	-	-
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	1	-	-
	JEFE DE RECLUTAMIENTO	1	1	-	-
	JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE CISEC	1	1	-	-
	JEFE DE SUPERVISORES	1	1	-	-
	MEDIADOR	4	2	-	2
	PELUQUERO	1	1	-	-
	PRECEPTOR	2	2	-	-
	PSICOLOGO(A)	9	8	-	1
	RECEPCIONISTA	1	1	-	-
	RESPONSABLE	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE COCINA Y ALMACEN	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE CONTRATOS	1	1	-	-
	SECRETARIA	3	-	3	-
	SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	1	-	-
	SOPORTE TECNICO	1	1	-	-
	SUPERVISOR	6	6	-	-
	TRABAJADOR SOCIAL	3	3	-	-
Total SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		**152**	**114**	**11**	**27**

Nota: Se reserva la información del personal operativo de fuerza e inteligencia policial de acuerdo al documento que se encuentra en la página 88

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Gobierno Municipal 2021 – 2024

Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	ABOGADO	1	-	-	1
	ALBANIL	11	2	9	-
	ALMACENISTA	2	-	2	-
	ASESOR JURIDICO	1	1	-	-
	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1	1	-	-
	AUXILIAR	2	-	2	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	-	9	-
	AUXILIAR ALBANIL	2	-	2	-
	AUXILIAR DE BACHEO	12	4	5	3
	AUXILIAR DE GUARDA OBRA	10	-	-	10
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EXTERNO	12	1	10	1
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO INTERNO	10	3	7	-
	AUXILIAR DE SEMAFOROS	2	1	1	-
	AUXILIAR DE SEÑALES	1	1	-	-
	AUXILIAR DE SUPERVISOR	3	-	3	-
	AUXILIAR ELECTRICISTA	11	4	6	1
	AUXILIAR EN SEGUIMIENTO DE REPORTES	2	1	1	-
	AUXILIAR GUARDA OBRA	1	-	-	1
	AUXILIAR JURIDICO	4	1	2	1
	AUXILIAR LIMPIEZA	9	2	6	1
	AUXILIAR MANTENIMIENTO	5	-	5	-
	AUXILIAR MECANICO	1	-	1	-
	AUXILIAR OPERATIVO	30	3	23	4
	AUXILIAR SEÑALIZACION	1	-	1	-
	AUXILIAR SOLDADOR	1	-	1	-
	AUXILIAR TRAMITADOR	1	-	1	-
	AUXILIO MECANICO VIAL	1	1	-	-
	CHOFER	42	4	38	-
	CHOFER - CAPTURADOR	2	-	2	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	-	3	-
	CHOFER AUXILIAR ELECTRICO	4	2	2	-
	COORDINADOR (A)	1	-	1	-
	COORDINADOR A DE LA UNIDAD DE RECEPCION DE OBRA	1	-	-	1
	COORDINADOR DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE INSPEC. Y VIGILANCIA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PAVIMENTOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	1	-	-
	COORDINADOR INGENIERIA VIAL	1	1	-	-
	DIRECTOR GENERAL	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	5	5	-	-
	ELECTRICISTA	17	2	15	-
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-
	ENCARGADO DE SEGURIDAD	1	1	-	-
	ENCARGADO TALLERES EXTERNOS	1	-	1	-
	ENCARGADO VEHICULAR Y REPORTES	1	-	1	-
	ENCARGADO Y SUPERVISOR DE RECURSOS HIDRAULICOS	1	1	-	-
	ENCARGADO(A)	2	-	2	-
	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1	-	-
	ENLACE Y RECEPCION DE OBRAS PUBLICAS	1	1	-	-

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Gobierno Municipal 2021 – 2024

Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
	INSPECTOR	13	13	-	-
	INSPECTOR DE PARQUIMETROS	2	1	1	-
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFICADOR	8	4	3	1
	JARDINERO	46	9	37	-
	JEFE CONTROL DE LIMPIA	1	-	1	-
	JEFE CONTROL DE LOTES BALDIOS	1	1	-	-
	JEFE DE ACERAS	1	-	1	-
	JEFE DE CONSTRUCCION Y MTTO.	1	-	1	-
	JEFE DE CONTROL INTERNO	1	1	-	-
	JEFE DE CUADRILLA	19	1	18	-
	JEFE DE CUADRILLA DE SEMAFOROS	1	-	1	-
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	1	1	-
	JEFE DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL	1	-	-	1
	JEFE DE EFICIENCIA ENERGETICA	1	-	-	1
	JEFE DE ESTUDIOS VIALES	1	1	-	-
	JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	1	-	1	-
	JEFE DE MANTENIMIENTO INTERNO	1	-	1	-
	JEFE DE ORDENAMIENTO DE REDES SUBTERRANEAS	1	-	-	1
	JEFE DE PAVIMENTOS	1	-	-	1
	JEFE DE PROYECTOS	3	2	1	-
	JEFE DE REDES AEREAS DE SERVICIOS	1	1	-	-
	JEFE DE ROTURAS Y PAVIMENTOS	1	-	1	-
	JEFE DE RUTA	1	-	1	-
	JEFE DE SECTOR	1	-	1	-
	JEFE DE SEGURIDAD	1	1	-	-
	JEFE DE SEMAFOROS	1	-	1	-
	JEFE DE TALLER	1	1	-	-
	JEFE DE VIVERO	1	-	1	-
	JEFE DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	1	-	-	1
	JEFE SOLDADORES	1	-	1	-
	JEFE VETERINARIO DE ADOPCIONES	1	-	-	1
	MAYORDOMO	19	3	16	-
	MECANICO	9	-	9	-
	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1	-	-	1
	OPERADOR "A"	1	-	1	-
	OPERADOR BARREDORA	2	-	2	-
	OPERADOR BOBCAT	1	-	1	-
	OPERADOR DE EQUIPO DE SUCCION	1	-	1	-
	OPERADOR HIDROJET	1	-	1	-
	OPERADOR MAQUINA PINTARAYA	1	-	1	-
	OPERADOR RETROEXCAVADORA	4	-	4	-
	PEON	13	4	9	-
	PLOMERO	12	-	12	-
	RECEPCIONISTA	1	-	1	-
	RESPONSABLE	3	2	1	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	2	1	1	-
	RESPONSABLE EVENTOS ESPECIALES	1	-	1	-
	SECRETARIA	16	5	11	-
	SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	1	1	-	-
	SOLDADOR	9	1	8	-
	SUB JEFE	1	-	1	-
	SUPERVISOR	8	3	4	1
	SUPERVISOR DE ALMACEN	4	-	4	-
	SUPERVISOR DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	1	1	-	-
	SUPERVISOR DE PARQUES	3	-	3	-
	SUPERVISOR DE RUTAS DE RECICLAJE	1	1	-	-
	SUPERVISOR FORESTAL	1	1	-	-
	SUPERVISOR OPERATIVO	1	-	-	1
	TRACTORISTA	2	-	2	-
	VETERINARIO	1	1	-	-
	VIGILANTE	1	-	1	-
Total SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE		**476**	**111**	**331**	**34**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
⊟SECRETARIA PARTICULAR	ASESOR	1	1	-	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	AUXILIAR DE LIMPIEZA - ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	1	-	1	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	1	1	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE EVENTOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE LA OFICINA DEL ALCALDE	1	1	-	-
	COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL DE AGENDA PUBLICA	1	1	-	-
	ENLACE DE EVENTOS	1	1	-	-
	ENLACE DE PROYECTOS	1	1	-	-
	RESPONSABLE	1	1	-	-
	RESPONSABLE ATENCION CIUDADANA	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE ATENCION PUBLICA	1	1	-	-
	SECRETARIA	2	1	1	-
	SECRETARIO PARTICULAR	1	1	-	-
Total SECRETARIA PARTICULAR		**19**	**14**	**5**	**-**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Gobierno Municipal 2021 – 2024

Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
DIRECCION GENERAL PARA EL D. I. F.	ABOGADO	3	3	-	-
	ASISTENTE	1	-	1	-
	ASISTENTE EDUCATIVO	19	2	17	-
	ASISTENTE GERIATRICO	3	2	1	-
	AUXILIAR	1	1	-	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	2	11	-
	AUXILIAR COCINA	1	-	1	-
	AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL	1	-	1	-
	AUXILIAR DE TRABAJADOR SOCIAL	1	1	-	-
	AUXILIAR ESTANCIA A	3	2	1	-
	AUXILIAR ESTANCIA B	11	1	10	-
	AUXILIAR ESTANCIA C	3	-	3	-
	AUXILIAR JURIDICO	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	8	1	7	-
	AUXILIAR MANTENIMIENTO	3	-	3	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	5	-	5	-
	COCINERO(A)	6	-	6	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR ASISTENCIA SOCIAL	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ADULTO MAYOR	1	1	-	-
	COORDINADOR DE GRUPOS VULNERABLES	1	1	-	-
	COORDINADOR DE LAS MUJERES	1	1	-	-
	COORDINADOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTANCIAS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PRIMERA INFANCIA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROTECCION INTEGRAL NNA	1	1	-	-
	COORDINADOR DEL CENTRO DE ATENCION PSICOLOGICA	1	1	-	-
	DIRECTOR GENERAL	1	1	-	-
	DOCTOR(A)	3	3	-	-
	EDUCADORA	10	1	6	3
	ENCARGADO DE COCINA	3	1	2	-
	ENCARGADO DE DEPTO.	3	2	1	-
	ENCARGADO DE LAVANDERIA	3	1	2	-
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-
	ENCARGADO DE SALA	8	2	6	-
	ENCARGADO DE SEGURIDAD	1	-	1	-
	ENCARGADO ESTANCIA A	7	-	7	-
	ENCARGADO ESTANCIA B	2	-	2	-
	ENCARGADO ESTANCIA C	4	-	3	1
	ENCARGADO EVENTOS ESPECIALES	1	-	1	-
	ENCARGADO(A)	2	-	2	-
	ENFERMERO(A)	2	-	2	-
	ENLACE COMUNITARIO	1	-	1	-
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3	-	-
	JEFE DE PROYECTOS	4	3	-	1
	NINERA CUIDADOS ESPECIALES	1	-	1	-
	NUTRIOLOGA	2	1	-	1
	ORIENTADOR FAMILIAR	1	1	-	-
	PEDAGOGO(A)	2	-	2	-
	PSICOLOGO(A)	9	7	2	-
	RECEPCIONISTA	1	-	1	-
	RESPONSABLE	5	1	3	1
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	SECRETARIA	1	-	1	-
	TERAPEUTA	2	1	1	-
	TRABAJADOR SOCIAL	10	7	3	-
	VIGILANTE	8	4	4	-
Total DIRECCION GENERAL PARA EL D. I. F.		**194**	**64**	**123**	**7**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
⊟PREVISION SOCIAL	JUBILADO	623	159	464	-
	PENSIONADO	108	29	79	-
Total PREVISION SOCIAL		**731**	**188**	**543**	**-**
⊟ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	ABOGADO	1	1	-	-
	ASESOR	5	1	4	-
	ASESOR ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	ASESOR FINANCIERO	1	-	1	-
	ASESOR SINDICAL	2	1	1	-
	AUXILIAR	10	-	10	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	1	11	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	-	3	-
	COORDINADOR (A)	3	-	3	-
	ENTRENADOR DEPORTIVO	2	-	2	-
	JEFE ADMINISTRATIVO	5	1	4	-
	PROMOTOR(A)	1	-	1	-
	RESPONSABLE	5	1	4	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	2	-	2	-
	SECRETARIA	1	-	1	-
	SECRETARIO GRAL. DEL SUTSMSPGG	1	-	1	-
	VIGILANTE	1	-	1	-
Total ORGANISMOS DECENTRALIZADOS		**57**	**6**	**50**	**1**
⊟SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	2	1	1	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	1	-	1
	COORDINADOR (A)	1	1	-	-
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS	2	1	-	1
	COORDINADOR DE TURISMO E IMPULSO ECONOMICO	1	1	-	-
	COORDINADOR GENERAL PROYECTOS DESARROLLO ECONOMICO	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	2	2	-	-
	JEFE DE MERCADOS	1	1	-	-
	JEFE DE PROYECTOS	1	1	-	-
	RECEPCIONISTA	1	-	-	1
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE ATENCION DE COMERCIOS	1	-	-	1
	SECRETARIO GENERAL	1	1	-	-
Total SECRETARIA GENERAL		**21**	**14**	**2**	**5**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS	ASISTENTE	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	COORDINADOR DE GESTION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PLANEACION Y MONITOREO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	2	2	-	-
	COORDINADOR TECNICO	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	2	2	-	-
	RESPONSABLE	1	1	-	-
	TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS	1	1	-	-
Total UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS		**11**	**10**	**1**	**-**
UNIDAD DE COMUNICACION ESTRATEGICA	ASESOR DE COMUNICACION	1	1	-	-
	AUXILIAR	6	1	5	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	-	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	COORDINADOR CREATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE ANALISIS Y ADMIN. DE MEDIOS DIGITALES	1	1	-	-
	COORDINADOR DE DISEÑO Y PUBLICIDAD	1	1	-	-
	COORDINADOR DE GESTION Y PROCESOS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE INFORMACION	2	2	-	-
	COORDINADOR DE PRODUCCION Y MEDIOS AUDIO VISUALES	1	1	-	-
	CREADOR DE CONTENIDO Y GESTOR DE COM. DIGITALES	1	1	-	-
	DIRECTOR GENERAL	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	2	2	-	-
	DISEÑADOR GRAFICO Y ENLACE DE COMUNICACION	1	-	-	1
	DISEÑO GRAFICO	1	-	1	-
	JEFE DE CAMPAÑAS Y PROCESOS DE PRODUCCION	1	1	-	-
	JEFE DE MEDIOS DE COMUNICACION	1	-	-	1
	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACION ESTRATEGICA	1	1	-	-
Total UNIDAD DE COMUNICACION ESTRATEGICA		**25**	**15**	**7**	**3**
		2,840	**1,200**	**1,400**	**240**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Gobierno Municipal 2021 – 2024

Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios que se presenta a continuación con base a lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
ABOGADO	27,707	2,858	150	2,832	33,547	4,612	584	183	174	5,554	27,993	26,720	3,504	37,051	444,610
ABOGADO ASESOR	32,070	3,422	-	4,198	39,690	5,624	354	433	385	6,796	32,893	36,107	2,142	41,832	501,981
ABOGADO DEFENSOR	23,970	1,798	-	1,088	26,856	3,471	666	-	-	4,136	22,719	18,364	4,077	30,933	371,191
ABOGADO, NOTIF. Y EJECUTOR	18,360	3,672	1,729	3,940	27,700	3,940	-	413	367	4,720	22,980	29,034	-	27,700	332,403
ALBAÑIL	12,278	2,123	1,587	1,277	17,265	1,391	62	284	284	2,020	15,245	18,524	446	17,711	212,527
ALMACENISTA	12,420	2,082	1,556	1,256	17,314	1,415	177	144	126	1,864	15,450	17,478	1,259	18,573	222,874
ANALISTA	27,150	3,620	-	4,467	35,237	4,467	846	-	-	5,313	29,924	28,643	4,977	40,215	482,578
ANALISTA DE COSTOS Y PRESUP.	26,370	2,637	-	2,045	31,052	4,091	758	-	-	4,849	26,204	22,659	4,537	35,589	427,072
ANALISTA DE CONCURSOS	31,920	2,128	-	1,296	35,344	5,184	891	-	-	6,075	29,269	22,131	5,202	40,546	486,552
ANALISTA DE DATOS DE TRANSPARENCIA Y	25,020	3,336	-	3,952	32,308	3,952	-	1,001	1,126	6,079	26,229	33,627	-	32,308	387,694
ANALISTA DE ESTUDIOS URBANOS	23,730	1,582	-	850	26,162	3,401	652	-	-	4,053	22,109	17,426	4,009	30,171	362,057
ANALISTA DE GEOESTADISTICA	20,880	1,392	-	698	22,970	2,792	569	-	-	3,361	19,609	15,679	3,594	26,564	318,770
ANALISTA DE GESTION DE PROYECTOS	19,800	1,320	-	640	21,760	2,561	538	-	-	3,099	18,661	14,874	3,437	25,197	302,366
ANALISTA DE GESTIÓN DE VIAJES	21,540	1,436	-	733	23,709	2,933	588	-	-	3,521	20,188	15,743	3,690	27,400	328,794
ANALISTA DE MOVILIDAD ACTIVA	20,880	1,392	-	698	22,970	2,792	569	-	-	3,361	19,609	15,679	3,594	26,564	318,770
ANALISTA DE NOMINAS	42,900	8,580	1,729	14,990	68,199	14,990	-	965	858	16,813	51,385	70,718	-	68,199	818,387
ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	20,880	1,392	-	698	22,970	2,792	569	-	-	3,361	19,609	15,522	3,594	26,564	318,770
ANALISTA DE TRAMITES	24,330	4,866	1,729	4,500	35,425	4,500	-	547	487	5,535	29,891	39,656	-	35,425	425,102
ANALISTA FOTOGRAMETRICO	23,730	1,582	-	850	26,162	3,401	652	-	-	4,053	22,109	17,169	4,009	30,171	362,057
ANALISTA FUNCIONAL	45,060	6,008	-	9,187	60,255	9,187	-	1,014	901	11,102	49,153	64,946	-	60,255	723,063

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
ANALISTA SENIOR DE INTELIGENCIA VIAL	26,100	1,740	-	977	28,817	3,907	721	-	-	4,628	24,188	18,429	4,354	33,171	398,053
ARCHIVISTA	14,370	2,144	1,325	1,469	19,308	1,799	131	216	192	2,339	16,969	19,437	905	20,213	242,555
ARQUITECTO(A)	20,683	1,555	-	945	23,183	2,763	492	59	53	3,367	19,816	17,021	3,101	26,285	315,415
ASESOR	57,633	7,791	768	9,428	75,621	13,775	991	481	427	15,674	59,947	61,947	5,372	80,993	971,915
ASESOR ADMINISTRATIVO	77,640	15,528	1,729	32,290	127,186	32,290	-	1,747	1,553	35,589	91,597	126,276	-	127,186	1,526,237
ASESOR CULTURA ORGANIZACIONAL	54,180	7,224	-	11,006	72,410	14,674	1,727	-	-	16,401	56,009	48,985	9,382	81,792	981,500
ASESOR DE COMUNICACION	77,940	5,196	-	4,698	87,834	18,794	2,002	-	-	20,796	67,038	52,353	10,760	98,594	1,183,129
ASESOR DE DATOS	42,330	-	-	-	42,330	7,613	1,163	-	-	8,776	33,554	24,290	6,562	48,892	586,710
ASESOR DE NORMATIVIDAD	39,510	3,951	-	3,689	47,160	7,398	1,155	-	-	8,553	38,607	31,974	6,522	53,682	644,183
ASESOR DE TRAMITES	19,470	1,731	288	1,061	22,550	2,618	440	73	65	3,196	19,354	17,119	2,824	25,374	304,490
ASESOR DE VINCULACION	56,880	3,792	-	3,014	63,686	12,055	1,618	-	-	13,673	50,013	38,570	8,837	72,523	870,271
ASESOR FINANCIERO	77,640	15,528	1,729	33,023	127,920	33,023	-	1,747	1,553	36,323	91,597	121,806	-	127,920	1,535,035
ASESOR JURIDICO	60,510	5,500	-	7,021	73,031	13,712	1,263	372	331	15,678	57,353	54,066	6,677	79,908	958,891
ASESOR SINDICAL	47,520	7,886	864	9,854	66,124	11,242	470	705	627	13,043	53,081	64,862	2,722	68,846	826,148
ASIST. TEC. DE ALINEAMIENTOS VIALES	23,340	1,556	-	829	25,725	3,317	641	-	-	3,958	21,767	16,662	3,952	29,678	356,134
ASIST. TEC. DE ING. GEO.	19,470	-	-	-	19,470	2,491	514	-	-	3,005	16,465	12,305	3,317	22,787	273,448
ASIST. TECNICO EN ING. GEOLOGICA	22,890	3,052	-	3,436	29,378	3,436	-	916	1,030	5,382	23,996	30,768	-	29,378	352,538
ASISTENTE	18,900	2,952	1,124	2,325	25,301	2,851	181	312	296	3,640	21,661	25,079	1,156	26,457	317,485
ASISTENTE ADMINISTRATIVA	19,170	1,917	-	1,213	22,300	2,427	540	-	-	2,967	19,333	16,335	3,449	25,750	308,995
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	19,374	2,680	1,037	2,343	25,434	2,915	-	432	433	3,780	21,654	27,320	-	25,434	305,210

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
ASISTENTE ATTE. DE DENUNCIAS	21,180	1,412	-	714	23,306	2,856	578	-	-	3,434	19,872	15,879	3,638	26,944	323,327
ASISTENTE EDUCATIVO	11,629	2,040	1,601	1,184	16,454	1,262	86	236	233	1,817	14,638	17,399	628	17,082	204,987
ASISTENTE GERIATRICO	11,670	1,297	1,268	697	14,932	1,185	318	-	-	1,503	13,429	11,888	2,337	17,269	207,230
ASISTENTE JURIDICO E INSPECTOR	33,000	6,600	1,729	6,897	48,225	6,897	-	743	660	8,299	39,926	52,424	-	48,225	578,703
ASISTENTE TEC DE DICTAMINACION	19,470	1,298	-	623	21,391	2,491	528	-	-	3,019	18,372	14,460	3,389	24,780	297,355
ASISTENTE TECNICO	19,470	1,298	-	623	21,391	2,491	528	-	-	3,019	18,372	14,606	3,389	24,780	297,355
ASISTENTE TECNICO DE INGENIERIA CIVIL	23,340	1,556	-	829	25,725	3,317	641	-	-	3,958	21,767	17,320	3,952	29,678	356,134
ASISTENTE TECNICO EN FRACCIONAMIENTO	19,470	-	-	-	19,470	2,491	514	-	-	3,005	16,465	11,786	3,317	22,787	273,448
ASISTENTE TECNICO EN INGENIERIA CIVIL	23,340	1,556	-	829	25,725	3,317	641	-	-	3,958	21,767	16,662	3,952	29,678	356,134
ASISTENTE TECNICO JR	12,720	-	-	-	12,720	1,148	322	-	-	1,471	11,249	8,680	2,359	15,079	180,949
ATENCION AL PUBLICO	19,800	2,640	-	2,688	25,128	2,688	-	445	396	3,530	21,599	28,671	-	25,128	301,538
AUDITOR	27,390	3,652	-	4,526	35,568	4,526	-	616	548	5,690	29,878	38,790	-	35,568	426,811
AUDITOR OBRA PUBLICA	27,390	1,826	-	1,046	30,262	4,183	759	-	-	4,941	25,320	19,546	4,542	34,804	417,646
AUX. ALBANIL	11,460	2,292	1,729	1,272	16,753	1,272	-	258	229	1,759	14,994	19,202	-	16,753	201,036
AUX. COCINA	12,390	1,652	1,383	1,000	16,425	1,333	349	-	-	1,682	14,743	13,500	2,492	18,917	227,002
AUX. CONTABILIDAD	21,353	2,804	432	2,952	27,541	3,273	85	404	360	4,124	23,418	28,560	617	28,159	337,903
AUX. CTROL. FINANCIERO	25,920	3,456	-	4,170	33,546	4,170	-	583	518	5,271	28,274	37,233	-	33,546	402,548
AUX. DE CONTROL Y ARCHIVO	20,250	4,050	1,729	3,455	29,483	3,455	-	456	405	4,315	25,168	32,403	-	29,483	353,801
AUX. DE TRABAJADOR SOCIAL	16,500	2,200	-	1,417	20,117	1,889	477	-	-	2,367	17,750	15,725	3,135	23,252	279,028
AUX. ELABORACION DE CHEQUES	22,020	4,404	1,729	5,921	34,074	5,921	-	495	440	6,857	27,217	35,815	-	34,074	408,890

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
AUX. ELECTRICISTA	12,251	1,567	1,289	937	16,043	1,308	179	185	196	1,868	14,175	15,165	1,304	17,347	208,168
AUX. MANTENIMIENTO	12,004	2,102	1,599	1,291	16,995	1,331	89	276	287	1,984	15,012	17,852	634	17,629	211,549
AUX. MECANICO	11,880	2,376	1,729	1,363	17,347	1,363	-	267	238	1,867	15,480	19,610	-	17,347	208,168
AUX. PROC. PAGO Y PAGO NOMINA	23,460	4,692	1,729	4,277	34,158	4,277	-	528	469	5,275	28,884	37,259	-	34,158	409,898
AUX. RELACIONES EXTERIORES	14,420	1,512	1,176	1,005	18,113	1,784	311	66	59	2,220	15,893	15,081	2,155	20,267	243,205
AUX. SOLDADOR	11,730	2,346	1,729	1,330	17,135	1,330	-	264	235	1,829	15,306	19,515	-	17,135	205,620
AUX.DE ARMONIZACION CONTABLE	22,170	1,478	-	767	24,415	3,068	607	-	-	3,674	20,741	16,449	3,782	28,197	338,363
AUXILIAR	19,723	3,012	1,377	2,618	26,730	3,173	283	247	232	3,935	22,796	25,262	1,789	28,519	342,234
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,979	3,165	1,324	2,768	26,235	3,066	74	397	376	3,912	22,323	27,461	492	26,727	320,723
AUXILIAR AUDIO	11,670	778	1,037	287	13,772	1,146	301	-	-	1,447	12,324	10,641	2,253	16,025	192,297
AUXILIAR DE ARCHIVO	14,094	1,918	1,348	1,270	18,631	1,713	219	137	122	2,190	16,441	17,292	1,543	20,174	242,087
AUXILIAR DE ARQUITECTO	16,920	1,492	403	835	19,650	2,032	466	-	-	2,498	17,152	14,416	3,077	22,727	272,723
AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL	11,640	2,328	1,729	1,311	17,008	1,311	-	262	233	1,806	15,202	19,378	-	17,008	204,092
AUXILIAR DE ATENCION A REPORTE	14,790	2,958	1,729	2,055	21,532	2,055	-	333	296	2,684	18,848	24,554	-	21,532	258,383
AUXILIAR DE BACHEO	11,580	1,071	994	612	14,257	1,129	257	76	86	1,549	12,708	12,050	1,910	16,166	193,995
AUXILIAR DE BECAS	12,810	2,018	1,498	1,193	17,519	1,504	106	196	175	1,981	15,538	17,791	779	18,298	219,572
AUXILIAR DE COMPRAS ESPECIALES	13,500	-	-	-	13,500	1,284	344	-	-	1,628	11,872	8,803	2,470	15,970	191,638
AUXILIAR DE CONTRATOS	17,490	3,498	1,729	2,747	25,464	2,747	-	394	350	3,491	21,973	27,548	-	25,464	305,568
AUXILIAR DE CONTROL INTERNO	21,660	4,332	1,729	3,816	31,537	3,816	-	487	433	4,737	26,800	33,934	-	31,537	378,442
AUXILIAR DE ENFERMERO	14,610	731	605	428	16,373	1,597	389	-	-	1,986	14,387	11,624	2,694	19,067	228,807

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
AUXILIAR DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS	18,450	1,230	-	568	20,248	2,273	498	-	-	2,771	17,477	13,854	3,240	23,489	281,862
AUXILIAR DE GUARDA OBRA	13,437	-	-	-	13,437	1,273	343	-	-	1,615	11,822	9,098	2,461	15,898	190,775
AUXILIAR DE ILUMINACION	13,560	2,260	1,556	1,612	18,988	1,812	403	-	-	2,015	16,973	16,945	2,763	21,751	261,008
AUXILIAR DE INDICADORES	17,400	1,160	-	512	19,072	2,049	468	-	-	2,517	16,556	13,047	3,067	22,160	265,915
AUXILIAR DE ISAI	19,305	2,895	432	2,966	25,597	2,966	-	434	386	3,786	21,811	28,039	-	25,597	307,168
AUXILIAR DE LIMPIEZA - ADMINISTRATIVO	13,680	2,736	1,729	1,771	19,915	1,771	-	308	274	2,352	17,563	22,312	-	19,915	238,985
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	14,550	1,455	1,210	849	18,064	1,698	401	-	-	2,099	15,965	14,197	2,751	20,816	249,788
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EXTERNO	11,843	1,881	1,455	1,119	16,297	1,275	111	230	233	1,848	14,449	16,785	804	17,101	205,209
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO INTERNO	11,904	1,666	1,418	938	15,926	1,270	197	128	125	1,719	14,207	15,122	1,434	17,361	208,326
AUXILIAR DE PANTEONES	18,000	1,800	-	1,088	20,888	2,177	505	-	-	2,682	18,207	15,417	3,273	24,161	289,931
AUXILIAR DE PRESUPUESTOS	20,040	1,336	-	653	22,029	2,613	545	-	-	3,157	18,872	15,117	3,472	25,501	306,012
AUXILIAR DE PROCESOS	16,470	3,294	1,729	2,486	23,979	2,486	-	371	329	3,186	20,793	26,364	-	23,979	287,742
AUXILIAR DE PROYECTOS	24,600	-	-	-	24,600	3,587	660	-	-	4,246	20,354	14,596	4,046	28,646	343,747
AUXILIAR DE RECEPCION	13,650	2,730	1,729	1,763	19,872	1,763	-	307	273	2,343	17,529	22,040	-	19,872	238,460
AUXILIAR DE SEMAFOROS	12,840	1,776	1,383	1,048	17,047	1,491	154	155	138	1,937	15,110	16,436	1,142	18,189	218,267
AUXILIAR DE SEÑALES	11,640	1,552	1,383	899	15,474	1,198	325	-	-	1,524	13,950	12,970	2,375	17,849	214,184
AUXILIAR DE SUPERVISOR	15,470	3,094	1,729	2,229	22,522	2,229	-	348	309	2,887	19,635	25,172	-	22,522	270,266
AUXILIAR DE TRAMITES	22,650	4,530	1,729	4,070	32,979	4,070	-	510	453	5,033	27,946	35,153	-	32,979	395,743
AUXILIAR DE UNIDAD DEPORTIVA	15,536	1,421	864	952	18,773	1,894	118	162	160	2,335	16,438	17,942	816	19,589	235,072
AUXILIAR DEL PROCESO DE PAGO	21,420	2,856	691	2,810	27,777	3,228	328	242	215	4,013	23,764	25,946	2,012	29,789	357,471

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
AUXILIAR DEPORTIVO	15,810	706	588	433	17,537	1,865	68	92	103	2,128	15,409	16,742	490	18,027	216,326
AUXILIAR EN SEGUIMIENTO DE REPORTES	14,925	2,508	1,556	1,755	20,744	1,966	204	175	155	2,500	18,244	20,390	1,396	22,140	265,684
AUXILIAR ESTANCIA A	11,670	1,557	1,383	920	15,530	1,206	328	-	-	1,534	13,997	12,942	2,388	17,918	215,015
AUXILIAR ESTANCIA B	11,523	1,889	1,540	1,139	16,090	1,217	209	132	138	1,695	14,395	15,371	1,520	17,611	211,326
AUXILIAR ESTANCIA C	10,770	1,795	1,556	1,085	15,206	1,065	104	267	323	1,800	13,406	15,570	769	15,976	191,707
AUXILIAR GUARDA OBRA	13,440	-	-	-	13,440	1,273	343	-	-	1,616	11,824	9,051	2,461	15,901	190,816
AUXILIAR JURIDICO	19,980	1,928	288	1,589	23,785	2,766	402	135	128	3,451	20,334	19,461	2,579	26,364	316,366
AUXILIAR LIMPIEZA	11,584	1,800	1,457	1,014	15,856	1,231	91	221	216	1,758	14,097	16,460	677	16,533	198,396
AUXILIAR LIMPIEZA - AUX. ADMVO	11,640	1,552	1,383	899	15,474	1,198	325	-	-	1,524	13,950	12,970	2,375	17,849	214,184
AUXILIAR LIMPIEZA SERV. MEDICO	11,640	2,328	1,729	1,311	17,008	1,311	-	262	233	1,806	15,202	19,314	-	17,008	204,092
AUXILIAR NOMINAS	27,300	5,460	1,729	5,288	39,777	5,288	-	614	546	6,448	33,328	43,068	-	39,777	477,318
AUXILIAR OPERATIVO	12,044	1,688	1,292	1,006	16,041	1,294	140	171	166	1,772	14,269	16,035	1,030	17,071	204,846
AUXILIAR PROCESOS Y HERRAMIENTAS	14,550	1,455	1,210	849	18,064	1,698	401	-	-	2,099	15,965	13,793	2,751	20,816	249,788
AUXILIAR SEÑALIZACION	12,540	2,508	1,729	1,505	18,281	1,505	-	262	251	2,037	16,244	20,740	-	18,281	219,375
AUXILIAR SOLICITUDES DE INFORMACION Y	18,670	1,258	-	591	20,719	2,363	511	-	-	2,873	17,845	14,335	3,301	24,020	288,242
AUXILIAR TECNICO DE MOVILIDAD	19,470	-	-	-	19,470	2,491	514	-	-	3,005	16,465	11,705	3,317	22,787	273,448
AUXILIAR TRAMITADOR	21,180	4,236	1,729	3,693	30,838	3,693	-	477	424	4,593	26,245	33,810	-	30,838	370,053
AUXILIO MECANICO VIAL	16,500	2,200	-	1,889	20,589	1,889	-	371	330	2,591	17,999	23,716	-	20,589	247,072
CAJERO(A)	18,990	2,057	-	1,705	22,753	2,520	357	198	206	3,280	19,472	19,480	2,283	25,036	300,427
CALCULO ESTRUCTURAL	39,300	5,240	-	7,652	52,192	7,652	-	1,572	1,769	10,992	41,200	52,795	-	52,192	626,303

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
CAPTURISTA	19,680	1,968	-	1,268	22,916	2,536	556	-	-	3,091	19,825	16,735	3,526	26,442	317,305
CHOFER	12,127	2,135	1,607	1,303	17,172	1,418	65	229	216	1,948	15,224	18,221	611	17,783	213,396
CHOFER - CAPTURADOR	14,580	2,052	1,469	1,252	19,353	1,822	242	134	119	2,316	17,037	18,003	1,582	20,935	251,219
CHOFER ADMINISTRATIVO	15,365	2,405	1,265	1,757	20,792	2,085	124	254	236	2,700	18,093	21,180	841	21,633	259,596
CHOFER ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE	14,940	1,494	1,210	891	18,535	1,782	412	-	-	2,194	16,341	14,099	2,810	21,345	256,142
CHOFER AMBULANCIA	13,920	1,856	1,167	1,403	18,346	1,743	89	296	296	2,424	15,922	18,554	632	18,979	227,742
CHOFER AUXILIAR ELECTRICO	12,810	1,938	1,469	1,157	17,375	1,479	172	146	130	1,927	15,448	16,889	1,234	18,609	223,310
CHOFER Y ENC. SEGURIDAD	13,050	870	1,037	347	15,305	1,389	341	-	-	1,730	13,574	11,278	2,454	17,758	213,101
COCINERO(A)	12,390	2,409	1,700	1,455	17,954	1,455	-	315	299	2,069	15,885	20,121	-	17,954	215,446
COMPRADOR DE MTTO. AUTOMOTRIZ	21,810	4,362	1,729	3,855	31,755	3,855	-	491	436	4,781	26,974	34,763	-	31,755	381,063
COMPRADOR GENERAL	15,840	2,493	1,297	1,893	21,523	2,214	86	280	249	2,830	18,693	22,221	617	22,140	265,682
CONCENTRADOR DE INGRESOS	25,710	5,142	1,729	5,373	37,953	5,373	-	578	514	6,465	31,488	40,948	-	37,953	455,441
CONTROL DE CALIDAD Y PROCEDIMIENTOS	38,130	5,084	-	7,340	50,554	7,340	-	858	763	8,961	41,593	54,964	-	50,554	606,648
CONTROL FINANCIERO	21,540	2,154	-	1,478	25,172	2,956	612	-	-	3,568	21,604	18,182	3,807	28,979	347,751
COORD HABITACIONAL UNIFAMILIAR	51,150	6,820	-	11,244	69,214	11,244	-	1,151	1,023	13,418	55,796	71,160	-	69,214	830,570
COORD. DE DISEÑO Y PUBLICIDAD	30,750	4,100	-	4,030	38,880	5,373	923	-	-	6,296	32,583	28,439	5,365	44,245	530,937
COORD. ADMINISTRATIVO	42,255	4,643	123	5,768	52,789	8,387	768	411	393	9,960	42,830	43,380	4,322	57,111	685,334
COORD. AMBIENTAL URBANISTICO	32,880	2,192	-	1,356	36,428	5,425	919	-	-	6,344	30,084	23,184	5,342	41,770	501,240
COORD. APOYO CIUDADANO	48,690	6,492	-	7,806	62,988	10,408	1,485	-	-	11,893	51,095	44,284	8,172	71,160	853,923
COORD. ASES. JURIDICA GRATUITA	39,600	5,280	-	7,732	52,612	7,732	-	891	792	9,415	43,197	56,861	-	52,612	631,342

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. ASESORIA EN TRAMITES URBANOS	51,150	3,410	-	2,555	57,115	10,221	1,451	-	-	11,672	45,443	35,196	8,002	65,118	781,413
COORD. ASISTENCIA SOCIAL	55,710	5,571	-	6,119	67,400	12,237	1,644	-	-	13,882	53,518	43,990	8,969	76,369	916,426
COORD. AUDITORIA	42,900	4,290	-	4,138	51,328	8,275	1,257	-	-	9,532	41,795	34,556	7,034	58,362	700,339
COORD. CENTROS COMUNITARIOS	33,720	6,744	1,729	7,100	49,292	7,100	-	759	674	8,533	40,760	53,154	-	49,292	591,510
COORD. COMPRAS GENERALES	47,820	6,376	-	7,584	61,780	10,112	1,458	-	-	11,570	50,210	43,528	8,036	69,816	837,795
COORD. CREATIVO	21,750	1,450	-	744	23,944	2,978	595	-	-	3,572	20,372	16,188	3,721	27,665	331,984
COORD. CULTURA DE SOSTENTABILIDAD	31,830	2,122	-	1,290	35,242	5,162	888	-	-	6,050	29,193	22,977	5,189	40,431	485,175
COORD. DE ADAPTACION AL CAMBIO	30,930	2,062	-	1,236	34,228	4,942	862	-	-	5,804	28,423	22,293	5,058	39,285	471,424
COORD. DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUE	30,000	4,000	-	5,173	39,173	5,173	-	675	600	6,448	32,725	41,920	-	39,173	470,075
COORD. DE ADMON BIENES INMUEBLES	28,500	-	-	-	28,500	4,420	770	-	-	5,190	23,310	16,096	4,599	33,099	397,190
COORD. DE ADULTO MAYOR	37,170	3,717	-	3,396	44,283	6,793	1,084	-	-	7,877	36,407	30,192	6,168	50,452	605,421
COORD. DE ANALISIS DE IMPACTO	43,110	5,748	-	8,667	57,525	8,667	-	970	862	10,500	47,026	61,897	-	57,525	690,306
COORD. DE ANALISIS Y ADMIN. DE MEDIOS	33,000	4,400	-	4,479	41,879	5,973	994	-	-	6,966	34,913	29,976	5,717	47,597	571,160
COORD. DE ANALISIS Y PROSPECTIVA	47,910	6,388	-	7,607	61,905	10,143	1,460	-	-	11,603	50,302	42,941	8,050	69,955	839,463
COORD. DE ANALISIS Y SERVICIOS	38,310	2,554	-	1,697	42,561	6,787	1,077	-	-	7,864	34,697	26,043	6,133	48,693	584,320
COORD. DE ARTES ESCENICAS	33,930	2,262	-	1,422	37,614	5,688	949	-	-	6,638	30,976	24,323	5,495	43,109	517,306
COORD. DE ASUNTOS PENALES Y	52,710	3,514	-	2,680	58,904	10,720	1,496	-	-	12,217	46,687	34,445	8,230	67,134	805,605
COORD. DE ATENCION CIUDADANA	36,300	4,840	-	6,852	47,992	6,852	-	1,452	1,634	9,938	38,055	46,768	-	47,992	575,906
COORD. DE CAMPAÑAS DE COMUNICACION	34,830	4,644	-	4,845	44,319	6,460	1,051	-	-	7,511	36,808	31,573	6,004	50,323	603,875
COORD. DE CARTOGRAFIA Y	41,910	4,191	-	4,010	50,111	8,019	1,227	-	-	9,246	40,864	33,802	6,884	56,995	683,939

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. DE CIBERSEGURIDAD	49,500	3,300	-	2,423	55,223	9,693	1,403	-	-	11,096	44,127	34,224	7,762	62,985	755,825
COORD. DE COMUNICACION	31,500	2,100	-	1,270	34,870	5,079	879	-	-	5,957	28,912	22,214	5,141	40,010	480,126
COORD. DE CONCURSOS	46,980	3,132	-	2,241	52,353	8,962	1,329	-	-	10,292	42,061	32,684	7,395	59,748	716,973
COORD. DE CONTABILIDAD	40,950	5,460	-	8,092	54,502	8,092	-	921	819	9,832	44,670	57,206	-	54,502	654,020
COORD. DE CONTROL FINANCIERO	55,620	3,708	-	2,913	62,241	11,652	1,581	-	-	13,233	49,008	38,199	8,853	70,894	850,732
COORD. DE CONTROL INTERNO	38,310	3,831	-	3,544	45,685	7,088	1,118	-	-	8,206	37,479	31,060	6,341	52,025	624,305
COORD. DE CONVENIOS Y CONTRATOS	49,380	6,584	-	10,642	66,606	10,642	-	1,111	988	12,741	53,865	71,442	-	66,606	799,277
COORD. DE CUMPLIMIENTO DE SANCIONES	36,810	4,908	-	6,988	48,706	6,988	-	828	736	8,553	40,154	52,858	-	48,706	584,474
COORD. DE DEFENSORIA PUBLICA	37,980	3,798	-	3,501	45,279	7,002	1,109	-	-	8,111	37,168	30,809	6,291	51,570	618,839
COORD. DE DEPORTE COMPETITIVO	29,580	1,972	-	1,163	32,715	4,650	823	-	-	5,473	27,242	21,496	4,861	37,576	450,909
COORD. DE DIFUSION Y VINCULACION	39,720	3,972	-	3,726	47,418	7,452	1,161	-	-	8,614	38,805	32,134	6,554	53,972	647,662
COORD. DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN	39,600	2,640	-	1,778	44,018	7,111	1,114	-	-	8,225	35,792	26,569	6,320	50,338	604,058
COORD. DE ESCRITURACION Y GEST	39,600	2,640	-	1,778	44,018	7,111	1,114	-	-	8,225	35,792	26,569	6,320	50,338	604,058
COORD. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	40,500	5,400	-	5,979	51,879	7,972	1,229	-	-	9,200	42,679	36,522	6,891	58,770	705,236
COORD. DE EVALUACION Y MEJORA	39,510	5,268	-	7,708	52,486	7,708	-	889	790	9,387	43,099	55,634	-	52,486	629,830
COORD. DE EVENTOS	26,310	1,754	-	988	29,052	3,952	727	-	-	4,679	24,373	18,564	4,385	33,437	401,243
COORD. DE EVENTOS CULTURALES	31,830	2,122	-	1,290	35,242	5,162	888	-	-	6,050	29,193	22,977	5,189	40,431	485,175
COORD. DE FOMENTO Y ESTUDIOS	47,190	6,292	-	7,423	60,905	9,898	1,438	-	-	11,336	49,570	42,326	7,938	68,843	826,116
COORD. DE FORMACION DEPORTIVA Y	29,580	5,916	1,729	5,931	43,156	5,931	-	666	592	7,188	35,968	45,366	-	43,156	517,872
COORD. DE FRACCIONAMIENTOS	34,350	2,290	-	1,448	38,088	5,794	962	-	-	6,755	31,333	25,555	5,556	43,644	523,731

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. DE GEOMÁTICA Y BASES DE	36,180	3,618	-	3,268	43,066	6,537	1,054	-	-	7,591	35,476	28,935	6,019	49,085	589,021
COORD. DE GESTION DE PROYECTOS	36,120	2,408	-	1,559	40,087	6,238	1,013	-	-	7,251	32,836	24,702	5,814	45,901	550,813
COORD. DE GESTION DE PROYECTOS DE	40,530	4,053	-	3,831	48,414	7,662	1,186	-	-	8,848	39,566	32,751	6,676	55,090	661,079
COORD. DE GESTION DE PROYECTOS	40,500	2,700	-	1,834	45,034	7,337	1,141	-	-	8,477	36,557	27,958	6,451	51,486	617,828
COORD. DE GESTION DE VIAJES	39,720	2,648	-	1,785	44,153	7,141	1,118	-	-	8,259	35,894	27,867	6,338	50,491	605,894
COORD. DE GESTION Y ENLACE	31,350	4,180	-	5,533	41,063	5,533	-	1,254	1,411	8,197	32,865	42,124	-	41,063	492,753
COORD. DE GESTION Y PROCESOS	38,310	5,108	-	7,388	50,806	7,388	1,210	-	-	8,598	42,208	40,208	6,796	57,602	691,222
COORD. DE GRUPOS VULNERABLES	55,710	3,714	-	2,920	62,344	11,680	1,584	-	-	13,264	49,080	37,881	8,667	71,011	852,127
COORD. DE INFORMACION	35,160	3,516	-	3,137	41,813	6,275	1,023	-	-	7,298	34,515	26,660	5,865	47,678	572,137
COORD. DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y	42,000	-	-	-	42,000	7,536	1,154	-	-	8,689	33,311	23,527	6,516	48,516	582,188
COORD. DE INGENIERIAS	45,120	6,016	-	9,203	60,339	9,203	-	1,805	2,030	13,038	47,301	60,608	-	60,339	724,071
COORD. DE INSPEC. Y VIGILANCIA	47,085	6,278	-	9,042	62,405	10,447	781	484	430	12,142	50,262	53,141	4,279	66,683	800,199
COORD. DE INSTALACIONES E	45,000	6,000	-	10,953	61,953	10,953	-	1,013	900	12,866	49,088	64,609	-	61,953	743,436
COORD. DE INTELIGENCIA VIAL	39,720	2,648	-	1,785	44,153	7,141	1,118	-	-	8,259	35,894	27,867	6,338	50,491	605,894
COORD. DE INVESTIGACION	42,900	4,290	-	4,138	51,328	8,275	1,257	-	-	9,532	41,795	34,556	7,034	58,362	700,339
COORD. DE JUICIOS DE AMPARO	39,510	5,268	-	7,708	52,486	7,708	-	1,580	1,778	11,066	41,420	53,077	-	52,486	629,830
COORD. DE JUSTICIA CIVICA	36,810	4,908	-	6,988	48,706	6,988	-	828	736	8,553	40,154	53,267	-	48,706	584,474
COORD. DE JUSTICIA CIVICA VIAL	33,660	4,488	-	4,611	42,759	6,148	1,014	-	-	7,163	35,596	31,019	5,820	48,580	582,958
COORD. DE LA OFICINA DEL ALCALDE	49,380	4,938	-	5,074	59,392	10,149	1,453	-	-	11,602	47,791	39,394	8,013	67,405	808,862
COORD. DE LAS MUJERES	39,510	3,951	-	3,699	47,160	7,398	1,155	-	-	8,553	38,607	31,974	6,522	53,682	644,183

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS	48,030	6,404	-	12,565	66,999	16,753	1,526	-	-	18,280	48,719	42,544	8,380	75,379	904,545
COORD. DE MOVILIDAD	36,180	4,824	-	6,820	47,824	6,820	-	814	724	8,358	39,466	50,346	-	47,824	573,891
COORD. DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTANCIAS	37,170	2,478	-	1,625	41,273	6,591	1,044	-	-	7,545	33,728	36,398	5,967	47,240	566,878
COORD. DE NORMATIVIDAD	43,230	2,882	-	2,005	48,117	8,022	1,220	-	-	9,242	38,876	30,429	6,849	54,966	659,596
COORD. DE NORMATIVIDAD Y	34,830	2,322	-	1,479	38,631	5,914	976	-	-	6,890	31,741	24,638	5,626	44,256	531,076
COORD. DE OBRA PUBLICA	41,100	-	-	-	41,100	7,324	1,128	-	-	8,452	32,648	22,912	6,388	47,488	569,854
COORD. DE OPERACION Y VINCULACION	41,940	2,796	-	1,924	46,660	7,698	1,183	-	-	8,881	37,780	26,454	6,661	53,322	639,860
COORD. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	41,910	4,191	-	4,010	50,111	8,019	1,227	-	-	9,246	40,864	33,802	6,894	56,995	683,939
COORD. DE OTROS INGRESOS	37,980	5,064	-	8,367	51,411	8,367	-	855	760	9,981	41,430	53,060	-	51,411	616,935
COORD. DE PAGOS	37,980	5,064	-	7,300	50,344	7,300	-	855	760	8,914	41,430	53,482	-	50,344	604,128
COORD. DE PARQUES Y RECREACION	39,810	5,308	-	7,788	52,906	7,788	-	1,592	1,791	11,172	41,734	45,052	-	52,906	634,870
COORD. DE PARTICIPACION CIUD.	32,670	3,267	-	2,814	38,751	5,628	948	-	-	6,577	32,175	26,764	5,489	44,240	530,878
COORD. DE PATRIMONIO HISTORICO	33,930	2,262	-	1,422	37,614	5,688	949	-	-	6,638	30,976	24,323	5,495	43,109	517,306
COORD. DE PLANEACION Y ESTRATEGIAS	28,800	1,920	-	1,121	31,841	4,484	800	-	-	5,284	26,557	20,974	4,748	36,589	439,062
COORD. DE PLANEACION Y MONITOREO	46,380	6,184	-	9,622	62,186	9,622	-	1,855	2,087	13,565	48,622	62,299	-	62,186	746,237
COORD. DE PRESUPUESTOS	37,980	5,064	-	7,300	50,344	7,300	-	855	760	8,914	41,430	53,060	-	50,344	604,128
COORD. DE PREVENCION DE CORRUPCION	36,810	3,681	-	3,350	43,841	6,700	1,073	-	-	7,773	36,068	30,950	6,114	49,955	599,457
COORD. DE PRIMERA INFANCIA	43,110	4,311	-	4,165	51,586	8,329	1,264	-	-	9,593	41,993	35,926	7,066	58,651	703,817
COORD. DE PROC. ADMINISTRATIVOS Y	37,980	5,064	-	7,300	50,344	7,300	-	1,519	1,709	10,528	39,816	51,023	-	50,344	604,128
COORD. DE PROCESOS	39,480	7,896	1,729	8,726	57,830	8,726	-	888	790	10,403	47,427	61,493	-	57,830	693,962

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza Garcia, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. DE PROCESOS DE LA INNOVACION	32,040	-	-	-	32,040	5,193	871	-	-	6,064	25,976	19,068	5,102	37,142	445,701
COORD. DE PROCESOS JURIDICOS	51,150	3,410	-	2,555	57,115	10,221	1,451	-	-	11,672	45,443	33,406	8,002	65,118	781,413
COORD. DE PRODUCCION Y MEDIOS AUDIO	37,500	2,500	-	1,646	41,646	6,584	1,053	-	-	7,637	34,009	26,610	6,015	47,661	571,927
COORD. DE PROTECCION DE DATOS	34,830	3,483	-	3,094	41,407	6,187	1,013	-	-	7,201	34,206	26,409	5,815	47,222	566,658
COORD. DE PROTECCION INTEGRAL NNA	41,790	4,179	-	3,994	49,963	7,988	1,224	-	-	9,212	40,751	33,711	6,666	56,829	681,951
COORD. DE PROYECTOS	37,920	1,603	-	1,543	41,066	6,741	876	142	127	7,887	33,179	27,774	4,941	46,007	552,084
COORD. DE PROYECTOS DE INNOVACION	43,320	2,888	-	2,011	48,219	8,044	1,223	-	-	9,267	38,952	30,339	6,662	55,081	660,974
COORD. DE PROYECTOS DE PPTO.	42,315	4,423	-	4,616	51,354	8,272	1,246	-	-	9,518	41,837	34,222	6,976	58,331	699,971
COORD. DE PROYECTOS ESPECIALES	36,180	3,618	-	3,268	43,066	6,537	1,054	-	-	7,591	35,476	29,438	6,019	49,085	589,021
COORD. DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	33,576	2,447	-	1,683	37,706	5,674	946	-	-	6,619	31,087	24,644	5,477	43,183	518,200
COORD. DE REDES Y SOPORTE TEC.	49,500	6,600	-	10,683	66,783	10,683	-	1,114	990	12,787	53,996	71,616	-	66,783	801,398
COORD. DE RELACIONES PUBLICAS	31,920	2,128	-	1,296	35,344	5,184	891	-	-	6,075	29,269	23,035	5,202	40,546	486,552
COORD. DE SERVICIOS GENERALES Y	51,420	6,856	-	8,502	66,778	11,336	1,570	-	-	12,906	53,872	45,940	8,600	75,378	904,531
COORD. DE SUBSTANCIACION DE PROC. DE	42,900	2,860	-	1,985	47,745	7,939	1,211	-	-	9,149	38,595	29,784	6,801	54,546	654,549
COORD. DE TURISMO E IMPULSO	29,400	1,960	-	1,153	32,513	4,612	817	-	-	5,429	27,084	20,763	4,835	37,348	448,175
COORD. DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	41,880	4,188	-	4,006	50,074	8,011	1,226	-	-	9,238	40,836	33,780	6,880	56,954	683,442
COORD. DE VIALIDAD	36,180	4,824	-	6,820	47,824	6,820	-	814	724	8,358	39,466	51,954	-	47,824	573,891
COORD. DEL CENTRO DE ATENCION	47,820	6,376	-	10,112	64,308	10,112	-	1,076	956	12,144	52,164	67,991	-	64,308	771,696
COORD. DEPORTE SOCIAL	29,580	1,972	-	1,163	32,715	4,650	823	-	-	5,473	27,242	21,496	4,861	37,576	450,909
COORD. DESARROLLO SISTEMAS	43,320	5,776	-	8,723	57,819	8,723	1,373	-	-	10,096	47,723	45,400	7,612	65,432	785,181

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. DIGITAL	27,300	1,820	-	1,041	30,161	4,163	756	-	-	4,920	25,241	19,198	4,529	34,690	416,279
COORD. ESPACIOS PUBLICOS	40,815	2,721	-	1,854	45,390	7,416	1,150	-	-	8,566	36,824	28,724	6,497	51,887	622,647
COORD. ESPECIAL DE AMPARO	40,470	4,047	-	3,823	48,340	7,646	1,184	-	-	8,830	39,510	32,705	6,667	55,007	660,085
COORD. ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO	66,180	-	-	-	66,180	14,321	1,840	-	-	16,161	50,019	34,522	9,946	76,126	913,538
COORD. ESPECIAL DE LO CONTENCIOSO	40,470	4,047	-	3,823	48,340	7,646	1,184	-	-	8,830	39,510	32,705	6,667	55,007	660,085
COORD. GENERAL	42,270	5,636	-	8,444	56,350	6,444	-	1,691	1,902	12,037	44,313	56,782	-	56,350	676,195
COORD. GENERAL DE AGENDA PUBLICA	43,500	2,900	-	2,022	48,422	8,089	1,228	-	-	9,317	39,105	29,983	6,888	55,311	663,728
COORD. GENERAL DE ARTES VISUALES	38,070	2,538	-	1,682	42,290	6,727	1,070	-	-	7,797	34,493	26,975	6,096	48,387	580,648
COORD. GENERAL DE CONSTRUCCION	65,430	4,362	-	3,698	73,490	14,791	1,867	-	-	16,658	56,832	44,040	10,082	83,572	1,002,861
COORD. GENERAL DE FORMACION	32,640	2,176	-	1,341	36,157	5,365	912	-	-	6,277	29,881	22,571	5,307	41,464	497,568
COORD. GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	48,300	6,440	-	10,275	65,015	10,275	1,535	-	-	11,810	53,205	50,561	8,424	73,439	881,267
COORD. GENERAL DE MOVILIDAD	33,000	-	-	-	33,000	5,419	898	-	-	6,317	26,683	19,555	5,238	38,238	458,856
COORD. GENERAL DE NOMINAS	55,710	7,426	-	12,795	75,933	12,795	-	1,253	1,114	15,162	60,770	80,905	-	75,933	911,191
COORD. GENERAL DE PARTICIPACION	41,940	2,796	-	1,924	46,660	7,698	1,183	-	-	8,881	37,780	29,315	6,661	53,322	639,860
COORD. GENERAL DE POLITICA SOCIAL	36,270	2,418	-	1,569	40,257	6,275	1,017	-	-	7,293	32,964	25,822	5,835	46,092	553,108
COORD. GENERAL DESARROLLO DE	40,980	5,464	-	6,075	52,519	8,100	1,244	-	-	9,343	43,176	35,941	6,966	59,465	713,817
COORD. GENERAL MEDICO	48,510	6,468	-	16,615	71,593	16,615	-	1,091	970	18,677	52,916	70,723	-	71,593	859,117
COORD. GENERAL OPERATIVO DE	41,250	5,500	-	7,259	54,009	9,678	1,252	-	-	10,930	43,078	37,373	7,068	61,017	732,202
COORD. GENERAL PROYECTOS	47,520	6,336	-	10,010	63,866	10,010	-	1,069	950	12,030	51,836	69,281	-	63,866	766,392
COORD. GRAL DE VINCULACION SOCIAL Y	41,790	4,179	-	3,994	49,963	7,988	1,224	-	-	9,212	40,751	33,711	6,866	56,829	681,951

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Gobierno Municipal 2021 – 2024

Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. INFORMACION Y ARCHIVO	37,980	7,596	1,729	8,302	55,607	8,302	-	855	760	9,916	45,691	59,224	-	55,607	667,282
COORD. INGENIERIA VIAL	46,200	6,160	-	7,171	59,531	9,561	1,467	-	-	11,028	48,503	45,224	8,082	67,612	811,348
COORD. JUR. Y DE DECLARACION	42,900	5,720	-	8,612	57,232	8,612	1,359	-	-	9,971	47,261	44,965	7,544	64,775	777,304
COORD. JURIDICO	30,480	2,032	-	1,211	33,723	4,843	849	-	-	5,691	28,031	22,097	4,992	38,715	464,578
COORD. JURIDICO DE TRAMITES Y	41,490	5,532	-	8,236	55,258	8,236	-	1,660	1,867	11,762	43,495	55,735	-	55,258	663,092
COORD. LIGAS DEPORTIVAS	26,020	1,868	-	1,079	30,967	4,317	777	-	-	5,094	25,873	20,453	4,634	35,601	427,215
COORD. MEDICINA PREVENTIVA	32,670	4,356	-	5,885	42,911	5,885	-	735	653	7,273	35,638	46,918	-	42,911	514,927
COORD. MULTIFAMILIARES Y USOS MIXTOS	35,880	2,392	-	1,544	39,816	6,178	1,006	-	-	7,184	32,633	25,572	5,779	45,595	547,141
COORD. OPERACIONES	37,980	2,532	-	1,676	42,188	6,704	1,067	-	-	7,772	34,416	26,917	6,084	48,273	579,271
COORD. OPERATIVO E INSPECTOR	37,980	5,064	-	7,300	50,344	7,300	-	855	760	8,914	41,430	54,959	-	50,344	604,128
COORD. OPERATIVO E INSPECTOR, NOT.	37,680	5,024	-	7,220	49,924	7,220	-	848	754	8,821	41,103	53,060	-	49,924	599,089
COORD. OPERATIVO PRESUPUESTO	27,270	1,818	-	1,039	30,127	4,157	755	-	-	4,912	25,215	19,179	4,525	34,652	415,824
COORD. PASAPORTES Y RECLUTAMIENTO	43,650	5,820	-	6,609	56,079	8,811	1,327	-	-	10,139	45,940	39,676	7,384	63,462	761,548
COORD. PLAZAS, PRESUPUESTOS Y	41,250	5,500	-	8,172	54,922	8,172	-	928	825	9,925	44,997	58,083	-	54,922	659,060
COORD. PREVENCION E INSPECTOR	37,980	5,064	-	7,300	50,344	7,300	-	855	760	8,914	41,430	54,959	-	50,344	604,128
COORD. RECAUD. INMOBILIARIA	37,980	5,064	-	9,008	52,052	9,008	-	855	760	10,622	41,430	53,060	-	52,052	624,620
COORD. SALUD PUBLICA	32,340	4,312	-	4,347	40,999	5,797	973	-	-	6,770	34,230	29,400	5,614	46,613	559,361
COORD. SERVICIOS EXTERNOS	31,350	4,180	-	4,150	39,680	5,533	983	-	-	6,515	33,164	30,094	5,662	45,341	544,096
COORD. TALENTO, APRENDIZAJE Y	47,820	6,376	-	7,584	61,780	10,112	1,458	-	-	11,570	50,210	42,864	8,036	69,816	837,795
COORD. TECNICO	43,170	4,429	-	4,562	52,161	8,503	1,269	-	-	9,772	42,389	34,969	7,093	59,254	711,046

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD.CULTURA ORG. Y DESARROLLO	24,330	-	-	-	24,330	3,529	652	-	-	4,181	20,149	14,499	4,007	28,337	340,047
COORD.GENERAL DE PLUVIALES Y	57,450	7,860	-	13,386	78,496	13,386	-	2,298	2,585	18,269	60,227	77,159	-	78,496	941,954
COORD.GENERAL DE PROCEDIMIENTOS	77,940	5,196	-	4,698	87,834	18,794	2,002	-	-	20,796	67,038	53,717	10,760	98,594	1,183,129
COORDINADOR DE LICITACIONES	42,000	4,200	-	4,021	50,221	8,042	1,230	-	-	9,272	40,949	33,871	6,898	57,119	685,430
COORDINADOR DE LIDERAZGO SOCIAL	20,640	2,752	-	2,169	25,561	2,692	607	-	-	3,499	22,062	19,134	3,783	29,344	352,125
COORDINADOR DE PAVIMENTOS	49,860	3,324	-	2,452	55,636	9,808	1,413	-	-	11,222	44,414	34,436	7,815	63,451	761,408
COORDINADOR DE PLANEACION Y MEJORA	42,000	5,600	-	8,372	55,972	8,372	-	1,680	1,890	11,942	44,030	56,420	-	55,972	671,659
COORDINADOR DE PROCESOS Y	37,980	2,532	-	1,676	42,188	6,704	1,067	-	-	7,772	34,416	26,917	6,084	48,273	579,271
COORDINADOR(A)	44,365	7,860	1,152	10,000	63,377	10,000	192	861	765	11,818	51,559	65,781	1,085	64,462	773,544
COORDINADOR(A) APOYO A LA EDUCACION	29,370	3,916	-	5,005	38,291	5,005	-	661	587	6,253	32,038	42,346	-	38,291	459,491
COORDINADOR(A) DE ESPACIOS	29,370	1,958	-	1,151	32,479	4,605	817	-	-	5,422	27,057	21,233	4,831	37,310	447,720
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE	55,440	-	-	-	55,440	11,099	1,535	-	-	12,634	42,806	28,600	8,424	63,864	766,363
CREADOR DE CONTENIDO Y GESTOR DE	30,270	2,018	-	1,199	33,487	4,798	843	-	-	5,640	27,847	21,957	4,962	38,449	461,389
CREADOR DE CONTENIDO/COMMUNITY	19,800	1,320	-	640	21,760	2,561	538	-	-	3,099	18,661	15,088	3,437	25,197	302,366
DENTISTA	25,830	5,166	1,729	4,885	37,610	4,885	-	581	517	5,983	31,627	41,131	-	37,610	451,316
DESARROLLADOR WEB	31,200	-	-	-	31,200	4,996	847	-	-	5,843	25,357	18,173	4,983	36,183	434,190
DICTAMINADOR DE REVISION PRELIMINAR	21,180	1,412	-	714	23,306	2,856	578	-	-	3,434	19,872	15,279	3,638	26,944	323,327
DICTAMINADOR REGIMEN DE CONDOMINIO	22,020	1,468	-	759	24,247	3,035	602	-	-	3,638	20,609	16,441	3,760	28,007	336,085
DIRECTOR GENERAL	87,113	11,615	-	23,603	122,331	23,603	-	1,478	1,314	26,395	95,935	114,591	-	122,331	1,467,971
DIRECTOR(A)	61,280	8,171	-	14,756	84,207	14,756	91	987	877	16,712	67,495	78,826	489	84,696	1,016,352

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
DISEÑADOR GRAFICO Y ENLACE DE	24,570	-	-	-	24,570	3,580	-	-	-	3,580	20,990	23,037	-	24,570	294,840
DISEÑO GRAFICO	16,830	3,366	1,729	2,578	24,503	2,576	-	379	337	3,293	21,209	26,481	-	24,503	294,034
DOCTOR(A)	25,344	2,549	86	2,598	30,578	3,979	451	229	213	4,872	25,706	26,119	2,739	33,317	399,804
EDUCADORA	13,392	1,676	1,124	1,093	17,285	1,525	216	122	109	1,972	15,313	16,165	1,529	18,814	225,771
EJECUTIVO	14,930	1,327	980	875	18,112	1,756	362	37	33	2,189	15,924	14,259	2,477	20,589	247,070
ELECTRICISTA	12,635	2,191	1,586	1,345	17,758	1,471	56	290	286	2,102	15,656	19,051	414	18,172	218,060
ENC. BANCO DE INFORMACION	26,400	3,520	-	4,286	34,206	4,286	-	594	528	5,408	28,798	38,215	-	34,206	410,471
ENC. CONTROL VEHICULAR	19,680	1,968	1,210	1,397	24,255	2,794	556	-	-	3,350	20,905	17,816	3,526	27,781	333,377
ENC. DE COCINA	12,660	2,101	1,556	1,272	17,589	1,451	183	139	124	1,897	15,692	17,516	1,288	18,877	226,529
ENC. DE I.S.A.I.	25,350	3,380	-	4,613	33,343	4,613	-	570	507	5,691	27,653	35,429	-	33,343	400,119
ENC. DE LAVANDERIA	12,870	2,288	1,613	1,405	18,177	1,523	121	193	172	2,009	16,167	18,986	856	19,032	228,387
ENC. DE MANTENIMIENTO	14,940	2,988	1,729	2,094	21,750	2,094	-	336	299	2,729	19,022	24,429	-	21,750	261,004
ENC. MODERN. CATASTRAL	25,350	3,380	-	4,032	32,762	4,032	-	570	507	5,109	27,653	36,695	-	32,762	393,140
ENC. OPER. BIENES INMUEBLES	21,360	2,848	-	3,066	27,274	3,066	-	481	427	3,974	23,300	30,690	-	27,274	327,286
ENC. PREDIAL	25,350	5,070	1,729	5,805	37,953	5,805	-	570	507	6,882	31,071	40,400	-	37,953	455,441
ENC. RECAUD. OTROS INGRESOS	30,720	6,144	1,729	6,787	45,379	6,787	-	691	614	8,092	37,287	47,388	-	45,379	544,553
ENC. RECLUTAMIENTO MILITAR	19,470	3,894	1,729	3,255	28,347	3,255	-	438	389	4,082	24,265	30,953	-	28,347	340,170
ENC. Y SUPERVISOR DE RECURSOS	22,890	1,526	-	805	25,221	3,221	628	-	-	3,849	21,372	16,870	3,687	29,108	349,299
ENCARGADA DE COCINA	12,930	2,586	1,729	1,588	18,833	1,588	-	291	259	2,138	16,695	21,330	-	18,833	225,997
ENCARGADA DE ENFERMERAS(OS)	18,090	3,618	1,729	2,901	26,338	2,901	-	407	362	3,670	22,668	29,638	-	26,338	316,053

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
ENCARGADA DE SALA	13,013	2,004	1,491	1,210	17,718	1,515	133	210	202	2,060	15,658	17,866	944	18,662	223,942
ENCARGADO CONTROL DE PROCESOS	22,440	2,992	-	3,327	28,759	3,327	-	505	449	4,281	24,478	32,239	-	28,759	345,111
ENCARGADO BIENES MUEBLES	19,800	1,980	-	1,281	23,061	2,561	559	-	-	3,121	19,940	16,829	3,544	26,605	319,261
ENCARGADO DE BODEGA	21,330	4,266	1,729	3,732	31,056	3,732	-	480	427	4,638	26,418	34,274	-	31,056	372,675
ENCARGADO DE CAPACITACION	15,870	2,116	-	2,162	20,148	2,162	-	357	317	2,837	17,312	22,195	-	20,148	241,779
ENCARGADO DE DEPTO.	22,590	3,030	576	2,485	28,682	3,532	427	171	152	4,282	24,400	24,738	2,632	31,313	375,759
ENCARGADO DE JURIDICO	37,020	4,936	-	8,111	50,067	8,111	-	633	740	9,685	40,383	53,159	-	50,067	600,809
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE	14,400	2,880	1,729	1,955	20,964	1,955	-	324	288	2,567	18,397	23,394	-	20,964	251,567
ENCARGADO DE MESA DE HACIENDA	18,240	-	-	-	18,240	2,713	-	-	-	2,713	15,527	17,047	-	18,240	218,880
ENCARGADO DE PROGRAMAS FEDERALES	18,000	1,800	-	1,088	20,888	2,177	505	-	-	2,682	18,207	15,417	3,273	24,161	289,931
ENCARGADO DE REGULARIZACION Y	23,820	3,176	-	3,661	30,657	3,661	-	536	476	4,674	25,984	33,293	-	30,657	367,888
ENCARGADO DE SEGURIDAD	16,185	2,994	1,642	2,342	23,163	2,342	219	200	178	2,938	20,225	22,746	1,467	24,630	295,561
ENCARGADO ESTANCIA A	14,190	2,770	1,704	1,882	20,546	1,882	-	355	334	2,571	17,975	22,483	-	20,546	246,554
ENCARGADO ESTANCIA B	13,200	2,640	1,729	1,648	19,216	1,648	-	297	264	2,209	17,008	21,298	-	19,216	230,596
ENCARGADO ESTANCIA C	12,195	1,721	1,253	1,041	16,210	1,312	78	258	258	1,906	14,304	16,902	576	16,786	201,432
ENCARGADO EVENTOS ESPECIALES	21,810	4,362	1,729	3,855	31,755	3,855	-	491	436	4,781	26,974	33,915	-	31,755	381,063
ENCARGADO SOLICITUDES DE	23,610	3,148	-	2,708	29,466	3,610	700	-	-	4,310	25,155	22,073	4,248	33,714	404,565
ENCARGADO TALLERES EXTERNOS	15,210	3,042	1,729	2,163	22,144	2,163	-	342	304	2,809	19,334	25,201	-	22,144	265,723
ENCARGADO VEHICULAR Y REPORTES	19,080	3,816	1,729	3,155	27,780	3,155	-	429	382	3,966	23,814	30,421	-	27,780	333,354
ENCARGADO(A)	16,328	3,266	1,729	2,465	23,787	2,465	-	367	327	3,159	20,628	26,207	-	23,787	285,441

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
ENFERMERO(A)	14,448	1,926	1,383	1,236	18,992	1,766	265	108	96	2,257	16,736	16,977	1,826	20,818	249,816
ENLACE COMUNITARIO	16,511	1,952	267	1,306	20,037	1,953	336	101	90	2,480	17,557	17,217	2,223	22,260	267,121
ENLACE DE EVENTOS	21,060	1,404	-	708	23,172	2,830	575	-	-	3,405	19,767	15,799	3,620	26,792	321,504
ENLACE DE INFORMACION ESTADISTICA	16,500	2,200	-	1,417	20,117	1,889	477	-	-	2,367	17,750	15,725	3,135	23,252	279,028
ENLACE DE PROYECTOS	25,740	1,716	-	958	28,414	3,830	711	-	-	4,541	23,873	18,842	4,302	32,715	392,585
ENLACE DE TRANSPARENCIA	22,185	3,702	864	3,609	30,360	3,609	340	251	223	4,423	25,937	29,074	2,073	32,434	389,203
ENLACE Y RECEPCION DE OBRAS PUBLICAS	27,810	3,708	-	4,627	36,145	4,627	-	1,112	1,251	6,991	29,154	37,372	-	36,145	433,743
ENTRENADOR DE DEPORTES A	36,855	-	-	-	36,855	6,326	-	-	-	6,326	30,529	33,601	-	36,855	442,260
ENTRENADOR DE DEPORTES B	25,978	1,102	576	834	28,490	4,094	-	124	110	4,328	24,162	27,855	-	28,490	341,880
ENTRENADOR DE DEPORTES C	24,626	-	-	-	24,626	3,592	-	-	-	3,592	21,034	22,908	-	24,626	295,507
ENTRENADOR DEPORTIVO	10,830	2,166	1,729	1,142	15,866	1,142	-	244	217	1,602	14,264	19,296	-	15,866	190,397
EVALUADOR PSICOSOCIAL	20,292	1,482	-	928	22,702	2,667	562	-	-	3,230	19,473	15,888	3,559	26,262	315,142
INSPECTOR	13,440	1,654	1,330	1,031	17,455	1,520	381	-	-	1,900	15,554	14,133	2,651	20,105	241,263
INSPECTOR DE PARQUIMETROS	14,025	1,159	1,124	582	16,889	1,582	377	-	-	1,959	14,930	12,929	2,632	19,522	234,262
INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y	12,720	-	-	-	12,720	1,148	322	-	-	1,471	11,249	8,547	2,359	15,079	180,949
INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y	19,998	2,274	364	2,022	24,678	2,977	267	247	237	3,747	20,930	22,235	1,808	26,486	317,828
INSTRUCTOR DE DEPORTES	17,249	378	296	305	18,228	2,174	22	49	51	2,295	15,933	17,549	156	18,384	220,605
JARDINERO	11,472	1,721	1,469	966	15,628	1,200	143	184	187	1,714	13,913	15,559	1,055	16,683	200,197
JEFA DE DISEÑO Y EXPERIENCIA USUARIA	34,650	4,620	-	4,809	44,079	6,412	1,090	-	-	7,503	36,577	32,247	6,199	50,279	603,345
JEFE ADMINISTRADOR DE REDES Y	40,500	-	-	-	40,500	7,183	1,111	-	-	8,294	32,206	22,180	6,303	46,803	561,633

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
JEFE ADMINISTRATIVO	28,700	4,520	1,114	4,479	38,813	5,306	266	439	390	6,400	32,412	38,122	1,578	40,391	484,690
JEFE ADMINISTRATIVO FORMATIVO	16,920	3,384	1,729	2,601	24,634	2,601	-	381	338	3,320	21,314	26,896	-	24,634	295,606
JEFE CENTRO ATENCION TRAMITES	21,825	2,841	864	2,198	27,729	3,404	313	234	208	4,159	23,570	24,822	1,941	29,670	356,040
JEFE CONSTRUCCION, COMERCIO Y	23,730	3,164	-	3,640	30,534	3,640	-	949	1,068	5,657	24,877	31,895	-	30,534	366,402
JEFE CONTROL DE ANUNCIOS	26,460	1,764	-	996	29,220	3,984	732	-	-	4,716	24,504	19,409	4,407	33,627	403,521
JEFE CONTROL DE LIMPIA	28,140	5,628	1,729	5,525	41,022	5,525	-	633	563	6,721	34,301	44,964	-	41,022	492,259
JEFE CONTROL DE LOTES BALDIOS	24,930	2,493	-	1,876	29,299	3,753	714	-	-	4,467	24,832	20,805	4,319	33,619	403,424
JEFE DE ACERAS	16,680	3,336	1,729	4,477	26,222	4,477	-	375	334	5,186	21,036	26,817	-	26,222	314,665
JEFE DE ARCHIVO	21,180	1,412	-	714	23,306	2,856	578	-	-	3,434	19,872	15,879	3,638	26,944	323,327
JEFE DE AREA	29,040	2,904	-	2,359	34,303	4,718	838	-	-	5,557	28,746	23,581	4,940	39,243	470,920
JEFE DE ATENCION CIUDADANA	23,685	3,158	-	3,144	29,987	3,629	367	255	227	4,477	25,509	27,362	2,211	32,198	386,370
JEFE DE ATENCION CONTENCIOSO	32,370	2,158	-	1,324	35,852	5,297	904	-	-	6,201	29,651	23,323	5,267	41,120	493,437
JEFE DE ATENCION DE OBRA	27,270	1,818	-	1,039	30,127	4,157	755	-	-	4,912	25,215	19,179	4,525	34,652	415,824
JEFE DE ATRACCION DE TALENTO	28,500	1,900	-	1,105	31,505	4,420	791	-	-	5,211	26,294	20,774	4,704	36,209	434,505
JEFE DE AUDITORIA	32,790	3,395	-	3,713	39,898	5,666	447	378	336	6,826	32,982	35,837	2,608	42,416	508,987
JEFE DE CAMPAÑAS Y PROCESOS DE	30,360	2,024	-	1,204	33,588	4,817	845	-	-	5,662	27,926	21,688	4,975	38,563	462,756
JEFE DE CAPACITACION Y PROYECTOS	21,180	-	-	-	21,180	2,856	562	-	-	3,418	17,762	12,740	3,560	24,740	296,881
JEFE DE CONSTRUCCION Y MTTO.	33,060	6,612	1,729	6,914	48,314	6,914	-	744	661	8,319	39,996	53,434	-	48,314	579,771
JEFE DE CONTROL FINANCIERO	36,300	2,420	-	1,571	40,291	6,283	1,018	-	-	7,301	32,989	24,812	5,840	46,131	553,567
JEFE DE CONTROL INTERNO	27,900	4,642	864	5,048	38,455	5,048	-	628	558	6,234	32,221	42,015	-	38,455	461,455

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
JEFE DE CONVENIOS Y CONTRATOS	31,680	4,224	-	5,621	41,525	5,621	-	713	634	6,967	34,558	44,265	-	41,525	498,296
JEFE DE CUADRILLA	12,308	2,191	1,610	1,318	17,427	1,413	89	229	216	1,947	15,480	18,644	643	18,070	216,835
JEFE DE CUADRILLA DE SEMAFOROS	13,800	2,300	1,556	1,666	19,322	1,666	-	552	621	2,839	16,483	20,965	-	19,322	231,865
JEFE DE DECLARACION PATRIMONIAL	22,440	1,496	-	781	24,717	3,125	615	-	-	3,740	20,977	16,671	3,821	28,538	342,464
JEFE DE DEPARTAMENTO	24,728	2,675	144	2,910	30,457	4,069	313	406	417	5,205	25,252	27,259	1,941	32,398	388,776
JEFE DE DESARROLLO DEPORTIVO	26,430	3,524	-	4,293	34,247	4,293	-	595	529	5,416	28,831	36,936	-	34,247	410,966
JEFE DE DESARROLLO PSICOSOCIAL	29,010	1,994	-	1,132	32,076	4,529	806	-	-	5,335	26,742	21,115	4,778	36,854	442,251
JEFE DE DESARROLLO WEB	36,000	4,800	-	6,772	47,572	6,772	-	1,440	1,620	9,832	37,740	48,366	-	47,572	570,867
JEFE DE EDUCACION Y CULTURA	27,120	-	-	-	27,120	4,125	731	-	-	4,856	22,264	15,827	4,403	31,523	378,280
JEFE DE EFICIENCIA ENERGETICA	21,840	-	-	-	21,840	2,997	581	-	-	3,578	18,262	13,125	3,654	25,494	305,925
JEFE DE ESTUDIOS VIALES	27,030	1,802	-	1,026	29,858	4,106	748	-	-	4,854	25,004	19,791	4,490	34,348	412,178
JEFE DE FORO	15,390	2,562	664	1,914	20,730	1,914	-	346	308	2,568	18,162	23,580	-	20,730	248,766
JEFE DE FRACCIONAMIENTOS	24,000	3,200	-	3,705	30,905	3,705	-	960	1,080	5,745	25,160	32,258	-	30,905	370,859
JEFE DE GESTION CULTURAL	23,430	2,343	-	1,700	27,473	3,400	669	-	-	4,069	23,404	19,644	4,093	31,566	378,790
JEFE DE GESTION DE PROYECTOS	16,500	-	-	-	16,500	1,856	430	-	-	2,286	14,214	10,561	2,896	19,396	232,749
JEFE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	16,500	1,650	-	928	19,078	1,856	460	-	-	2,316	16,762	14,241	3,046	22,124	265,488
JEFE DE INSPECTORES	26,460	2,646	-	2,056	31,162	4,112	761	-	-	4,873	26,289	21,988	4,551	35,713	428,550
JEFE DE INV. DE RESP. ADM.	31,350	3,135	-	2,643	37,128	5,287	908	-	-	6,195	30,933	25,758	5,289	42,418	509,012
JEFE DE INV. FALTAS AL REG. DISCP.	29,970	3,996	-	3,874	37,840	5,165	899	-	-	6,064	31,776	27,331	5,243	43,083	516,993
JEFE DE LICENCIAS	21,180	2,118	-	1,742	25,040	2,939	506	141	159	3,745	21,295	19,722	3,154	28,194	338,328

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
JEFE DE MANTENIMIENTO	18,915	3,783	1,729	3,113	27,539	3,113	-	426	378	3,916	23,623	30,419	-	27,539	330,471
JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	28,140	5,626	1,729	5,525	41,022	5,525	-	633	563	6,721	34,301	43,948	-	41,022	492,259
JEFE DE MANTENIMIENTO INTERNO	28,140	5,626	1,729	5,525	41,022	5,525	-	633	563	6,721	34,301	44,026	-	41,022	492,259
JEFE DE MEDIOS DE COMUNICACION	26,700	-	-	-	26,700	4,035	719	-	-	4,754	21,946	16,082	4,344	31,044	372,524
JEFE DE MERCADOS	17,430	2,324	-	2,114	21,868	2,114	529	-	-	2,644	19,225	18,570	3,394	25,262	303,144
JEFE DE MULTIFAMILIARES	22,020	2,936	-	3,226	28,182	3,226	679	-	-	3,904	24,277	23,327	4,141	32,323	387,877
JEFE DE MUSEOGRAFIA Y RESGUARDO DE	16,260	1,084	-	451	17,795	1,805	435	-	-	2,240	15,555	12,589	2,921	20,717	248,600
JEFE DE NORMATIVIDAD	33,570	4,476	-	6,124	44,170	6,124	-	755	671	7,551	36,619	47,277	-	44,170	530,046
JEFE DE OFICIALIA DE PARTES	27,840	1,856	-	1,070	30,766	4,279	772	-	-	5,051	25,715	20,332	4,608	35,373	424,481
JEFE DE ORDENAMIENTO DE REDES	21,540	-	-	-	21,540	2,933	573	-	-	3,506	18,034	12,902	3,611	25,151	301,814
JEFE DE PAVIMENTOS	32,940	-	-	-	32,940	5,405	896	-	-	6,301	26,639	19,387	5,230	38,170	458,034
JEFE DE PROCEDIMIENTOS	26,460	1,764	-	996	29,220	3,984	732	-	-	4,716	24,504	19,409	4,407	33,627	403,521
JEFE DE PROCESO DE DATOS	21,180	1,412	-	714	23,306	2,856	578	-	-	3,434	19,872	15,569	3,638	26,944	323,327
JEFE DE PROCESOS DE TECNOLOGIAS	27,390	3,652	-	4,526	35,568	4,526	-	1,096	1,233	6,854	28,714	36,808	-	35,568	426,811
JEFE DE PROTECCION DE DATOS	25,920	1,728	-	967	28,615	3,869	716	-	-	4,585	24,031	19,049	4,328	32,943	395,319
JEFE DE PROY. EDU. Y DE INVESTIGACION	14,550	970	1,037	415	16,973	1,661	385	-	-	2,046	14,926	11,806	2,672	19,645	235,739
JEFE DE PROYECTOS	24,180	2,430	313	2,245	29,168	3,805	408	272	276	4,761	24,407	24,341	2,552	31,720	380,638
JEFE DE PROYECTOS DE LIGAS	15,690	1,046	-	421	17,157	1,683	418	-	-	2,101	15,055	12,206	2,838	19,995	239,942
JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES	27,810	-	-	-	27,810	4,272	751	-	-	5,023	22,787	16,755	4,501	32,311	387,735
JEFE DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	14,925	995	1,037	435	17,393	1,742	396	-	-	2,137	15,255	12,462	2,727	20,120	241,435

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	27,570	3,676	-	4,569	35,815	4,569	-	620	551	5,741	30,074	38,834	-	35,815	429,781
JEFE DE REDES AEREAS DE SERVICIOS	25,110	1,674	-	924	27,708	3,695	692	-	-	4,388	23,320	18,402	4,210	31,918	383,017
JEFE DE REGIMEN EN CONDOMINIO	21,750	1,450	-	744	23,944	2,978	595	-	-	3,572	20,372	16,260	3,721	27,665	331,984
JEFE DE REVISION PRELIMINAR	24,930	3,324	-	3,930	32,184	3,930	-	561	499	4,990	27,194	34,843	-	32,184	386,208
JEFE DE ROTURAS Y PAVIMENTOS	34,830	6,966	1,729	7,413	50,938	7,413	-	784	697	8,893	42,044	55,232	-	50,938	611,253
JEFE DE RUTA	13,170	2,634	1,729	1,640	19,173	1,640	-	296	263	2,200	16,973	22,205	-	19,173	230,072
JEFE DE SECTOR	13,170	2,634	1,729	1,640	19,173	1,640	-	296	263	2,200	16,973	22,278	-	19,173	230,072
JEFE DE SEGURIDAD	29,400	1,960	-	1,153	32,513	4,612	817	-	-	5,429	27,084	20,861	4,835	37,348	448,175
JEFE DE SEMAFOROS	19,280	3,852	1,729	3,201	28,042	3,201	-	433	385	4,020	24,022	31,440	-	28,042	336,500
JEFE DE SERVIDORES Y BASES DE DATOS	35,100	2,340	-	1,495	38,935	5,982	983	-	-	6,965	31,970	24,078	5,665	44,601	535,296
JEFE DE TALLER	28,140	3,752	-	3,530	35,422	4,707	878	-	-	5,585	29,837	28,023	5,139	40,561	486,732
JEFE DE TOPOGRAFIA	30,600	4,080	-	4,000	38,680	5,333	919	-	-	6,252	32,428	27,881	5,342	44,021	528,256
JEFE DE TRANSPARENCIA	31,440	6,288	1,729	6,456	45,913	6,456	-	707	629	7,792	38,121	48,108	-	45,913	550,956
JEFE DE UNIDAD DEPORTIVA	28,110	5,622	1,729	5,516	40,977	5,516	-	632	562	6,711	34,266	44,293	-	40,977	491,726
JEFE DE VIVERO	14,190	2,838	1,729	1,901	20,658	1,901	-	319	284	2,504	18,154	23,630	-	20,658	247,897
JEFE DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	27,270	-	-	-	27,270	4,157	735	-	-	4,892	22,378	15,653	4,425	31,695	380,335
JEFE OPERATIVO	20,775	3,397	864	2,818	27,854	3,243	336	212	188	3,979	23,875	25,769	2,056	29,910	358,920
JEFE OPERATIVO DE DEPORTE	14,250	950	1,037	401	16,638	1,604	376	-	-	1,980	14,658	11,862	2,629	19,267	231,203
JEFE PROCESOS Y CALIDAD	19,800	-	-	-	19,800	2,561	523	-	-	3,085	16,715	12,610	3,364	23,164	277,970
JEFE SOLDADORES	24,960	4,992	1,729	4,662	36,343	4,662	-	562	499	5,723	30,620	39,528	-	36,343	436,112

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
JEFE VERIFICADOR DE INGENIERIAS	32,370	3,237	-	2,775	38,382	5,551	939	-	-	6,490	31,893	26,535	5,443	43,826	525,908
JEFE VETERINARIO DE ADOPCIONES	16,960	-	-	-	16,960	1,959	443	-	-	2,402	14,578	11,005	2,964	19,944	239,326
JUBILADO	16,557	2,920	1,339	1,645	22,460	1,645	-	373	-	2,017	20,442	23,352	-	22,460	269,518
JUEZ CIVICO	22,770	2,565	-	2,567	27,842	3,374	326	296	285	4,280	23,562	25,406	2,003	29,845	358,138
MAESTRO DE ARTE	31,573	174	133	95	31,974	5,154	-	20	17	5,191	26,783	29,531	-	31,974	383,692
MAESTRO(A)	19,557	-	-	-	19,557	2,509	-	-	-	2,509	17,048	18,635	-	19,557	234,684
MAYORDOMO	14,010	2,563	1,573	1,710	19,856	1,788	84	261	238	2,371	17,484	21,418	571	20,427	245,125
MECANICO	13,120	2,376	1,633	1,536	18,665	1,577	43	341	346	2,308	16,358	20,292	299	18,964	227,569
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	21,030	-	-	-	21,030	2,824	558	-	-	3,382	17,648	13,120	3,539	24,569	294,825
MESTRA DE AEROBICS	18,480	-	-	-	18,480	2,279	-	-	-	2,279	16,201	17,741	-	18,480	221,760
MINERA CUIDADOS ESPECIALES	15,180	3,036	1,729	2,155	22,100	2,155	-	342	304	2,800	19,300	24,733	-	22,100	265,198
NOTIFICADOR	17,824	2,452	691	2,437	23,404	2,785	151	276	246	3,459	19,946	23,128	1,036	24,440	293,282
NUTRIOLOGA	19,350	1,290	-	967	21,607	2,522	539	-	-	3,061	18,546	15,288	3,441	25,048	300,576
OPERADOR "A"	12,120	2,424	1,729	1,414	17,687	1,414	-	273	242	1,929	15,758	20,273	-	17,687	212,243
OPERADOR BARREDORA	12,780	2,556	1,729	1,556	18,621	1,556	-	288	256	2,099	16,522	21,351	-	18,621	223,450
OPERADOR BOBCAT	12,150	2,430	1,729	1,421	17,729	1,421	-	273	243	1,937	15,792	20,015	-	17,729	212,752
OPERADOR DE EQUIPO DE SUCCION	12,750	1,700	1,383	1,048	16,881	1,397	360	-	-	1,758	15,123	14,010	2,548	19,430	233,154
OPERADOR DE TRANSPORTE B	15,348	1,969	1,106	1,599	20,022	2,255	217	160	142	2,773	17,249	17,923	1,534	21,556	258,674
OPERADOR HIDROJET	11,460	1,910	1,556	1,197	16,123	1,197	-	458	516	2,171	13,952	17,681	-	16,123	193,477
OPERADOR MAQUINA PINTARAYA	11,880	1,980	1,556	1,272	16,688	1,272	-	475	535	2,282	14,406	18,270	-	16,688	200,260

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
OPERADOR RETROEXCAVADORA	12,540	2,123	1,556	1,311	17,530	1,454	77	270	268	2,068	15,462	18,728	571	18,101	217,211
OPERATIVO DE PANTEONES	11,610	1,393	1,314	736	15,053	1,193	250	52	46	1,542	13,511	13,431	1,848	16,901	202,812
ORIENTADOR FAMILIAR	17,430	2,324	-	2,114	21,868	2,114	-	392	349	2,855	19,013	24,567	-	21,868	262,421
PEDAGOGO(A)	16,200	2,970	1,642	2,340	23,153	2,340	-	506	527	3,373	19,780	24,765	-	23,153	277,833
PENSIONADO	12,488	2,233	1,405	526	16,653	526	-	281	-	807	15,846	18,040	-	16,653	199,834
PEON	11,841	1,565	1,370	923	15,699	1,247	252	98	105	1,701	13,998	14,241	1,834	17,532	210,389
PLOMERO	11,730	2,248	1,685	1,269	16,933	1,318	26	242	215	1,801	15,131	19,072	194	17,126	205,516
PRESIDENTE MUNICIPAL	111,210	-	-	28,174	139,384	28,174	-	2,502	-	30,677	108,708	138,644	-	139,384	1,672,612
PROGRAMADOR JR.	26,970	-	-	-	26,970	4,093	727	-	-	4,820	22,150	15,639	4,382	31,352	376,224
PROGRAMADOR SENIOR	32,500	2,933	-	3,982	39,415	5,670	285	495	440	6,891	32,524	37,112	1,675	41,090	493,081
PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES	22,650	4,530	1,729	4,070	32,979	4,070	-	510	453	5,033	27,946	35,404	-	32,979	395,743
PROMOTOR DEPORTIVO	17,564	-	-	-	17,564	2,084	-	-	-	2,084	15,480	16,682	-	17,564	210,764
PROMOTOR(A)	13,560	2,712	1,729	1,740	19,741	1,740	-	305	271	2,316	17,424	23,865	-	19,741	236,888
PROYECTISTA	20,173	1,060	-	697	21,930	2,659	461	52	46	3,238	18,692	15,703	3,068	24,998	299,971
PROYECTISTA DE CARTOGRAFIA	20,880	1,392	-	698	22,970	2,792	569	-	-	3,361	19,609	15,679	3,594	26,564	318,770
PROYECTISTA DE ESPACIOS PÚBLICOS	20,880	1,392	-	698	22,970	2,792	569	-	-	3,361	19,609	15,679	3,594	26,564	318,770
PSICOLOGO(A)	16,416	1,727	311	1,267	19,661	1,935	270	175	171	2,551	17,110	17,480	1,797	21,458	257,497
RECEPCIONISTA	13,887	2,159	1,418	1,503	18,967	1,700	120	309	325	2,452	16,514	18,931	822	19,789	237,466
REGIDOR	44,490	-	-	8,121	52,611	8,121	-	1,001	-	9,122	43,489	52,529	-	52,611	631,336
RESCATISTA	11,890	1,496	1,246	1,127	15,761	1,524	170	141	135	1,970	13,791	14,845	1,254	17,014	204,173

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
RESCATISTA E INSPECTOR	12,930	2,155	1,383	1,889	18,357	1,889	-	291	259	2,439	15,918	20,504	-	18,357	220,287
RESP. DE RECEPCION DE PROYECTOS	34,830	4,644	-	6,460	45,934	6,460	-	784	697	7,941	37,994	50,017	-	45,934	551,212
RESP. ATENCION A ESCUELAS	19,960	3,330	1,556	3,206	28,072	3,206	-	799	899	4,905	23,168	29,083	-	28,072	336,866
RESP. CABLEADO ESTRUCTURAL	23,430	4,686	1,729	4,270	34,115	4,270	-	527	469	5,266	28,849	37,864	-	34,115	409,374
RESP. DE APOYO EN ACTIVIDADES	23,040	4,608	1,729	4,170	33,547	4,170	-	518	461	5,149	28,398	36,623	-	33,547	402,558
RESP. DE AUDIO	15,300	3,060	1,729	2,186	22,275	2,186	-	344	306	2,836	19,438	24,745	-	22,275	267,295
RESP. DE CERTIFICACIONES	26,790	4,465	1,556	4,903	37,714	4,903	-	1,072	1,206	7,181	30,534	38,452	-	37,714	452,570
RESP. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	35,475	4,730	-	6,416	46,621	7,338	496	427	380	8,641	37,980	41,539	2,856	49,477	593,726
RESP. DE ESPACIO CASA CULTURA LA CIMA	24,750	1,650	-	905	27,305	3,619	682	-	-	4,301	23,004	17,565	4,158	31,462	377,549
RESP. DE ESPACIO CASA DE LA CULTURA	28,110	2,811	-	2,250	33,171	4,500	810	-	-	5,310	27,861	23,265	4,800	37,971	455,647
RESP. DE ILUMINACION	15,300	3,060	1,729	2,186	22,275	2,186	-	344	306	2,836	19,438	24,745	-	22,275	267,295
RESP. DE OFICIALIA DE PARTES Y ARCHIVO	19,140	2,552	-	2,528	24,220	2,528	-	431	383	3,342	20,879	26,973	-	24,220	290,645
RESP. DE PLANEACION Y ADMINISTRACION	38,805	1,320	-	889	41,014	6,854	1,077	-	-	7,931	33,082	24,662	6,135	47,149	565,784
RESP. DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO	28,350	3,780	-	3,568	35,698	4,758	848	-	-	5,606	30,092	25,911	4,990	40,688	488,257
RESP. DE PROYECTOS	28,035	5,607	1,729	6,250	41,620	6,250	-	631	561	7,441	34,179	44,209	-	41,620	499,444
RESP. DE REVISION DE PROYECTOS Y	38,520	2,568	-	1,710	42,798	6,840	1,083	-	-	7,923	34,875	26,172	6,163	48,961	587,534
RESP. DE SECTOR	22,680	2,898	836	2,403	28,816	3,594	311	321	321	4,547	24,269	25,773	1,926	30,744	368,934
RESP. EN DISEÑO DE PROCESOS ADMON. Y	23,100	4,620	1,729	4,185	33,634	4,185	-	520	462	5,167	28,467	36,073	-	33,634	403,607
RESP. EVENTOS ESPECIALES	16,680	3,336	1,729	4,744	26,489	4,744	-	375	334	5,453	21,036	27,003	-	26,489	317,864
RESP. HONORARIOS ASIMILABLES A	35,220	7,044	1,729	7,523	51,516	7,523	-	792	704	9,020	42,496	55,440	-	51,516	618,190

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
RESP.DE PROG. DE FORT COM. INFANTIL	15,780	3,156	1,729	2,309	22,974	2,309	-	355	316	2,980	19,994	25,641	-	22,974	275,684
RESP.PRO.FORM. PARA ADULTOS/ADULTOS	15,780	-	-	-	15,780	1,703	409	-	-	2,112	13,668	10,470	2,794	18,574	222,882
RESPONSABLE	26,865	4,044	1,059	4,397	36,365	5,436	282	401	371	6,500	29,865	34,498	1,741	38,107	457,279
RESPONSABLE ESPACIO CASA DE LA	24,750	-	-	-	24,750	3,619	664	-	-	4,282	20,468	14,898	4,067	28,817	345,803
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	25,662	3,958	1,022	3,991	34,633	4,620	253	400	364	5,637	28,996	33,865	1,495	36,128	433,537
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y BECAS	26,040	5,208	1,729	4,939	37,916	4,939	-	586	521	6,046	31,870	40,438	-	37,916	454,986
RESPONSABLE AMBIENTAL DE PROYECTOS	36,570	3,657	-	3,319	43,546	6,637	1,066	-	-	7,703	35,842	29,227	6,078	49,623	595,482
RESPONSABLE ARCHIVO CONCENTRACION	15,840	3,168	1,729	2,324	23,061	2,324	-	356	317	2,998	20,064	25,292	-	23,061	276,732
RESPONSABLE ARCHIVO TRAMITE	13,770	1,836	1,383	1,185	18,174	1,580	410	-	-	1,990	16,184	15,536	2,797	20,971	251,655
RESPONSABLE ATENCION CIUDADANA	20,100	1,340	-	656	22,096	2,625	547	-	-	3,172	18,924	14,805	3,481	25,577	306,923
RESPONSABLE AUDIOVISUAL Y DISEÑO	14,280	-	-	-	14,280	1,424	-	-	-	1,424	12,856	13,523	-	14,280	171,360
RESPONSABLE DE ACADEMIAS DEPORTIVAS	13,200	880	1,037	354	15,471	1,416	346	-	-	1,762	13,710	10,964	2,476	17,947	215,364
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION DE	23,160	4,632	1,729	4,201	33,721	4,201	-	521	463	5,185	28,536	37,062	-	33,721	404,656
RESPONSABLE DE ATENCION A LA SALUD	16,920	2,762	864	2,284	22,830	2,284	-	381	338	3,003	19,827	25,878	-	22,830	273,960
RESPONSABLE DE ATENCION DE	25,500	-	-	-	25,500	3,779	685	-	-	4,464	21,036	15,370	4,173	29,673	356,080
RESPONSABLE DE ATENCION PUBLICA	30,420	3,042	-	2,523	35,985	5,046	880	-	-	5,926	30,059	25,050	5,149	41,134	493,606
RESPONSABLE DE BIBLIOCIBERS	13,417	2,391	1,617	1,566	18,990	1,637	93	283	281	2,294	16,696	19,981	640	19,630	235,558
RESPONSABLE DE BICI PARQUE	13,530	902	1,037	369	15,838	1,475	355	-	-	1,830	14,008	11,611	2,524	18,362	220,342
RESPONSABLE DE CAPACITACION Y	17,400	1,160	-	512	19,072	2,049	468	-	-	2,517	16,556	12,859	3,067	22,160	265,915
RESPONSABLE DE COMITE	16,500	1,100	-	464	18,064	1,856	442	-	-	2,298	15,766	12,750	2,956	21,020	252,245

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
RESPONSABLE DE COMPRAS ESPECIALES	24,930	3,324	1,383	3,169	32,806	4,225	774	-	-	4,999	27,807	25,451	4,616	37,422	449,060
RESPONSABLE DE CULTURA CIUDADANA	27,720	-	-	-	27,720	4,253	-	-	-	4,253	23,467	25,777	-	27,720	332,640
RESPONSABLE DE DEPORTE INCLUSIVO	20,880	1,392	-	696	22,970	2,792	569	-	-	3,361	19,609	15,679	3,594	26,564	318,770
RESPONSABLE DE DISEÑO E INVESTIGACIÓN	16,500	1,100	-	464	18,064	1,856	442	-	-	2,298	15,766	12,750	2,956	21,020	252,245
RESPONSABLE DE ENLACES	28,380	3,784	-	4,765	36,929	4,765	-	639	568	5,971	30,958	39,659	-	36,929	443,150
RESPONSABLE DE GESTION Y VINCULACION	37,020	4,936	-	7,044	49,000	7,044	-	833	740	8,617	40,383	51,925	-	49,000	588,002
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y	43,320	-	-	-	43,320	7,846	1,191	-	-	9,037	34,283	23,889	6,703	50,023	600,277
RESPONSABLE DE INVESTIGACION DE	20,640	2,752	-	2,169	25,561	2,892	607	-	-	3,499	22,062	19,421	3,783	29,344	352,125
RESPONSABLE DE MOVILIDAD DE	26,820	1,788	-	1,015	29,623	4,061	742	-	-	4,803	24,820	19,382	4,459	34,082	408,989
RESPONSABLE DE MUSEOGRAFIA E IMAGEN	14,280	-	-	-	14,280	1,424	-	-	-	1,424	12,856	13,642	-	14,280	171,360
RESPONSABLE DE PARQUE SIERRA MADRE	16,800	-	-	-	16,800	1,920	-	-	-	1,920	14,880	15,804	-	16,800	201,600
RESPONSABLE DE PLANEACION	35,280	2,352	-	1,507	39,139	6,027	989	-	-	7,016	32,123	24,188	5,691	44,830	537,961
RESPONSABLE DE PROCESOS DE COMPRA	22,680	4,536	1,729	4,078	33,022	4,078	-	510	454	5,041	27,981	35,449	-	33,022	396,267
RESPONSABLE DE PRODUCCION	17,610	1,174	-	523	19,307	2,093	474	-	-	2,568	16,740	13,492	3,118	22,425	269,104
RESPONSABLE DE REVISION DE	38,520	2,568	-	1,710	42,798	6,840	1,083	-	-	7,923	34,875	27,520	6,163	48,961	587,534
RESPONSABLE DE SANIDAD	26,430	3,524	1,383	3,441	34,778	4,589	788	-	-	5,377	29,402	25,900	4,689	39,468	473,610
RESPONSABLE DE SUPERVISION	35,660	2,776	-	2,904	41,340	6,609	833	137	122	7,701	33,639	29,732	4,788	46,128	553,535
RESPONSABLE DE TALLERES	15,180	3,036	1,729	2,155	22,100	2,155	-	342	304	2,800	19,300	24,224	-	22,100	265,198
RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA	37,980	7,596	1,729	8,302	55,607	8,302	-	855	760	9,916	45,691	57,747	-	55,607	667,282
RESPONSABLE DE UNIDAD DEPORTIVA	16,637	2,536	963	2,120	22,256	2,457	201	256	250	3,164	19,092	21,334	1,326	23,582	282,979

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO	14,550	2,910	1,729	1,994	21,182	1,994	-	327	291	2,612	18,570	23,376	-	21,182	254,189
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO	14,550	2,910	1,729	1,994	21,182	1,994	-	327	291	2,612	18,570	23,780	-	21,182	254,189
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO	17,760	1,184	1,037	587	20,568	2,347	478	-	-	2,825	17,743	14,463	3,140	23,708	284,494
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO	14,550	2,910	1,729	1,994	21,182	1,994	-	327	291	2,612	18,570	23,942	-	21,182	254,189
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO	14,550	2,910	1,729	1,994	21,182	1,994	-	327	291	2,612	18,570	23,942	-	21,182	254,189
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO	14,550	2,910	1,729	1,994	21,182	1,994	-	327	291	2,612	18,570	23,619	-	21,182	254,189
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO	14,550	2,910	1,729	1,994	21,182	1,994	-	327	291	2,612	18,570	23,376	-	21,182	254,189
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARO	17,760	3,552	1,729	2,816	25,857	2,816	-	400	355	3,571	22,286	27,946	-	25,857	310,286
RESPONSABLE EN EL AREA DE PLANEACION	37,980	7,596	1,729	8,302	55,607	8,302	-	855	760	9,916	45,691	57,747	-	55,607	667,282
RESPONSABLE JURIDICO Y ANALISTA	39,000	-	-	-	39,000	6,830	1,068	-	-	7,898	31,102	21,397	6,090	45,090	541,077
RESPONSABLE OPERATIVO	20,750	3,833	1,613	3,367	29,563	3,507	142	360	320	4,328	25,235	30,443	960	30,523	366,277
RESPONSABLE Y ENLACE EN ATENCION DE	38,535	2,569	-	1,711	42,815	6,844	1,083	-	-	7,927	34,888	26,181	6,165	48,980	587,763
SECRETARIA	18,498	3,003	1,261	2,634	25,396	2,957	191	289	268	3,705	21,691	24,982	1,234	26,630	319,557
SECRETARIA CAPTURISTA	15,870	2,645	1,556	2,182	22,253	2,182	-	635	714	3,531	18,722	23,429	-	22,253	267,035
SECRETARIA DE RECEPCION	13,650	2,616	1,665	1,730	19,682	1,730	-	367	358	2,455	17,227	21,908	-	19,682	236,180
SECRETARIO DE JUZGADO CIVICO	17,430	1,888	-	1,486	20,804	2,263	366	98	87	2,834	17,970	17,464	2,390	23,194	278,330
SECRETARIO TECNICO	33,120	2,208	-	1,371	36,699	5,485	926	-	-	6,411	30,288	23,804	5,377	42,076	504,912
SINDICO PRIMERO	53,340	-	-	10,469	63,809	10,469	-	1,200	-	11,669	52,140	66,509	-	63,809	765,708
SINDICO SEGUNDO	53,340	-	-	10,469	63,809	10,469	-	1,200	-	11,669	52,140	61,302	-	63,809	765,708
SOLDADOR	12,600	2,382	1,671	1,455	18,108	1,492	82	221	197	1,992	16,116	19,521	574	18,681	224,177

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
SOPORTE DE TELEFONIA	30,540	6,108	1,729	8,965	47,342	8,965	-	687	611	10,263	37,079	49,835	-	47,342	568,100
SOPORTE TECNICO	21,702	3,850	1,348	3,416	30,316	3,653	106	462	443	4,664	25,653	30,852	682	30,998	371,975
SRIO. DE ADMINISTRACION	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	2,153	1,914	30,707	104,393	130,157	-	135,100	1,621,195
SRIO. DE CONTRALORIA Y TRANSP.	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	2,153	1,914	30,707	104,393	130,157	-	135,100	1,621,195
SRIO. DE CULTURA	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	2,153	1,914	30,707	104,393	130,157	-	135,100	1,621,195
SRIO. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	-	-	26,640	108,460	126,228	-	135,100	1,621,195
SRIO. DE DESARROLLO URBANO	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	2,153	1,914	30,707	104,393	130,157	-	135,100	1,621,195
SRIO. DE FINANZAS Y TESORERIA	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	2,153	1,914	30,707	104,393	130,157	-	135,100	1,621,195
SRIO. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	2,002	-	-	28,642	106,458	102,202	10,760	145,859	1,750,310
SRIO. DE INNOVACION Y PARTICIPACION	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	2,153	1,914	30,707	104,393	130,157	-	135,100	1,621,195
SRIO. DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	2,153	1,914	30,707	104,393	120,832	-	135,100	1,621,195
SRIO. GENERAL	110,730	14,764	-	32,090	157,584	32,090	-	2,491	2,215	36,797	120,788	150,595	-	157,584	1,891,014
SRIO. GRAL. DEL SUTSMSPGG	97,470	19,494	1,729	29,914	148,607	29,914	-	2,193	1,949	34,057	114,550	163,836	-	148,607	1,783,281
SRIO. PARTICULAR	91,440	12,192	-	25,095	128,727	25,095	2,002	-	-	27,097	101,630	104,223	10,760	139,486	1,673,834
SUB JEFE	20,970	4,194	1,729	3,639	30,532	3,639	-	472	419	4,530	26,001	35,473	-	30,532	366,383
SUPERV. DE ADMON. URBANA	21,300	3,554	864	3,388	29,107	3,388	-	665	691	4,744	24,363	31,680	-	29,107	349,281
SUPERVISOR	20,737	2,796	941	2,284	26,760	3,181	304	273	267	4,025	22,735	24,536	1,853	28,613	343,355
SUPERVISOR DE ALMACEN	15,863	3,173	1,729	2,330	23,094	2,330	-	357	317	3,004	20,090	25,920	-	23,094	277,126
SUPERVISOR DE CONTROL DE CONCURSOS	27,840	3,712	-	3,476	35,028	4,634	832	-	-	5,467	29,561	25,849	4,910	39,938	479,252
SUPERVISOR DE DIFUSION Y VINCULACION	25,620	-	-	-	25,620	3,804	688	-	-	4,493	21,127	14,749	4,190	29,810	357,725

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
SUPERVISOR DE GESTION INTEGRAL DE	14,430	962	1,037	409	16,838	1,637	381	-	-	2,018	14,820	12,637	2,655	19,493	233,919
SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	29,670	2,526	-	1,922	34,120	4,835	843	-	-	5,679	28,441	22,711	4,964	39,083	469,001
SUPERVISOR DE PARQUES	12,840	2,566	1,729	2,658	19,795	2,658	-	289	257	3,204	16,591	21,836	-	19,795	237,534
SUPERVISOR DE PROCESOS JURÍDICOS	21,180	2,118	-	1,490	24,788	2,939	601	-	-	3,540	21,248	17,700	3,753	28,541	342,493
SUPERVISOR DE PROYECTOS EJECUTIVOS	25,330	1,119	-	619	27,068	3,742	693	-	-	4,435	22,633	17,452	4,211	31,279	375,346
SUPERVISOR DE RUTAS DE RECICLAJE	13,200	880	1,037	354	15,471	1,416	346	-	-	1,762	13,710	11,749	2,476	17,947	215,364
SUPERVISOR DE VINC. CIUDADANA PARA	25,620	1,708	-	951	28,279	3,804	707	-	-	4,512	23,767	18,848	4,284	32,564	390,763
SUPERVISOR FORESTAL	30,150	3,015	-	2,490	35,655	4,979	872	-	-	5,851	29,804	24,843	5,108	40,762	489,149
SUPERVISOR OPERATIVO	26,340	-	-	-	26,340	3,958	709	-	-	4,667	21,673	15,192	4,293	30,633	367,591
SUPERVISOR Y ENLACE DE TRANSPARENCIA	21,180	3,530	1,556	3,505	29,771	3,505	-	847	953	5,305	24,466	26,231	-	29,771	357,254
SUPERVISORA DE ORDENAMIENTO	25,620	-	-	-	25,620	3,804	688	-	-	4,493	21,127	14,941	4,190	29,810	357,725
TERAPEUTA	13,770	2,525	1,556	1,709	19,560	1,709	-	310	275	2,295	17,265	21,738	-	19,560	234,715
TITULAR DE LA COMISION DE MEJORA	66,180	8,824	-	16,354	91,358	16,354	-	-	-	16,354	75,004	85,658	-	91,358	1,096,301
TITULAR DE LA UNIDAD ANTICORRUPCION	66,180	8,824	-	16,354	91,358	16,354	-	1,489	1,324	19,167	72,191	82,640	-	91,358	1,096,301
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACION	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	-	-	26,640	108,460	134,224	-	135,100	1,621,195
TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO PARA	95,700	12,760	-	26,640	135,100	26,640	-	2,153	1,914	30,707	104,393	127,744	-	135,100	1,621,195
TITULAR UN. DE MODER. DE LA GEST. DEL	66,180	8,824	-	16,354	91,358	16,354	-	1,489	1,324	19,167	72,191	93,161	-	91,358	1,096,301
TOPOGRAFO	13,450	2,242	1,556	1,604	18,851	1,604	-	538	605	2,747	16,104	20,100	-	18,851	226,212
TRABAJADOR SOCIAL	16,674	1,892	467	1,265	20,318	2,056	322	113	100	2,591	17,727	17,526	2,132	22,450	269,395
TRACTORISTA	11,880	2,376	1,729	1,363	17,347	1,363	-	267	238	1,867	15,480	19,676	-	17,347	208,168
TRAMOYISTA	11,670	1,167	1,210	587	14,634	1,174	314	-	-	1,488	13,146	11,813	2,316	16,950	203,404
VETERINARIO	21,060	1,404	-	708	23,172	2,830	575	-	-	3,405	19,767	15,202	3,620	26,792	321,504
VIGILANTE	12,515	2,169	1,572	1,349	17,605	1,453	101	220	205	1,978	15,627	18,529	707	18,312	219,741
VIGILANTE "C"	16,500	2,200	-	2,744	21,444	2,744	-	371	330	3,445	17,999	23,166	-	21,444	257,324

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
ABOGADO	26,400	2,640	-	2,049	31,089	4,098	759	-	-	4,857	26,232	30,165	4,541	35,630	427,565
ALMACENISTA	10,770	1,077	1,210	515	13,572	1,030	287	-	-	1,316	12,256	13,910	2,189	15,752	189,029
ANALISTA	19,071	2,543	-	2,554	24,168	2,554	394	130	115	3,193	20,975	25,613	2,492	26,660	319,917
ASESOR	77,940	-	-	-	77,940	17,849	2,002	-	-	19,851	58,089	64,584	10,769	88,709	1,064,395
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	18,390	1,226	-	565	20,181	2,260	497	-	-	2,757	17,424	19,478	3,232	23,413	280,951
AUX. DE CONTROL Y ARCHIVO	16,120	-	-	-	16,120	2,202	476	-	-	2,678	15,442	16,756	3,126	21,246	254,948
AUX. MANTENIMIENTO	16,155	1,859	691	1,184	19,889	1,930	457	-	-	2,388	17,502	20,738	3,033	22,923	275,071
AUXILIAR	11,160	2,232	1,729	1,208	16,328	1,266	-	251	223	1,682	14,646	18,156	-	16,328	195,942
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19,653	1,787	220	1,500	23,160	2,654	367	189	193	3,403	19,756	23,392	2,344	25,503	306,042
AUXILIAR DE EDUCACION	18,870	-	-	-	18,870	2,363	497	-	-	2,860	16,011	17,394	3,232	22,102	265,226
AUXILIAR ESCOLAR	18,870	1,258	-	591	20,719	2,363	511	-	-	2,873	17,845	19,559	3,301	24,020	288,242
AUXILIAR JURIDICO	21,367	1,343	-	1,059	23,768	2,932	524	55	49	3,560	20,208	23,322	3,283	27,052	324,620
AUXILIAR LIMPIEZA	11,640	1,552	1,361	878	15,431	1,202	194	149	160	1,706	13,725	16,375	1,438	16,869	202,432
AUXILIAR MECANICO VIAL	17,430	-	-	-	17,430	2,055	456	-	-	2,511	14,919	16,371	3,028	20,458	245,493
AUXILIAR PEDAGOGICO	26,700	1,780	-	1,009	29,489	4,035	739	-	-	4,774	24,715	27,696	4,442	33,931	407,167
AUXILIO MECANICO VIAL	17,490	2,332	-	2,129	21,951	2,129	553	-	-	2,682	19,269	24,453	3,513	25,464	305,567
CAPTURISTA	16,680	2,805	864	2,242	22,591	2,242	-	375	334	2,950	19,640	25,208	-	22,591	271,091
CHOFER ADMINISTRATIVO	18,570	619	-	287	19,476	2,299	495	-	-	2,794	16,683	18,230	3,224	22,700	272,403
COCINERO(A)	12,390	826	864	405	14,485	1,243	326	-	-	1,569	12,916	14,665	2,380	16,865	202,384
COORD. DE ANALISIS	32,520	4,336	-	5,845	42,701	5,845	-	732	650	7,227	35,474	45,076	-	42,701	512,407

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. DE ASUNTOS INTERNOS	27,600	1,840	-	1,057	30,497	4,227	765	-	-	4,992	25,505	28,587	4,573	35,070	420,836
COORD. DE EMERGENCIA Y VIDEO VIGILANCIA	32,520	4,336	-	5,845	42,701	5,845	-	732	650	7,227	35,474	45,799	-	42,701	512,407
COORD. DE GESTION Y ENLACE	32,520	4,336	-	5,845	42,701	5,845	-	732	650	7,227	35,474	45,438	-	42,701	512,407
COORD. DE PREVENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR	41,820	5,576	-	6,243	53,639	8,324	1,270	-	-	9,593	44,045	51,643	7,097	60,736	728,833
COORD. FINANCIERO	43,320	4,332	-	4,192	51,844	8,384	1,270	-	-	9,654	42,190	48,845	7,097	58,941	707,296
COORD. GENERAL	54,300	3,620	-	2,807	60,727	11,229	1,543	-	-	12,772	47,956	52,481	8,461	69,188	830,262
COORD. GENERAL DE PROMOCION Y VINCULACION	42,090	-	-	-	42,090	7,557	1,156	-	-	8,713	33,377	35,692	6,528	48,618	583,421
COORD. JURIDICO	27,570	2,298	-	1,841	31,709	4,736	779	-	-	5,515	26,194	29,656	4,643	36,353	436,231
COORD. MEDIACION	37,980	5,064	-	7,300	50,344	7,300	-	855	760	8,914	41,430	53,482	-	50,344	604,128
COORD. PEDAGOGICA Y PROFESIONAL	40,620	2,708	-	1,842	45,170	7,367	1,144	-	-	8,511	36,659	41,195	6,469	51,639	619,664
COORD. RELACIONES PUBLICAS	61,560	8,208	-	11,088	80,856	14,784	1,888	-	-	16,671	64,185	76,223	10,186	91,042	1,092,504
COORDINADOR(A) GENERAL EDUCATIVO	42,090	-	-	-	42,090	7,557	1,156	-	-	8,713	33,377	36,604	6,528	48,618	583,421
CRIMINOLOGO	21,120	1,760	-	1,070	23,950	2,850	588	-	-	3,438	20,512	23,269	3,686	27,636	331,635
DOCENTE	28,290	1,886	-	1,094	31,270	4,375	785	-	-	5,160	26,110	28,467	4,673	35,943	431,316
DOCTOR(A)	26,100	2,610	-	2,318	31,028	4,636	750	-	-	5,385	25,643	30,384	4,496	35,524	426,288
ENCARGADO(A)	21,450	2,860	-	3,088	27,398	3,088	-	483	429	3,999	23,398	29,746	-	27,398	328,771
ENLACE	24,650	2,885	519	2,763	30,827	3,897	269	464	481	5,111	25,715	31,466	1,594	32,421	389,050
ENLACE FORTASEG	26,700	3,560	-	4,359	34,619	4,359	865	-	-	5,223	29,395	37,287	5,071	39,690	476,280
INSPECTOR	18,270	-	-	-	18,270	2,234	480	-	-	2,714	15,556	16,989	3,147	21,417	257,004
INSTRUCTOR DE ACADEMIA	29,820	2,319	-	1,601	33,740	4,768	840	-	-	5,609	28,131	31,878	4,950	38,690	464,279

San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOAL DEDUCCIONES PROMEDIO			IMSS MENSUAL PATRON PROMEDIO		
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
JEFATURA CAPA	25,800	2,580	-	1,978	30,358	3,957	741	-	-	4,698	25,661	29,266	4,451	34,809	417,711
JEFE ADMINISTRATIVO	31,200	2,080	-	1,251	34,531	5,004	870	-	-	5,873	28,657	31,257	5,097	39,628	475,536
JEFE DE ANALISIS	27,300	3,640	-	4,504	35,444	4,504	-	614	546	5,664	29,780	38,151	-	35,444	425,325
JEFE DE ANALISIS ESTRATEGICO	24,030	3,204	-	3,712	30,946	3,712	774	-	-	4,487	26,460	33,566	4,620	35,566	426,790
JEFE DE MANTENIMIENTO	31,350	2,090	-	1,260	34,700	5,041	874	-	-	5,915	28,785	31,946	5,119	39,819	477,831
JEFE DE RECLUTAMIENTO	32,910	4,388	-	5,949	43,247	5,949	-	1,316	1,481	8,746	34,501	44,218	-	43,247	518,959
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE CISEC	35,700	3,570	-	3,206	42,476	6,412	1,040	-	-	7,452	35,024	40,508	5,946	48,422	581,070
JEFE DE SUPERVISORES	27,300	3,640	-	4,504	35,444	4,504	-	614	546	5,664	29,780	38,454	-	35,444	425,325
MEDIADOR	19,755	1,472	-	1,620	22,847	2,648	228	248	221	3,345	19,502	23,515	1,514	24,361	292,331
PELUQUERO	14,100	2,350	1,556	2,595	20,601	2,595	-	564	635	3,794	16,807	20,994	-	20,601	247,215
PRECEPTOR	28,290	1,886	-	1,094	31,270	4,375	785	-	-	5,160	26,110	28,467	4,673	35,943	431,316
PSICOLOGO(A)	21,010	1,966	-	1,671	24,647	2,965	526	98	110	3,698	20,948	24,285	3,292	27,939	335,270
RECEPCIONISTA	18,570	1,238	-	575	20,383	2,299	502	-	-	2,801	17,582	19,130	3,258	23,640	283,685
RESPONSABLE	29,820	1,988	-	1,175	32,983	4,702	830	-	-	5,531	27,452	29,937	4,896	37,880	454,554
RESPONSABLE DE COCINA Y ALMACEN	23,220	2,322	-	1,675	27,217	3,351	663	-	-	4,013	23,204	26,771	4,061	31,278	375,341
RESPONSABLE DE CONTRATOS	26,700	3,560	-	4,359	34,619	4,359	-	601	534	5,493	29,125	37,313	-	34,619	415,422
SECRETARIA	19,170	3,834	1,729	3,178	27,911	3,178	186	294	261	3,919	23,992	29,699	1,180	29,091	349,093
SOPORTE TECNICO	17,610	2,348	-	2,158	22,116	2,158	-	396	352	2,906	19,210	24,429	-	22,116	265,392
SRIO. DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	95,700	12,760	-	33,891	142,351	33,891	-	2,153	1,914	37,958	104,393	127,744	-	142,351	1,708,212
SUPERVISOR	21,030	2,804	-	3,105	26,939	3,105	-	473	421	3,998	22,940	29,593	-	26,939	323,263
TRABAJADOR SOCIAL	16,500	1,833	-	1,249	19,582	1,867	473	-	-	2,340	17,242	20,410	3,111	22,693	272,318

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Se reserva la información del personal operativo de fuerza e inteligencia policial de acuerdo al siguiente documento.

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN

En la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12-doce de enero de 2021-dos mil veintiuno.

ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, en atención a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 17, 24 fracción V, 44 inciso b) fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en relación con los numerales 3 fracciones VI, VII, XIX, XXIII, XXXIV y XLV, 4, 23, 24 fracción VI, 125, 129, fracción I y II, 131 fracción I, 135, 138 fracciones I y X, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Que la Dirección de Transparencia, Normatividad de este Municipio comunica el requerimiento emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, COTAI de fecha 08-ocho de enero de 2021-dos mil veintiuno, derivada del expediente DI/001/2020, mediante la cual se desprende, lo siguiente:

> *"Emita un nuevo acuerdo de reserva, en donde se incluya un estudio específico, ya sea por servidor público, cargo o rango, en el que se justifique cuáles son los servidores públicos administrativos, que en base a sus funciones y atribuciones, realizan acciones que tienen relación con el desarrollo de funciones operativas, debiendo observar, además los términos establecidos en la resolución, es decir, lo establecido en el artículo 138, fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para Elaborar Versiones Publicas, a efecto de que subsista la reserva que pretende el sujeto obligado, en el entendido de que esta Ponencia no considera como información reservada la correspondiente a auxiliares de limpieza, auxiliares de mantenimiento, nutriólogas, cocineras y el peluquero.*
>
> *Ahora bien, una vez concluido el acuerdo de reserva respectivo, y en caso de que existan más servidores públicos administrativos que en base a sus funciones y atribuciones **NO** realizan acciones que tengan relación con el desarrollo de funciones operativas, **el sujeto obligado, en cuanto a la información correspondiente a ellos, relativa a la remuneración bruta y neta, a que hace referencia el artículo 95, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Nuevo León, deberá ser publicarla en su portal oficial de internet y en la resolución de fecha 11-once de junio de 2020-dos mil veinte** "*

C O N S I D E R A N D O

1

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PRIMERO. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, prevé que el **derecho de acceso a la información** de toda persona será garantizado por el Estado, apegándose a diversos principios y bases prevaleciendo entre otros, el de máxima publicidad, criterio establecido para todas las autoridades responsables de garantizar el debido cumplimiento de este derecho, **sin más restricciones que las establecidas conforme a derecho.**

SEGUNDO. Que en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García, Nuevo León, al estar realizando lo conducente para el cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (COTAI) ya establecido previamente, empero es necesario establecer que la información respecto a los elementos de Seguridad Publica de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cuanto a los empleados Administrativos y Operativos en el ejercicio de las competencias, facultades y funciones es necesario el estudio para realizar la reserva de la información respecto a los previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León por lo anterior tenemos que, conforme a las atribuciones de esta Autoridad, se trata de información que es clasificada como Reservada de este sujeto obligado, lo anterior de conformidad con los artículos 131 y 138 fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es decir, que la información reservada es aquella cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una ley

TERCERO. Que el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece respecto al asunto de cuenta que se entenderá por:

> *"**VI. Clasificación**: Acto por el cual se determina que la información que posee un sujeto obligado es reservada o confidencial;*
>
> ***VII. Clasificación de la Información**: Proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información que le ha sido solicitada actualiza alguno de los supuestos de reserva y/o confidencialidad. Dicho proceso incluye la revisión y marcado de los documentos y expedientes así como el señalamiento por escrito del fundamento y los motivos por los cuales la información se encuentra clasificada;*
>
> ***XIX. Documento**: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*
>
> ***XXIII. Expediente**: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;*
>
> ***XXXI. Información clasificada**: Aquélla que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;*

2

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

__XXXIV. Información reservada__: Aquélla cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

__XLV. Prueba de daño__: Procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos o verificables, que la información a clasificarse como reservada tiene una alta probabilidad de dañar el interés público protegido al ser difundida…". (Subrayado, énfasis añadido)

CUARTO. Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece respecto al asunto de cuenta que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establecen en la Ley, salvo la información confidencial y clasificada temporalmente como reservada, ello en términos de lo siguiente:

*"**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

Los sujetos obligados en ningún caso podrán negar el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.".

QUINTO. Que el artículo 23 de la citada Ley, dispone respecto al asunto de cuenta, los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información, estableciendo lo siguiente:

*"**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.*

Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de trasparencia para atender las solicitudes de acceso correspondientes.".

SEXTO. Que el numeral 24 de esa misma Legislación Estatal, señala respecto al asunto de cuenta, que los sujetos obligados deberán entre otras cumplir con las obligaciones de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, estableciendo lo siguiente:

*"**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;".

SÉPTIMO. Que el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece entre otros respecto al asunto de cuenta, la clasificación, estableciendo lo siguiente:

> *"**Artículo 125.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*
>
> *Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.*
>
> *Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la Ley General.".*

OCTAVO. Que el arábigo 129 de la Ley en cita, establece respecto al asunto de cuenta, la prueba de daño cardinalmente lo siguiente:

> *"**Artículo 129.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*
>
> *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;*
>
> *II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
>
> *III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.".*

NOVENO. Que la clasificación de la información, en la especie, se lleva a cabo a fin de dar cumplimiento a diversas solicitudes de información.

Al efecto, el ordinario 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece lo siguiente:

> *"**Artículo 131.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*
>
> ***II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o***

Del dispositivo legal antes descrito, se advierte que uno de los momentos en que debe calificarse la información, es cuando se determine mediante resolución de autoridad competente; por ello, el numeral transcrito sirve como fundamento legal para soportar la oportunidad del presente Acuerdo de Reserva, puesto que fue necesario clasificar la información materia del actual instrumento a partir del requerimiento por la resolución emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

DÉCIMO. Que el artículo 135 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece respecto al asunto de cuenta, que los documentos serán custodiados y conservados, estableciendo lo siguiente:

> *"**Artículo 135.** Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.".*

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 138 de la mencionada Ley, señala respecto al asunto de cuenta, que la clasificación de la información reservada, es la que puede reservarse estableciendo lo inherente al presente acuerdo lo siguiente:

> *"**Artículo 138.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*
>
> *I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
>
> *X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

DÉCIMO SEGUNDO. Se entiende que son documentos los expediente, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de la facultades, funciones y competencias, de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuerte o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea estricto, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de igual forma, por información se entiende, los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generen, obtienen, adquieren, transforman, o conservan por cualquier título o aquella que, por disposición legal, deban generar.

DÉCIMO TERCERO. Es información reservada aquella cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés púbico prevista en una ley.

DÉCIMO CUARTO. Que podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO QUINTO. En relación a la **prueba de daño**, según el artículo 3 fracción XLV de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la prueba de daño es el procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos y verificables, que la información a clasificarse como reservada tiene una alta probabilidad de dañar el interés público protegido al ser difundida.

5

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

Considerando que el artículo 128 de la Legislación en comento, señala que para motivar la clasificación de la información deberá señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, aplicando una prueba de daño, para justificar que en el caso concreto se actualiza, derivado de la determinación de la resolución de autoridad competente, una de los hipótesis normativas estipuladas en el numeral 138, específicamente en las fracciones I y X de la Ley de la Materia, me permito realizar las siguiente consideraciones:

Se considera necesario determinar que se entiende por estado de fuerza, para lo que no debemos perder de vista que la Ley de Seguridad Pública del Estado, en su artículo 3, fracción XII, define claramente lo que se entiende por estado de fuerza, de la siguiente manera:

> "***Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:***
> *(…)*
> *XII. estado de Fuerza: Cantidad de policías, agentes de vialidad y tránsito y custodios penitenciarios, en su caso, especificando la vigencia de certificado o patente policial y precisando si son policías, agente de vialidad y tránsito o custodios penitenciarios.*
> (…)"

De lo anterior, en consecuencia, para el caso en concreto, por estado de fuerza se debe entender la cantidad de elementos, en materia de seguridad pública con que cuenta este sujeto obligado de los cual existe 2-dos tipos de empleados en esta Secretaria, el elemento operativo y el administrativo.

En esa misma línea de pensamiento, conviene reiterar lo que la ley de transparencia y Acceso a la información pública del estado de Nuevo León, considera como información reservada, lo cual, quedo explicado en líneas precedentes, y se tiene por reproducido, a fin de no extender la presente resolución.

Así las cosas, este sujeto obligado comunica que en referencia al Manual de Organización con número de clave 5310-100-SSP-MORG-06-V2 previamente aludido en el que se establecen a todos los empleados administrativos de la Secretaria de Seguridad Publica en San Pedro Garza García, Nuevo León, después de realizar adecuaciones y un estudio con copiosos pormenores respecto a las responsabilidades, facultades, tareas de cada uno de los elementos y/o empleado adscrito a Seguridad Pública de esta municipalidad, fueron adecuados diversos cargos los cuales existe factibilidad para poder ser publicados, sin que esto conlleve algún tipo de riesgo en cuanto a datos o información susceptible que pudiese realizar afectaciones en la Institución de Seguridad, es por eso por lo que se proporcionan la siguiente tabla mediante la cual se manifiestan los puestos y/o cargos que estarán fuera del ámbito operativo en su totalidad, consistiendo en lo siguiente:

6

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

Departamento	Puesto
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Cocinera
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Auxiliar Administrativo
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Jefe De Mantenimiento
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Nutrióloga
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Almacenista
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Técnico En Maquinaria Y Equipo
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Responsable De Almacén
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Responsable Administrativo
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Peluquero
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Coord. Relaciones Publicas
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Enfermero(A)
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Auxiliar Limpieza
Oficina Del Srio. De Seguridad Pública Municipal	Auxiliar Mantenimiento
Dirección De Policía	Responsable
Dirección De Policía	Secretaria
Dirección De Policía	Instructor De Academia
Dirección De Policía	Instructor
Dirección De Prevención Social De La Violencia	Auxiliar Administrativo
Dirección De Prevención Social De La Violencia	Medico
Dirección De Prevención Social De La Violencia	Trabajador Social
Dirección De Prevención Social De La Violencia	Secretaria
Coordinación De Mediación	Mediador
Coordinación De Mediación	Secretaria
Instituto De Formación Y Perfeccionamiento Policial	Auxiliar Pedagógico
Instituto De Formación Y Perfeccionamiento Policial	Auxiliar Administrativo
Instituto De Formacion Y Perfeccionamiento Policial	Instructor De Academia

incluso, así como se plasma respecto a los Auxiliares de Limpieza, auxiliares de mantenimiento, nutriólogas, cocineras, el peluquero y el resto de los cargos precitados cada uno de ellos son enviados cada 3 años al Centro de Evaluación de Control de Confianza (CISEC) de conformidad con lo establecido en el artículo 198 bis 9 fracción V, ya que es imprescindible mantener una confianza con cada persona adscrita a Seguridad.

Por lo anterior y en específico para dar cumplimiento al requerimiento emitido por la Comisión de Transparencia a continuación se plasman los cargos administrativos que se vinculan directamente con los procedimientos operativos:

1.- El Coordinador Administrativo, es quien en conjunto con el Coordinador Financiero gestionan las adquisiciones para proveer el mantenimiento de bienes, armamentos, equipos, dispositivos y sistemas a disposición de la Secretaría de Seguridad Pública

2.- El Chofer Administrativo no solo realiza entregas de documentación diversa de esa Secretaría, es quien tiene responsabilidad de trasladas material confidencial a dependencias mediante cadenas de custodia a autoridades como la Fiscalía General

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

de Justicia del Estado o a Poder Judicial, estas necesarias para robustecer las carpetas de Investigación o Carpetas Judicializada.

3.- El Coordinador Financiero, siendo el responsable de realizar la compra de los equipos, recursos utilizados en la operatividad, tiene conocimiento de los detalles y áreas vulnerables de la compra del equipo, especificaciones técnicas, así como de las armas utilizadas por cada uno de los elementos operativos siendo de enorme riesgo sea ventilada esta información.

4.- El Auxiliar Administrativo es quien brinda el apoyo en lo relativo a las funciones del Coordinador Administrativo y del Coordinador Financiero.

5.- El Enlace de FORTASEG y el Enlace del CISEC, son encargados de resguardar los datos personales de cada elemento, así como sus evaluaciones de desempeño.

6.- El jefe de Reclutamiento y el Encargado del Reclutamiento, son quienes resguardan la información personal de los aspirantes para ingreso a la Secretaría de Seguridad de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como quienes resguardan la información del porque no son aptos.

7.- El Coordinador de Mediación, mediador y auxiliar , son los empleados que contienen datos de colindantes en conflicto.

8.- Jefe de CAIPA, Criminólogo, Trabajador Social, son los elementos que dan seguimiento a temas de violencia, problemática escolar, problemas Familiares, por lo que contienen los datos de todo menor de 18 años y familiares.

9.- El Coordinador, Supervisor, Jefe de Supervisores, Operador "A", Operador de Radio son los puestos Administrativos que mantiene una comunicación las 24 horas con los elementos de Policía, Policía Vial e incluso con los elementos de Protección Civil, ya que son ellos quienes reciben en primera instancia los reportes de auxilio realizados por los ciudadanos, también son quienes tienen el acceso a las cámaras de vigilancia de todo el municipio.

10.- La Coordinación de Gestión y Enlace, es quien tramita la entrega de la información peticionada de diversas autoridades realizando la conducente para cumplir los requerimientos.

11.- El Coordinador de Analisis, Jefe de Análisis, Analista, encargado y Analista de Video de video tiene como función realizar el estudio y seguimiento de grabaciones vinculadas a hechos delictuosos ocurridos en el municipio, esto no solo de manera preventiva para fortalecer la operatividad, sino también para proporcionar la información a las unidades de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, así como a los Jueces de Control del Estado.

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

12.- El Coordinador de Tecnologías y el Jefe de Estadísticas e Informática, son los encargados de mantener la seguridad de los archivos de información de la Dirección del C4 San Pedro

13.- El Jefe de Proyectos es el encargado no solo de los planes y proyectos de la Secretaría sino la agenda de todo asunto de reunión de los Directores y Secretario de Seguridad

14.- El Coordinador de Formación Inicial, Coordinación de Formación Equivalente, Coordinación de Desarrollo Policial y el Coordinador de Disciplina, son los encargados de impartir los conocimientos operativos a todos los aspirantes a ingreso a la institución Policia.

15.- El Responsable de Contratos, es el auxiliar del Coordinador Financiero quien apoya en las tareas diarias respecto a la información de lo mencionado en el punto que antecede, teniendo relación directa con los proveedores de los equipos.

16.- El Psicólogo no solo está ligado directamente su labor diaria con lo necesario para evaluar a los candidatos para ingreso a la institución Policía, sino que se encuentra enfocado además en el bienestar psicológico permanente de cada elemento ya que en la labor diaria de los elementos de seguridad publica

17.-El Jefe de Recursos Humanos y Enlace del CISEC, cuenta con toda la información de cada elemento no solo el administrativo, sino todo el operativo en cuestión médica, laboral, psicológica, así como el vínculo que se genera con la información de las pruebas de control y confianza.

18.- El Coordinador de Asuntos Internos es el responsable de realizar investigaciones de personal operativo en el que se investiga incidentes, sospechas sobre hechos que de los elementos pertenecientes a la propia Secretaria, como también puede tratar casos de mal comportamiento o incluso comportamiento criminal, que implique a agentes de la propia institución.

19.-El Coordinador Jurídico maneja toda la información respecto a las peticiones hacia la Secretaria de Seguridad Publica de San Pedro Garza García, enfatizando las autoridades Federales, Estatales y Municipales, incluso intermunicipal, avocadas en temas vinculadas a la Seguridad, apoyando para brindar información y en conjunto con las diversas Direcciones de la Secretaria (Dirección de Policía, Dirección de Policía Vial, Dirección de C4, Dirección de Prevención Social de la Violencia) dan celeridad en esclarecimiento de datos necesarios en las Investigaciones de la autoridades antes mencionadas.

20.- El Auxiliar Jurídico es quien apoya directamente al Coordinador Jurídico, al Coordinador de Asuntos Internos y al Coordinador de Gestión y Enlace en lo relativo al comunicado en el punto que precede.

9

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

21.- El Enlace es un cargo administrativo que varía su función dependiendo de las necesidades en el servicio, ya que se encuentra en laborando dentro de la oficina del Secretario de Seguridad, donde se cuenta con información importante y confidencial, siendo sus principales funciones encargarse de situaciones administrativas, así como operativas de la Secretaría, relacionadas con la citada información.

Aunado a lo anterior, lo antes expuesto se puede confirmar con lo dispuesto en el artículo décimo octavo, de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que en lo conducente dispone lo siguiente:

> ***Décimo octavo.*** *De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en funciones a cargo de la Federación, la ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.*
>
> *Se pone en riesgo el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucionales en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.*
>
> *Así mismo, podrá considerarse como reservada aquella que se revele datos que pudieran ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, su planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones.*

Se considera como información reservada, aquella que comprometa la seguridad Publica, al poner en peligro las funciones a cargo del municipio, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, es decir cuando se ponga en peligro el orden público entorpeciendo los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabando o dificultando las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales, También cuando revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnológicas, información, sistemas de comunicaciones."

Es decir, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del municipio, sus planes o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas incluidos los de comunicaciones.

No obstante a ello, debemos tomar en cuenta que la seguridad pública es un criterio objetivo de reserva de información, pues tienen como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública,

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, lo que es evidente que la seguridad publica obedece a razones poderosas de interés público.

En ese sentido la reserva será válida siempre y cuando atienda a las finalidades previstas en la Constitución y sea proporcional y congruente con los principios constitucionales que se intentan proteger.

Así, en la especie, se considera que, de dar a conocer información de los servidores públicos adscritos a la Secretaria de Seguridad Publica de este municipio, pondría de manifiesto el estado de fuerza de la institución municipal, en materia de seguridad pública, **tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que en su caso desempeñen**, como ya se dilucido el personal Administrativo ya adecuado sus labores, tareas y responsabilidades diarias es factible proporcionar ciertos cargos para que estos puedan ser publicados en el portal de este municipio, empero, como se manifiesta respecto a los ejemplos de los cargos manifestados en este punto, todos son vulnerables de llegar a ser coaccionados para brindar información que afectaría en gran manera no solo a los elementos de esta Secretaria de Seguridad, sino a los ciudadanos que habitan y transitan este municipio, ya que esta información que se manera afecta directamente la información de operatividad, logística y de reacción del cuerpo de seguridad Pública del municipio.

En virtud de lo anterior, se desprende que dar a conocer la relación del número de personas que laboran Administrativamente fuera de las ya señaladas como lo son LA Cocinera, Auxiliar Administrativo, Jefe De Mantenimiento, Nutrióloga, Almacenista, Técnico En Maquinaria Y Equipo, Responsable De Almacén, Responsable Administrativo, Peluquero, Coord. Relaciones Publicas, Enfermero(A), Auxiliar Limpieza, Auxiliar Mantenimiento, Responsable, Secretaria, Instructor De Academia, Instructor, Auxiliar Administrativo, Medico, Trabajador Social, Secretaria, Mediador, Secretaria, Auxiliar Pedagógico, Auxiliar Administrativo, Instructor De Academia, siendo estos solos los que se ajustarían para no colaborar con la operatividad, el resto fuera de estos 26 empleados, podría no solo obstaculizar las labores del personal de seguridad, sino poner en riesgo la integridad de los mismos (Resto de elementos fuera del listado de 26 señalados).

Pues bien, como ya se precisó con antelación, la Información es solicitada su reserva, ya que contiene datos que comprometa la seguridad pública y cuenta con un propósito genuino y un efecto demostrable y que pueden poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona fisica en este caso de empleados del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es decir estos se encuentran como servidores públicos de Seguridad Pública, si bien alguno de los ya señalados empleados administrativos fuese coaccionado con fines de afectar operatividad o brindar información es de suma afectación para los oficiales o personas que se encuentren relacionadas a los hechos tanto victimas o victimarios.

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

DÉCIMO SEXTO. Que la clasificación de la información pública debe tomar en cuenta aquella cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos, lo cual debe evitarse, en la medida de lo posible, frente aquella que debe ser accesible.

Sirve de apoyo al anterior razonamiento la siguiente tesis:

Época: Décima Época
Registro: 2000234
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.)
Página: 656

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

*Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales **la información también se considerará reservada**: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) **procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva**; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.*

12

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

A razón de todo lo aquí expuesto es que se acredita la prueba de daño, por lo que procede la reserva en términos de lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y con el artículo 138 fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en este contexto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138 fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, resulta procedente reservar los datos personales de los elementos de la secretaría de Seguridad Publica en San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo el plazo de reserva de la información, por un periodo de 5-cinco año, contados a partir de la fecha del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el presente Acuerdo y al observarse colmadas las hipótesis normativas que establecen los artículos 3 fracciones VI, VII, XXIII, XXXIV y XLV, 4, 23, 24 fracción VI, 125, 129, 131 fracción I, 135, 138 fracciones I y X, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite el siguiente acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO: Se clasifican como reservados el número de elementos operativos y administrativos con excepción del listado que se plasma en el Décimo Quinto considerando en relación al personal adscrito la Secretaria de Seguridad Publica en San Pedro Garza García, Nuevo León, ya que el personal Administrativo que está ligado directamente a la operatividad son todos con excepción al listado mencionado.

SEGUNDO: Regístrese el presente Acuerdo de Reserva bajo el número que le corresponde, siendo éste el número AR-SA-DRH-01-2021

TERCERO: Dicha información permanecerá con tal carácter de reservada por un periodo de 5-cinco años, contado a partir de la fecha de presentación del acuerdo, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; pudiendo desclasificarse la reserva de la información antes de la culminación de tal plazo, en caso de que se extingan previamente las causas que dieron lugar a la presente reserva, conforme lo prevé el aludido numeral 126.

CUARTO: Dese Vista al Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que, conforme a sus facultades legales, en atención al actual

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

Acuerdo de Reserva, se sirva confirmar, modificar, revocar la actual determinación, en términos de los artículos 57 fracción II y 128 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Los datos personales, serán custodiados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García Nuevo León.

SEXTO: Comuníquese la emisión del presente acuerdo al Director de Transparencia y Normatividad, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su registro en el índice de los acuerdos y su archivo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 58 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Así, con fundamento en los artículos 3 fracciones VI, VII, XIX, XXIII, XXXIV, 4, 23, 24 fracción VI, 125, 129, 131 fracción I, 135, 138 fracción I y X, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así mismo de conformidad con el artículo 44, Inciso b) fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo acuerda y firma el C. Ing. Eugenio Santos Cañamar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García, Nuevo León.

EL C. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR

El 100% que integra la plantilla de Seguridad Pública son municipales; no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Gobierno Municipal.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría de Administración se sujeta a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El Municipio y el Sindicato establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones de los Colaboradores. Las condiciones generales de trabajo del Municipio deberán ser consultadas con la Secretaría de Administración.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y a las condiciones económicas que se estiman para el siguiente año aplicables al presupuesto.

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

VI. Deuda Pública

En el ejercicio fiscal 2024 no se contempla la contratación de **deuda bancaria** para hacer frente al presupuesto de egresos.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
NO. DE CRÉDITO (REGISTRO SHCP)	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE VENCIMIENTO	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	DESTINO	SALDO AL 31 DE DIC. DE 2023
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	-	N/A	-

DEUDA PÚBLICA						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	INTERESES	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	COSTOS POR COBERTURAS	APOYOS FINANCIEROS	ADEFAS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Las dependencias deberán de registrar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería todos los compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran en el presupuesto de egresos autorizado y de acuerdo a la normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos contempla las cantidades que se deben pagar durante el año 2024, al amparo de los contratos celebrados entre el Municipio y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del inversionista proveedor de prestar sus servicios al amparo de un compromiso de pago derivado de una Asociación Público-Privada, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte del Municipio por los servicios que le sean proporcionados.

ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
(MILES DE PESOS)

CONTRATO		MONTO DE LA INVERSIÓN PACTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023	SALDO PENDIENTE POR PAGAR DE LA INVERSÓN AL 31 DE DIC 2023
FECHA	DENOMINACIÓN DE LA APP				
01-mar-15	San Pedro NET	$ 380,477	01-dic-26	$ 9,553	$ 25,820

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

VII. Formatos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera

Formato 7 b) Proyección de Egresos - LDF

(Miles de Pesos)

Concepto	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$ 5,832,195**	**$ 6,053,456**
A. Servicios Personales	1,703,551	1,768,286
B. Materiales y Suministros	370,563	384,644
C. Servicios Generales	1,522,190	1,580,033
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	753,451	782,082
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	432,889	449,338
F. Inversion Pública	1,040,000	1,079,520
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	9,553	9,553
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$ 54,680**	**$ 56,758**
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	46,182	47,937
C. Servicios Generales	798	829
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,700	7,993
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversion Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**$ 5,886,876**	**$ 6,110,214**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$ 2,980,844**	**$ 3,770,842**
A. Servicios Personales	1,317,122	1,543,291
B. Materiales y Suministros	209,520	257,656
C. Servicios Generales	545,033	712,576
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	338,660	462,895
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	76,901	110,552
F. Inversion Pública	484,055	674,321
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	9,553	9,553
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$ 202,880**	**$ 195,242**
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	47,394	54,825
C. Servicios Generales	148,871	132,821
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,609	7,500
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	6	95
F. Inversion Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**$ 3,183,724**	**$ 3,966,084**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Gobierno Municipal 2021 – 2024

Presupuesto de Egresos 2024

Formato 8. Informe sobre Estudios Actuariales-LDF

FORMATO 8 - INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	1) PENSIÓN POR JUBILACIÓN	N/A	N/A	N/A	1) PRIMA DE ANTIGÜEDAD
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	BENEFICIO DEFINIDO	N/A	N/A	N/A	BENEFICIO DEFINIDO
Población afiliada					
Activos	2,629	2,629	2,629	2,629	2,629
Edad máxima	82.30	82.30	82.30	82.30	82.30
Edad mínima	18.91	18.91	18.91	18.91	18.91
Edad promedio	8.38	8.38	8.38	8.38	8.38
Pensionados y Jubilados	659	659	659	659	659
Edad máxima	99.98	99.98	99.98	99.98	99.98
Edad mínima	39.67	39.67	39.67	39.67	39.67
Edad promedio	62.07	62.07	62.07	62.07	62.07
Beneficiarios	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	8.38	8.38	8.38	8.38	8.38
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	2.00%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	3.86%	3.86%	3.86%	3.86%	3.86%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Esperanza de vida	25.78	25.78	25.78	25.78	25.8
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Nómina anual (Miles de pesos)					
Activos	$789,775	N/A	N/A	N/A	$789,775
Pensionados y Jubilados	$153,053	N/A	N/A	N/A	$153,053
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	$0	N/A	N/A	N/A	$0
Monto mensual por pensión					
Máximo	$71,479	N/A	N/A	N/A	N/A
Mínimo	$6,476	N/A	N/A	N/A	N/A
Promedio	$19,354	N/A	N/A	N/A	N/A
Monto de la reserva					
	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Valor presente de las obligaciones (Miles de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	$2,713,816	N/A	N/A	$0.00	$0.00
Generación actual	$1,503,249	N/A	N/A	$0.00	$117,651
Generaciones futuras	$0.00	N/A	N/A	N/A	$531,934
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros ingresos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Déficit/superávit actuarial (Miles de pesos)					
Generación actual	($4,217,065)	$0.00	$0.00	$0.00	($117,651)
Generaciones futuras	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	($531,934)
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2021	2021	2021	2021	2021
Tasa de rendimiento	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Consulta Actuarios, S.C.	Consulta Actuarios, S.C.	Consulta Actuarios, S.C.	Consulta Actuarios, S.C.	Consulta Actuarios, S.C.

Act. Juan Antonio Fernández Ortiz
Director General
Cedula Profesional No. 06118563

Elaboró: Act. Alberto Willbaldo Baños Gómez
Gerente Actuarial | Pensiones
Cédula Profesional No. 11584742

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

VIII. Informe de la Inversión en Obra Pública

(Miles de Pesos)

Clasificación	Refrendo 2023	Obra Nueva	Presupuesto 2024
Movilidad	271,588	55,000	326,588
Edificación	199,538	60,800	260,338
Parques	184,747	35,000	219,747
Pavimentos	-	87,450	87,450
Estudios y Proyectos	11,903	37,173	49,075
Banquetas	41,375	-	41,375
Pluviales	24,087	15,000	39,087
Cableado	15,090	1,250	16,340
Total general	**748,327**	**291,673**	**1,040,000**

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

IX. Integración de Inversiones en Activo Fijo

(Miles de Pesos)

Concepto	Presupuesto 2024
Vehiculos y Equipo de Transporte	$ 212,606
Bienes Inmuebles	73,000
Mobiliario y Equipo de Administración	58,564
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	47,834
Activos Intangibles	26,396
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	7,436
Equipo de Defensa y Seguridad	6,212
Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	840
Total	**$ 432,889**

X. Glosario

- **Adecuaciones Presupuestarias**: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos**: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

- **Asignaciones Presupuestales**: La ministración de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, que realiza el Presidente Municipal a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería a los ejecutores de Gasto.

- **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas.

- **Clasificación Funcional del Gasto**: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

- **Clasificación por Objeto del Gasto**: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

- **Entidades**: Los Organismos Públicos Descentralizados, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

- **Fideicomisos Públicos**: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

- **Gasto Corriente**: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

- **Gasto Federalizado**: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

- **Gasto de Inversión o Capital**: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

- **Ingresos Excedentes**: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

- **Presupuesto de Egresos:** Monto autorizado por el Republicano Ayuntamiento para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal.

- **Presupuesto Estimado:** La información presentada como estimada 2020 fue calculada con base en información real de enero a septiembre del año 2020 más una estimación para los últimos 3 meses del año.

- **Programa**: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente

determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- **Capítulo de Gasto**: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

- **Clasificación por Fuentes de Financiamiento**: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

- **Clasificación Administrativa**: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

- **Clasificación Programática**: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

- **Dependencias**: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

- **Economías o Ahorros Presupuestarias**: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- **Entes públicos**: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

- **Refrendo:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

- **Transferencias**: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

- **Unidad Presupuestal**: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

- **Unidad Responsable**: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2024

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 7 de diciembre de 2023

ASÍ LO FIRMAN EL ANEXO DEL DICTAMEN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA

SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN

QUINTA REGIDORA
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA

DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE **112** QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/051-2023/Presupuesto de Egresos PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Adelante regidora Tafich.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias Secretario.
En cuanto me compartieron el dictamen. solicité si me podían compartir la información en Excel para que sea más fácil la lectura y comprensión del mismo.
Entonces batallé un poco para estudiarlo a fondo, y así, y quedaron algunas inquietudes de mi parte.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Quién pidió la palabra, sí, adelante.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Son las que me pasaste. Ahorita por WhatsApp.
Bueno, el Excel, normalmente, y por precaución todos los documentos que se comparten son en PDF, no, aunque sabemos que alguien los puede modificar y convertir a Word o Excel.
Pero por precaución y por seguridad lo que se envía por PDF, no.
La información es la misma, simplemente no juegas con las fórmulas.
De las preguntas que me hiciste ahorita llegando que es, básicamente el incremento en gastos. Es una lista larga, no, pero si quieres con gusto te menciono algunas de las principales con los montos incrementales.
De lo que se incluye ahí, estamos haciendo una inversión importante en equipo para la Secretaría de Servicios Públicos, por 163 millones, es equipo nuevo.
Apoyo social por parte del DIF y Desarrollo Social., es un incremental de 87 millones de pesos.
Traemos pavimentación y bacheo incremental del 24 al 23 por 65 millones de pesos adicionales a lo que gastamos. Vamos a terminar gastando en el 23.
Estamos creando una reserva para sentencias y juicios. Esperamos no gastarla, pero lo traemos en el presupuesto, como si se fuera a gastar el incremental son 56 millones.
Estamos haciendo una inversión importante en mantenimiento de edificios por 48 millones incrementales, también.
Gestión de residuos, 44, y así, una lista importante, no, incluyendo las 2 rutas de transporte gratuito que acabamos de anunciar.
Pero con gusto, si quieres mañana nos sentamos y vemos más a detalle, pero básicamente esos son conceptos importantes dentro del incremento.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Okey, si, muchas gracias y el tema de lo del aumento del doble de San Pedro Parques.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Bueno, aquí se fue entregando gradualmente durante el año pasado, no agarró todo de golpe, traemos la operación completa para el 2024, incluyendo las 2 etapas nuevas de Clouthier, que no traíamos en años anteriores. Entonces, todo eso te lleva un incremento en mantenimiento.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Ya.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Básicamente.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Va incluida.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Lázaro Garza Ayala y Naranjo.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. De nada.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: No más comentarios regidora Tafich.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. No, gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: ¿Alguien tiene algún otro comentario, con respecto al tema del presupuesto?

Bueno, al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/051-2023/Presupuesto de Egresos, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Los que estén a favor.

Presidente Municipal:	
C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**
Síndico Primero y Síndica Segunda:	
C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**
Regidoras y Regidores:	
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14 votos.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.
Se presenta a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/052-2023/Concesión.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/052-2023/Concesión

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-1259/2023, de fecha 24-veinticuatro de octubre del 2023-dos mil veintitrés, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 33/23, referente a la solicitud realizada por el C. Fernando Javier Villarreal Caballero, en su carácter de Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, referente a la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, de 24-veinticuatro áreas municipales para el uso de 31-treinta y un espacios educativos dentro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-30-045-001 la cual cuenta con una superficie de 8,057.200 m2-ocho mil cincuenta y siete punto doscientos metros cuadrados, en la que se localizan los siguientes planteles educativos:

"Centro de Atención Múltiple Sertoma Regiomontano"
"Centro de Atención Múltiple con Talleres de Capacitación Laboral San Pedro"
"Centro de Atención Múltiple Rodrigo Hernández Sauceda"

El predio antes descrito se ubica sobre la Avenida Vasconcelos entre las calles Lic. Verdad y Padre Mier, en la colonia Mirador de Vasconcelos, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido mediante cesión gratuita de bienes inmuebles e incorporado al patrimonio municipal, según se justifica con la Escritura Pública número 2526-dos mil quinientos veintiséis de fecha 23-veintitrés de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho expedida por el Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 181, Volumen 41, Libro 4, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 5-cinco de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

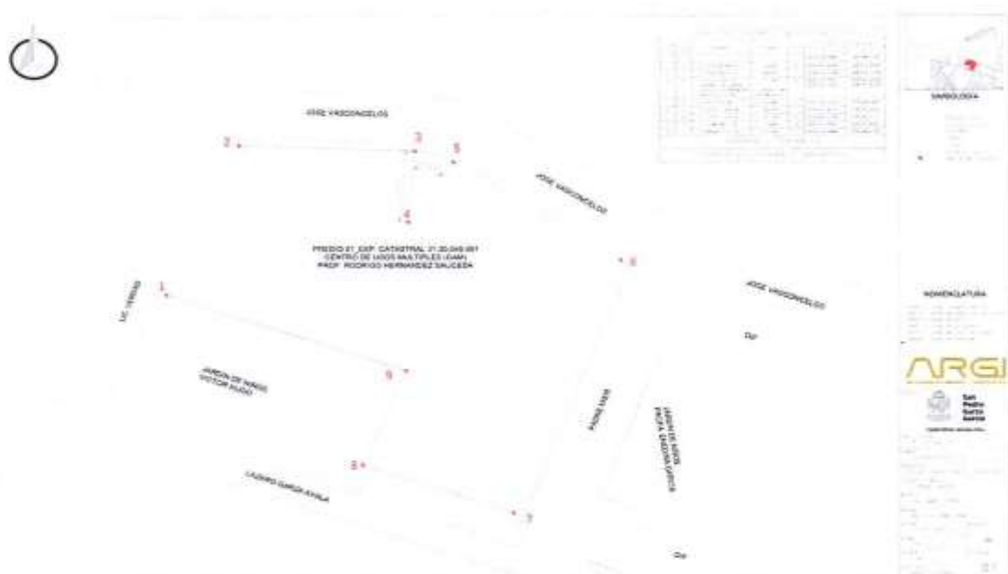

SEGUNDO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-30-045-002 la cual cuenta con una superficie de 2,490.37 m2- dos mil cuatrocientos noventa punto treinta y siete metros cuadrados, en la que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Jardín de Niños Víctor Hugo"

El predio antes descrito se ubica sobre la Avenida Lázaro Garza Ayala entre las calles Lic. Verdad y Padre Mier, en la colonia Mirador de Vasconcelos, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido mediante cesión gratuita de bienes inmuebles e incorporado al patrimonio municipal, según se justifica con la Escritura Pública número 2526-dos mil quinientos veintiséis de fecha 23-veintitrés de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho expedida por el Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 181, Volumen 41, Libro 4, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 5-cinco de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

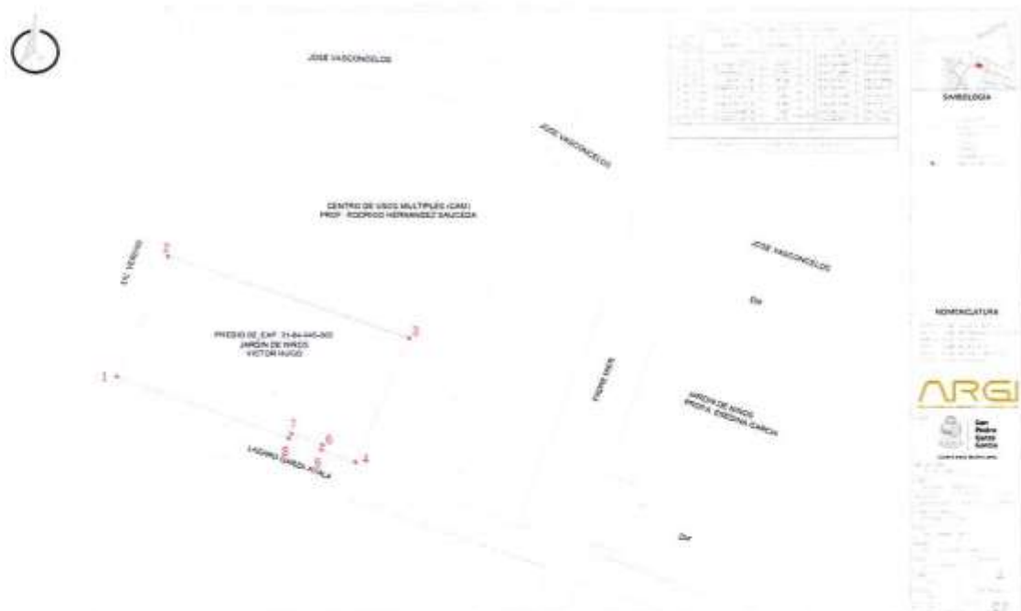

TERCERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-04-034-005 la cual cuenta con una superficie de una superficie de 643.220 m2-seiscientos cuarenta y tres punto doscientos veintidós metros cuadrados, que forma parte de un área municipal de mayor extensión de 4,827.35 m2-cuatro mil ochocientos veintisiete punto treinta y cinco metros cuadrados, en la que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Luz María Serradell Romero"

El predio antes descrito se ubica en la calle José Mariano Abasolo entre las calles Emilio Carranza y 2 de Abril, en el Fraccionamiento Los Sauces, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del fraccionamiento Los Sauces, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 66, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 30-treinta de junio de 1976-mil novecientos setenta y seis. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

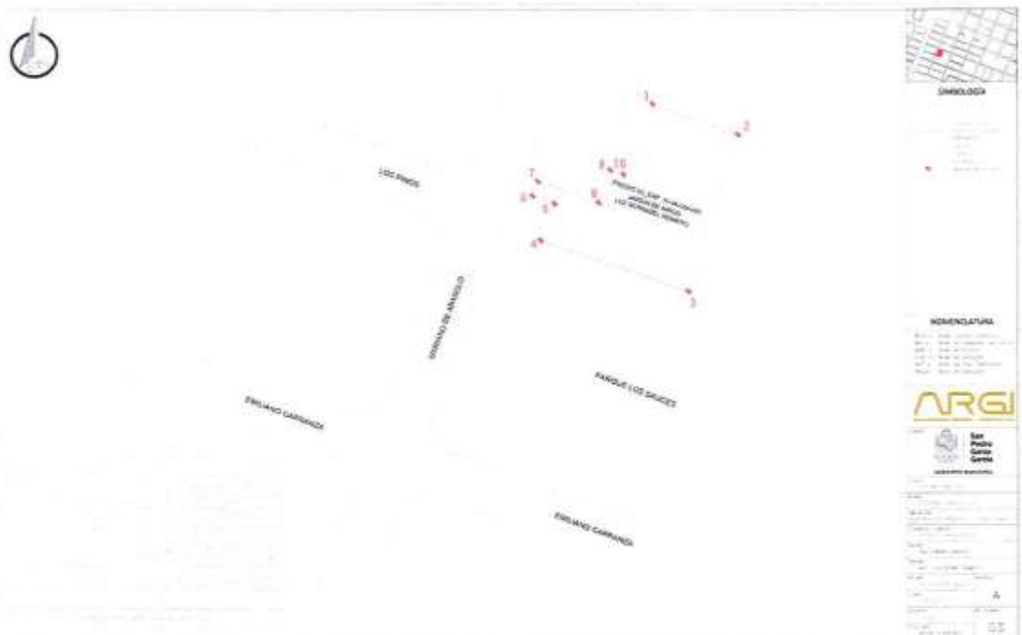

CUARTO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-04-053-002 la cual cuenta con una superficie de 5,911.28 m2-cinco mil novecientos once punto veintiocho metros cuadrados, en la que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Primaria Miguel Hidalgo"

El predio antes descrito se ubica en la calle Mariano de Abasolo entre las calles Emilio Carranza y 2 de Abril, en el Fraccionamiento Los Sauces, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido según se justifica con el Acta fuera de Protocolo número 10,313-diez mil trescientos trece de fecha 30-treinta de mayo de 1983-mil novecientos ochenta y tres expedida por el Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 62, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 697, Volumen 45, Libro 17, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 30-treinta de mayo de 1983-mil novecientos ochenta y tres. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

QUINTO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-25-113-001 la cual cuenta con una superficie de 11,931.87 m2-once mil novecientos treinta y uno punto ochenta y siete metros cuadrados, en la que se localizan los siguientes planteles educativos:

"Preescolar Joan Miró"
"Primaria Profr. Lauro Aguirre" (turno matutino) y "Primaria Revolución" (turno vespertino)

El predio antes descrito se ubicad entre las calles Felipe Ángeles, Antonio Díaz Soto y Ricardo Flores Magón en el Fraccionamiento Revolución, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del fraccionamiento Revolución, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 2, Volumen 47 Bis, Libro I, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 16-dieciséis de agosto de 1989-mil novecientos ochenta y nueve. A continuación, se inserta los levantamientos topográficos:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

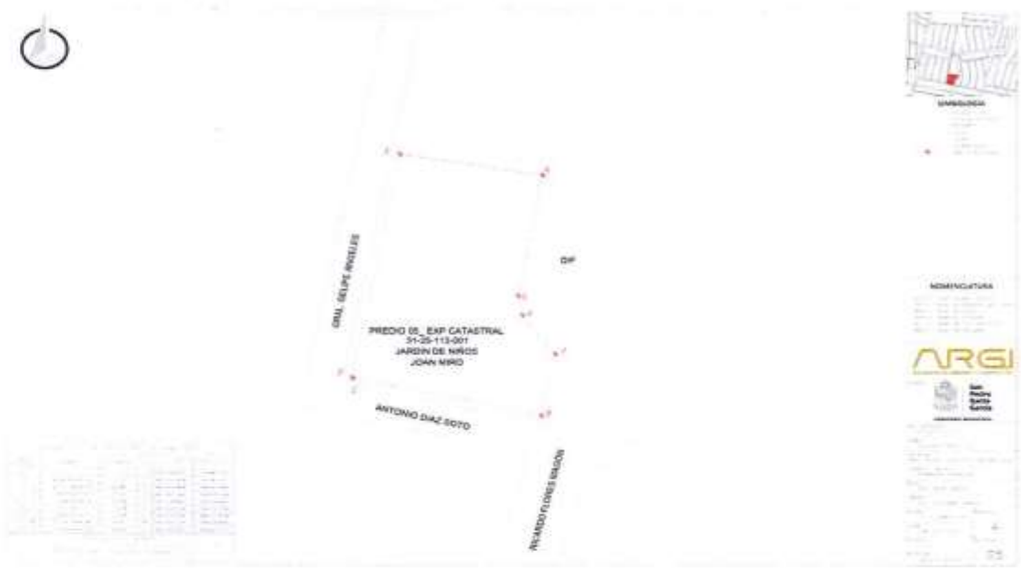

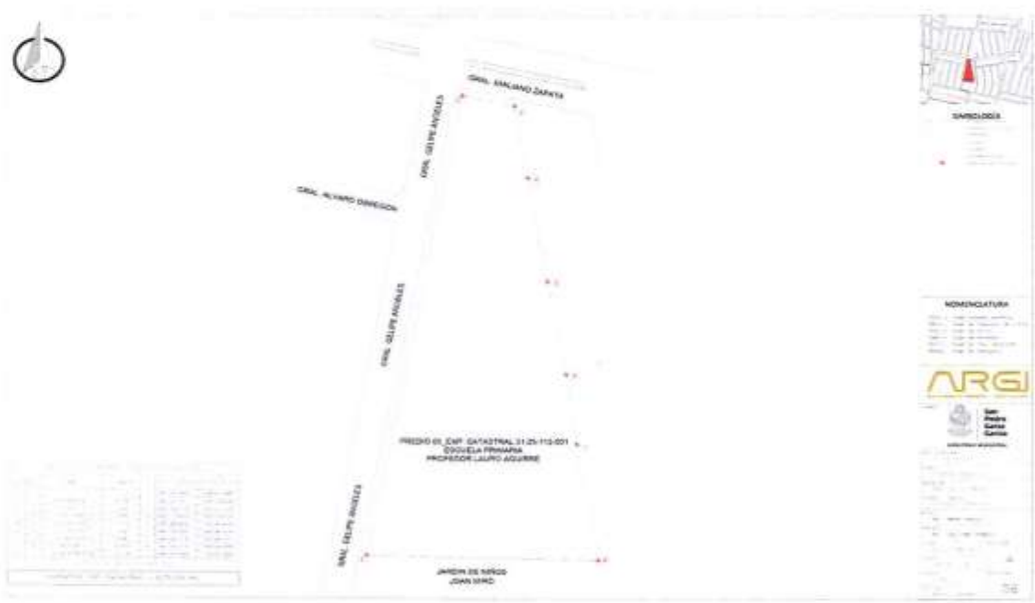

SEXTO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-25-025-001 la cual cuenta con

una superficie de 9,546.12 m2-nueve mil quinientos cuarenta y seis punto doce metros cuadrados, en la que se localizan los siguientes planteles educativos:

"Secundaria No. 28 Constitución Mexicana" (turno matutino)
"Secundaria No. 67 Profesor Porfirio Rodríguez Arroyo" (turno vespertino)
"Secundaria No. 3 Profesor C. Mireles" (turno nocturno)

El predio antes descrito se ubica entre las calles Zinc, Grafito, Antimonio y Cobalto en el Fomerrey 22 (ahora San Pedro 400) en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del fraccionamiento Fomerrey 22 (ahora San Pedro 400), mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 114, Volumen 43, Libro 18, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 16-dieciséis de abril de 1982-mil novecientos ochenta y dos. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

SÉPTIMO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-25-050-001 la cual cuenta con una superficie de 18,734.96 m2-dieciocho mil setecientos treinta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados, en el que se localizan los siguientes planteles educativos:

"Preescolar Elva Lilia Tijerina González"
"Primaria Ricardo Flores Magón"

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

"Primaria Emiliano Zapata" (turno matutino) y "Primaria Salvador Díaz Mirón" (turno vespertino)

El predio antes descrito se ubica entre las calles Cobre, Plomo y Potasio en el Fraccionamiento Fomerrey 22 (ahora San Pedro 400), en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del fraccionamiento Fomerrey 22 (ahora San Pedro 400), mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 114, Volumen 43, Libro 18, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 16-dieciséis de abril de 1982-mil novecientos ochenta y dos. A continuación, se insertan los levantamientos topográficos:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

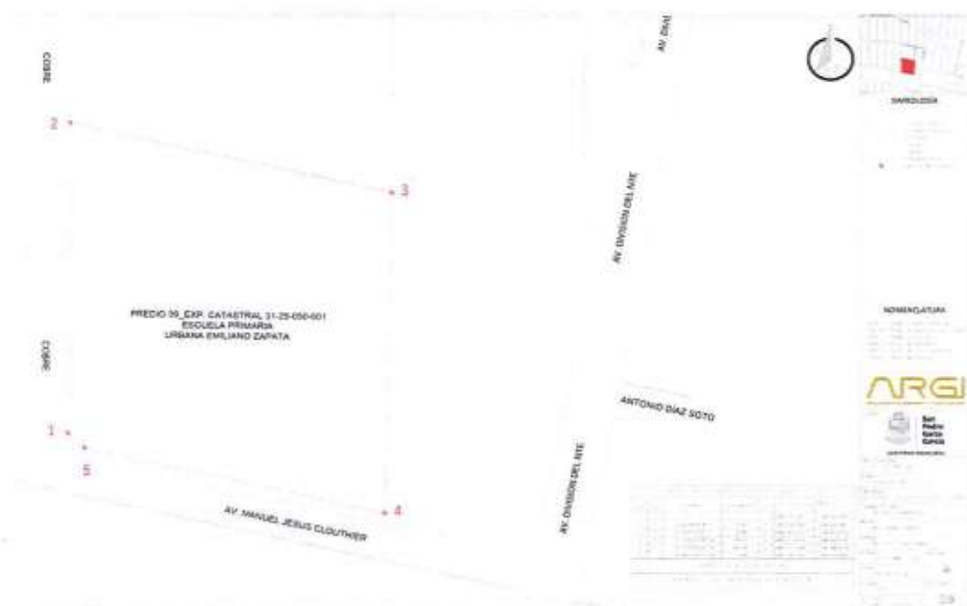

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

OCTAVO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-25-068-001 la cual cuenta con una superficie de 6,169.00 m2-seis mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Cedex Primero de Mayo"

El predio antes descrito se ubica entre las calles Platino, Plomo y Uranio en el Fraccionamiento Fomerrey 22 (ahora San Pedro 400), en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del fraccionamiento Fomerrey 22 (ahora San Pedro 400), mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 130 Volumen 46, Libro 29, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 18-dieciocho de octubre de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

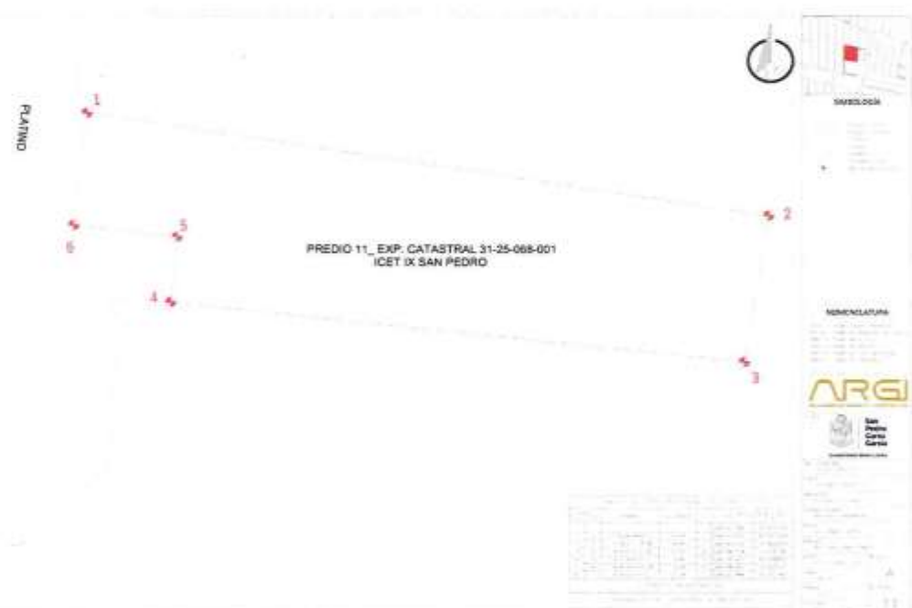

NOVENO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-03-009-001 la cual cuenta con una superficie de 798.284-setecientos noventa y ocho punto doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Jardín de Niños Florentina S. de González"

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

El predio antes descrito se ubica entre las calles 16 de Septiembre, esquina con Los Aldama, en la Colonia Centro, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El predio se conforma de una superficie de 798.284-setecientos noventa y ocho punto doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión y fue adquirido por medio de las Diligencias de Información Ad-perpetuam según se justifica con el Acta fuera de Protocolo número 69-sesenta y nueve de fecha 02-dos de junio de 1965-mil novecientos sesenta y cinco expedida por el Licenciado Pedro de Keraty Quintanilla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 1, Volumen I, Libro I, Sección Bienes de Dominio Público, Unidad Garza García, de fecha 20-veinte de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

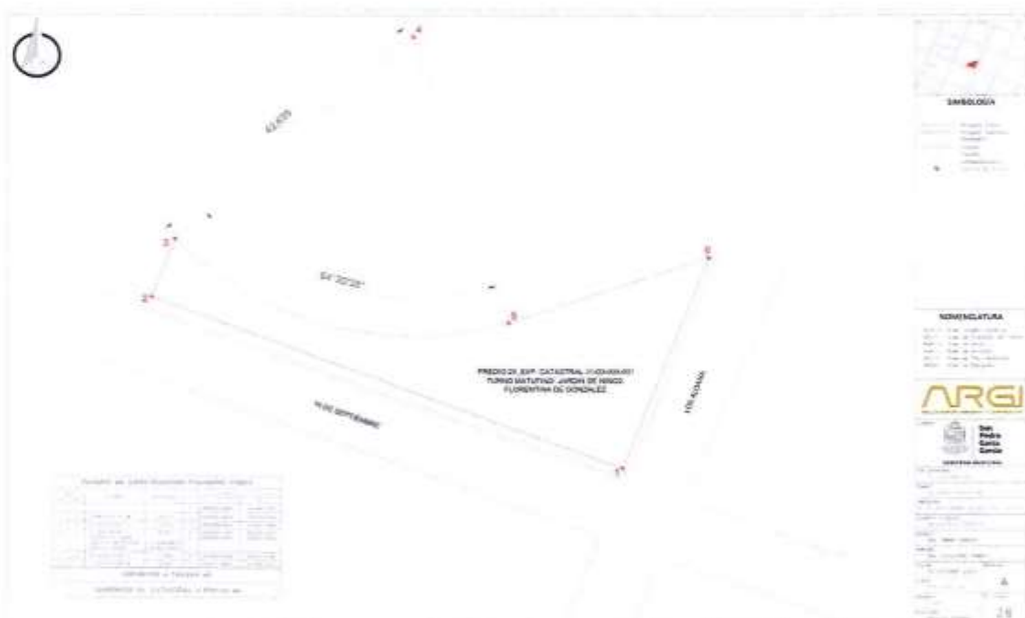

DÉCIMO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-03-052-001 la cual cuenta con una superficie de 1,553.732 m2-mil quinientos cincuenta y tres punto setecientos treinta y dos metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Preescolar 5 de mayo"

El predio antes descrito se ubica entre las calles de Emilio Carranza entre José María Morelos y General Vicente Guerrero, en la Colonia Centro, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido por medio de las Diligencias de Información Ad-perpetuam según se justifica con el Acta fuera de Protocolo número 69-sesenta y nueve de fecha 02-dos de junio de 1965-mil novecientos sesenta y cinco expedida por el Licenciado Pedro de Keraty Quintanilla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 1, Volumen I, Libro I, Sección Bienes de Dominio Público, Unidad Garza García, de fecha 20-veinte de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

DÉCIMO PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-03-053-001 la cual cuenta con una superficie de 7,071.00 m2-siete mil setenta y un metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Secundaria No. 2 Jesús M. Montemayor"

El predio antes descrito se ubica entre las calles de José María Morelos, Emilio Carranza, Benito Juárez y Puebla, en la Colonia Centro, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido por medio de las Diligencias de Información Ad-perpetuam según se justifica con el Acta fuera de Protocolo número 69-sesenta y nueve de fecha 02-dos de junio de 1965-mil novecientos sesenta y cinco expedida por el Licenciado Pedro de Keraty Quintanilla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, mismo que se encuentra debidamente

inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 1, Volumen I, Libro I, Sección Bienes de Dominio Público, Unidad Garza García, de fecha 20-veinte de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

DÉCIMO SEGUNDO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-04-012-001 la cual cuenta con una superficie de 7,071.00 m2-siete mil setenta y un metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localizan el siguiente plantel educativo:

"Primaria Don Luis Elizondo"

El predio antes descrito se ubica entre las calles de José Mariano Abasolo, entre Lázaro Garza Ayala y Hermenegildo Galeana, en la Colonia Centro, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido por medio de las Diligencias de Información Ad-perpetuam según se justifica con el Acta fuera de Protocolo número 71-setenta y uno de fecha 02-dos de junio de 1965-mil novecientos sesenta y cinco expedida por el Licenciado Pedro de Keraty Quintanilla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 3, Volumen I, Libro I, Sección Bienes de Dominio Público, Unidad Garza García, de fecha 20-veinte de junio de 1965-mil novecientos sesenta y cinco. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DÉCIMO TERCERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-04-057-001 la cual cuenta con una superficie de 780.039m2-setecientos ochenta punto treinta y nueve metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localizan el siguiente plantel educativo:

"Preescolar Profa. Enedina García"

El predio antes descrito se ubica en la calle Padre Mier, entre José Vasconcelos y Lázaro Garza Ayala, en la Colonia Centro, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido según se justifica con la Escritura Pública número 2526-dos mil quinientos veintiséis de fecha 23-veintitrés de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho expedida por el Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público de la Notaría Pública número 60, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 181, Volumen 41, Libro IV, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 05-cinco de mayo de 1979-mil novecientos setenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

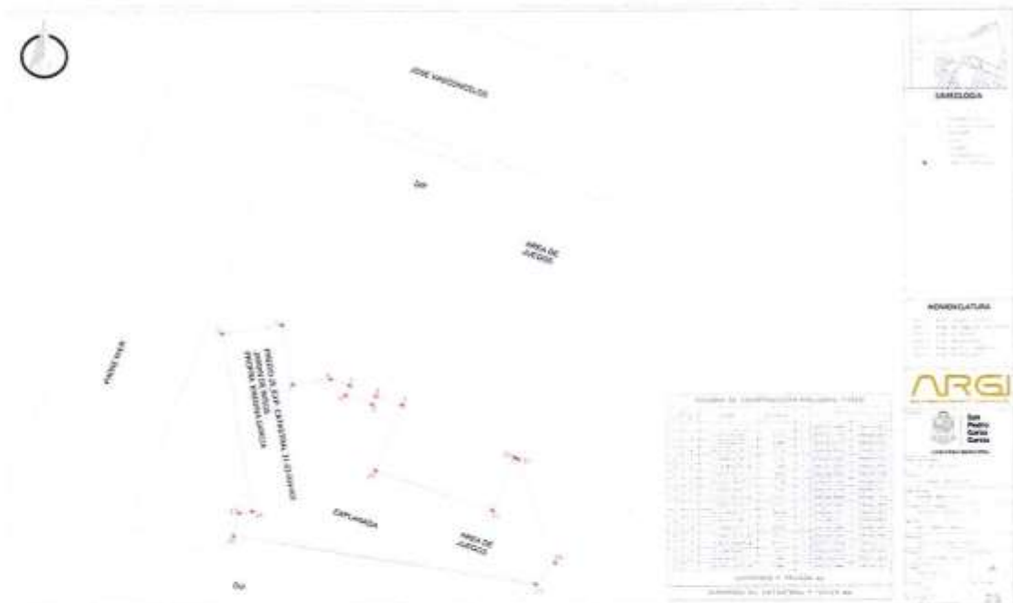

DÉCIMO CUARTO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-05-001-001 la cual cuenta con una superficie de 7,022.44 m2-siete mil veinte dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localizan los siguientes planteles educativos:

"Primaria José S. Vivanco" (turno matutino), "Primaria Antonio Caso" (turno vespertino), "Secundaria No. 1 Democracia Social" (turno nocturno).

El predio antes descrito se ubica entre las calles Porfirio Díaz, Reforma Ignacio Zaragoza y Gerónimo Treviño, en la Colonia Centro, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido según se justifica con la Escritura Pública número 2526-dos mil quinientos veintiséis de fecha 23-veintitrés de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho expedida por el Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público de la Notaría Pública número 60, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 181, Volumen 41, Libro IV, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 05-cinco de mayo de 1979-mil novecientos setenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

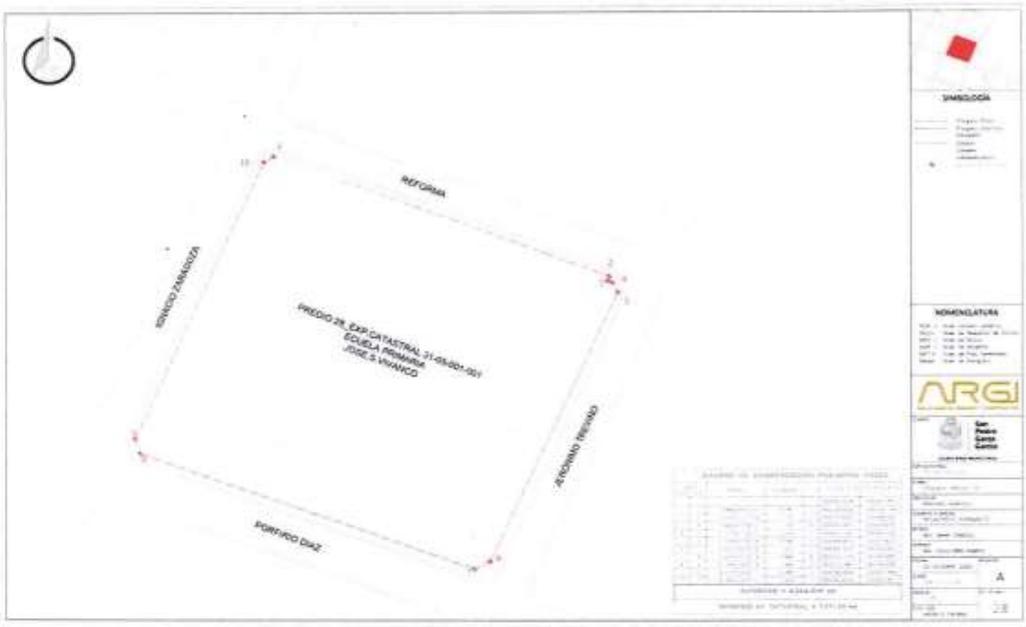

DÉCIMO QUINTO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-09-004-004 la cual cuenta con una superficie de 9,022.70 m2-nueve mil veintidós punto setenta metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Secundaria Técnica No. 4 Manuel González Rangel"

El predio antes descrito se ubica entre las calles de Independencia y Callejón de los Arizpe en la Colonia Centro, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido mediante cesión gratuita de bienes inmuebles e incorporado al patrimonio municipal, según se justifica con la Escritura Pública número 1472-dos mil quinientos veintiséis de fecha 30-treinta de agosto de 1971-mil novecientos setenta y uno expedida por el Licenciado Daniel Elizondo Paez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 6, Volumen 3, Libro I, Sección Bienes de Dominio Público, Unidad Garza García, de fecha 9-nueve de septiembre de 1971-mil novecientos setenta y uno. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

DÉCIMO SEXTO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-04-078-001 la cual cuenta con una superficie de 2,978.089 m2-dos mil novecientos setenta y ocho punto ochenta y nueve metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Primaria José Calderón"

El predio antes descrito se ubica en la calle Francisco Villa en la colonia Jesús M. Garza, en este municipio de San Pedro Garza García y fue adquirido desde la autorización de la Colonia Jesús M. Garza, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 1, Volumen 1, Libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2012-dos mil doce. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

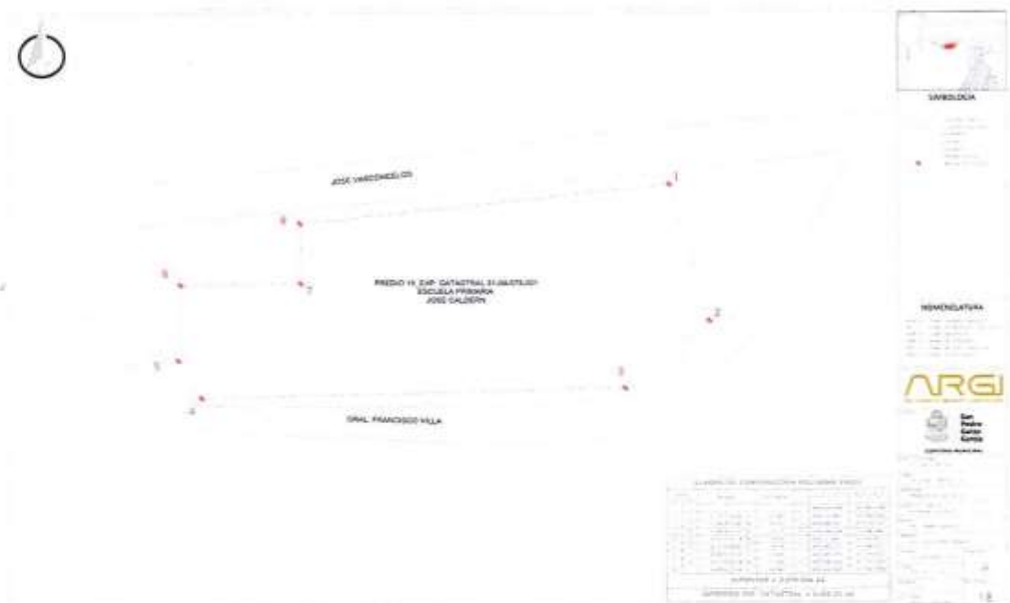

DÉCIMO SÉPTIMO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-09-050-022 la cual cuenta con una superficie de 210.400 m2-doscientos diez punto cuatrocientos metros cuadrados, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Preescolar Profe. Pablo Livas"

El predio antes descrito se ubica en la calle Fernando Dávila Reyes, en la Colonia Los Pinos 1er Sector en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización de la Colonia Los Pinos 1er Sector, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 4, Volumen 1, Libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2012-dos mil doce. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

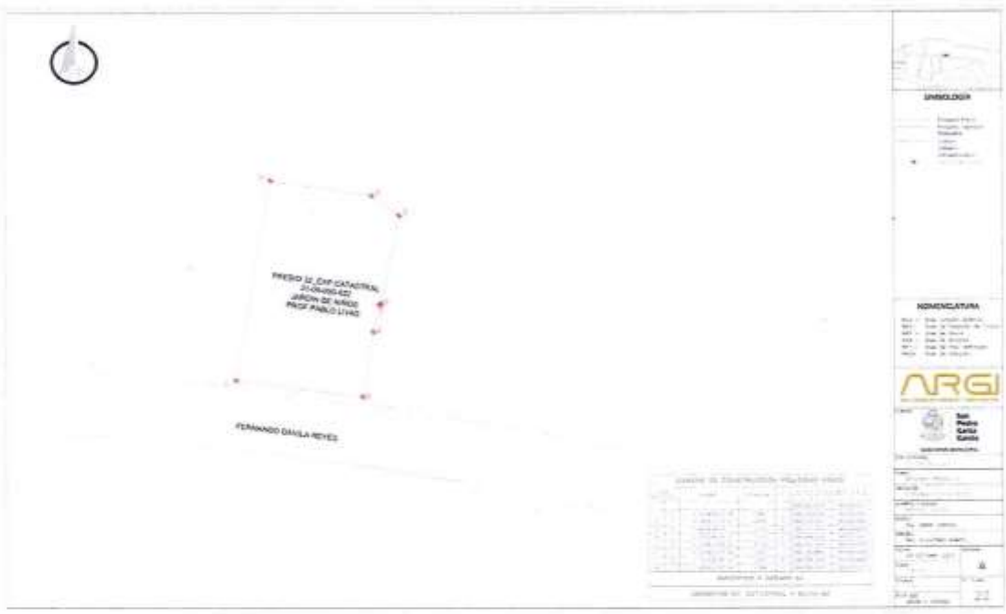

DÉCIMO OCTAVO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-09-055-013 la cual cuenta con una superficie de 1,263.404 m2-mil doscientos sesenta y tres punto cuatrocientos metros cuadrados, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Primaria Francisco González Bocanegra"

El predio antes descrito se ubica en la calle Modesto Arreola y Av. Ignacio Morones Prieto, en la Colonia Los Pinos 1er Sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización de la Colonia Los Pinos 1er Sector, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 4, Volumen 1, Libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2012-dos mil doce. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

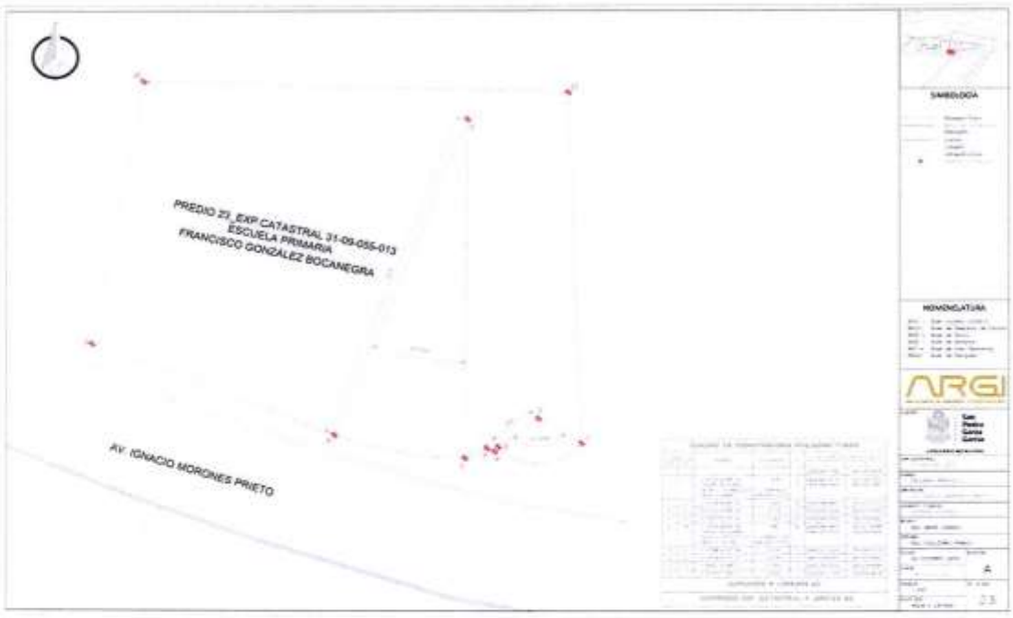

DÉCIMO NOVENO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-09-017-013 la cual cuenta con una superficie de 231.536 m2-doscientos treinta y uno punto quinientos treinta y seis metros cuadrados, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Preescolar Club Rotario Obispado"

El predio antes descrito se ubica en la esquina de las calles José Mariano Jiménez y Niños Héroes en la Colonia Nemesio García Naranjo, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del fraccionamiento Jesús M. Garza, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 10, Volumen 28, Libro II, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 26-veintiseis de julio de 1969-mil novecientos sesenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

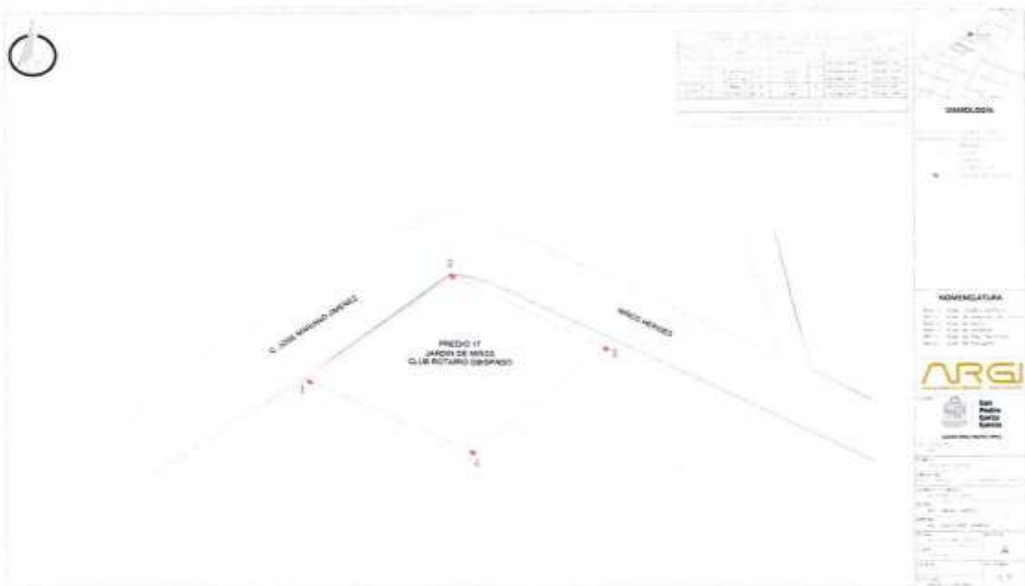

VIGÉSIMO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-13-027-021 la cual cuenta con una superficie de 800.99 m2-ochocientos punto noventa y nueve metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Preescolar Ma. Petra Rodríguez"

El predio antes descrito se ubica en la calle Lázaro Garza Ayala entre la calle 20 De Noviembre y calle Plutarco Elías Calles en la colonia Tampiquito, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido mediante contrato de permuta de bienes inmuebles y fue incorporado al patrimonio municipal, según se justifica con la Escritura Pública número 2500-dos mil quinientos de fecha 14-catorce de julio de 1966-mil novecientos sesenta y seis expedida por el Licenciado Atanasio González Lozano, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 284, Volumen 26, Libro 2, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 19-diecinueve de agosto de 1966-mil novecientos sesenta y seis. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

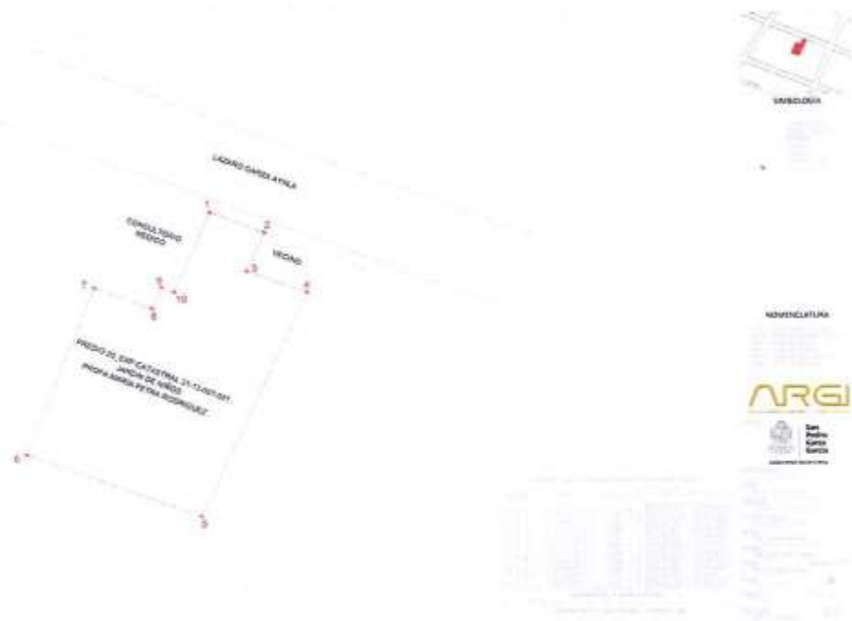

VIGÉSIMO PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-13-033-025 la cual cuenta con una superficie de 4,827.87 m2-cuatro mil ochocientos veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Primaria Jesús M. Montemayor"

El predio antes descrito se ubica en la Avenida José Vasconcelos, entre Jesús M. Montemayor y Lázaro Garza Ayala, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido mediante contrato de cesión de bienes inmuebles y fue incorporado al patrimonio municipal, según se justifica con la Escritura Pública número 1864-mil ochocientos sesenta y cuatro de fecha 29-veintinueve de mayo de 1964-mil novecientos sesenta y cuatro expedida por el Licenciado Atanasio González Lozano, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 195, Volumen 24, Libro 0, Sección Gran Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 4-cuatro de agosto de 1964-mil novecientos sesenta y cuatro. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-09-024-001 la cual cuenta con una superficie de 2,684.374 m2-dos mil seiscientos ochenta y cuatro punto trescientos setenta y cuatro metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Lic. Benito Juárez Ford 44"

El predio antes descrito se ubica entre la calle de Córdoba, José Mariano Jiménez, Sevilla y José Mariano Abasolo en el Fraccionamiento Rincón Colonial, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del Fraccionamiento Rincón Colonial, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 17, Volumen 28-V, Libro I, Sección I-Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 02-dos de julio de 1970-mil novecientos setenta. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

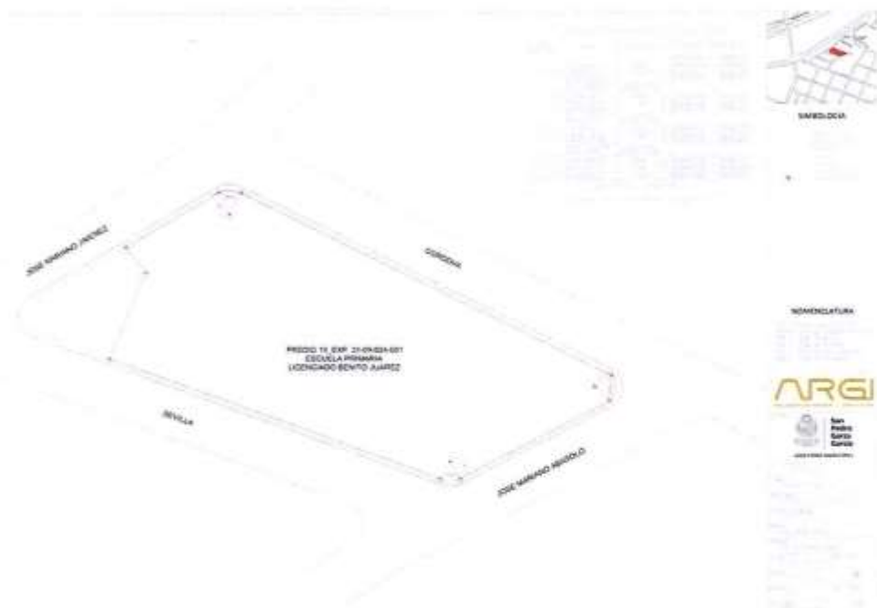

VIGÉSIMO TERCERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-06-014-032 la cual cuenta con una superficie de 9,742.126 m2-nueve mil setecientos cuarenta y dos punto ciento veintiséis metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Secundaria Técnica No. 49 Jerónimo Siller"

El predio antes descrito se ubica En la calle Francisco Carvajal, en la zona de El Obispo, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del Fraccionamiento Rincón Colonial, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 17, Volumen 28-V, Libro I, Sección I-Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 02-dos de julio de 1970-mil novecientos setenta. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

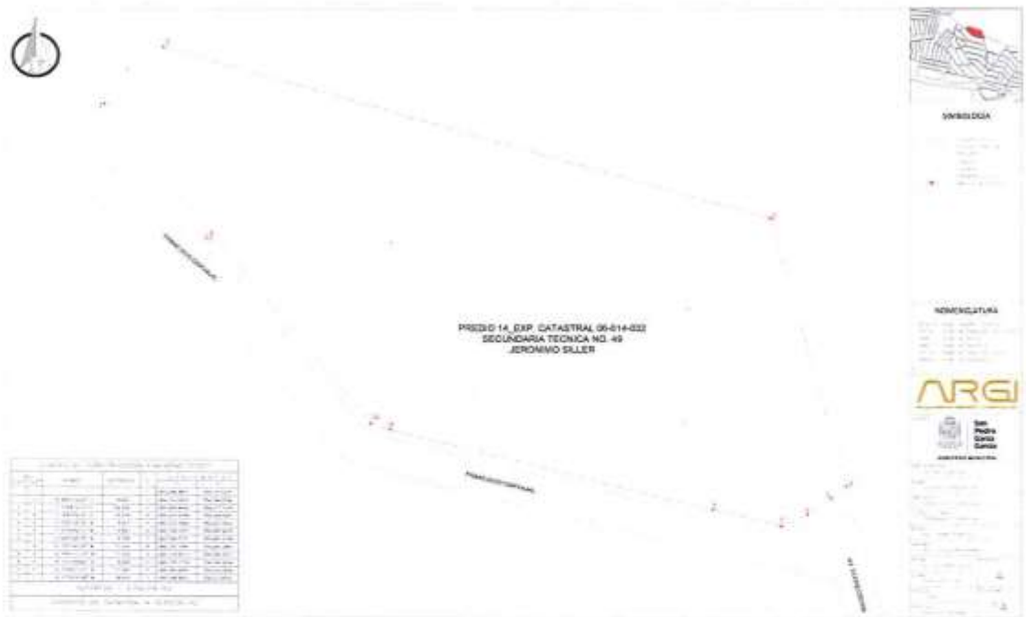

VIGÉSIMO CUARTO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-25-204-001 la cual cuenta con una superficie de 6,212.180 m2-seis mil doscientos doce punto ciento ochenta metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localizan los siguientes planteles educativos:

"Primaria Justo Sierra"
"Primaria Jaime Torres Bodet"

El predio antes descrito se ubica entre las calles de Francisco I. Madero y Andador de Corregidora, en el fraccionamiento El Obispo Segunda Parte, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del Fraccionamiento El Obispo Segunda Parte, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 05, Volumen 61, Libro 1, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 17-diecisiete de noviembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

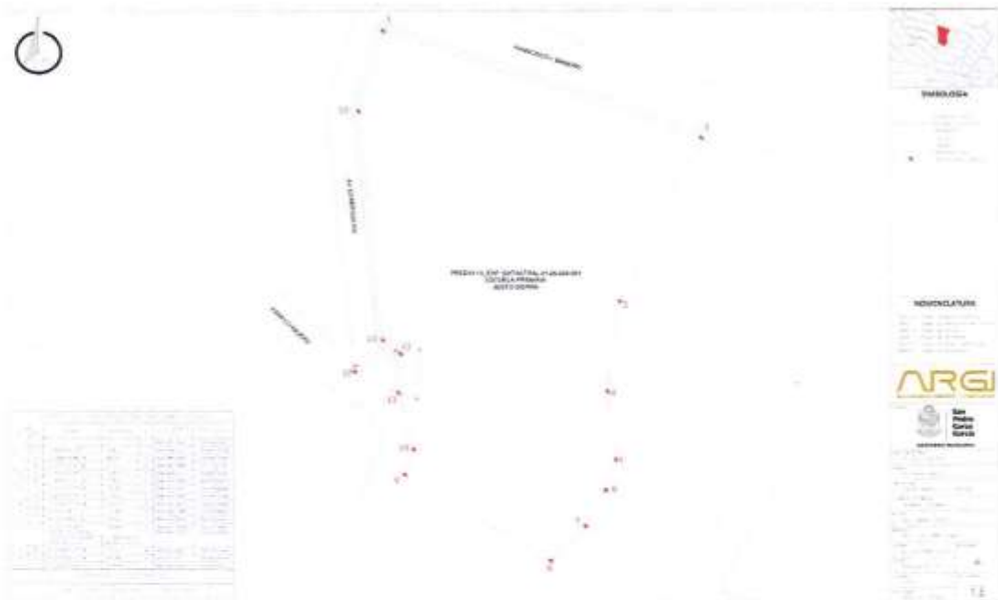

VIGÉSIMO QUINTO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-25-205-002 la cual cuenta con una superficie de 1,035.139 m2-mil ciento treinta y cinco punto ciento treinta y nueve metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Timoteo L. Hernández"

El predio antes descrito se ubica en la calle Manuel Rivera Anaya, entre Francisco I. Madero y Eulalio, en el fraccionamiento El Obispo Segunda Parte, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido desde la autorización del Fraccionamiento El Obispo Segunda Parte, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 05, Volumen 61, Libro 1, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 17-diecisiete de noviembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

VIGÉSIMO SEXTO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario del área municipal, identificada con el número de expediente catastral 31-06-014-011 la cual cuenta con una superficie de 685.20 m2-seiscientos ochenta y cinco punto veinte metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en el que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Preescolar Federico Cantú"

El predio antes descrito se ubica en la calle Alejandro VI, en la zona de El Obispo, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fue adquirido mediante donación, en cumplimiento con lo establecido por el Articulo 63 sesenta y tres, fracción segunda de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, formalizado con la Escritura Pública número 3,650-tres mil seiscientos cincuenta de fecha 06-seis de junio de 1989-mil novecientos ochenta y nueve expedida por el Licenciado Enrique Martínez Morales, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30, misma que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 1503, Volumen 52, Libro 34, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 9-nueve de agosto de 1989-mil novecientos ochenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

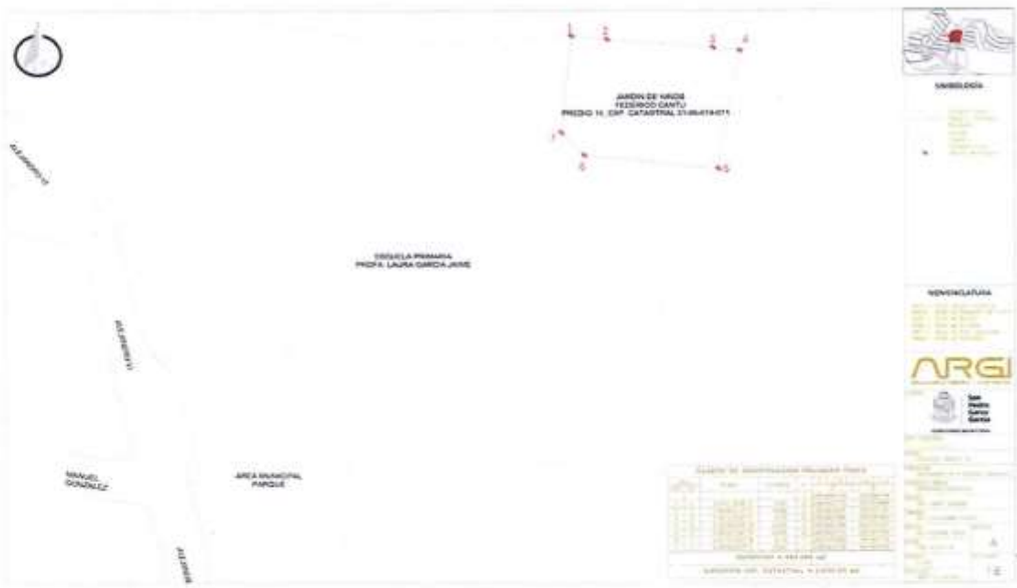

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de las áreas municipales, identificadas con los números de expedientes catastrales 31-06-014-011 y 31-25-189-001 las cuales cuentan con una superficie de 6,242.747 m2-seis mil doscientos cuarenta y dos punto setecientos cuarenta y siete metros cuadrados el cual forma parte de un área de mayor extensión, en los que se localiza el siguiente plantel educativo:

"Primaria Profa. Laura García Jaime"

Los predios antes descritos se ubican en la calle Alejandro VI, en la zona de El Obispo, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y fueron adquiridos de la siguiente manera: el predio marcado con el expediente catastral 31-06-014-011 mediante donación, en cumplimiento con lo establecido por el Articulo 63 sesenta y tres, fracción segunda de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, formalizado con la Escritura Pública número 3,650-dos mil quinientos veintiséis de fecha 23-veintitrés de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho expedida por el Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 181, Volumen 41, Libro 4, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García, de fecha 5-cinco de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

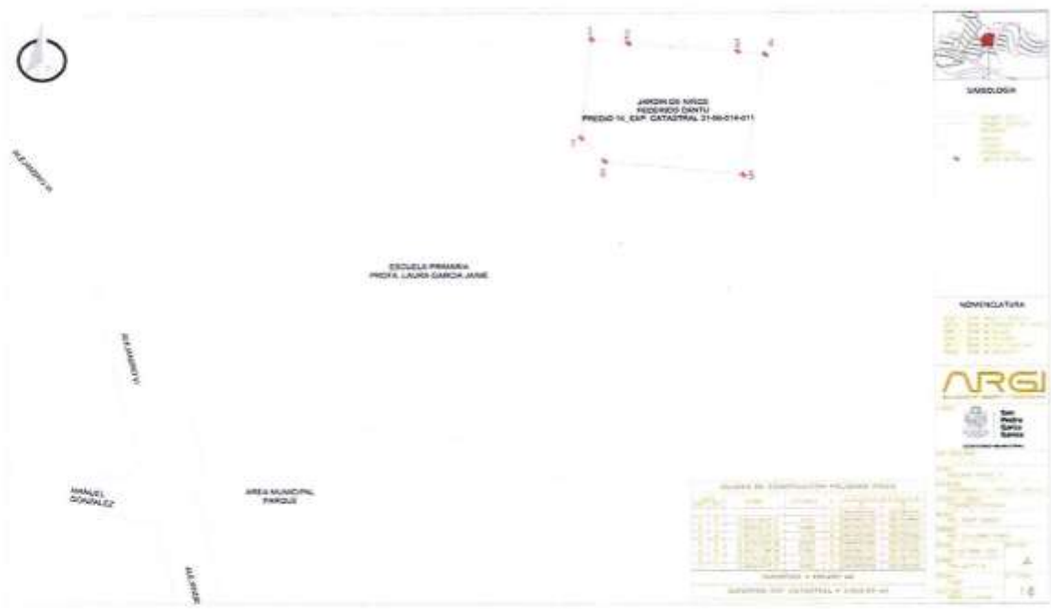

El predio marcado con el expediente catastral 31-25-189-001 mediante Contrato de Compra Venta de Inmueble de fecha 05-cinco de abril de 1989-mil novecientos ochenta y nueve celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito en cuánto Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) como parte vendedora y el Republicano Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García como parte compradora mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 90, Volumen 55, Libro 2, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 21-veintiuno de septiembre de 1990-mil novecientos noventa. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

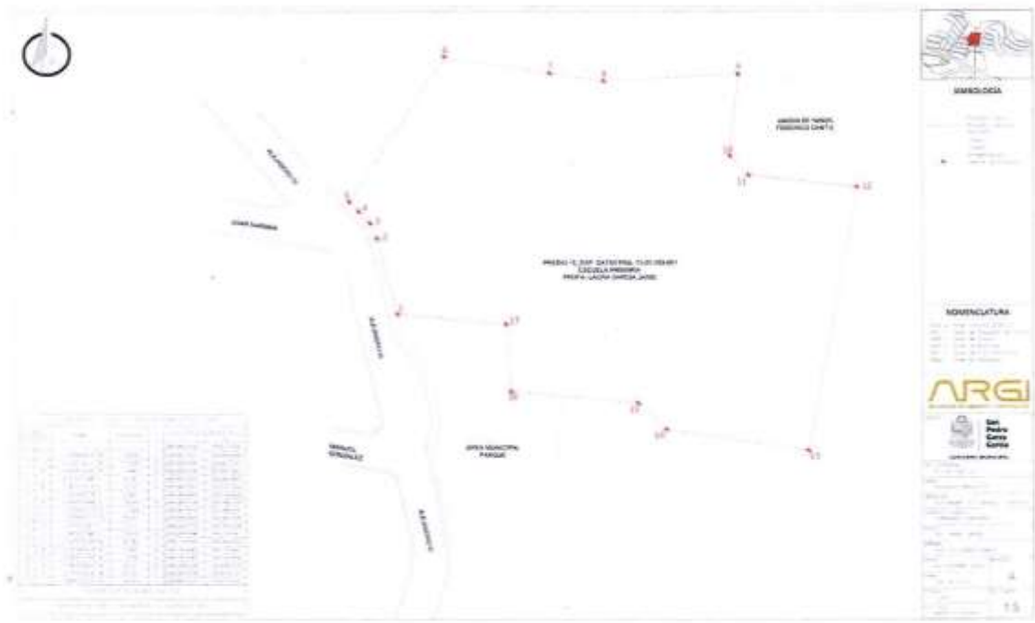

VIGÉSIMO OCTAVO. Que en la Primera Sesión Ordinaria, del mes de agosto, celebrada en fecha 11-once de agosto de 2004-dos mil cuatro, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó el Programa de Regularización de ocupación de áreas municipales en donde se asientan Escuelas Públicas dependientes de la Secretaría de Educación del Estado, otorgando en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación dichas áreas.

VIGÉSIMO NOVENO. Que en la Segunda Sesión Ordinaria, del mes de enero, celebrada en fecha 28-veintiocho de enero de 2005-dos mil quince, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó el Programa de Regularización de ocupación de áreas municipales en donde se asientan Escuelas Públicas dependientes de la Secretaría de Educación del Estado, otorgando en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación dichas áreas.

TRIGÉSIMO. En fecha 19-diecinueve de abril de 2023, la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, recibió el oficio SE-083/2023, rubricado por la Dra. Sofía Leticia Morales Garza en su carácter de Secretaria de Educación en el Estado de Nuevo León, mediante el cual coadyuvar en la formalización o regularización a través de contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación de 31-treinta y un ubicaciones en las que se encuentran asentados, construidos y en operación, planteles escolares en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TRIGÉSIMO PRIMERO. En fecha 25-veinticinco de abril de 2023-dos mil veintitrés, el C. Miguel Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, recibió el oficio. DP/1417/2023, Ref. núm.:01393 firmado por C. Fernando Javier Villarreal Caballero, en su carácter de Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual solicita la concesión de uso, aprovechamiento y explotación de 31-treinta y un ubicaciones donde operan espacios educativos en turnos matutinos, vespertino y nocturnos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que los inmuebles solicitados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracciones I y II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pertenecen al dominio público, debido a que fueron adquiridos, por motivo de la autorización de los fraccionamientos, mismos que se encuentran debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León) como se indican en el aparto de Antecedentes del presente Dictamen.

TERCERA. Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las concesiones correspondientes sobre bienes de dominio público, se sujetarán en lo que se refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la citada ley. El Artículo 205 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, precisa que el contrato de la concesión sobre bienes del dominio público municipal se otorgarán por tiempo determinado; y el artículo 206 del mismo ordenamiento legal invocado, precisa que concluido el plazo por el que fue otorgada la concesión, las obras, instalaciones y bienes dedicados a la explotación de la misma quedarán a favor del Municipio.

CUARTA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción IV, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiende del periodo constitucional del Ayuntamiento.

QUINTA. En virtud de que las áreas municipales a concesionar, se adquirieron derivado de la Autorización de los Fraccionamientos, resulta aplicable lo previsto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que en la parte que interesa a la letra dice:

> ***Artículo 210.-*** *Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal:*
>
> ...
>
> ***Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado****. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado…"*
> ***Énfasis añadido***

SEXTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera, con apoyo en lo expuesto en las Consideraciones de la Segunda a la Quinta; así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a las propuestas de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, indicadas en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 26-veintiséis de octubre del 2023-dos mil veintitrés, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, de 24-veinticuatro áreas municipales para el uso de 31-treinta y un planteles escolares ubicadas en diversas áreas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cuales se detallan en el apartado de Antecedentes del presente Dictamen; la concesión tendrá una vigencia de 6-seis años contados a partir de la firma del contrato.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, 24-veinticuatro áreas

municipales para el uso de 31-treinta y un planteles escolares ubicados en diversas áreas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos que se detallan en el apartado de Antecedentes y en los términos señalados en la Consideración Sexta del presente dictamen.

SEGUNDO. El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación establecerá una vigencia de 06-seis años contados a partir de la firma del contrato.

TERCERO. La Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, no podrá hacer modificaciones a la estructura de los inmuebles o construcciones adheridas a las mismas, sin contar previamente con autorización de las Autoridades Competentes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. La Concesión de Uso deberá otorgarse observando además el clausulado al que el Municipio sujeta sus Contratos, en lo que no contravenga a las condiciones antes mencionadas.

QUINTO. En cumplimiento a lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, elévese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y, en su caso, aprobación.

SEXTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se solicita al C. Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo de la ley antes mencionada.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de diciembre de 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/052-2023/Concesión

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

Si existe algún comentario, favor de hacérmelo saber.

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/052-2023/Concesión, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:	
C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**
Síndico Primero y Síndica Segunda:	
C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**
Regidoras y Regidores:	
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14, **UNANIMIDA.D**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Nuevamente se otorga el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen.
Adelante.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.
Se presenta a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/053-2023/Cuotas y Tarifas.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/053-2023/Cuotas y Tarifas

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-DI-493/2023, de fecha 6-seis de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a **la propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro**; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha 6-seis de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado el oficio SFT-DI-493/2023 y Anexo, suscrito por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la **propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro**, con una vigencia a partir del 1-uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro, que contiene los conceptos y montos a cobrar por los derechos causados por los servicios que prestan las diversas dependencias de la Administración Municipal en su funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio, que no se encuentran indicados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, u otro ordenamiento. Conforme a los documentos presentados, y Anexo que se acompaña a este Dictamen, la propuesta es el resultado de consultas con personal competente de las diversas Secretarías que integran la Administración Municipal, y se fijaron en razón a su costo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y X, 35 fracción II, 36 fracción

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 100 fracciones III y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; y 28 apartado a), fracciones V y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que medularmente establecen; que el Titular de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, entre otras facultades y atribuciones, cuenta con la de elaborar el proyecto de propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables a Derechos, Contribuciones y demás ingresos del orden municipal; los Derechos son contribuciones establecidas en ley u otro ordenamiento por recibir servicios que presta el Municipio, así como por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio, en caso de que los conceptos no se encuentren previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, deberán encontrarse en otro ordenamiento y fijarse de acuerdo a su costo; para estar en aptitud de aceptar el pago de los servicios indicados en **la propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro** que nos ocupa, es necesario contar con la aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se desprende de la propuesta que se indica en el Antecedente Segundo y que se encuentra contenida en el Anexo, que se acompaña a este dictamen; en la sesión celebrada el 7-siete de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, **la propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro**, para quedar en la misma forma en que fue presentada, para su entrada en vigor a partir del 1-uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro**, en la forma que se indicada en el Anexo que acompaña al presente dictamen, con vigencia a partir del 1-uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro y se mantendrá por tiempo indefinido hasta que se aprueben modificaciones a las mismas, conforme a los Antecedentes y Consideraciones expuestas en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, aplique **las Cuotas y Tarifas**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro, contenida en el Anexo que acompaña a este dictamen.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen y su Anexo, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería y a la C. Directora de Ingresos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de diciembre del 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/053-2023/Cuotas y Tarifas

San Pedro
Garza García

ANEXO

CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/053-2023 / Cuotas y Tarifas

(24 Fojas útiles)

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

CUOTAS Y TARIFAS 2024

SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Dirección de Control y Servicios

USO EN VÍA PÚBLICA	CUOTAS 2024
Prestación de servicio en la vía pública: clases deportivas, artísticas, terapéuticas y similares por cada hora de clase	8
Para servicios en vía pública: lavacoches, jardineros, recolectores, etc. Por trimestre	3
Realización de encuestas por día	3
Colectas y/o boteos por día	3
Actividades con fines sociales y humanitarios: educativos, religiosos, reclutamiento de personal para empleo o similares. Por evento	3
Filmaciones, proyecciones de spots, grabaciones o actividades similares:	
Por el primer día	10
Por día adicional	3
Toma de fotografías en lugar público sin equipo de producción, por evento	2
PERMISOS DE EVENTOS PRIVADOS	
Evento particular en espacios municipales: plazas públicas, parques públicos, salones polivalentes, auditorios, casas de la cultura o similares.	3
PERMISOS DE EVENTOS PÚBLICOS	
Eventos públicos o presentaciones de temporadas:	
Por el primer día	30
Por día adicional	2
NOTAS:	
Quedan excluidos del cobro los eventos organizados por dependencias municipales y eventos realizados con un convenio de colaboración entre dependencias municipales y organizaciones o instituciones, que sean de beneficio para el municipio, sin fines de lucro y no impliquen venta de boletos.	
REVISIÓN DE LOGÍSTICA E INSPECCIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS, MARATÓN Y/O SIMILARES	
Carreras de hasta 5 K	80
Carreras de 5.1 K a 10 K	150
Carreras de 10.1 K en adelante	200
PANTEONES	
Inhumaciones	17
Reinhumaciones	17
Exhumaciones	17
Renta de una gaveta 6 años	33
Renta de un osario por 6 años	23
Permiso de construcción, remodelación y acondicionamiento de lotes	3
Gaveta adicional	70
Instalación de tapa de concreto, por tapa	3
Cuota de mantenimiento por año	2

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
Dirección de Control y Servicios

	TARIFAS 2024
Trámite de pasaporte Derecho Municipal	$450.00

2

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuctas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
Dirección de Control y Servicios

	TARIFAS 2024
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE	
Ampliación valle del mirador	
Evento para vecinos de la colonia	$945.00
Evento para ciudadanos en general	$1,550.00
Revolución II sector	
Evento chico (menos de 100 personas)	$2,940.00
Evento chico (menos de 100 personas) a vecinos de la colonia	$1,790.00
Evento grande (más de 100 personas)	$3,780.00
Evento grande (más de 100 personas) A vecino de la colonia	$2,310.00
Revolución IV sector	
Evento para vecinos de la colonia	$945.00
Evento para ciudadanos en general	$1,550.00
Revolución V sector	
Evento para vecinos de la colonia	$990.00
Evento para ciudadanos en general	$1,620.00
Pro vivienda popular	
Evento para vecinos de la colonia	$1,130.00
Evento para ciudadanos en general	$1,860.00
Valle de Vasconcelos	
Evento para vecinos de la colonia	$990.00
Evento para ciudadanos en general	$1,620.00
Luis Echeverria	
Evento para vecinos de la colonia	$500.00
Evento para ciudadanos en general	$810.00
Lucio Blanco II	
Evento para vecinos de la colonia	$500.00
Evento para ciudadanos en general	$810.00

Nota salones polivalentes:
20% de descuento a jubilados, pensionados, empleados municipales, en todos los salones excepto en el salón polivalente Lucio Blanco II. Se anexara copia de la credencial dentro del expediente

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
Dirección de Justicia Cívica

	TARIFAS 2024
Dvd para grabar video de audiencia	$20.00
Minuto de grabación de audiencia	$5.00
	CUOTAS 2024
Búsqueda de video de audiencia	3

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
Dirección de Protección Civil

Vo. Bo. PROTECCIÓN CIVIL	CUOTAS 2024
Comercio de alcoholes, construcción, demolición o uso de edificación:	
De 0 a 500 m^2	35
De 501 a 1,000 m^2	45
De 1,001 a 1,500 m^2	55
Eventos masivos públicos y/o privados	40
Eventos de juegos pirotécnicos	40
Kermes o fiestas patronales	5
Kermes planteles educativos	20
Carreras	30
Torneos	45
Conciertos	55
Ferias eventuales, circos y lienzos charros	35
Jardín de niños, guarderías, dispensarios, capillas de velación	30
Mercados rodantes	30
Anuncios panorámicos	35
Terreno para estacionamiento de servicios	20
Viviendas de una o dos plantas y/o cuatro unidades m² de construcción	
Desde 0 hasta 500 m²	25
Desde 501 hasta 1000 m²	30
Desde 1001 hasta 1500 m²	40
Refrendos de anuncios	35
Programas internos de protección civil (plan de contingencias) negocios	40

Nota: cuando un mismo inmueble tenga dos o mas usos o giros se aplicará la cuota que resulte mayor. Estas cuotas se aplican para inscripciones y refrendos.

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Adquisiciones

Licitaciones	TARIFAS 2024
Bases convocatoria pública	$2,750.00

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección General de Policía y Policía Vial

	CUOTAS 2024
Vigilancia Exclusiva a colonias	
Por elemento mensual	425
Vigilancia exclusiva a establecimiento, negocio y/o comercio	
Por elemento mensual	420
Vigilancia por Evento cultural o deportivo	
Por operativo: hasta 15 elementos	660
Por elemento extra	30
Vigilancia Exclusiva a eventos sociales	
Por elemento hasta 12 horas	45
Licencia de manejo	
Derecho municipal	12
Examen por licencia nueva automovilista y/o motociclista	15
Examen por licencia nueva chofer	19
Licencia novel por 3 meses	15
Reposición licencia novel	11
Refrendo licencia novel por 3 meses	13
Curso de manejo (teórico y práctico)	42
Vo.bo.	
Para establecimiento de venta de bebidas alcohólicas	49
Para certificación de escuelas de manejo (anual)	42
Para certificación de instructor para escuelas de manejo (anual)	37
Dispositivo de seguridad	2

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección de Inspección y Vigilancia

	CUOTAS 2024
Uso en Vía Pública	
Por venta menor a 20 días (por día)	5
Servicios en vía pública de Valet Parking (por trimestre)	10
Anuencias para Venta y Consumo de alcohol	
Cambio de nombre comercial del establecimiento con anuencia definitiva	30
Cambio de titular de la anuencia definitiva del establecimiento	50
Permiso para establecimientos que tengan en trámite la licencia de uso de edificación, para obtener la anuencia definitiva para la venta y/o consumo de alcohol, con vigencia de 30 días naturales:	
Hasta 120 m2	80
De más de 120 m2	120
Permisos de Eventos Privados con alcohol	
Anuencia provisional especial (vigencia de 1 día).	30
Permisos de Eventos Públicos con alcohol	
Eventos públicos artísticos (de acuerdo a lo establecido en el Art. 5, Fracción I, del Reglamento de eventos vigente) con alcohol. (Por evento)	30 + 2 Cuotas adicionales por cada día de permiso, a partir del segundo día , hasta el término del evento.
Eventos públicos o presentaciones de temporada con alcohol	30 + 2 cuotas adicionales por cada día de permiso, a partir del segundo día, hasta el término del evento. Y por el consumo de alcohol 0.2 cuotas por metro cuadrado de superficie de expendio o consumo, más un 10% de los derechos por cada día de duración.

Nota:
Los eventos que sean organizados por el municipio se emitirán sin costo.

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial

	TARIFAS 2024
Oferta educativa del IFPP	
Programas académicos de formación inicial	
Cursos para policías	
Curso de formación inicial para aspirantes, FIA (972 horas) Precio por persona incluye : inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, alojamiento y alimentos. No incluye: sueldo o beca, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$60,000.00
Curso de formación inicial para aspirantes, FIA (972 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos y material educativo. No incluye: sueldo o beca, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades, alojamiento, ni alimentos.	$45,000.00
Curso de formación inicial para elementos en activo, FIE (486 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aulas y espacios educativos, material educativo, alojamiento y alimentos. No incluye: sueldo o beca, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$30,000.00

5

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024

(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS 2024
Curso de formación inicial para elementos en activo, FIE (486) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aulas y espacios educativos y material educativo. No incluye: sueldo o beca, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades., alojamientos, ni alimentos.	$20,000.00
Formación continua para personal del sistema integral de seguridad pública **Programas académicos de formación continua** **Cursos de actualización para policías** Costo por persona por hora	$122.50
Curso de competencias básicas de la función policial (40 horas) Precio del curso por persona: Precio de la evaluación por persona: Incluye: inscripción, elaboración de fichas de validación y verificación, reporte de cumplimiento, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación según el programa rector de profesionalización. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/ o enfermedades.	$5,900.00 $4,900.00 $1,000.00
Curso de justicia cívica en la función policial (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso de cadena de custodia para policía preventivo (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso de derechos humanos en la función policial (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso de formación de mandos medios (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso básico para grupo táctico (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso intermedio para grupo táctico (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00

6

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS 2024
Curso de prevención social de la violencia y la delincuencia (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso taller psicoeducativo de salud a higiene mental y bienestar emocional (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso de detención y conducción de personas (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso en materia del sistema de justicia penal: "la función del primer respondiente, la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos y cadena de custodia" taller 1 (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso en materia del sistema de justicia penal: "taller de la función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación" taller 2 (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso en materia del sistema de justicia penal: "taller de investigación criminal conjunta (prevención e investigación)" taller 3 (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso en materia de justicia penal: "actuación policial en el juicio oral" taller 4 (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso de desarrollo de habilidades docentes (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso de protección a funcionarios (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, vehículos, gasolina, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024

(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS 2024
Curso de detección de actividades sospechosas (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso taller de análisis de datos y toma de decisiones (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso taller para operadores de centros de comando, control, comunicación y computo (e inteligencia) C4(I) (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Curso taller de atención y contención psicológica en situación de crisis (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Diplomado en formación de mandos policiales (120 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$14,700.00
Cursos de especialización para policías **Costo por persona, por hora:**	$245.00
Curso avanzado para grupo táctico (40 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, vehículos, gasolina, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$9,800.00
Cursos de alta dirección para policías **Costo por persona, por hora:**	$490.00
Diplomado en liderazgo y formación de mandos policiales (120 horas) Precio por persona incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, alimentación, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$47,000.00
Cursos básicos dirigidos a seguridad privada **Costo por persona, por hora:**	$77.00
Curso para guardias de seguridad privada (24 horas) Incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$1,850.00

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS 2024
Curso de detección de actividades sospechosas (24 horas) Incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$1,650.00
Cursos de actualización dirigidos a seguridad privada	
Costo por persona, por hora:	$122.50
Curso de protección ejecutiva (40 horas) Incluye: inscripción, personal docente, aula y espacios educativos, material educativo, un alimento al día y evaluación. No incluye: sueldo o beca, alojamiento, uniforme institucional, vehículos, gasolina, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades.	$4,900.00
Costo por hora de programas académicos a demanda dirigidos al personal operativo o administrativo de seguridad pública (Excepto los relacionados con formación inicial)	
Conferencia (de 01 a 04 horas) costo por hora, por persona:	
Estudiantes	$50.00
Tipo de programa: Actualización	$122.50
Tipo de programa: Especialización	$245.00
Tipo de programa: Alta Dirección	$490.00
Curso o taller (de 05 a 119 horas) costo por hora, por persona:	
Tipo de programa: actualización	$122.50
Tipo de programa: especialización	$245.00
Tipo de programa: alta dirección	$490.00
Diplomado (de 120 horas o más) costo por hora, por persona:	
Tipo de programa: actualización	$122.50
Tipo de programa: especialización	$245.00
Tipo de programa: Alta Dirección	$490.00
Costo por hora de programas académicos a demanda dirigidos a estudiantes universitarios de nivel superior y al personal operativo o administrativo de seguridad privada	
Oferta educativa	
Conferencia (de 01 a 04 horas) costo por hora, por persona:	
Estudiantes	$50.00
Guardia de seguridad y/o personal operativo y/o administrativo	$77.00
Mandos medios (coordinadores, supervisores y jefes)	$100.00
Tipo de programa: actualización	$122.50
Tipo de programa: especialización	$245.00
Tipo de programa: alta dirección	$490.00
Curso o taller (de 05 a 119 horas) costo por hora, por persona:	
Estudiantes	$50.00
Guardia de seguridad y/o personal operativo y/o administrativo	$77.00
Mandos medios (coordinadores, supervisores y jefes)	$100.00
Tipo de programa: actualización	$122.50
Tipo de programa: especialización	$245.00
Tipo de programa: alta dirección	$490.00
Diplomado (de 96 horas ó más) costo por hora por persona:	
Estudiantes	$50.00
Guardia de seguridad y/o personal operativo y/o administrativo	$77.00
mandos medios (coordinadores, supervisores y jefes)	$100.00
Tipo de programa: actualización	$122.50
Tipo de programa: especialización	$245.00
Tipo de programa: alta dirección	$490.00

9

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Observaciones :
Todos los precios por persona incluyen: inscripción al programa académico y material educativo.
No incluyen: Sueldo o beca, uniforme institucional, cartuchos o municiones, servicio de lavandería, productos de higiene personal, seguro de accidentes y/o enfermedades, alojamiento, ni alimentos.

Licenciatura en Administración Policial

Modalidad presencial	**TARIFAS 2024**
Inscripción	$2,800.00
Reinscripción	$2,500.00
Mensualidad	$2,900.00
Tetramestre	$11,200.00

Modalidad en linea	**TARIFAS 2024**
Inscripción	$1,100.00
Reinscripción	$1,000.00
Mensualidad	$1,499.00
Tetramestre	$5,597.00

Modalidad presencial o modalidad en linea	**TARIFAS 2024**
Exámenes extraordinarios	$500.00
Kardex	$500.00
Constancias de estudios	$200.00
Bajas temporales	$200.00
Revalidaciones por materia	$400.00
Carta pasante	$2,000.00
Titulo	$1,800.00

Eventos y reuniones	**TARIFAS 2024**
Renta Salón Polivalente Hasta para 50 personas, equipo de audio y pantalla, por tres horas-solicitud por escrito, previa cita y sujeta a disponibilidad	$4,500.00
Renta Auditorio Hasta para 200 personas, equipo de audio y proyector por cinco horas-solicitud por escrito, previa cita y sujeta a disponibilidad	$25,000.00
Renta de Aula Inteligente Hasta para 40 personas con pizarrón inteligente por tres horas- solicitud por escrito, previa cita y sujeta a disponibilidad	$4,000.00
Renta de Salón ejecutivo Hasta para 15 personas por dos horas-solicitud por escrito, previa cita y sujeta a disponibilidad	$4,000.00
Renta de explanada IFPP Hasta por 5 horas capacidad máxima 150 personas- solicitud por escrito, previa cita y sujeta a disponibilidad	$6,000.00
Renta de Stand de Tiro cerrado Por hora, por persona, solicitud por escrito, previa cita y sujeta a disponibilidad (solo disponible para corporaciones policiales, personas con certificaciones, acreditaciones y/o credenciales que avalen experiencia)	$800.00
Renta de Simulador de Tiro Por hora, por persona, solicitud por escrito, previa cita y sujeta a disponibilidad (solo disponible para corporaciones policiales, personas con certificaciones, acreditaciones y/o credenciales que avalen experiencia)	$500.00

Renta de simulador de motocicleta y/o automóvil	**TARIFAS 2024**
Por hora, por persona- solicitud por escrito, previa cita y sujeta a disponibilidad	$250.00

10

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS 2024
Renta de Casa Táctica Hasta por 3 horas, máximo 8 personas- solicitud por escrito, previa cita y sujeta a disponibilidad, (solo disponible para corporaciones policiales, personas con acreditaciones y/o credenciales. no público en general)	$2,000.00
Renta de aula de escenas del crimen Hasta por 3 horas- previa cita, sujeta a disponibilidad- (solo disponible para corporaciones policiales, personas con acreditaciones y/o credenciales, no público en general)	$2,500.00
Renta de equipo de audio y sonido Hasta para 8 micrófonos; exclusivo para eventos dentro del instituto	$7,500.00
Renta de pantalla de 85" Montada sobre carro con porta laptop, no incluye laptop, ni bocinas- exclusivo para eventos dentro del instituto	$7,500.00
Nota: Quedan exentos al pago de servicios y las ofertas educativas el personal de la secretaria de seguridad pública del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	
Los porcentajes de becas para personal ajeno al Municipio de San Pedro Garza García serán otorgados con autorización del Director del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial previa solicitud por oficio y/o a través de convenios con Municipio de San Pedro Garza García y el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.	
Para toda la oferta educativa: precios por persona, sujeto a disponibilidad, grupos mínimos de 10 personas	
COMEDOR	
Comida (una proteína, dos guarniciones, agua de sabor)	$80.00
Desayuno (platillo principal y guarnición, agua de sabor)	$60.00
Cena (platillo principal y guarnición, agua de sabor)	$60.00
Coffebreak con galletas; precio por persona, sobre pedido desde 5 hasta 40 personas; a elegir, incluye café, galletas surtidas, botellas con agua, servicio de loza y mantelería	$160.00
Servicio de catering; precio por persona en bocadillos salado, sobre pedido desde 15 hasta para 200 personas; a elegir 8 pzas por persona, agua embotellada, agua de sabor	$185.00
Combo semanal exclusivo para alumnos y personal del instituto paquete de 5 desayunos, 5 comidas, y 5 cenas	$715.00
Combo diario exclusivo para alumnos y personal del instituto paquete para un día, con desayuno, comida y cena	$150.00
Snack exprés sobre pedido a elegir; sándwich de jamón y queso, de ensalada de pollo, o de atún, sopa de codito, y gelatina- 10 platillos	$500.00
Café crema, azúcar o splenda; 10 onzas	$20.00
Agua embotellada de 600 ml	$20.00
Agua de sabor vaso de 350 ml	$15.00
Servicios internos	
Lavandería para uniforme; pantalón y camisa o playera	$100.00
Lavandería para ropa de cama y toalla	$160.00
Copias e impresiones: a un solo color (negro)	$2.00
Evaluación de diagnóstico de control integral para personal operativo de protección ejecutiva (escoltas) Precio por persona incluye: diseño de la evaluación, aplicación, revisión y reporte de calificaciones. **No incluye:** gastos de traslado, hospedaje, alimentación e impuestos para el personal evaluador y staff que realicen evaluaciones fuera de las instalaciones del instituto de formación y perfeccionamiento policial.	$1,900.00
Evaluación de conocimientos de la función policial Precio por persona incluye: diseño de la evaluación, aplicación, revisión y reporte de calificaciones, solo para evaluaciones relacionadas con la función policial y el programa rector de profesionalización vigente en nuestro país, así como para evaluaciones de conocimientos en el proceso de promoción de grados o ascensos. **No incluye:** gastos de traslado, hospedaje, alimentación e impuestos para el personal evaluador y staff que realicen evaluaciones fuera de las instalaciones del instituto de formación y perfeccionamiento policial.	$500.00

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS 2024
Venta de uniforme: camisa de vestir con logotipos y personalizada	$500.00
Venta de uniforme: camisa polo con logotipos y personalizada	$450.00
Kit de higiene personal Incluye: bolsa con jabón, shampoo, cepillo y pasta de dientes	$200.00
Servicio de hospedaje semanal- habitación VIP solo alumnos Comenzando en la noche del lunes y hasta la noche del viernes (5 días)- sujeto a disponibilidad y con previo aviso	$4,500.00
Servicio de hospedaje semanal- habitación compartida solo alumnos Comenzando en la noche del lunes y hasta la noche del viernes (5 días)- sujeto a disponibilidad y con previo aviso	$2,500.00
Servicio de hospedaje habitación vip solo alumnos (por día) Sujeto a disponibilidad y con previo aviso	$950.00
Servicio de hospedaje habitación compartida solo alumnos (por día) Sujeto a disponibilidad y con previo aviso	$550.00
Renta de equipo de computo Equipo en sala de computo con acceso a internet, por hora	$25.00

CUOTAS Y TARIFAS 2024
DIRECCION GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Coordinación de Asistencia Social

	TARIFAS 2024
Pañales (pieza)	$1.65
Nota: Se exenta del pago de pañales a personas en situación de vulnerabilidad	
Centro de atención psicológica	
Terapia individual con ingresos familiar de:	
De $3,000 a $4,999	$15.00
De $5,000 a $5,999	$25.00
De $6,000 a $7,999	$35.00
De $8,000 a $9,999*	$60.00
Más de $10,000.00*	$120.00
Terapia familiar con ingresos familiar de:	
De $3,000 a $4,999	$25.00
De $5,000 a $5,999	$35.00
De $6,000 a $7,999*	$50.00
De $8,000 a $9,999*	$60.00
Más de $10,000.00*	$120.00
Notas: 1. Se exenta de pago cuando la terapia se realice en modalidad a distancia 2. Se exenta del pago a personas en situación de vulnerabilidad.	

Guarderías CENDI No. 1, 2 y 5 **Con ingresos familiar de acuerdo a estudio socioeconómico (tarifa mensual)**	TARIFAS 2024
DE $0 A $1,000.00 y MODALIDAD A DISTANCIA	$130.00
De $1,001.00 a-$2,000.00	$260.00
De $2,001.00 a $3,000.00	$390.00
De-$3001.00 a $4,000.00	$520.00
De $4,001.00 a $5,000.00	$650.00
De $5,001.00 a $6,000.00	$780.00
De $6,001.00 a-$7,000.00	$910.00

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS 2024
De $7,001.00 a $8,000.00	$1,040.00
De $8,001.00 a $9,000.00	$1,170.00
De $9,001.00 a $10,000.00	$1,300.00
De $10,001.00 a $11,000.00	$1,430.00
De $11,001.00 a $12,000.00	$1,560.00
De $12,001.00 a $13,000.00	$1,690.00
De $13,001.00 a $14,000.00	$1,820.00
De $14,001.00 a $15,000.00	$1,950.00
De $15,001.00 a $16,000.00	$2,080.00
De $16,001.00 a $17,000.00	$2,210.00
De $17,001.00 a $18,000.00	$2,340.00
De $18,001.00 a $19,000.00	$2,470.00
Más de $19,001.00	$2,600.00

Notas:

* Si tiene más de 1 niño la cuota se divide entre los hermanos, más un 20% de la tarifa vigente

* Se podrá otorgar beca del 100% de la cuota mensual a niños en condiciones de alta vulnerabilidad detectados por autoridades competentes.
* Se podrá otorgar beca 100% a hijos de empleados municipales, que aplicaría de acuerdo a los criterios establecidos en el contrato colectivo de trabajo municipal vigente.

Estancias de día para el Adulto Mayor : Centro Intergeneracional y Casa Club nuestros mayores

Con ingresos familiar de acuerdo a estudio socioeconómico (tarifa mensual)	TARIFAS 2024
De $0 a $999.00	$60.00
De $1,000.00 a $1,499.00	$100.00
De $1,500.00 a $1,999.00	$120.00
De $2,000.00 a $2,499.00	$180.00
De $2,500.00 a $2,999.00	$240.00
De $3,000.00 o más	$300.00

Notas:

1. Beca 50% jubilados del municipio, de la tarifa aplicable
2. Beca 100% padres de empleados municipales
3. Beca 2x1 a matrimonios, de la tarifa aplicable
4. Se exenta de pago durante modalidad a distancia

Campamento de verano estancias	TARIFAS 2024
Costo semanal de paseo del campamento	$100.00
Costo semanal de hermano adicional para paseo del campamento	$50.00
Costo mensual paseos del campamento	$400.00
Costo mensual paseos del campamento - hermano adicional	$200.00
Costo mensual paseos del campamento (anticipo)	$200.00
Costo mensual paseos del campamento - hermano adicional (anticipo)	$100.00
Costo mensual paseos del campamento (liquidación)	$200.00
Costo mensual paseos del campamento - hermano adicional (liquidación)	$100.00

Notas:

1. Se exenta del pago a niños y niñas inscritos en las estancias en situación de vulnerabilidad.

13

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA GENERAL
Dirección de Desarrollo Económico

	TARIFAS 2024
Mercado de la Fregonería	
Renta de espacios mercado de la Fregonería	
Inscripción bimestral para expositor de enero a diciembre (sin servicio de luz)	$2,500.00
Inscripción bimestral para expositor de enero a diciembre (con servicio de luz)	$3,500.00
Inscripción bimestral para expositor de enero a diciembre con permiso de uso de gas	$3,000.00
Inscripción bimestral para expositores de arte objeto	$2,000.00
Renta bimestral de espacios para corredor del arte	$700.00
Renta bimestral para niños expositores	$500.00
Mercado poniente	
Participación en evento (bimestral)	$500.00
Eventos busca en san pedro	
San pedro restaurant week	$2,500.00
Mercado del casco	
Participación en evento (bimestral)	$1,500.00
Mercados en eventos externos a la dirección de desarrollo económico	
Cuota por participación en eventos externos por día	$300.00
Cuota por participación en eventos externos de dos a tres días	$500.00
Cuota por participación en eventos externos de cuatro a cinco días	$750.00

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	TARIFAS 2024
Licitaciones	
Bases invitación restringida	$1,600.00
Bases convocatoria pública	$6,800.00
Pluviales	
Pago de derechos por revisión y visto bueno de planos de drenaje pluvial municipal por metro cuadrado del área del terreno a desarrollar	$2.66 X M²
Pago de derechos por conexión del drenaje pluvial a la red municipal por metro cuadrado del área del terreno a desarrollar	$18.62 X M²

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
Dirección Operativa

	TARIFAS 2024
Licitaciones	
Bases	$5,000.00
Servicios	**CUOTAS 2024**
Servicio de limpia en eventos que se realizan en la vía o espacios públicos	100

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
Dirección de Medio Ambiente

	CUOTAS 2024
Servicios ambientales	
Trámite para Vo.Bo. de combustión para fines de capacitación o adiestramiento de personal de combate de incendios.	5
Lineamientos ambientales para la operación de establecimientos comerciales y de servicios (huella verde).	9
Lineamientos ambientales para la construcción	9
Podrá exentarse total o parcialmente el pago de los derechos, para predios u obra pública del gobierno municipal, federal y estatal, asociaciones civiles sin fines de lucro y asociaciones de beneficencia pública.	

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
Centro de Bienestar Animal

	TARIFAS 2024
Placas de identificación	$50.00
Consulta veterinaria para colaboradores, personas de colonia vulnerables	$50.00
Consulta veterinaria para colonia no vulnerables y ciudadanos de otros municipios	$100.00
	CUOTAS 2024
Recepción de mascotas no deseadas al CBA	10 UMAS
	TARIFAS 2024
Adopción de mascotas en el CBA	$500.00
Servicios médicos	
Aplicación de vacuna puppy (parvovirus, moquillo)	$200.00
Aplicación de vacuna quíntuple (DHPPiL)	$200.00
Aplicación de vacuna triple felina	$250.00
Aplicación de vacuna contra bordetella bronchiseptica	$250.00
Aplicación de vacuna contra giardia	$350.00
Desparasitación interna canina y felina (raza pequeña 1 a 9.9 kg)	$50.00
Desparasitación interna canina y felina (raza mediana 10 a 19.9 kg)	$100.00
Desparasitación interna canina y felina (raza grande 20 a 39.9 kg)	$150.00
Desparasitación interna canina y felina (raza gigante 40 kg en adelante)	$200.00
Aplicación y tratamiento inyectado	
De 1 a 9.9 kg	$50.00
De 10 a a 19.9 kg	$70.00
De 20 a 39.9 kg	$90.00
Más de 40 kg	$110.00
Dosis de inmunoestimulante	$250.00
Dosis de antibiótico de larga duración (15 días) precio por mililitro) (1 ml por cada 10 kilos)	$330.00
Microchip subcutáneo de identificación para mascotas	$800.00
Collar isabelino para gato y perro	$150.00
	CUOTAS 2024
Carta / Certificado de buena salud	5 UMAS
	TARIFAS 2024
Corte de uñas	
Corte de uñas raza poqueña y gatos (1 a 9.9 kg)	$50.00
Corte de uñas raza mediana (10 a 19.9 kg)	$80.00
Corte de uñas raza grande y gigante (20 kg en adelante)	$100.00

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS 2024
Cirugías	
Esterilización (raza pequeña 1 a 9.9 kg)	$400.00
Esterilización (raza mediana 10 a 19.9 kg)	$500.00
Esterilización (raza grande 20 a 39.9 kg)	$600.00
Esterilización (raza gigante 40 kg en adelante)	$700.00
Cirugía retiro de lesiones dermatológicas en caninos y felinos	
De 1 a 9.9 kg	$350.00
De 10 a a 19.9 kg	$400.00
De 20 a 39.9 kg	$550.00
Más de 40 kg	$650.00
Cirugía de piometra	
De 1 a 9.9 kg	$700.00
De 10 a a 19.9 kg	$800.00
De 20 a 39.9 kg	$900.00
Más de 40 kg	$1,000.00
Eutanasia	
Eutanasia (raza pequeña 1 a 9.9 kg)	$300.00
Eutanasia (raza mediana 10 a 19.9 kg)	$450.00
Eutanasia (raza grande 20 a 39.9 kg)	$600.00
Eutanasia (raza gigante 40 kg en adelante)	$800.00
Pruebas de laboratorio	
Prueba química sanguínea 10 elementos	$750.00
Examen general de orina	$100.00
Biometría hemática	$250.00
Pruebas rápidas	
Pruebas con tiras oftálmicas	$50.00
Prueba diagnóstica, detección de ehrlichia, anaplasma, dirofilaria , y lyme en perros	$450.00
Prueba diagnóstica para distemper canino	$450.00
Prueba diagnóstica para parvo, corona y giardia en caninos	$450.00
Prueba diagnóstica para detección de sida y leucemia felina	$450.00
Medicamentos	
Ectodesparasitación canina tabletas 1-9.9 kg (10 mg)	$270.00
Ectodesparasitación canina tabletas 10- 19.9 kg (20 mg)	$280.00
Ectodesparasitación canina tabletas 20-39.9 kg (30 mg)	$290.00
Ectodesparasitación canina tabletas 40 kg en adelante (40 mg)	$300.00
Ectodesparasitación felina aplicación tópica 1 - 4 kg	$250.00
Ectodesparasitación felina aplicación tópica mayores de 4 kg	$280.00
Multivitamínico oral para caninos y felinos	$200.00

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Vía Pública

	CUOTAS 2024
Estacionamientos exclusivos residenciales	
Mantenimiento de pintura para cajón	9
Reposición de señal (láminas) para exclusivos	20
Reposición de poste para señal de exclusivos	15
Instalación de poste y señal (propiedad del municipio) con pintura inicial	43
Trámites sobre aspectos de la vía pública	**CUOTAS 2024**
Construcción de reductor de velocidad (tipo bordo o pompeyano)	60
Permisos de obstrucción de vía pública	**CUOTAS 2024**
1ª HORA O FRACCIÓN	8
Segunda hora o fracción en adelante	4
Trabajos sobre acera sin cierre total	3

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Servicios por uso de ducto y registros de la infraestructura pública municipal subterránea para las redes de telecomunicaciones:	**CUOTAS 2024**
A. Por tramo de 50 metros lineales o fracción de uso exclusivo de ducto con capacidad de hasta seis fibras ópticas en la infraestructura pública subterránea municipal, habilitada en la Calzada del Valle Alberto Santos González entre Manuel Gomez Morin y Río Jordán y en la Calzada San Pedro entre la Calzada del Valle Alberto Santos González y Río Tibet así como, Av. José Vasconcelos entre Corregidora y Mariano Jiménez.	10 Cuotas por año
B. Por tramo de 50 metros lineales o fracción de uso compartido de ducto por una fibra óptica en la infraestructura pública subterránea municipal habilitada en la Calzada del Valle Alberto Santos González entre Manuel Gomez Morin y Río Jordán y en la Calzada San Pedro entre la Calzada del Valle Alberto Santos González y Río Tibet así como, Av. José Vasconcelos entre Corregidora y Mariano Jiménez.	5 Cuotas por año
C. Uso compartido por registro de la infraestructura pública subterránea municipal habilitada Calzada del Valle Alberto Santos González entre Manuel Gomez Morin y Río Jordán y en la Calzada San Pedro entre la Calzada del Valle Alberto Santos González y Río Tibet así como, Av. José Vasconcelos entre Corregidora y Mariano Jiménez.	7 Cuotas por año
Servicios para el análisis de factibilidad para el uso de ductos y registros de la infraestructura pública subterránea municipal para la instalación de red de telecomunicaciones.	
A. Análisis y entrega de factibilidad por la solicitud para la instalación de red de telecomunicaciones para el uso de la infraestructura pública subterránea municipal que se encuentre habilitada, hasta 75 registros.	54 Cuotas
B. Análisis y entrega de factibilidad por la solicitud para la instalación de red de telecomunicaciones para el uso de la infraestructura pública subterránea municipal que se encuentre habilitada, costo por registro adicional de 76 registros en adelante.	1 Cuota
Servicios por la supervisión de la instalación de red de telecomunicaciones para el uso de ductos y registros en infraestructura pública subterránea municipal.	
A. Supervisión de obras por la instalación de la red de telecomunicaciones, en infraestructura pública subterránea municipal, proyectos de 1 a 30 registros.	114
B. Supervisión de obras por la instalación de la red de telecomunicaciones, en infraestructura pública subterránea municipal. Costo por registro adicional de 31 registros en adelante.	4
Servicios por la autorización de solicitudes de mantenimiento a red aérea y/o subterránea existente de telecomunicaciones propiedad de particulares	
A. Por la autorización de mantenimiento por cada 5 registros de red de telecomunicaciones (grupo de 1 a 5 piezas)	2 Cuotas
B. Por la autorización de mantenimiento por cada 10 cajas de empalme aéreas y/o accesorios aéreos de red de telecomunicaciones (grupo de 1 a 10 piezas).	2 Cuotas
C. Por la autorización para la restitución y/o retiro de cable de red aérea de telecomunicaciones.	1 Cuota

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Anuncios	**CUOTAS 2024**
Publicidad por volanteo o voceo (por 30 días naturales)	12
Ingreso de trámite de permisos, licencias y refrendos de licencias en materia de anuncios	15
Forestal	**CUOTAS 2024**
Trámite para permiso forestal (tala, trasplante o poda excesiva (mayor a 30%); y/o reagendar cita o reconsideración de dictamen	6

17

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024

(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Desmonte de capa vegetativa:	**CUOTAS 2024**
De 64 m2 a 500 m2	6
De 501 m2 a 1000 m2	12
De 1001 m2 a 2000 m2	18
De 2001 m2 a 4000 m2	24
De 4001 m2 a 8000 m2	30
De 8001 m2 a 16000 m2	36
De 16000 m2 a 32000 m2	42
Renovación de permisos forestales.	3
Revisión de no afectación de arbolado o capa vegetativa	4
Podrá exentarse total o parcialmente el pago de los servicios forestales para predios u obra pública del gobierno municipal, federal y estatal, asociaciones civiles sin fines de lucro y asociaciones de beneficencia pública.	
	TARIFAS 2024
Reposición de arbolado	
Por reposición de arbolado en numerario por cada árbol de 2" requerido	$650.00
	CUOTAS 2024
Demoliciones (total o parcial)	
1) Residencias con más de 500 metros cuadrados de construcción cerrada, oficinas y comercios, incluyéndose, entre otros, hoteles, cines, restaurantes y en general todo establecimiento en el que se desarrolle una actividad comercial.	0.1526 X M²
2) Construcciones industriales y todo tipo de construcción no incluida dentro de los puntos 1, 3 o 5.	0.1022 X M²
3) Casa-habitación y edificios o conjuntos multifamiliares con superficie de construcción cerrada no mayor de 150 metros cuadrados por vivienda.	0.042 X M²
4) Casa-habitación y edificios o conjuntos multifamiliares con superficie de construcción abierta no mayor de 150 metros cuadrados por vivienda.	0.021 X M²
5) Construcciones de bardas en cualquiera de los puntos anteriores.	0.0518 X METRO LINEAL
En ningún caso los derechos serán inferiores a 4 cuotas	
Demoliciones (total o parcial)	**CUOTAS 2024**
Ejecución de demolición en rebeldía (cumplimiento de sanción administrativa con recursos y medios propios del municipio)	35 X M²
Por inicio de trámite cambio de lineamientos de construcción	**CUOTAS 2024**
Hasta 100 m²	10
Mayor de 100 m² y hasta 250 m²	15
Mayor de 250 m² y hasta 500 m²	25
Mayor de 500 m² y hasta 1,000 m²	35
Mayor de 1,000 m²	50
Por finalización de trámite de cambio de lineamientos de construcción	**CUOTAS 2024**
Hasta 100 m²	10
Mayor de 100 m² y hasta 250 m²	15
Mayor de 250 m² y hasta 500 m²	25
Mayor de 500 m² y hasta 1,000 m²	35
Mayor de 1,000 m²	50
Nota: 1. El pago de este derecho es independiente a las sanciones que llegasen a resultar según la normatividad vigente. 2. En los casos que se llegasen a autorizar cambios de usos de suelo y/o cambios de densidad. En el primer caso (cambio de uso de suelo) se cobrarán igual que la licencia de uso de suelo y en el segundo caso (cambio de densidad) serán 30 cuotas.	
Rasantes:	**CUOTAS 2024**
Por rasantes en autorizaciones de fraccionamientos	164.5
Estudio de movilidad	**CUOTAS 2024**
Vo. Bo. ESTUDIO DE MOVILIDAD	65

18

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Revisión de planos arquitectónicos o estructurales:	**CUOTAS 2024**
A) Residencias con más de 500 mts² de construcción cerrada oficinas y comercios, incluyéndose entre otros, hoteles, cines, restaurantes, y en general todo establecimiento en que se desarrolle una actividad comercial, industrial o de servicios	0.09156 X M²
B) Casa habitación de menos de 500 mts² de construcción	0.04578 X M²
Asesorías y cursos	**TARIFAS 2024**
Sesión de asesoría sobre aplicación de lineamientos en trámites urbanísticos (a partir de la tercera asesoría)	$300.00
Curso de capacitación VRT (Verificador Responsable de Trámite)	$1,000.00
Por inicio de trámites urbanísticos no contemplados en la ley de hacienda para los municipios del estados de nuevo león:	**CUOTAS 2024**
A) Trámites menores (asignación de número oficial, alineamiento vial, barda-no muro de contención, prórroga de licencia de construcción, terminación de obra, demolición total)	3
B) Trámites mayores (muros de contención, licencias de construcción en general, movimientos de tierra y cortes de terreno, demolición parcial)	10
C) Régimen en condominio horizontal - vertical	15
Verificación de sitio u obra o levantamiento de terreno, mobiliario urbano, ancho y niveles de calle y de banquetas dentro del trámite de autorización:	**CUOTAS 2024**
A) Residencias con más de 500 mts² de construcción cerrada oficinas y comercios, incluyéndose entre otros, hoteles, cines, restaurantes, y en general todo establecimiento en que se desarrolle una actividad comercial, industrial y/o de servicios	0.10 X M²
B) Casa habitación de menos de 500 mts² de construcción y trámites menores a excepción de prórroga de licencia de construcción y terminación de obra	0.05 X M²
C) Terminación de obra (total o parcial), prórroga de licencia de construcción o demolición, usos de edificación	0.10 X M²
D) Asignación de número oficial, alineamiento vial, uso de suelo (licencia de uso de suelo o proyecto arquitectónico)	3

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN CULTURAL

Renta de hasta 10 carros alegóricos	**TARIFAS 2024**
Renta de carros alegóricos por recorrido en municipio hasta 50 km de san pedro	$200,000.00
Renta de carros alegóricos por recorrido en municipio hasta 51 km o más, de san pedro	$230,000.00
Paquetes de patrocinio desfile de navidad	**TARIFAS 2024**
Paquete oro	$200,000.00
Incluye:	
* Exclusividad de giro	
* Publicidad de logo de empresa en un carro alegórico	
San pedro de pinta	
Paquete 1 (Río Grijalva)	**TARIFAS 2024**
Participación por un mes (4 domingos)	$55,000.00
Participación por 1 año pagando en una sola exhibición	$516,000.00
Incluye:	
* Exclusividad de marca en el programa	
* Permiso de música o sonido (según el reglamento)	
* Ubicación en Río Grijalva	
* Permiso para promoción de marca (presencia de logo y promoción de producto o servicio)	
* Espacio de hasta 12 x 12 mts para activación.	

19

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS 2024
Paquete 2 (Río Guayalejo)	
Participación por un mes (4 domingos)	$24,000.00
Participación por un día	$7,000.00
Incluye:	
* Sin exclusividad de marca en el programa	
* Permiso de música o sonido (según el reglamento)	
* Ubicación en Río Guayalejo	
* Permiso para promoción de marca (presencia de logo y promoción de producto o servicio)	
* Espacio de hasta 12 x 12 mts para activación.	
Paquete 3 (Río Moctezuma o Río Tamazunchale)	**TARIFAS 2024**
Participación por un mes (4 domingos)	$24,000.00
Participación por un día	$7,000.00
Incluye:	
* Sin exclusividad de marca en el programa	
* Permiso de música o sonido (según el reglamento)	
* Ubicación en Río Moctezuma o Río Tamazunchale	
* Permiso para promoción de marca (presencia de logo y promoción de producto o servicio)	
* Espacio de hasta 9 x 12 mts para activación	
Paquete 4 (Río Balsas)	**TARIFAS 2024**
Participación por un mes (4 domingos)	$12,000.00
Participación por un día	$3,500.00
Incluye:	
* Sin exclusividad de marca en el programa	
* Permiso de música o sonido (según el reglamento)	
* Ubicación en Río Balsas	
* Permiso para promoción de marca (presencia de logo y promoción de producto o servicio)	
* Espacio de hasta 6 x 6 mts para activación	
Paquete 5 (Río Bravo o Río Suchiate)	**TARIFAS 2024**
Participación por un mes (4 domingos)	$7,000.00
Participación por un día	$2,000.00
Incluye:	
* Sin exclusividad de marca en el programa	
* Permiso de música o sonido (según el reglamento)	
* Ubicación en Río Bravo o Suchiate	
* Permiso para promoción de marca (presencia de logo y promoción de producto o servicio)	
* Espacio de hasta 3 x 5 mts para activación	
Paquete 6 (ocupación de espacios 6m x 6m sobre las calles Río Suchiate o Río Moctezuma, espacio destinado a la renta de bicicletas dobles, patines, silla de ruedas, triciclos, patinetas o cualquier vehículo no motorizado)	**TARIFAS 2024**
Costo por 4 domingos consecutivos	$6,000.00
Costo por domingo	$3,000.00
Incluye:	
* Sin exclusividad de marca en el programa	
* Permiso de música o sonido (según el reglamento)	
* Ubicación y horario es determinado por el equipo de coordinación según actividad a realizar.	
Nota:	
Quedan excluidos de cobro: dependencias de gobierno, asociaciones, fundaciones. ABP´S, grupos estudiantiles, ONG´S, consulados, embajadas, grupos ciudadanos sin fines de lucro.	
Parquecinema	**TARIFAS 2024**
Paquete completo	$500,000.00
32 funciones en parques municipales	
Incluye:	
Banner impreso en pantal	
Logo de la marca más logo municipal	
Cortinilla al inicio de la función 1 minuto	
Stand de palomitas y aguas proporcionado por marca (requiere autorización)	
Nota cultura	
En el uso de instalaciones e impartición de cursos a las personas mayores de 60 años y personas con capacidades diferentes , podrán hacerlo de manera gratuita	

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN DE ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO

	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SPGG2024	TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MPIOS 2024
Plaza Fátima		
Renta de instalaciones		
Auditorio Centro Cultural Plaza Fátima		
Por evento por 8 horas	$9,000.00	$9,000.00
Por evento por 16 horas	$13,000.00	$13,000.00
Esquema 80/20 renta por porcentaje de taquilla en auditorio CCPF (8 horas)	20% DE INGRESO POR TAQUILLA	20% DE INGRESO POR TAQUILLA
Daños y perjuicios (garantía)	$4,500.00	$4,500.00
Centro Cultural Plaza Fátima		
Una actividad artística por trimestre	$200.00	$300.00
Campamentos de verano	$300.00	$400.00
Campamento de verano, hermano adicional	$100.00	$150.00
Museo del Centenario		
Taller educativo - una actividad artística por trimestre	$200.00	$300.00
Campamento de verano	$200.00	$300.00
Campamento de verano hermano adicional	$100.00	$150.00
Renta de patio (8 horas)	$3,500.00	$3,500.00
Renta de lobby (8 horas)	$3,500.00	$3,500.00
Renta de lobby junto con patio (8 horas)	$6,000.00	$6,000.00
Notas espacios culturales : Quedan excluidos del cobro de renta: 1. Eventos organizados por dependencias municipales. 2. Eventos realizados con un convenio de colaboración entre dependencias municipales y organizaciones o instituciones y que sean de beneficio para el municipio, sin fines de lucro y no impliquen venta de boletos. 3. Flexibilidad en tiempos de montaje según disponibilidad. 4. Para renta de espacios se necesita autorización previa y deberá de estar alineado a la visión de la secretaría		
Auditorio San Pedro		
Renta (8 horas por evento)	$51,000.00	$51,000.00
Renta (16 horas por evento)	$70,000.00	$70,000.00
Tiempo extra (por cada hora o fracción excedente)	$8,000.00	$8,000.00
Daños y perjuicios (garantía)	$20,000.00	$20,000.00
Una actividad artística por mes (taller, master class)	$200.00	$300.00
Campamentos de verano	$200.00	$300.00
Campamento de verano hermano adicional	$100.00	$150.00
Ocupación de espacios (stands)	$2,000.00	$2,000.00
Renta por modalidad 80/20 con porcentaje de taquilla (8 horas)	20% de Ingreso por taquilla	20% de Ingreso por taquilla
Notas espacios culturales : En caso de cancelación se podrá solicitar la devolución del anticipo con un mínimo de 15 días antes del evento, de lo contrario no procederá la devolución. Se deberá de saldar el total de la renta 15 días antes de la fecha del evento. Quedan excluidos del cobro de renta: 1. Eventos organizados por dependencias municipales. 2. Eventos realizados con un convenio de colaboración entre dependencias municipales y organizaciones o instituciones y que sean de beneficio para el municipio, sin fines de lucro y no impliquen venta de boletos. 3. Flexibilidad en tiempos de montaje según disponibilidad. 4. Para renta de espacios se necesita autorización previa y deberá de estar alineado a la visión de la secretaría.		

21

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Quedan excluidos del cobro mensual de talleres, master class y campamento de verano:
1. Personas a partir de 60 años (comprobando edad y residencia en San Pedro)
2. Hijos y empleados municipales (comprobable)

Casas de la cultura San Pedro, la Cima, y Vista Montaña	**TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2024**	**TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2024**
Una actividad artística por trimestre	$100.00	$150.00
Actividad extra artística por trimestre	$50.00	$75.00
Paquete familiar (2 personas con una actividad artística por trimestre)	$150.00	$250.00
Paquete familiar (4 personas con una actividad artistica por trimestre)	$200.00	$300.00
Campamento de verano	$100.00	$150.00
Campamento de verano hermano adicional	$50.00	$75.00

Notas espacios culturales :
Quedan excluidos del cobro:
1. Colaboradores del municipio y familiares en primer grado (comprobando vigencia de relación laboral)
2. Usuarios de otros programas públicos canalizados a partir de acuerdo de colaboración entre dependencias del Municipio de SPGG y organizaciones o instituciones y que sean de beneficio para el municipio, sin fines de lucro y no impliquen venta de boletos.
3. Personas con discapacidad (residencia en san pedro)
4. Personas a partir de 60 años (comprobando edad)
5. Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad económica o familiar, a través de proceso de solicitud y aprobación de la dirección .

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE CULTURA
Dirección de Cultura Física y Deporte

	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SPGG 2024	**TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MPIOS 2024**
Servicios Espacios Municipales		
Una actividad deportiva mensual (equipos representativos, parque de béisbol Sierra Madre, gimnasios CDI - Vista Montaña - San Pedro 400- San Pedro Raza-Mirador Canteras- el Obispo - Jesús D. González - Tampiquito y Centro Deportivo FUD)	$200.00	$300.00
Actividad extra	$100.00	$150.00
Paquete familiar (2 personas con una actividad deportiva mensual)	$300.00	$500.00
Paquete familiar (3 a 5 personas con una actividad deportiva mensual) no aplican actividades acuáticas ni gimnasia olímpica	$400.00	$600.00
Reposición de credencial	$20.00	$20.00

Nota:
Quedan excluidos de cobro mensual:
1. Personas mayores de 60 años (comprobando edad)
2. Empleados municipales, sus cónyuges (con comprobante) e hijos menores de 18 años o mayores con comprobante de estudios vigente.
3.atletas sampetrinos que nos representan en eventos deportivos de alto renombre, de forma continua, podrán ser evaluados por un comité deportivo para quedar exentos de pago mensual. Se revisaran excepciones cada 6 meses.
4. Estas condonaciones se aplicaran conforme a limites de horario (no se permitirán mas de 5 becados en mismo horario).
5. Actividades acuáticas y gimnasia no aplican en paquetes familiares

Ligas deportivas, cursos y talleres		
Inscripción por torneo a liga de futbol por equipo	$500.00	$500.00
Inscripción por torneo a liga de softbol por equipo (incluye 12 bolas)	$2,500.00	$2,500.00
Paquete 6 bolas extra	$450.00	$450.00
Inscripción por torneo a otros deportes por equipo	$500.00	$500.00
Credencial ligas deportivas	$30.00	$30.00
Campamento de verano	$200.00	$300.00

22

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SPGG 2024	TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MPIOS 2024
Campamento de verano hermano adicional	$100.00	$150.00
Clínicas y talleres deportivos (por clínica o taller)	$200.00	$300.00
Evento deportivo	$200.00	$300.00
Alberca pública niño (marzo - agosto)	$50.00	$75.00
Alberca pública adulto (marzo - agosto)	$60.00	$100.00
Renta de espacios		
Renta de áreas deportivas sencillas sin equipo por hora(salón polivalente de parque de béisbol Sierra Madre, gimnasios CDI - Vista Montaña - San Pedro 400- San Pedro Raza-Mirador Canteras- el Obispo - Jesús D. González - Tampiquito y centro deportivo FUD)	$800.00	$1,000.00
Renta por hora de cancha de futbol canteras, canchas polivalentes (La Raza, CDI, FUD, San Pedro 400)	$800.00	$1,000.00
Renta por hora de áreas deportivas con equipo (parques Sierra Madre, área de gimnasia FUD)	$1,800.00	$2,000.00

Notas:
La renta será únicamente para eventos no recurrentes y sujetos a disponibilidad
1. Eventos realizados con un convenio de colaboración entre dependencias municipales y organizaciones o instituciones y que sean de beneficio para el municipio, sin fines de lucro y no impliquen venta de boletos.

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos

Estacionamiento	**TARIFAS 2024**
Cuota por hora o fracción	$15.00
Cuota única	$50.00
Cuota mensual por pensión	$1,000.00
Boleta extraviada	$120.00
Tarjeta de proximidad	$120.00
Parquímetros	**TARIFAS 2024**
Para uso de espacios regulados por parquímetros en general	
Tarifa única por día por eventos culturales, cinematográficos, etc. Por evento máximo de 3 horas	$20.00
Tarifa única por día por eventos culturales, cinematográficos, etc. De 4 a 8 horas de duración por evento	$50.00
Tarifa por hora	$10.00
Tarifa 15 minutos	$2.50
Tarifa 30 minutos	$5.00
Tarifa 45 minutos	$7.50
Nota:	
1. Quedan excluidos de cobro de los espacios regulados por parquímetros en los eventos realizados por el municipio.	
Permiso de parquímetros para residentes:	**CUOTAS 2024**
1er.permiso	18
2do. Permiso	30
Costo de inmovilizador de vehículos	10
Servicios prestados en relación al programa de regularización de construcción I.- Por inspección y/o levantamiento y/o elaboración y/o revisión de planos de construcción, se cobrará por metro cuadrado, en cada una de las plantas:	**CUOTAS 2024**
A) Primera categoría:- comprende residencias con más de 500 metros cuadrados de construcción cerrada, oficinas y comercios, incluyéndose, entre otros, hoteles, cines, restaurantes y en general todo establecimiento en el que se desarrolle una actividad comercial.	0.1526 POR M²

ANEXO
CUOTAS Y TARIFAS 2024
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

	CUOTAS 2024
B) Segunda categoría:- comprende construcciones industriales y todo tipo de construcción no incluida dentro de la primera, tercera o cuarta categoría, 0.073 cuotas el metro cuadrado.	0.1022 POR M²
C) Tercera categoría:- comprende casa-habitación y edificios o conjuntos multifamiliares con superficie de construcción cerrada no mayor de 150 metros cuadrados por vivienda.	0.042 POR M²
*Tercera categoría:- comprende casa-habitación y edificios o conjuntos multifamiliares con superficie de construcción cerrada no mayor de 150 metros cuadrados por vivienda, **(construcción abierta).**	0.021 POR M²
D) Cuarta categoría:- comprende construcciones de bardas en cualquiera de las anteriores categorías.	0.0518 POR METRO LINEAL
Nota: Los derechos por este concepto, en ningún caso serán inferiores a 2.5 cuotas.	

CUOTAS Y TARIFAS 2024
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
Dirección de Patrimonio

	TARIFAS 2024
Licitaciones	
Bases convocatoria pública	$9,000.00
Bases convocatoria pública vehículos embargados (corralón)	$9,000.00
Constancia de no afectación áreas municipales	$4,000.00
	CUOTAS 2024
Permiso por restricción de acceso a la vía pública (vialidad) el pago es anual y se podrá refrendar dentro de los meses de enero y marzo	0.5 cuotas por m² de la vialidad a restringir su acceso

Nota
El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal podrá subsidiar o condonar el cobro de las cuotas y tarifas aquí autorizadas en los casos que considere convenientes, apoyándose para su aplicación con el titular de la Dirección de Ingresos, debiendo informar Trimestralmente al Ayuntamiento el ejercicio de esta Facultad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de diciembre de 2023
Así firman el anexo del Dictamen los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 24 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/053-2023/Cuotas y Tarifas, RELATIVO A LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

Si existiera algún comentario, favor de hacerlo público.

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/053-2023/Cuotas y Tarifas, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:	
C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**
Síndico Primero y Síndica Segunda:	
C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**
Regidoras y Regidores:	
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14 votos, **POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día se concede el uso de la palabra al Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, quien procederá a la presentación de 1-un dictamen.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretario.
Se presenta a su consideración el dictamen número CIOP 2021-2024/017-2023/Décima Primera Modificación Programa de Obra Pública.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/017-2023/Décima Primera Modificación Programa de Obra Pública

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado el oficio número SIOP-DCCF-539-2023, signado por la Arquitecta Erika Montenegro Urbina, Directora de Costos y Control Financiero, adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, para estudio, análisis y dictamen, la solicitud para la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS**; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada el 13-trece de diciembre de 2022-dos mil veintidós, aprobó por unanimidad el dictamen CHPM 2021-2024/080-2022/Presupuesto de Egresos, mediante el cual se autorizó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, en el que se incluyó el informe de la "Inversión Pública", por un monto total de $1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 M.N.).

SEGUNDO. El Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/001-2023/Aprobación Obra Pública 2023, referente al PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023- DOS MIL VEINTITRÉS, por la cantidad de $1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 M.N.).

TERCERO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14-catorce de febrero de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/002-2023/Primera Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS

CUARTO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/004-2023/Segunda Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

QUINTO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 09-nueve de mayo de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/005-2023/Tercera Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

SEXTO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13-trece de junio de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

SÉPTIMO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22-veintidós de agosto de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/010-2023/Quinta Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

OCTAVO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 07-siete de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/011-2023/Sexta Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

NOVENO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/012-2023/Séptima Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

DÉCIMO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 10-diez de octubre de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/013-2023/Octava Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

DÉCIMO PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14-catorce de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/015-2023/Novena Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

DÉCIMO SEGUNDO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28-veintiocho de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/016-2023/Décima Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DÉCIMO TERCERO. En fecha 05-cinco de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, la Arquitecta Erika Montenegro Urbina, Directora de Costos y Control Financiero, adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, presentó ante la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio número SIOP-DCCF-539-2023, con la solicitud para el estudio, análisis y dictaminación por parte de esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, referente a la Décima Primera APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas es competente para vigilar, proponer, evaluar, dar visto bueno y las demás que determine el Republicano Ayuntamiento en materia de obra pública, como es el caso del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35 fracción V, 36 fracción V, 40, 49, 50, 56 fracción II, 58 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por el artículo 40 fracción VI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetándose a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señalan que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, que son independientes y administrarán libremente su hacienda, así mismo conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso k), fracción II, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades, establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas, y prestar, en su ámbito territorial, los servicios derivados de los programas de obras y de servicios públicos de su competencia.

TERCERA. La Arquitecta Erika Montenegro Urbina, Directora de Costos y Control Financiero, adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el oficio número SIOP-DCCF-539-2023, recibido en fecha 05-cinco de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, solicitó a los integrantes de esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas la discusión, análisis y dictaminación de la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.**

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este Municipio en la sesión número 15-quince de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Ayuntamiento, celebrada en fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, presentó el listado con la modificación al Programa de Obra Pública 2023-dos mil veintitrés, que se adjunta al presente dictamen como **ANEXO A;** así como el listado de Obras y Servicios relacionados con las mismas a ejecutarse con Presupuesto Participativo, documento con el nombre de "LISTADO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", que se adjunta al presente dictamen como **ANEXO B.**

CUARTA. Esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, realizó la revisión y análisis de los anexos mencionados en las consideraciones que anteceden, y como resultado se identificó lo siguiente:

A. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS 2023.

I. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas solicita reasignar recurso de la bolsa de Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, hidrológicos, diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingenierías y trámite, por $18,490.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Proyectos	Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan de maestro, hidrológicos , diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingeniería y trámite.	14,454,978	-18,490	14,436,487	Reasignación de recurso
Edificación	Reubicación de bebederos y rehabilitación de piso en gimnasio Fud (Calle María Cantú)	-6,056	18,490	12,434	Pago última estimación

II. Derivado de las modificaciones que se mencionan en la fracción I, el Proyecto Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, hidrológicos, diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingenierías y trámite, se actualiza para quedar con un saldo disponible de $14,436,487 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) tal y como se detalla a continuación:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CLASIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE
Proyectos	Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan de maestro, hidrológicos , diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingeniería y trámite.	14,454,978	-18,490	14,436,487

B. LISTADO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

I. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas informa de la terminación de 6 (SEIS) obras con saldo a favor por $55,668 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como se muestra en la siguiente tabla:

OBRAS CERRADAS Y EN PROCESO DE CIERRE CON SALDO A FAVOR				
SECTOR	NOMBRE	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO EJERCIDO	SALDO A FAVOR
K3	Parque Chipinquito (Proyecto)	417,000	407,160	9,840
K6	Segunda etapa de salón polivalente en parque 2	620,362	585,799	34,563
K1	Proyecto ejecutivo de la Avenida Emiliano Zapata, en San Pedro Garza García, Nuevo León	415,000	414,816	184
K3	Estudios de mecánica de suelos Parque Chipinquito, entre Alfonso Reyes y General Treviño entre las Col.Valle de Chipinque Norte, Col. Jereonimo Siller y Col. Carrizalejo.	22,000	17,400	4,600
K1	Estudio de mecánica de suelo del Centro comunitario el Obispo	17,000	14,500	2,500
K1	Regeneración de la Av. Emiliano Zapata (Obra)	3,452,847	3,448,866	3,981
		TOTAL	4,888,541	55,668

II. La Secretaría de Infraestructura y Obra Públicas informa de la asignación de recurso por un importe de $64,261,243 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), así como su origen, que se destinan a diversos proyectos tal y como se detalla a continuación:

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ORIGEN DEL RECURSO									
	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO ASIGNADO	MODIFICACIONES 2023	REMANENTE DE OBRA	RECURSO 2023	CONSEJO SECTORIAL	REMANENTE DEL SECTOR	PRESUPUESTO NUEVO	OFICIO DE ASIGNACIÓN
1	Jardines del Valle / E3	9,703,894	-101,575	1,750,175				11,352,494	SIPC-OS-438/2023
2	Eco Parque	5,417,886	-375,000		14,500,000			19,542,886	SIPC-OS-452/2023
3	Parque San Judas	5,312,597	-447,000		9,200,000			14,065,597	
4	Parque Hundido			1,514,265	12,500,000			14,014,265	
5	Chipinquito / E2				12,500,000			12,500,000	
6	Pájaro Carpintero / E3	449,647		648,527	1,000,000		2,345,654	4,443,828	
7	Proyecto Los Sauces				3,300,000			3,300,000	
8	Proyecto La Ermita				2,500,000			2,500,000	
9	Cancha Digna Tamaiquito	5,419,040	-447,000			3,114,766		8,086,806	SIPC-OS-458/2023
10	Centro Comunitario El Obispo / E2	2,854,316	-261,442	325,305		2,121,848		5,020,027	
11	Proyecto Banqueta Santo Tomás	266,906	-266,906			950,692		950,692	
12	Humberto Junco Voigt	4,245,768	-400,000				2,248,632	6,094,400	SIPC-OS-507/2023
		33,650,054	-2,298,923	4,248,272	55,500,000	6,187,306	4,594,286	101,880,995	TOTAL

III. Derivado de las modificaciones que se presentan en las fracciones I y II, queda conformado el Presupuesto Participativo de la siguiente manera:

OBRA 2021	OBRA 2022	OBRA 2023	PRESUPUESTO 2023
18,845,850.64			18,845,851
	70,911,348		70,911,348
		33,264,957	33,264,957
		TOTAL	123,022,156

QUINTA. Por lo antes expuesto y fundado en derecho, la presente Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera factible que se dictamine en sentido **POSITIVO** someter a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS**, conforme a las listas de Obras Públicas del año 2023-dos mil veintitrés, mismas que se adjuntan al presente dictamen como ANEXO A y ANEXO B.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS**, en los términos señalados en la consideración CUARTA y QUINTA del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, para que en la medida que así lo permitan las finanzas de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgue el presupuesto necesario para llevar a cabo la realización de las obras autorizadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que realice las acciones correspondientes para llevar a cabo las obras autorizadas, así como presentar un informe mensual a la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de los avances y estado de las mismas.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal para que por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento mande publicar el presente Dictamen, así como sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la C. Encargada del Despacho de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, a la C. Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana y al C. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, todos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de diciembre de 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BEATRIZ ADRIANA MARINO MARTÍNEZ
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE
VOCAL
AUSENTE CON AVISO

ÚLTIMA FOJA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CIOP 2021-2024/017-2023/Décima Primera Modificación Programa de Obra Pública

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ANEXO A

ANEXO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CIOP 2021-2024/017-2023/Décima Primera Modificación Programa de Obra Pública
H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

Republicano
Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
1	Edificación	Servio Tulio a parque El Sabino lado sur (muro y banqueta) Col. Fuentes Del Valle	46,229	
2	Proyectos	Proyecto ejecutivo regeneración casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez Y Calles)	157,489	
3	Proyectos	Proyecto ejecutivo Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1	672,814	
4	Proyectos	Propuesta conceptual de movilidad no motorizada para Calzada San Pedro entre Río Mississippi y Miravalle/Proyecto ejecutivo conexiones de movilidad Norte-Sur	397,820	
5	Proyectos	Proyecto Ejecutivo Distrito Canteras	385,598	
6	Proyectos	Proyecto Arquitectónico y ejecutivo Skate Park Clouthier	-	
7	Parques	Suministro e instalación de aditamentos para mejora ergonómica de bancas existentes	282,637	
8	Parques	Clouthier F2 OC-01 Área de parque/Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	27,757,021	
9	Parques	Clouthier F2 OC-02 Área de estacionamiento/Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	18,277,909	
10	Parques	Clouthier F3 OC-04 Área de Parque /Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	14,947,475	
11	Parques	C 07 Arborización, jardines y mobiliario/Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	26,350,978	
12	Parques	Clouthier F3 OC-05 Cancha de Futbol /Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	25,551,125	
13	Parques	Clouthier F3 OC-06 Canchas y polígono Cromo/Rehabilitación de parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	24,061,665	
14	Parques	Supervisión externa para la obra de Parque Clouthier Fase 2 y 3, incluye Parque de Béisbol/Rehabilitación de parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	8,450,664	
15	Pluviales	Pluvial Parque Revolución/Rehabilitación de parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	8,722,320	
16	Parques	Clouthier F2 OC-03 PARQUE BASEBALL/Remodelación y equipamiento de parque de béisbol Revolución San Pedro 400	36,245,514	
17	Proyectos	Proyecto ejecutivo de la vialidad Francisco Siller	550,960	
18	Proyectos	Desarrollo de proyecto ejecutivo de calle Mississippi, Grijalva y Moctezuma, en la Col. Del Valle	1,948,023	
19	Proyectos	Proyecto ejecutivo de la vialidad Enrique H.Herrera	254,862	
20	Proyectos	Estudios preliminares para el proyecto ejecutivo Regeneración Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles)	1,360,456	
21	Proyectos	Proyecto ejecutivo Vasconcelos (entre Corregidora y Santa Bárbara)	- 0	
22	Edificación	Construcción del centro de salud y bienestar, en el área poniente	45,000,000	
23	Edificación	Distrito Canteras, construcción de Cendi V	33,720,000	
24	Edificación	Demolición Cendi Canteras/Distrito Canteras, construcción de Cendi V	1,341,345	
25	Proyectos	Estudio de análisis de riesgo/Distrito Canteras, Construcción del Cendi V	79,999	
26	Edificación	Construcción de centro de Atención Canino y Felino	7,804,105	
27	Edificación	Remodelación de las Oficinas Municipales localizadas en edificio de Palacio de Justicia del Estado	6,965,037	
28	Pluviales	Ampliación de la presa 21 de marzo colonia Lomas de Tampiquito.	418,834	
29	Pluviales	Pluvial Callejón del Caballo de calle los Soles a Ave. Lázaro Cárdenas, zona Loma Larga oriente.	1,120,306	
30	Pluviales	Pluvial Avenida las Torres y calle Plata Col. San Pedro 400	2,072,832	
31	Pluviales	Construcción de pluvial en calle Enrique H. Herrera y pról.. Coahuila col. Canteras	2,730,200	
32	Pluviales	Pluvial en calle Juárez entre calle Libertad e Independencia, Casco Urbano.	1,934,949	
33	Pluviales	Pluvial en calle Morelos entre calle Libertad e Independencia, Casco Urbano.	1,635,600	
34	Pluviales	Limpieza y desazolve del arroyo seco bajo la Ave. Lázaro Cárdenas	1,157,137	

NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
35	Pluviales	Proyecto pluvial en Ave. Rufino Tamayo, ducto 48"-	106,577	
36	Pluviales	Reparación de socavación en canal abierto de arroyo seco en Ampliación Valle del Mirador.	155,928	
37	Edificación	Estabilización y protección de talud / Reubicación de taller mecánico, hojalata y pintura de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública	7,999,981	
38	Proyectos	Sondeos manuales para determinar trayectorias de infraestructura subterránea, considerando planimetría y altimetría en riego de áreas verdes(aspersores, líneas, válvulas, interruptores), infraestructura eléctrica, iluminación, árboles con sus diámetros de tronco y especie, edificios existentes(baños, casetas, bodegas, y mobiliario urbano en 64,0000 m2) de Parque Bosques.	251,136	
39	Proyectos	Sondeos manuales para determinar trayectorias de infraestructura subterránea, considerando planimetría y altimetría en riego de áreas verdes(aspersores, líneas, válvulas, interruptores), infraestructura eléctrica, iluminación, árboles con sus diámetros de tronco y especie, edificios existentes(baños, casetas, bodegas, y mobiliario urbano en 180,0000 m2) de Parque Lineal Calzadas	446,600	
40	Proyectos	Sondeos manuales para determinar trayectorias de infraestructura subterránea, considerando planimetría y altimetría en riego de áreas verdes(aspersores, líneas, válvulas, interruptores), infraestructura eléctrica, iluminación, árboles con sus diámetros de tronco y especie, edificios existentes(baños, casetas, bodegas, y mobiliario urbano en 28,500.00 m2) de Parque Hundido El Capitán	179,800	
41	Proyectos	Sondeos manuales para determinar trayectorias de infraestructura subterránea, considerando planimetría y altimetría en riego de áreas verdes(aspersores, líneas, válvulas, interruptores), infraestructura eléctrica, iluminación, árboles con sus diámetros de tronco y especie, edificios existentes(baños, casetas, bodegas, y mobiliario urbano en 13,000.00 m2) de Parque Mississippi	179,800	
42	Proyectos	Desarrollo de proyecto ejecutivo con todas las ingenierías necesarias, para el proyecto del Centro de Salud y Bienestar	- 208,093	
43	Proyectos	Estudio socioeconómico para el proyecto de la Regeneración del Casco Histórico	-	
44	Proyectos	Sondeos de Ductos de PEMEX y CENEGAS en Parque Clouthier Fase 2 y 3, incluye Parque de Béisbol, en San Pedro Garza García, N.L.	224,815	
45	Proyectos	Estudios de mecánica de suelos y cálculo estructural de techado (palapa) en Parque Naranjo, en el municipio de San Pedro Garza García, N.L.	- 0	
46	Proyectos	Sondeos de gasoductos para cruce pluvial en Av. Manuel J. Clouthier y Alejandro VI	- 12,588	
47	Proyectos	Proyecto topográfico para corredores verdes	340,734	
48	Pluviales	Reparación de talud de mampostería y muro de concreto armado en Arroyo Seco y límite municipal	868,591	
49	Parques	Distrito Lázaro Garza Ayala fase 1-Rehabilitación de Parques	76,469,885	
50	Proyectos	Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan de maestro, hidrológicos , diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingeniería y trámite	-	14,436,487
51	Proyectos	Evaluación de la estructura de pavimento existente en Av. Calzada del Valle entre Río Grijalva y Av. Gómez Morín	266,800	
52	Proyectos	Elaboración de manifestación de Impacto Ambiental Distrito Lázaro Garza Ayala fase 1-Rehabilitación de Parques	49,880	
53	Parques	Rehabilitación parque Naranjo y sus calles(Miguel Hidalgo, Niños Héroes y Corregidora)/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	8,862,278	30,049,166
54	Parques	Calle Independencia/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	8,996,610	42,782,301
55	Parques	Plaza Juárez y calles (Juárez, Libertad y Morelos) /Regeneración de Casco(Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase1	6,643,963	18,224,258

NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
56	Parques	Calle Juárez Sur y Libertad al Poniente/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase1	16,218,963	33,603,451
57	Parques	Calle Morelos y Libertad al Oriente/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	12,110,458	24,249,816
58	Cableado	Dictamen, asignación y supervisión para la migración de infraestructura de telecomunicaciones y planos Asbuilt/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles)Fase 1	724,777	1,708,836
59	Proyectos	Supervisión externa para la obra de Regeneración de Casco /Regeneración de Casco Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase1	6,724,019	4,275,981
60	Movilidad	Calle Tamazunchale Sur/Regeneración peatonal Centrito Fase 1	47,627	60,559,899
61	Movilidad	Calle Tamazunchale Norte /Regeneración peatonal Centrito Fase 1	2,602,123	60,611,147
62	Movilidad	Calle Mississippi al Pte./Regeneración peatonal Centrito Fase 1	3,177,016	83,186,563
63	Movilidad	Calle Mississippi al Ote./Regeneración peatonal Centrito Fase 1	1,701,728	39,385,417
64	Movilidad	Calle Orinoco y Calle Grijalva /Regeneración peatonal Centrito Fase 1	36,578,535	71,236,330
65	Cableado	Dictamen, asignación y supervisión para la migración de infraestructura de telecomunicaciones y planos Asbuilt/Regeneración peatonal Centrito Fase 1	59,954	1,807,295
66	Proyectos	Supervisión externa para la obra Regeneración peatonal Centrito Fase 1 /Regeneración peatonal Centrito Fase 1	3,653,189	7,346,811
67	Movilidad	Calle río Colorado, Río Orinoco y Río Moctezuma/ Regeneración peatonal centrito Fase 1		88,461,965
68	Banquetas	La Nueva Vasconcelos Fase 2 consiste en rehabilitación de baquetas, pavimento hidráulico, arbolado, reubicar derechos de vía aéreos a subterráneos de empresas o entidades públicas y privadas de energía eléctrica y telecomunicaciones.	72,533,000	27,467,000
69	Proyectos	Dictamen, asignación y supervisión para la migración de infraestructura de telecomunicaciones y planos as built de la Av. Vasconcelos, tramo de Corregidora a Guerrero/La Nueva Vasconcelos Fase 2 consiste en rehabilitación de banquetas, pavimento hidráulico, arbolado, reubicar derechos de vía aéreos a subterráneos de empresas o entidades públicas y privadas de energía eléctrica y telecomunicaciones.	447,000	
70	Cableado	Suministro e instalación de planta de emergencia para el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.	779,388	
71	Proyectos	Elaboración de manifestación de Impacto Ambiental del predio municipal ubicado en calle Gral. Treviño hasta la Av. Alfonso reyes,Col.Jeronimo Siller.	38,160	
72	Proyectos	Proyecto ejecutivo Regeneración peatonal Centrito.	86,000	
73	Edificación	Reubicación de bebederos y rehabilitación de piso en gimnasio Fud (Calle María Cantú)	12,434	
74	Proyectos	Proyecto ejecutivo del Centro de Atención Canino y Felino (Estudios, Calculos e ingenierías)	88,480	
75	Cableado	Cableado subterráneo en Vasconcelos tramo Jimenez a Corregidora contempla reubicar línea de cables de telecomunicaciones y eliminación de postes.	1,246,808	
76	Proyectos	Proyecto ejecutivo Corredores Verdes Clouthier, en San Pedro Garza Garcia, N.L.	282,293	
		SUBTOTAL	573,356,549	609,392,522
		OBRA NUEVA 2023		
77	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Casco San Pedro		3,070,000
78	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Distrito Centro Valle		6,873,250
79	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Vasconcelos T3		1,308,814

NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
80	Parques	Corredores verdes, Parque Clouthier fases 1, 2 y 3		7,590,709
81	Proyectos	Supervisión arquitectónica en Casco San Pedro		447,000
82	Proyectos	Supervisión arquitectónica en Distrito Centro Valle		0
83	Proyectos	Supervisión arquitectónica en Parque Clouthier fase 2 y 3		445,796
84	Parques	Construcción de Parque Cañada, Barrancas - Tampiquito.		7,432,000
85	Parques	Instalación de cámaras de seguridad/Construcción de Parque Cañada, Barrancas-Tampiquito		400,000
86	Edificación	Complemento de restauración de la Capilla "Mónica Rodriguez", ubicada en el Casco Urbano		3,800,000
87	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Complemento de restauración de la Capilla "Mónica Rodriguez", ubicada en el Casco Urbano	-	300,000
88	Edificación	Remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos		42,500,000
89	Edificación	Demolición de las Oficinas de Asuntos Jurídicos 2 / Remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos		1,500,000
90	Proyectos	Proyecto Ejecutivo para la remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos/Remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.		624,270
91	Edificación	Remodelación a las oficinas de Tescrería		16,930,000
92	Edificación	Desmantelamientos de las Oficinas de Tesorería / Remodelación a las oficinas de Tesorería		482,500
93	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Remodelación a las oficinas de Tesorería		593,700
94	Edificación	Remodelación de Conjunto DIF (Oficinas DIF, Cendi 1, Sipinna y Asistencia Social)		35,100,000
95	Edificación	Desmantelamientos de Conjunto DIF / Remodelación de Conjunto DIF (Oficinas DIF, Cendi 1, Sipinna y Asistencia Social)		1,500,000
96	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Remodelación DIF(Oficinas DIF,Cendi 1,Sipinna y Asistencia Social)		1,265,846
97	Pluviales	Pluvial La Leona / Complemento de equipamiento Estacionamiento La Leona		9,000,000
98	Edificación	Comandancia Poniente de la Secretaría de Seguridad Pública		72,000,000
99	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Complemento de equipamiento Estacionamiento La Leona		1,229,908
100	Pluviales	Hincados Cruce Daltile y cruce calle Oro y tramites con Kansas City		18,500,000
101	Pluviales	Pluvial Alejandro VI Construcción de desarenador y rejilla captadora Pról.. Clouthier Oriente limite con Monterrey Y Estabilización de talud en área de vialidad en Ave. Clouthier y Calle Alejandro Sexto, Col. Villas del Obispo		14,500,000
102	Proyectos	Estudio de manifestación de impacto ambiental para el proyecto ejecutivo Distrito Canteras		179,800
103	Proyectos	Estudio de manifestación de impacto ambiental para el proyecto "Cañada Tampiquito"		0
104	Proyectos	Estudio socioeconómico para el proyecto Regeneración peatonal Centrito Fase 1		299,000
105	Proyectos	Estudio Manifiesto de Impacto Ambiental proyecto Regeneración peatonal Centrito Fase 1		71,920
106	Proyectos	Estudio Socieconómico La Nueva Vasconcelos Fase 2		299,000
107	Proyectos	Estudio Manifiesto de Impacto Ambiental La Nuev Vasconcelos Fase 2		69,600
108	Proyectos	Estudio socioeconómico Parque Lazaro Garza Ayala, Istrito Lazaro Garza Ayala Fase 1		290,000
109	Proyectos	Estudio de mecanica de suelos para revisión de 2 rampas de puente Ignacio Morones Prieto y Av. Jimenez		91,640

NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
110	Proyectos	Estudio diseño de pavimento Distrito Lazaro Garza Ayala Fase 1		75,960
111	Parques	Instalación de cámaras de vigilancia en Parque Clouthier		884,000
112	Proyectos	Proyecto ejecutivo Corredores Verdes Clouthier, en San Pedro Garza Garcia, N.L.		0
113	Proyectos	Supervisión Arquitectónica en Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1-Rehabilitación de Parques		447,000
114	Proyectos	Estudio de Análisis de Riesgo-Distrito Canteras, Construcción de Cendi V-Lote 3		46,400
115	Proyectos	Estudio de Pendientes para Terreno, de Proyecto Ejecutivo, Distrito Canteras		63,800
116	Proyectos	Estudio de No Afectaciones a Colindancias para El Edificio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos		47,000
117	Proyectos	Estudios de Impacto Ambiental para El Proyecto Remodelación de las Oficinas de Dirección General de Asuntos Jurídicos		52,500
118	Proyectos	Estudios de Movilidad para el Proyecto Remodelación de las Oficinas de Dirección General de Asuntos Jurídicos		77,140
119	Cableado	Obra Eléctrica para el Bajado de Cables en el Centro de Salud / Bajada de Cableado del Centro de Salud		5,000,000
120	Cableado	Proyecto Ejecutivo de bajada de cableado del Centro de Salud / Bajada de cableado del Centro de Salud		400,000
121	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Centro de Salud / Bajada de cableado del Centro de Salud		500,000
122	Proyectos	Estudio de mecánica de suelos Capilla Mónica Rodríguez		36,952
123	Proyectos	Estudio de movilidad Capilla Mónica Rodríguez		116,000
124	Proyectos	Estudio de manifestación de Impacto Ambiental Capilla Mónica Rodríguez		103,240
125	Proyectos	Estudio de mecánica de suelos y geotécnia para contrucción de Parque Cañada, Barrancas Tampiquito		37,410
126	Proyectos	Estudios de Mecánica de Suelos, Geotecnia y Geológicos para el Proyecto Remodelación de las Oficinas de La Dirección de Asuntos Jurídicos		151,960
127	Proyectos	Proyecto Ejecutivo Rescate de Parque Poniente Verde, Colonia Villitas del Obispo		1,000,000
128	Movilidad	Obras complementarias del Casco, comprende: Super Parada Corregidora, Acceso Gimnasio Jesús D. González y Banquetas Bajos del Palacio		482,500
129	Proyectos	Estudio de Impacto Vial de Parque Clouthier Fase 1, 2 y 3, Incluye Parque de Beisbol		148,364
130	Proyectos	Estudios de Movilidad para el Proyecto Distrito Canteras		120,000
131	Proyectos	Estudios de Impacto Ambiental para el Proyecto Construcción del Centro de Salud y Bienestar		160,000
132	Proyectos	Estudios Preliminares de Drenaje Sanitario Los Pinos		482,500
133	Proyectos	Proyecto Arquitectónico Lote 3 Centro Integral Canteras		482,500
134	Edificación	Obra Complementaria Lote 3 Centro Integral Canteras		4,200,000
135	Edificación	Remodelación Segundo Piso Oficinas de Desarrollo Urbano		9,510,000
			[illegible]	[illegible]
				1,456,069,069

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ANEXO B

ANEXO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CIOP 2021-2024/017-2023/Décima Primera Modificación Programa de Obra Pública
H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

LISTADO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PP2023

SECTOR	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO 2021	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DISPONIBLE
K4	Prototipo Calle completa - Río Grijalva, entre Río Volga y Calzada del Valle	326,750		326,750
K3	Parque Chipinquito (Proyecto)	101,480	- 9,840	91,640
K5	Explanada Versalles Fase 2	12,119		12,119
K8	Segunda etapa de salón polivalente en parque 2	39,406	- 34,563	4,843
K1	Proyecto ejecutivo de la Avenida Emiliano Zapata, en San Pedro Garza García, Nuevo León	40,784	- 184	40,600
K3	Estudios de mecánica de suelos Parque Chipinquito, entre Alfonso Reyes y General Treviño entre las Col.Valle de Chipinque Norte, Col. Jeronimo Siller y Col. Carrizalejo.	22,000	- 4,600	17,400
K1	Estidio de mecánica de suelo del Centro comunitario el Obispo	17,000	- 2,500	14,500
K1	Regeneración de la Av. Emiliano Zapata (Obra)	3,452,847	- 3,981	3,448,866
K2	Parque Pajaro Carpintero: Etapa 2	7,612,232	- 648,527	6,963,705
K3	Parque Chipinquito (Obra)	3,818,758		3,818,758
K4	Parque de Bolsillo en la Y de Río de la Plata, Río Potomac y Río Balsas/Parque de Bolsillo en la Y de Río Caura y Río Danubio	1,690,562		1,690,562
K4	Parque Jardines del Valle: Etapa 2	3,885,548	- 1,760,175	2,125,373
K4	Regeneración del Parque Hundido e integración con el parque el Capitán	2,005,000	- 1,514,265	490,735
				18,845,851

SECTOR	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO 2022	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DISPONIBLE
K2	Estudio de mecánica de suelos para la construción de cisternas en Parque Cima 1, Misión de San Francisco	364,764	- 345,172	19,592
K2	Parque Pajaro Carpintero Fase3	449,647	3,994,181	4,443,828
K1	Rehabilitar La Pila de Agua o Construir Cistema para el pozo Cisterna Parque El Pozo	756,468	- 736,876	19,592
K5	Ecoparque Arroyo Urbano-Parque Arroyo Residencial Chipinque-Proyecto de regeneración Chipinque 1 er sector	5,417,896	14,125,000	19,542,896
K5	Proyecto ejecutivo Ecoparque Arroyo Urbano-Parque Arroyo Residencial Chipinque-Proyeto de regeneración chipinque 1er sector.		375,000	375,000
K2	Transformacion Parque San Judas-Morelos y Puebla	5,312,597	8,753,000	14,065,597
K2	Proyecto ejecutivo, Transformación Prque San JudasMorelos y Puebla		447,000	447,000
K1	Cisterna Parque Villas del Obispo y/o juegos infantiles	142,788	- 123,196	19,592
K4	Regeneración Parque Jardines del Valle (Etapa III) + Mobiliario	9,703,894	1,658,600	11,362,494
K1	Cisterna para polideportivo	289,823	- 270,231	19,592
K6	Banqueta Humberto Junco	4,245,768	1,848,632	6,094,400
K6	Proyecto Ejecutivo / Banqueta Humberto Junco		400,000	400,000
K1	Cisterna Parque Verde Limón	201,035	- 201,035	-
K3	Cancha digna para todos en Tampiquito-Mantenimiento a cancha Jesus M.Montemayor	5,419,040	2,667,766	8,086,806
K3	Proyecto ejecutio Cancha digna para todos en Tampiquito		447,000	447,000
K2	Cisterna para Parque Villas del Pedregal	208,390	- 188,798	19,592
K2	Banquetas Santo Tomas	266,906		266,906
K1	Etapa 2 Centro Comunitario El Obispo	2,834,316	2,185,711	5,020,027
K1	Proyecto ejecutivo / Etapa 2 Centro Comunitario El Obispo		261,442	261,442
				70,311,348

SECTOR	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO 2023	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DISPONIBLE
K2	Banqueta peatonal segura Mision de Santo Tomas Oriente (obra)	950,692		950,692
K4	Regeneración Parque Hundido (obra)	12,500,000	1,514,265	14,014,265
K3	CHIPINQUITO: Continuación Etapa 2, 3 y 4	12,500,000		12,500,000
K8	Corredor Lomas del Sol - Parque la Ermita Etapa 2	2,500,000		2,500,000
K2	Parque Los Sauces	3,300,000		3,300,000
				33,264,957
				123,022,156

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CIOP 2021-2024/017-2023/Décima Primera Modificación Programa de Obra Pública, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14 a favor, **POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día se concede el uso de la palabra al Regidor, nuevamente, Eduardo Armando Aguilar Valdez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, quien procederá a la presentación de 10-diez dictámenes.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretario.
Si me permiten, previo a la lectura del primer dictamen, hacer una breve presentación a mis compañeros del Cabildo.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Adelante, por favor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias.
Solamente antes de iniciar con el proceso de presentación, sólo quisiera hacer una brevísima presentación del antecedente.
Es respecto al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Casco.
Como saben, bueno, el objetivo de este proyecto es proteger la memoria histórica y cultural del Casco, adicional a las obras de infraestructura que actualmente se están ejecutando y que han sido autorizadas por este Ayuntamiento, se busca fortalecer el marco normativo y contar con mecanismos de protección y conservación de nuestro patrimonio histórico.
El programa parcial se publicó el inicio de la consulta en los diarios de mayor circulación durante 3 días, nuestra primera audiencia se celebró el 9 de octubre del presente año, para dar inicio a la consulta, el IMPLANG estableció un módulo de atención en sus oficinas, al cual es donde se estuvieron atendiendo a vecinos y vecinas respecto a cualquier inquietud o duda, tuvimos varias audiencias con consejeros de desarrollo urbano, colegios, vecinos.
La audiencia de cierre se realizó el 21 de noviembre, conforme lo establecido en la ley.

Y durante todo el proceso de consulta, recibimos 9 planteamientos de los cuales 6 son de propietarios o residentes del Casco, 3 de otras instituciones o instancias.
Y la metodología que aprobamos en la Comisión, para la evaluación y dar respuesta a estas peticiones o solicitudes, se empaquetaron en 3, procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes.
Procedentes. Aquellos planteamientos que proponen modificaciones con sustento técnico, aportan en la solución de la problemática identificada, y prevalece el bien común sobre el bien particular, y cumplen con las bases de la convocatoria.
Parcialmente Procedentes. Aquellos que cumplen con bases de la convocatoria, plantean alguna por lo menos alguna modificación con sustento técnica o por lo menos, alguna modificación que aporte una solución a la problemática identificada, donde prevalezca el bien común, sobre el particular.
En Procedentes. Aquellos planteamientos que carezcan de sustento técnico, prevalecía el interés particular sobre el bien común o general, o incumplían con las bases de la convocatoria.
En este sentido, y de acuerdo al análisis técnico jurídico realizado por la Comisión de Desarrollo Urbano, se pondrán a su consideración 3 propuestas procedentes, 1 parcialmente procedente y 5 improcedentes.

Publicaciones por 3 días

2021 — 2024

MILENIO

Audiencia inicial

2021 — 2024

Módulo de Atención

2021 — 2024

Módulo de Atención

2021 — 2024

Audiencia Consejo

2021 — 2024

Audiencia de cierre

2021 — 2024

Planteamientos recibidos

2021 — 2024

9

TOTAL

Metodología

2021 — 2024

PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS OPINIONES CIUDADANAS

Procedentes

Aquellos planteamientos que:

- Proponen modificaciones con un sustento técnico.
- Aporta en la solución de la problemática identificada prevaleciendo el bien común sobre interés particular.
- Cumplen con las bases de la convocatoria.

Parcialmente Procedentes

Aquellos planteamientos que:

- Plantea por lo menos alguna modificación con un sustento técnico.
- Por lo menos alguna modificación aporta en la solución de la problemática identificada prevaleciendo el bien común sobre interés particular.
- Cumplen con las bases de la convocatoria.

Improcedentes

Aquellos planteamientos que:

- Carecen de sustento técnico.
- Prevalece un interés de carácter particular sin un sustento sobre el beneficio general.
- No cumplen con las bases de la convocatoria.

Sentido de las opiniones

2021 — 2024

DE ACUERDO AL ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO

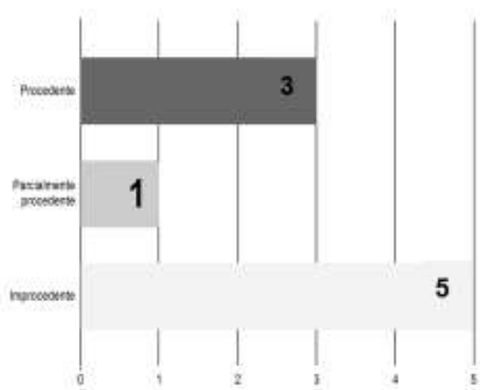

Procedentes:

004, 006, 008

Parcialmente Procedentes:

009

Improcedentes:

001, 002, 003, 005, 007

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas Gracias, Secretario, si me permite puedo iniciar con la lectura de los dictámenes.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Adelante, por favor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias.

Se presenta a la consta su consideración de este Republicano Ayuntamiento, la propuesta de metodología para el análisis y estudio de la votación de los dictámenes, relacionados con los planteamientos y propuestas recibidas, durante la consulta pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano, 2023-2040, en fecha del 7 de diciembre del 2023, se resolvió aprobar por unanimidad de los presentes, estando a favor las regidoras Vivianne Clariond Domene y Brenda Tafich Lankenau, así como el de la voz de Armando Aguilar Valdez.

El acuerdo primero de la propuesta, que previamente fue circulado en el documento, mismo que, en conjunto, con la convocatoria y el Orden del Día de la sesión, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma Integra en el Acta de la presente sesión dice:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos antes expuestos, se aprueba la metodología para el análisis, estudio y votación de los dictámenes relacionados, con los planteamientos y propuestas recibidas durante la consulta pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano, 2023-2040, la cual presente presenta la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, a consideración del Republicano Ayuntamiento en los siguientes términos.

1.- La Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para agilizar la exposición y análisis, el análisis y la votación presentará los dictámenes a consideración del pleno del Republicano, Ayuntamiento, atendiendo el sentido del dictamen integrado de esta manera en 3 grupos:

1) planteamientos o propuestas improcedentes, 2) planteamientos o propuestas parcialmente procedentes y 3) planteamientos o propuestas improcedentes.

2.- Se dispensa la lectura Integra de los dictámenes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano atendiendo a que previamente fueron circulados los documentos completos y que los mismos serán incorporados íntegramente al Acta de la Sesión del Republicano Ayuntamiento.

En cada uno de los dictámenes se expresan los antecedentes, consideraciones fundamentos y puntos de acuerdo específicos para cada planteamiento propuesta.

3.- Durante el procedimiento de exposición, análisis y votación de los dictámenes, los servidores públicos competentes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Instituto Municipal de Planeación y Gestión urbana, así como de la Secretaría de Ayuntamiento puedan ser consultados y hacer uso de la voz.

4.- En primer lugar, se presentará el grupo de planteamientos o propuestas que se dictaminaron en sentido improcedente, para lo cual un integrante de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano dará lectura al listado correspondiente, señalando los números de dictámenes que lo conforman y el número respectivo componente.

Asimismo, se dará lectura por solo una vez a la propuesta de puntos de acuerdo, los cuales, por economía procesal, al ser idénticos de sus términos, tendrán como ley, se tendrán como leídos y reproducidos para cada uno de los dictámenes del grupo.

5.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento someterá a consideración el conjunto de dictámenes presentados para el efecto de que, si algún miembro de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario general o bien reservar para su análisis, discusión y votación específico, uno o varios dictámenes.
A continuación, se someterá a votación en un solo acto, el grupo de dictámenes que no hayan sido reservados en la inteligencia de que dicha votación se tendrá como hecha para cada uno de los dictámenes en específico.

6.- En caso de haber alguna reserva para el análisis y votación de un dictamen en específico, se procederá lo siguiente:

a) El Secretario del Republicano Ayuntamiento concederá el uso de la palabra al integrante del Ayuntamiento que lo haya reservado, a fin de que exponga sus argumentos fundamentos y el sentido de su propuesta.

b) Acto seguido, se someterá a votación el dictamen en los términos presentados por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, de aprobarse, se continuará con los siguientes asuntos del Orden del día.

c) De no aprobarse, el dictamen propuesto por la Comisión se someterá a votación de la propuesta hecha por quien realizó la reserva, de aprobarse, la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano elaborará un dictamen, atendiendo los argumentos fundamentos y el sentido de la propuesta probada.
Dicho dictamen se insertará al Acta de la sesión del Ayuntamiento como aprobado, y se continuará con los siguientes asuntos del Orden del Día, y;

d) De no aprobarse, la propuesta objeto de la regresará, el asunto a la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para que, en breve término, genere un nuevo dictamen y lo somete a consideración de este Ayuntamiento.

7. El procedimiento señalado en los puntos anteriores, se observará con los dictámenes agrupados como 2, planteamientos o propuestas parcialmente procedentes y 3 planteamientos o propuestas procedentes.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

La Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 4, 15, 17, 36, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 29, 32, 35 fracción XI, 36 fracción XI, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; sometemos a la consideración de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la **PROPUESTA DE METODOLOGÍA** para el análisis, estudio y votación de los dictámenes relacionados con los planteamientos y propuestas recibidas durante la consulta pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano **CASCO URBANO 2023-2040**, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** planteada por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León,

solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen aprobado antes referido, mediante el aviso público y la convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, fuera sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. Para contribuir a la eficiencia en la presentación, análisis y votación de los dictámenes relacionados con los planteamientos y propuestas recibidas en la consulta pública de referencia, es oportuno establecer, bajo un

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

criterio de economía procesal, una metodología para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento la votación de los dictámenes que se propondrán a este Pleno del Ayuntamiento ello en contestación a los planteamientos o propuestas formuladas dentro del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano **CASCO URBANO 2023-2040**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones y fundamentos antes expuestos, se **APRUEBA** la **METODOLOGÍA** para el análisis, estudio y votación de los dictámenes relacionados con los planteamientos y propuestas recibidas durante la **CONSULTA PÚBLICA** del Programa Parcial de Desarrollo Urbano **CASCO URBANO 2023-2040**, la cual presenta la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano a la consideración del R. Ayuntamiento, en los siguientes términos:

1. La Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para agilizar la exposición, el análisis y la votación, presentará los dictámenes a consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento, atendiendo al sentido del dictamen, integrando de esta manera tres grupos: 1) planteamientos o propuestas improcedentes; 2) planteamientos o propuestas parcialmente procedentes; y 3) planteamientos o propuestas procedentes.

2. Se dispensa la lectura íntegra de los dictámenes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, atendiendo a que previamente fueron circulados los documentos completos y que los mismos serán incorporados íntegramente al acta de la sesión del Ayuntamiento. En cada uno de los dictámenes se expresan los antecedentes, consideraciones, fundamentos y puntos de acuerdo específicos para cada planteamiento o propuesta.

3. Durante el procedimiento de exposición, análisis y votación de los dictámenes, los servidores públicos competentes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana (IMPLANG) así como de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, podrán ser consultados y hacer uso de la voz.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

4. En primer lugar se presentará el grupo de los planteamientos o propuestas que se dictaminaron en sentido improcedente, para lo cual un integrante de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano dará lectura al listado correspondiente señalando los números de dictamen que lo conforman y el nombre del respectivo proponente; así mismo se dará lectura, por sólo una vez, a la propuesta de puntos de acuerdo, los cuales por economía procesal, al ser idénticos en sus términos, se tendrán como leídos y reproducidos para cada uno de los dictámenes del grupo.

5. El Secretario del Republicano Ayuntamiento someterá a consideración el conjunto de dictámenes presentados para el efecto de que si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer un comentario general o bien reservar para su análisis, discusión y votación específico uno o varios dictámenes. A continuación se someterá a votación, en un solo acto, el grupo de dictámenes que no hayan sido reservados, en la inteligencia de que dicha votación se tendrá como hecha para cada uno de los dictámenes en específico.

6. En el caso de haber alguna reserva para el análisis y votación de un dictamen en específico:

   a) El Secretario del Republicano Ayuntamiento concederá el uso de la palabra al integrante del Ayuntamiento que lo haya reservado, a fin de que exponga sus argumentos, fundamentos y el sentido de su propuesta;

   b) Acto seguido se someterá a votación el dictamen en los términos presentados por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, de aprobarse se continuará con los siguientes asuntos del orden del día;

   c) De no aprobarse el dictamen propuesto por la Comisión, se someterá a votación la propuesta hecha por quien realizó la reserva, de aprobarse la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano elaborará un dictamen atendiendo los argumentos, fundamentos y el sentido de la propuesta aprobada, dicho dictamen se insertará al acta de la sesión del Ayuntamiento como aprobado y se continuará con los siguientes asuntos del orden del día; y

   d) De no aprobarse la propuesta objeto de la reserva, se regresará el asunto a la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para que en breve término genere un nuevo dictamen y lo someta a la consideración del Ayuntamiento.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

7. El procedimiento señalado en los puntos anteriores se observará con los dictámenes agrupados como 2) planteamientos o propuestas parcialmente procedentes y 3) planteamientos o propuestas procedentes

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO. Publíquese para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN. CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias, es cuanto.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado con respecto a la metodología de votación.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación, en los términos recientemente expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14 votos, **EN UNANIMIDAD**.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Tiene de nuevo el uso de la palabra el regidor EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ, quien procederá a la presentación de los 9 Dictámenes, en base a la metodología propuesta y aprobada, en primer lugar, los relacionados con los planteamientos y propuestas recibidas durante la consulta pública del GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO IMPROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.
Adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretario.

En cumplimiento a la metodología aprobada por este Ayuntamiento, se presenta a su consideración, el grupo de dictámenes relativos a la consulta pública del proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.

Dentro del cual, en primera instancia se someterán los planteamientos o propuestas improcedentes, los cuales, y habiendo sesionado la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en fecha de 7 diciembre del 2023, se resolvió aprobar por unanimidad de los presentes, estando a favor la regidora, Vivianne Clariond Domene y el de la voz Eduardo, Armando Aguilar Valdez y ausente con aviso al momento de la votación, la regidora Brenda Tafich Lankenau.

Me permito mencionar el número del dictamen, el nombre del proponente y el folio asignado
Dictamen CODU 2021-2024/028-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente U-calli capital S.A. de C.V., mediante su representante, el C. Francisco Javier Toussaint Nasta, folio asignado 0001.

Dictamen CODU 2021-2024/029-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. José Eduardo Prieto Garza, folio 0002.

Dictamen CODU 2021-2024/030-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. Patricia Victoria Garza Dávila, folio 0003

Dictamen CODU 2021-2024/032-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. Claudia Jean Siller Wood, folio 0005.

Dictamen CODU 2021-2024/034-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente Adrián Eusebio y Martha Guadalupe ambos de apellido Garza Villanueva, folio 0007.

La propuesta de puntos de acuerdo de los dictámenes que previamente fueron circulados en documento, mismos que observan las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertarán de forma Integra en el Acta de la presente sesión y que, para efectos de economía procesal se dará la lectura y sólo por una vez, a la propuesta de puntos de acuerdo, de uno de ellos, teniéndose a todos y cada uno como leídos y reproducidos en sus términos, dicen:

Primero, por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara improcedente la propuesta ciudadana, respecto a la consulta pública del proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.

Dictamen CODU 2021-2024/028-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente U-CALLI CAPITAL S.A. de C.V., mediante su representante, el C. Francisco Javier Toussaint Nasta, folio asignado 0001.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/028-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la propuesta Ciudadana formulada por la persona moral denominada **U CALLI CAPITAL, S.A. de C.V.** mediante su representante el C. Francisco Xavier Toussaint Nasta, respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, misma a la que le fue asignado el número de folio 0001, documento que nos permitimos someter a la consideración y aprobación de este Republicano Ayuntamiento, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040 planteada por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen, mediante el aviso público y la convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, de merecer la autorización respectiva como documento sujeto a consulta, sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. El Artículo 11 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente: *Artículo 11. Corresponde a los Municipios: "I. **Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas** municipales de **Desarrollo Urbano**, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; [...]. III. **Formular, aprobar** y administrar **la Zonificación** de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los **planes o programas municipales** y en los demás que de éstos deriven;"*

Asimismo el Artículo 11 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente también dispone lo siguiente: *I. **Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas** municipales **de desarrollo urbano,** de centros de población, **parciales** y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, **así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción,** estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; [...]. II. **Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas** municipales **de Desarrollo Urbano,** de Centros de Población **y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación,** las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento."*

Por su parte, el Artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que *el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: (...) V. Los planes o programas municipales de desarrollo*

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

urbano; (...) VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y ***VII. Los programas parciales.***

El artículo 60 de la citada Ley de Asentamientos Humanos precisa el contenido y la estructura que deben observar los planes y programas comprendidos en el sistema estatal de planeación, y en la fracción segunda de dicho numeral se precisa que en dicha estructura y contenido se debe precisar **la identificación de las áreas** o temas **por clasificar, territorialmente** y/o, sector, **según el nivel de planeación que corresponda.**

En relación con lo establecido en los artículos 50, fracción VII, y 60, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el artículo 90 de dicha legislación precisa que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, así como para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, y que **tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población,** analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano **del área, distrito o elemento seleccionado;** regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución. También indica que los programas parciales podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y que los programas parciales de desarrollo urbano **podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle** los programas municipales o de centros de población, **abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo**.

En esa misma línea, el artículo 91 de la citada legislación sustantiva, dispone que los programas parciales deberán contener: I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten; II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él; III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven; IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico **del área de planeación** con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos: a) Características demográficas, sociales y actividades económicas **de la zona que se trate;** b) La zonificación primaria y secundaria y densidades; c) Usos y destinos del suelo existentes; d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad; e) Equipamiento y servicios urbanos; f) Infraestructura y derechos de paso; g) Paisaje, imagen urbana y espacio público; V. Los objetivos y metas urbanísticas **para la zona;** VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano **para el área de planeación;** VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario; VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan: a) Una descripción de cada uno; b) Prioridades de ejecución y programación; c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos; d)

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Presupuestos preliminares; y e) Fuentes de financiamientos posibles; IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa; X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y XII. El anexo gráfico que corresponda.

CUARTA. Bajo el contexto normativo precisado en la consideración tercera del presente dictamen, destaca pues como antecedente y marco del actual proceso de planeación y de su correspondiente etapa de consulta pública, que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, actualmente en vigor, se identifican y clasifican distintas áreas y temas, tanto territorialmente como por sector de regulación, no sólo según el nivel o escala de planeación que corresponde a su ámbito de proyección (escala o ámbito municipal), dado que en dicho plan de desarrollo urbano municipal se prevén y delimitan los distintos polígonos de actuación o distritos de desarrollo específico en torno a los cuales se habría de continuar desarrollando la función de planeación y regulación del desarrollo urbano, a una escala geográfica menor y a un nivel de regulación más específica o detallada con el fin de complementar o profundizar en las políticas y detallar las estrategias y acciones previstas en dicho instrumento normativo, en los términos que se citan textualmente a continuación:

"4.2.2. ESTRATEGIAS

Cambio de Modelo Lineal a Modelo de Sub-Centros

Fortalecimiento de los sub-centros urbanos que propicien un equilibrio en la dotación de los equipamientos y servicios en el territorio y que alojen una mayor densidad habitacional. Al mismo tiempo, desincentivar la creación de más corredores comerciales que son una forma ineficiente de organizar los servicios y equipamientos, totalmente orientados al automóvil y causando más complejidad al sistema vial. Este es un modelo muy poco sustentable, ya que el modelo lineal no es tan eficiente como el modelo de sub-centros para lograr la concentración requerida de usos. Este Plan promueve el fortalecimiento de sub-centros urbanos con uso mixto y mayor densidad habitacional y la regeneración de los corredores viales primarios como multifamiliares con pequeños nodos comerciales. En los sub-centros urbanos, se pretende principalmente su fortalecimiento y consolidación como zonas de uso mixto con una vitalidad mayor que las zonas residenciales y con una infraestructura tanto para el automóvil como para la bicicleta y el peatón. Para cada sub-centro se proponen una mezcla de usos de suelo base formada por servicios básicos a la vivienda y una mezcla de usos de suelo más específicos que distingan a un sub-centro del otro. Esto dará una identidad propia a cada sub-centro

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

evitando la competencia entre ellos mismos. Esta mezcla se define en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de Suelo que se incluye anexa en este documento.

Para el fortalecimiento de estos sub-centros es necesario dotarlos con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Por esta razón se propone identificarlos como Polígonos de Actuación, lo cual es una herramienta en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para dotar a zonas obsoletas de infraestructura. Debido a que estos subcentros están conformados por lotes de propiedad privada, se consideran una excelente oportunidad para inversión público privado.

Zonas Comerciales

Local	Zona de Comercio y Servicio Local
Municipal	Zona de Comercio y Servicio Municipal
Metropolitano	Zona de Comercio y Servicio Metropolitano

Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

CH	Centro Histórico
CU	Casco Urbano
CV	Centro Valle
VO	Valle Oriente
CC	Centro Cívico
RM	Ricardo Margáin
IT	Innovación Tecnológica
CA	Calzadas del Valle y San Pedro
CR	Carrizalejo

Acciones

Creación de Sub-centros Urbanos

Se propone la creación de sub-centros urbanos para los cuales se podrán realizar planes parciales y se podrán convertir en polígonos de actuación. Esto facilitará el proceso de revitalización y fortalecimiento de las zonas de servicio del municipio de San Pedro Garza García. Los sub-centros urbanos propuestos están identificados como Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación.

4.3. IMAGEN URBANA

Acciones

Creación de Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

La creación de zonas estratégicas de desarrollo permitirá desarrollar planes maestros o planes parciales que resultan en una reglamentación adecuada y específica para la zona en sustitución de los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en vigor. Esto permitirá controlar la forma urbana de pequeños centros que podrán llegar a ser ejemplos de un urbanismo planeado y organizado.

Se ha estimado que dicho crecimiento sería tendencial, por llenado de baldíos o por cambios de usos de suelo en la mayor parte del municipio; y que podría tener tasas más aceleradas en los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación. Las áreas identificadas en el Plan como DDE o Polígonos de Actuación son aquéllas que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeñan funciones especializadas o únicas. En el municipio de San Pedro Garza García, las DDE o Polígonos de Actuación alojan agrupaciones importantes de los espacios que ocupa el sector productivo del municipio. Pueden ser zonas con alto potencial de desarrollo o de regeneración urbana, o zonas que concentran el patrimonio histórico edificado del municipio.

El Plan identifica ocho Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación en el Municipio:

DDE:	superficie (hectáreas):
CH - CENTRO HISTÓRICO	26.56
CV - CENTRO VALLE	59.51
VO - VALLE ORIENTE	167.68
CC - CENTRO CÍVICO	23.32
RM - RICARDO MARGÁIN	34.02
IT - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	176.16
CA - CALZADAS DEL VALLE Y SAN PEDRO	64.09
CR - CARRIZALEJO	16.06

4.5. DISTRITOS DE DESARROLLO ESPECÍFICO (DDE) O POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

4.5.1. POLÍTICA

Crear sub-centros urbanos con capacidad de densificación y combinación de usos mixtos enfocados a ofrecer los servicios que la población requiere. Estos sub-centros, estratégicamente ubicados, servirán para evitar largos viajes para conseguir servicios y concentrar una buena parte del crecimiento en zonas con equipamiento urbano.

4.5.2 ESTRATEGIAS

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Contar con un marco de Reglamentación Específico para las Zonas que Cumplen con Funciones Especializadas El Plan ha identificado siete zonas específicas que se pueden reforzar y transformar en sub-centros urbanos.

Cada uno de éstas, tiene una problemática específica y una potencialidad individual especial, por lo que necesitan una reglamentación individualizada. El Plan propone un marco de reglamentación de desarrollo urbano que refleja estas diferencias. La implementación de los programas particulares de cada Distrito de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación se llevará a cabo a través de planes parciales y/o el establecimiento de polígonos de actuación. Reforzar los Centros donde se Lleva a cabo El Desarrollo del Sector Productivo del Municipio Concentrando estas Actividades Contar con los espacios necesarios para la ubicación de los servicios productivos y comerciales, satisfaciendo la demanda mayormente dentro de estos centros. Promover la Regeneración Urbana Promover la regeneración urbana en zonas estratégicamente ubicadas de gran accesibilidad que cuentan con infraestructura vial, de transporte y de servicios. Para esto, es necesario crear incentivos que atraigan la inversión privada. Un incentivo importante es el fomentar la renovación de la imagen urbana en la vía pública (cableado subterráneo, banquetas anchas, mobiliario urbano, arborización, iluminación especial, mecanismos de mantenimiento), así como la creación de estacionamientos.

Acciones y Programas

Esta sección agrupa los programas y las acciones propuestas para cada una de las zonas de desarrollo específico de acuerdo a los objetivos, las políticas y las estrategias establecidas anteriormente. La implementación de estos programas y acciones se llevará a cabo mediante la aplicación de instrumentos de planeación urbana como polígonos de actuación, planes parciales, la designación de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) o instrumentos similares que permitan plantear una reglamentación específica acotada geográficamente para cada zona. Previo a la implementación de estos instrumentos, el desarrollo urbano será determinado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Zonificación y de Usos de Suelo y las leyes aplicables.

En ese orden de ideas, es pues evidente que la elaboración del documento y la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de someter a consulta pública el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, atiende a la necesidad de satisfacer un mandato legal y programático preestablecido, y asimismo cumplir con una tarea pendiente desde la expedición del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 en el mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, concerniente al diseño, elaboración e implementación de una estrategia que permita identificar y diferenciar el potencial y las problemáticas particulares de cada uno de los distritos de desarrollo específico o polígonos de actuación descritos en el documento antes citado, esto a través de una acción puntual y

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

concreta como es la elaboración y aprobación de un programa parcial y la correspondiente creación de una regulación específica para esa zona previamente identificada y clasificada en el nivel superior de planeación dentro del ámbito municipal.

QUINTA. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó el **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio, a fin de establecer la proyección geográfica general de las políticas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento que propiciara, encauzara u orientara el contenido y sentido de las acciones urbanas que realicen los particulares y los agentes de todos los ámbitos del poder público; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte.

En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG 0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación respecto del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado CASCO URBANO; esto en el marco o contexto de lo previsto también al aprobar el contenido del **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO**, antes mencionado.

En ese tenor, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como por el Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, informaron que se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación que se planteó en el Ajuste del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, Determinación y Delimitación de las Zonas de Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento; asimismo solicitaron que una vez dictaminado por esta suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se someta a la Consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento emitir el aviso público del inicio de la Consulta Pública de los proyectos de **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** lo anterior en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que anexan la propuesta de dichos programas parciales de Desarrollo Urbano.

SEXTA. Ahora bien, en la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

Así bien, se dio aviso de inicio y convocatoria correspondientes al procedimiento de la consulta pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, conforme a las bases generales establecidas en dicha aprobación. Por lo que fue publicado en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30-treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común.

Así bien, acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, se determinó convocar a los vecinos y residentes de los polígonos de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

De conformidad al Artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un interés legítimo que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta) sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que -de ser aprobado- precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito

de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procedió a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte del Instituto Municipal.

SÉPTIMA. Que al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), así como a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, como es el presente caso, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, en el caso concreto, en fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado para su estudio y análisis la opinión técnica realizada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), en relación a la propuesta Ciudadana identificada con folio 0001 de la persona moral denominada **U CALLI CAPITAL, S.A. de C.V.** mediante su representante el C. Francisco Xavier Toussaint Nasta dictamen que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

OCTAVA. Así bien y en virtud de lo expuesto en la opinión técnica así como de su análisis técnico realizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), opinión técnica que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano considera factible dictaminar en sentido **IMPROCEDENTE** la propuesta Ciudadana de la persona moral denominada **U CALLI CAPITAL, S.A. de C.V.** mediante su representante el C. Francisco Xavier Toussaint Nasta con número de folio 0001 relativo a

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de Derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,** sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara **IMPROCEDENTE**, la propuesta Ciudadana de la persona moral denominada **U CALLI CAPITAL, S.A. de C.V.** mediante su representante el C. Francisco Xavier Toussaint Nasta respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG) para que notifique por medio del personal adscrito a dichas dependencias, o con auxilio de cualquier otra dependencia autorizada en el presente dictamen, el contenido del presente instrumento incluyendo su anexo, en el domicilio que se indicó para el efecto de oír y recibir notificaciones en su escrito de propuesta de consulta en cuestión y que se encuentra referenciado en el documento de opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), el cual obra como ANEXO 1 del presente dictamen, lo anterior como contestación de la autoridad municipal a la propuesta presentada.

En caso de que alguno de los datos proporcionados sea falso, incorrecto, o que no se encuentre a las personas buscadas por parte de los notificadores autorizados, el contenido del presente dictamen así como su anexo, se notificará en la Tabla de Avisos de este Municipio conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León como aplicación supletoria de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Infraestructura y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Control e Inspección, Dirección General de Asuntos Jurídicos así como de la Dirección de Gobierno, estas tres últimas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 2 fracción V, 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, habilitando los días y horas inhábiles que se requieran para la correcta notificación del presente acuerdo.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 7 de diciembre de 2023.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ.
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/028-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

Opinión Técnica en respuesta al folio 0001/2023

Dentro del Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 en fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) fue presentado el folio número 0001, el cual se sintetiza a continuación:

Participante: U-Calli Capital, S.A. de C.V., quien se representa por Francisco Xavier Toussaint Nasta.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Hidalgo 526 Nte, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ubicación del Predio: Hidalgo s/n, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Expediente catastral: 31-09-001-012

Folio: 0001

Síntesis de propuesta planteada:

El lote o predio se encuentra en zona "Centro Mixto II", actualmente se puede destinar hasta un 1.0 del cus para usos no habitacionales (art. 175 RZUS).

No está de acuerdo en que con la propuesta del programa parcial se reduzca a un máximo de 0.8 de CUS para usos no habitacionales.

Está de acuerdo con el resto de la propuesta.

Conclusión de valoración técnica o jurídica: Se considera improcedente el planteamiento, opinión o la propuesta del participante.

Competencia:

Primero: El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene dentro de sus atribuciones y facultades las de **promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, así como coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales**, en términos del artículo 21, 22 y 41 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las establecidas en los artículos 7, 11 fracciones I, II, XII, XIX, XX, XXII, y XXXI, 365 de la

Caroline Sánchez
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
11:40 a.m.
06 DIC 2023
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 67, 86, 89, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Que el nombramiento del suscrito Secretario Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, fue emitido el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su calidad de Presidente Municipal y del C. José Dávalos Siller, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Apartado A, Fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), los C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y C. José Dávalos Siller, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgaron al C. Javier Leal Navarro, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, con fundamento en el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Acorde con lo establecido en el aviso de la convocatoria a ciudadanos y habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a participar y a presentar comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos de su intención, respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 dentro del Proceso de Consulta Pública aviso que fue emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 39, inciso a), fracción XIV, y 41, 42, 47 fracción I, 48 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero: El mecanismo de consulta del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, como forma de participación democrática, acorde con el aviso efectuado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, vincula a quien participa a cooperar en su instrumentación, interviniendo de manera responsable a través de planteamientos con una efectiva contribución social o técnica, dada la especial complejidad que reviste el desarrollo urbano y el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, en los artículos 26, apartado A), y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la planeación del desarrollo nacional será democrática

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad, de quienes recogerá sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En relación con la propiedad privada, es la nación la que tiene en todo momento el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, estando dentro de su objeto, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso a), establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Por otro lado, acorde con lo expuesto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 11, fracción XXII, 19, fracción III, y 30, primer párrafo, y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción XXVI, y 14, fracción III, se faculta a los municipios a crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 1, 8, fracción V, 13, fracción II, 36, 37, 38, 39 y 40, reconoce el derecho a la participación ciudadana, de naturaleza procedimental, mediante la consulta ciudadana organizada y realizada a través de la dependencia municipal que le competa, a la que el Ayuntamiento convoque señalando en forma precisa su naturaleza y la descripción específica del acto que se propone consultar; así como la exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana, se considera de importancia y trascendencia social.

Por su parte, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, XIII y XIV, 6, 8, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, establece y regula la consulta ciudadana entre los instrumentos de participación ciudadana, teniendo como principios rectores, entre otros, el bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia.

Alcance del Derecho de Participación Ciudadana
en el Ámbito de la Planeación del Desarrollo Urbano
y el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, rige el proceso de consulta pública, precisando que, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública los planes y programas de desarrollo urbano, el procedimiento a seguir es que la autoridad municipal competente dé aviso público del inicio del proceso de planeación, y formule el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los municipios esta autorización será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 (cinco) días.

Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables a 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CALLE CORREGIDORA 507 NORTE, CASCO URBANO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66200
TELÉFONO 8184.7829.00 www.sanpedro.gob.mx

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

Objeto y Bases Normativas de la Consulta Ciudadana:

Acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** se determinó convocar a los vecinos y residentes del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que, para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial

en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

El Distrito Casco Urbano tiene una superficie total de 56.9 ha y representa 0.80% del total municipal, por su parte el Polígono de Actuación Centro Histórico (CH) cuenta con 26.78 ha de superficie. El Distrito tiene una delimitación irregular, que se resume: Al sur con la Av. Vasconcelos, al norte con el callejón de los Ayala, al oriente con la calle Gerónimo Treviño y al Poniente con la calle Jiménez y los predios contiguos a Ignacio Morones Prieto.

La delimitación geográfica del Distrito de desarrollo específico sujeta a planeación, denominado Casco Urbano se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030 publicado el 26 de septiembre del 2014, en su apartado 3.5 Distritos de Desarrollo Específico (DDE) que a su vez contiene al polígono de actuación Centro Histórico que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeña una función especializada y requiere de un marco de reglamentación individualizado.

A través del **AVISO** y **CONVOCATORIA** se informó y se hizo del conocimiento de los interesados las principales propuestas de política pública, objetivos y estrategias del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** mismos que se describen a continuación:

El Programa Parcial Casco Urbano 2023-2040 busca ser motivo de orgullo para todos los sampetrinos, ser un lugar que protege, celebra y promueve el patrimonio histórico y cultural, dónde se viva tranquilo en comunidad. Ser un lugar donde las nuevas generaciones de las familias tradicionales del Casco siguen viviendo, a donde nuevos residentes jóvenes se mudaron. Un lugar donde los negocios den un servicio a los habitantes, pero también complementen la oferta cultural que permitan a los visitantes empaparse de la historia del municipio.

Los objetivos específicos que se busca lograr con el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** son: recuperar la memoria histórica, arquitectónica y cultural del Casco Urbano, mediante la conservación del patrimonio construido, la recuperación de su identidad barrial y el mejoramiento de la calidad de vida del Distrito.

Legitimación de los participantes y ponderación de su intervención atendiendo las bases normativas de la convocatoria pública:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa

parcial y que, por ende, tengan un *interés legítimo* que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta), sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que de ser aprobado precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que, a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procederá a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Verificación de Cumplimiento de las Bases de la Convocatoria:

En el presente caso, la participación de U-Calli Capital, S.A. de C.V., contenida en el folio identificado con el número 0001, sí cumple con las bases normativas contenidas en la convocatoria de participación ciudadana con fecha del 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, debido a que sí exhibe documento de identificación oficial vigente que relacione a su persona con un título de propiedad o de posesión, sí exhibe el título de propiedad o de posesión que lo acredita como propietario o poseedor de un predio ubicado dentro del distrito denominado CASCO URBANO, sí identifica con precisión y exactitud la ubicación del predio dentro de dicho distrito o polígono de actuación, sí señala domicilio para oír y recibir notificaciones (sí acompaña la fotografía y sí acompaña comprobante de domicilio señalado para oír y recibir notificaciones que permita identificarlo), y el participante sí establece un contexto de justificación técnica, de política pública o de carácter social que permita identificar y valorar las razones que a su juicio puedan servir de justificación de su opinión, propuesta o planteamiento, y además ésta no parte de un punto de vista de bienestar colectivo o de la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Por lo que con base en lo anterior, y sin que lo anterior implique sustituir a los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano o del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Garza García en la apreciación sobre el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos jurídicos a considerar en torno a la participación de U-Calli Capital, S.A. de C.V., contenida en el folio identificado con el número 0001; este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, tiene a bien expresar la siguiente:

Opinión Técnica:

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

Al respecto, como ya se mencionó en el apartado de competencia, a esta autoridad le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, la realización de la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, constituye una salvaguarda para garantizar que las modalidades que se imponen a la propiedad privada, son las que dicta el interés público y que son de beneficio social, siendo dicha determinación y delimitación por causa de utilidad pública, con la cual, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asegura que la ciudadanía tenga conocimiento de las modalidades que se imponen a la propiedad y que voluntariamente evalúe los efectos, positivos o negativos, que el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano que se proyecta pueda causar, acorde con el beneficio social que debe procurar, pretendiendo con ello encontrar un justo equilibrio entre los distintos intereses que pudieran entrar en conflicto, y de esa manera cumplir con la obligación de prevención que se tiene, correlativo con el derecho a la consulta, de conformidad con el artículo 6 fracción I la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Resulta trascendente aludir que del proceso de consulta pública previsto en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho, debió haber presentado por escrito ante el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, los comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos que consideraran respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Sin que sea óbice mencionar que el ejercicio del derecho de participación ciudadana tiene una limitante, pues la acción del gobernado se limita únicamente a participar de las asambleas públicas, donde es escuchado y puede presentar sus propuestas por escrito sobre el tema; empero, la participación ciudadana no puede llegar al extremo de que sean los propios ciudadanos quienes por sí y ante sí dicten el contenido del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco urbano 2023-2040, pues su participación se da en forma conjunta con otros ciudadanos participantes y a través de los representantes elegidos democráticamente, y se da en el marco de un deber de escuchar de primera mano las inquietudes del gobernado; y por su parte, el particular llega a tener un enlace directo con la autoridad; sin embargo, éste último no pasa a formar parte del ente administrativo municipal, quien es el único encargado de la aprobación de los planes de desarrollo urbano municipal, en términos

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

del artículo 115, fracciones I, párrafo primero y V incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de efectuar pronunciamiento alguno en relación con el contenido del folio 0001, esta autoridad considera importante precisar que el objeto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, sometido a la consulta pública, como se precisó en párrafos que anteceden, consiste en: lograr un espacio público, seguro, incluyente y bello a través de la protección de su vocación histórica, artística y cultural, en un ambiente sostenible; lograr un distrito más igualitario, que permita la participación de todos los actores en un entorno de sostenibilidad económica, ambiental y social; alcanzar un desarrollo urbano sostenible, mediante un modelo de ciudad compacto, equitativo y resiliente, que permita el desarrollo en un entorno de protección al patrimonio histórico y protección de la identidad del Casco Urbano; lograr una ciudad que permita la proximidad de usos de suelo, el uso racional del espacio público, un transporte público accesible, infraestructura para la movilidad activa y sin emisiones en un entorno ordenado, incluyente y eficiente; y lograr una adecuada disponibilidad, planeación y funcionamiento de los servicios de infraestructura pública con un enfoque sostenible y de respeto por el patrimonio histórico y cultural del Distrito.

Al efecto, y toda vez que de la lectura integra que se realizó de lo propuesto u opinado por U-Calli Capital, S.A. de C.V., quien se representa por Francisco Xavier Toussaint Nasta en el folio 0001, este Instituto Municipal considera que dicho planteamiento o propuesta es improcedente, y que por ende no es susceptible de ser considerado para ser incluido en la versión final del documento a aprobar; lo anterior, en virtud de que lo siguiente:

> Agradecemos su participación en la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.
>
> Con respecto a los comentarios recibidos, después de realizar un análisis de los mismos para evaluar su viabilidad, la contestación es la siguiente:
>
> El proyecto de programa parcial tiene, entre sus objetivos, el fomentar el incremento de población y revertir la tercerización del uso de suelo en el distrito. Por lo que, para cumplir este objetivo, se establece un límite a los usos no habitacionales, especialmente en la zona de Centro Histórico del 33%, esto con el fin de mantener la mixtura y vocación presente en el distrito.
>
> En la zona denominada "Centro Histórico Mixto II" se propone un aumento del CUS de 1.4 a 2.4 total, con el fin de dotar a la zona de un potencial de construcción prioritariamente de vivienda. El CUS total establece un porcentaje de este lineamiento para usos no habitacionales del 0.8 (33%), esta zona recibe, también, mayor densidad habitacional, altura y COS, entre otros beneficios.
>
> Para efectos del cálculo de CUS, el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de San Pedro Garza García establece que para usos distintos al habitacional se computa la superficie de construcción bruta (SCB), es decir, se excluyen del cálculo, entre otras cosas, los cubos de elevadores, escaleras, cubos de instalaciones, columnas, pasillos, baños, bodegas, lobby, terrazas (siempre que estos no sean la actividad principal).

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

Haciendo el análisis particular del lote o predio establecido en el planteamiento, se advierte que éste (y toda la zona Centro Histórico Mixto II) está siendo beneficiada con mayor potencial en los lineamientos de CUS, Densidades, Alturas, aumento del COS, por lo que la reducción de 0.2 de lo establecido en el lineamiento de CUS actual, no representa un agravio para el número catastral en cuestión, al contrario, lo beneficia con potenciales adicionales a los actuales.

Por lo anterior, se establece que el planteamiento recibido no modifica las políticas del proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023 - 2040.

Agradecemos su participación y opinión para lograr que el Casco Urbano sea un lugar de orgullo para todos.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente opinión técnica, no es vinculante al Dictamen que en su momento emitirá la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del folio en estudio.

[espacio colocado intencionalmente en blanco, se continúa redacción en la siguiente página]

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CALLE CORREGIDORA 507 NORTE, CASCO URBANO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66200
TELÉFONO 8184.7829.00 www.sanpedro.gob.mx

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0001/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0162/2023
Fecha: 04/12/2023

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En la opinión de este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, la propuesta, opinión o planteamiento del participante U-Calli Capital, S.A. de C.V., contenida en el folio número 0001, resulta improcedente, por las razones y fundamentos de orden técnico y legal que se expresan en las consideraciones en el cuerpo de esta opinión técnica.

SEGUNDA: Esta opinión es de carácter técnico y se encuentra basada en la información proporcionada por el participante o que obra en los documentos que integran el expediente formado con motivo del proceso de planeación en que se emite, no es vinculante, y queda a consideración de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en el proceso de análisis, dictaminación y aprobación correspondiente.

En la inteligencia que la parte interesada señaló como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Hidalgo 526 Nte, San Pedro Garza García, Nuevo León., San Pedro Garza García, Nuevo León y autorizando para ese efecto a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

Arq. Javier Alberto De La Fuente García
Secretario de Desarrollo Urbano
de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Arq. Javier Leal Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana
del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Dictamen CODU 2021-2024/029-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. José Eduardo Prieto Garza, folio 0002.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/029-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la propuesta Ciudadana formulada por el **C. JOSÉ EDUARDO PRIETO GARZA**, respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, misma a la que le fue asignado el número de folio 0002, documento que nos permitimos someter a la consideración y aprobación de este Republicano Ayuntamiento, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** planteada por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de Comisión de

Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen, mediante el aviso público y la convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, de merecer la autorización respectiva como documento sujeto a consulta, sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y

someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. El Artículo 11 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente: *Artículo 11. Corresponde a los Municipios: "I.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales de* ***Desarrollo Urbano****, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; [...]. III.* ***Formular, aprobar*** *y administrar* ***la Zonificación*** *de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los* ***planes o programas municipales*** *y en los demás que de éstos deriven;"*

Asimismo el Artículo 11 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente también dispone lo siguiente: *I.* ***Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de desarrollo urbano,*** *de centros de población,* ***parciales*** *y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal,* ***así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción,*** *estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; [...]. II.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de Desarrollo Urbano,*** *de Centros de Población* ***y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación,*** *las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento."*

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Por su parte, el Artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que *el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: (...) V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; (...) VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y* ***VII. Los programas parciales.***

El artículo 60 de la citada Ley de Asentamientos Humanos precisa el contenido y la estructura que deben observar los planes y programas comprendidos en el sistema estatal de planeación, y en la fracción segunda de dicho numeral se precisa que en dicha estructura y contenido se debe precisar **la identificación de las áreas** o temas **por clasificar, territorialmente** y/o, sector, **según el nivel de planeación que corresponda.**

En relación con lo establecido en los artículos 50, fracción VII, y 60, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el artículo 90 de dicha legislación precisa que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, así como para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, y que **tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población,** analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano **del área, distrito o elemento seleccionado;** regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución. También indica que los programas parciales podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y que los programas parciales de desarrollo urbano **podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle** los programas municipales o de centros de población, **abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo**.

En esa misma línea, el artículo 91 de la citada legislación sustantiva, dispone que los programas parciales deberán contener: I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten; II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él; III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven; IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico **del área de planeación** con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos: a) Características demográficas, sociales y actividades económicas **de la zona que**

se trate; b) La zonificación primaria y secundaria y densidades; c) Usos y destinos del suelo existentes; d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad; e) Equipamiento y servicios urbanos; f) Infraestructura y derechos de paso; g) Paisaje, imagen urbana y espacio público; V. Los objetivos y metas urbanísticas **para la zona;** VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano **para el área de planeación;** VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario; VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan: a) Una descripción de cada uno; b) Prioridades de ejecución y programación; c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos; d) Presupuestos preliminares; y e) Fuentes de financiamientos posibles; IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa; X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y XII. El anexo gráfico que corresponda.

CUARTA. Bajo el contexto normativo precisado en la consideración tercera del presente dictamen, destaca pues como antecedente y marco del actual proceso de planeación y de su correspondiente etapa de consulta pública, que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, actualmente en vigor, se identifican y clasifican distintas áreas y temas, tanto territorialmente como por sector de regulación, no sólo según el nivel o escala de planeación que corresponde a su ámbito de proyección (escala o ámbito municipal), dado que en dicho plan de desarrollo urbano municipal se prevén y delimitan los distintos polígonos de actuación o distritos de desarrollo específico en torno a los cuales se habría de continuar desarrollando la función de planeación y regulación del desarrollo urbano, a una escala geográfica menor y a un nivel de regulación más específica o detallada con el fin de complementar o profundizar en las políticas y detallar las estrategias y acciones previstas en dicho instrumento normativo, en los términos que se citan textualmente a continuación:

"4.2.2. ESTRATEGIAS

Cambio de Modelo Lineal a Modelo de Sub-Centros

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Fortalecimiento de los sub-centros urbanos que propicien un equilibrio en la dotación de los equipamientos y servicios en el territorio y que alojen una mayor densidad habitacional. Al mismo tiempo, desincentivar la creación de más corredores comerciales que son una forma ineficiente de organizar los servicios y equipamientos, totalmente orientados al automóvil y causando más complejidad al sistema vial. Este es un modelo muy poco sustentable, ya que el modelo lineal no es tan eficiente como el modelo de sub-centros para lograr la concentración requerida de usos. Este Plan promueve el fortalecimiento de sub-centros urbanos con uso mixto y mayor densidad habitacional y la regeneración de los corredores viales primarios como multifamiliares con pequeños nodos comerciales. En los sub-centros urbanos, se pretende principalmente su fortalecimiento y consolidación como zonas de uso mixto con una vitalidad mayor que las zonas residenciales y con una infraestructura tanto para el automóvil como para la bicicleta y el peatón. Para cada sub-centro se proponen una mezcla de usos de suelo base formada por servicios básicos a la vivienda y una mezcla de usos de suelo más específicos que distingan a un sub-centro del otro. Esto dará una identidad propia a cada sub-centro evitando la competencia entre ellos mismos. Esta mezcla se define en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de Suelo que se incluye anexa en este documento.

Para el fortalecimiento de estos sub-centros es necesario dotarlos con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Por esta razón se propone identificarlos como Polígonos de Actuación, lo cual es una herramienta en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para dotar a zonas obsoletas de infraestructura. Debido a que estos subcentros están conformados por lotes de propiedad privada, se consideran una excelente oportunidad para inversión público privado.

Zonas Comerciales

Local	Zona de Comercio y Servicio Local
Municipal	Zona de Comercio y Servicio Municipal
Metropolitano	Zona de Comercio y Servicio Metropolitano

Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

CH	Centro Histórico
CU	Casco Urbano
CV	Centro Valle
VO	Valle Oriente

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CC	Centro Cívico
RM	Ricardo Margáin
IT	Innovación Tecnológica
CA	Calzadas del Valle y San Pedro
CR	Carrizalejo

Acciones

Creación de Sub-centros Urbanos

Se propone la creación de sub-centros urbanos para los cuales se podrán realizar planes parciales y se podrán convertir en polígonos de actuación. Esto facilitará el proceso de revitalización y fortalecimiento de las zonas de servicio del municipio de San Pedro Garza García. Los sub-centros urbanos propuestos están identificados como Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación.

4.3. IMAGEN URBANA

Acciones

Creación de Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

La creación de zonas estratégicas de desarrollo permitirá desarrollar planes maestros o planes parciales que resultan en una reglamentación adecuada y específica para la zona en sustitución de los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en vigor. Esto permitirá controlar la forma urbana de pequeños centros que podrán llegar a ser ejemplos de un urbanismo planeado y organizado.

Se ha estimado que dicho crecimiento sería tendencial, por llenado de baldíos o por cambios de usos de suelo en la mayor parte del municipio; y que podría tener tasas más aceleradas en los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación. Las áreas identificadas en el Plan como DDE o Polígonos de Actuación son aquéllas que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeñan funciones especializadas o únicas. En el municipio de San Pedro Garza García, las DDE o Polígonos de Actuación alojan agrupaciones importantes de los espacios que ocupa el sector productivo del municipio. Pueden ser zonas con alto potencial de desarrollo o de regeneración urbana, o zonas que concentran el patrimonio histórico edificado del municipio.

El Plan identifica ocho Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación en el Municipio:

DDE:	superficie (hectáreas):
CH - CENTRO HISTÓRICO	26.56
CV - CENTRO VALLE	59.51
VO - VALLE ORIENTE	167.68
CC - CENTRO CÍVICO	23.32
RM - RICARDO MARGÁIN	34.02
IT - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	176.16
CA - CALZADAS DEL VALLE Y SAN PEDRO	64.09
CR - CARRIZALEJO	16.06

4.5. DISTRITOS DE DESARROLLO ESPECÍFICO (DDE) O POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

4.5.1. POLÍTICA

Crear sub-centros urbanos con capacidad de densificación y combinación de usos mixtos enfocados a ofrecer los servicios que la población requiere. Estos sub-centros, estratégicamente ubicados, servirán para evitar largos viajes para conseguir servicios y concentrar una buena parte del crecimiento en zonas con equipamiento urbano.

4.5.2 ESTRATEGIAS

Contar con un marco de Reglamentación Específico para las Zonas que Cumplen con Funciones Especializadas El Plan ha identificado siete zonas específicas que se pueden reforzar y transformar en sub-centros urbanos.

Cada uno de éstas, tiene una problemática específica y una potencialidad individual especial, por lo que necesitan una reglamentación individualizada. El Plan propone un marco de reglamentación de desarrollo urbano que refleja estas diferencias. La implementación de los programas particulares de cada Distrito de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación se llevará a cabo a través de planes parciales y/o el establecimiento de polígonos de actuación. Reforzar los Centros donde se Lleva a cabo El Desarrollo del Sector Productivo del Municipio Concentrando estas Actividades Contar con los espacios necesarios para la ubicación de los servicios productivos y comerciales, satisfaciendo la demanda mayormente dentro de estos

centros. Promover la Regeneración Urbana Promover la regeneración urbana en zonas estratégicamente ubicadas de gran accesibilidad que cuentan con infraestructura vial, de transporte y de servicios. Para esto, es necesario crear incentivos que atraigan la inversión privada. Un incentivo importante es el fomentar la renovación de la imagen urbana en la vía pública (cableado subterráneo, banquetas anchas, mobiliario urbano, arborización, iluminación especial, mecanismos de mantenimiento), así como la creación de estacionamientos.

Acciones y Programas

Esta sección agrupa los programas y las acciones propuestas para cada una de las zonas de desarrollo específico de acuerdo a los objetivos, las políticas y las estrategias establecidas anteriormente. La implementación de estos programas y acciones se llevará a cabo mediante la aplicación de instrumentos de planeación urbana como polígonos de actuación, planes parciales, la designación de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) o instrumentos similares que permitan plantear una reglamentación específica acotada geográficamente para cada zona. Previo a la implementación de estos instrumentos, el desarrollo urbano será determinado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Zonificación y de Usos de Suelo y las leyes aplicables.

En ese orden de ideas, es pues evidente que la elaboración del documento y la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de someter a consulta pública el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, atiende a la necesidad de satisfacer un mandato legal y programático preestablecido, y asimismo cumplir con una tarea pendiente desde la expedición del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 en el mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, concerniente al diseño, elaboración e implementación de una estrategia que permita identificar y diferenciar el potencial y las problemáticas particulares de cada uno de los distritos de desarrollo específico o polígonos de actuación descritos en el documento antes citado, esto a través de una acción puntual y concreta como es la elaboración y aprobación de un programa parcial y la correspondiente creación de una regulación específica para esa zona previamente identificada y clasificada en el nivel superior de planeación dentro del ámbito municipal.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

QUINTA. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó el **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio, a fin de establecer la proyección geográfica general de las políticas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento que propiciara, encauzara u orientara el contenido y sentido de las acciones urbanas que realicen los particulares y los agentes de todos los ámbitos del poder público; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte.

En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG 0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación respecto del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado CASCO URBANO; esto en el marco o contexto de lo previsto también al aprobar el contenido del **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO**, antes mencionado.

En ese tenor, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como por el Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, informaron que se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación que se planteó en el Ajuste del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, Determinación y Delimitación de las Zonas de Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento; asimismo solicitaron que una vez dictaminado por esta suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se someta a la Consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento emitir el aviso público del inicio de la Consulta Pública de los proyectos de **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** lo anterior en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que anexan la propuesta de dichos programas parciales de Desarrollo Urbano.

SEXTA. Ahora bien, en la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

Así bien, se dio aviso de inicio y convocatoria correspondientes al procedimiento de la consulta pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, conforme a las bases generales establecidas en dicha aprobación. Por lo que fue publicado en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30-treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común.

Así bien, acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, se determinó convocar a los vecinos y residentes de los polígonos de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte

individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

De conformidad al Artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un interés legítimo que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta) sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que -de ser aprobado- precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procedió a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo

privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte del Instituto Municipal.

SÉPTIMA. Que al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), así como a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, como es el presente caso, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, en el caso concreto, en fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado para su estudio y análisis la opinión técnica realizada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), en relación a la propuesta Ciudadana identificada con folio 0002 del **C. JOSÉ EDUARDO PRIETO GARZA** dictamen que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

OCTAVA. Así bien y en virtud de lo expuesto en la opinión técnica así como de su análisis técnico realizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

León (IMPLANG), opinión técnica que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano considera factible dictaminar en sentido **IMPROCEDENTE** la propuesta Ciudadana del **C. JOSÉ EDUARDO PRIETO GARZA** con número de folio 0002 relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de Derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,** sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara **IMPROCEDENTE**, la propuesta Ciudadana del **C. JOSÉ EDUARDO PRIETO GARZA** respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG) para que notifique por medio del personal adscrito a dichas dependencias, o con auxilio de cualquier otra dependencia autorizada en el presente dictamen, el contenido del presente instrumento incluyendo su anexo, en el domicilio que se indicó para el efecto de oír y recibir notificaciones en su escrito de propuesta de consulta en cuestión y que se encuentra referenciado en el documento de opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), el cual obra como ANEXO 1 del presente dictamen, lo anterior como contestación de la autoridad municipal a la propuesta presentada.

En caso de que alguno de los datos proporcionados sea falso, incorrecto, o que no se encuentre a las personas buscadas por parte de los notificadores autorizados, el contenido del presente dictamen así como su anexo, se notificará en la Tabla de Avisos de este Municipio conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León como aplicación supletoria de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Infraestructura y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Control e Inspección, Dirección General de Asuntos Jurídicos así como de la Dirección de Gobierno, estas tres últimas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 2 fracción V, 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, habilitando los días y horas inhábiles que se requieran para la correcta notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 7 de diciembre de 2023.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ.
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/029-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0002/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0163/2023
Fecha: 04/12/2023

Opinión Técnica en respuesta al folio 0002/2023

Dentro del Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 en fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) fue presentado el folio número 0002, el cual se sintetiza a continuación:

Participante: José Eduardo Prieto Garza, quien se representa por El mismo.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Av. San Jerónimo No. 408. Colonia San Jerónimo Monterrey, Nuevo León.

Ubicación del Predio: Callejón de los Ayala No. 32, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Expediente catastral: 31-09-005-006

Folio: 0002

Síntesis de propuesta planteada:

Su predio fue incluido en el distrito Casco Urbano por el Plan 2030. (Plano D4)

En este programa parcial se le sacó de la delimitación del Distrito "Casco Urbano"

Hace alusión a lo resuelto en el juicio de nulidad 429/2022.

Conclusión de valoración técnica o jurídica: Se considera improcedente el planteamiento, opinión o la propuesta del participante.

Competencia:

Primero: El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene dentro de sus atribuciones y facultades las de **promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, así como coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales**, en términos del artículo 21, 22 y 41 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las establecidas en los artículos 7, 11 fracciones I, II, XII, XIX, XX, XXII, y XXXI, 365 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 67, 86, 89, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Carolina Sánchez
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
11:40 am
06 DIC 2023
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CALLE CORREGIDORA 507 NORTE, CASCO URBANO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66200
TELÉFONO 8184.7829.00 www.sanpedro.gob.mx

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0002/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0163/2023
Fecha: 04/12/2023

Que el nombramiento del suscrito Secretario Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, fue emitido el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su calidad de Presidente Municipal y del C. José Dávalos Siller, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Apartado A, Fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), los C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y C. José Dávalos Siller, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgaron al C. Javier Leal Navarro, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, con fundamento en el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Acorde con lo establecido en el aviso de la convocatoria a ciudadanos y habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a participar y a presentar comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos de su intención, respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 dentro del Proceso de Consulta Pública aviso que fue emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 39, inciso a), fracción XIV, y 41, 42, 47 fracción I, 48 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero: El mecanismo de consulta del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, como forma de participación democrática, acorde con el aviso efectuado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, vincula a quien participa a cooperar en su instrumentación, interviniendo de manera responsable a través de planteamientos con una efectiva contribución social o técnica, dada la especial complejidad que reviste el desarrollo urbano y el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, en los artículos 26, apartado A), y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la planeación del desarrollo nacional será democrática mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad, de quienes recogerá sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En relación con la propiedad privada, es la nación la que tiene en todo momento el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales

susceptibles de apropiación, estando dentro de su objeto, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso a), establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Por otro lado, acorde con lo expuesto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 11, fracción XXII, 19, fracción III, y 30, primer párrafo, y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción XXVI, y 14, fracción III, se faculta a los municipios a crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 1, 8, fracción V, 13, fracción II, 36, 37, 38, 39 y 40, reconoce el derecho a la participación ciudadana, de naturaleza procedimental, mediante la consulta ciudadana organizada y realizada a través de la dependencia municipal que le competa, a la que el Ayuntamiento convoque señalando en forma precisa su naturaleza y la descripción específica del acto que se propone consultar; así como la exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana, se considera de importancia y trascendencia social.

Por su parte, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, XIII y XIV, 6, 8, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, establece y regula la consulta ciudadana entre los instrumentos de participación ciudadana, teniendo como principios rectores, entre otros, el bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia.

Alcance del Derecho de Participación Ciudadana
en el Ámbito de la Planeación del Desarrollo Urbano
y el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, rige el proceso de consulta pública, precisando que, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública los planes y programas de desarrollo urbano, el procedimiento a seguir es que la autoridad municipal competente dé aviso público del inicio del proceso de planeación, y formule el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los municipios esta autorización será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 (cinco) días.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0002/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0163/2023
Fecha: 04/12/2023

Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables a 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la

complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Objeto y Bases Normativas de la Consulta Ciudadana:

Acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** se determinó convocar a los vecinos y

residentes del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que, para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

El Distrito Casco Urbano tiene una superficie total de 56.9 ha y representa 0.80% del total municipal, por su parte el Polígono de Actuación Centro Histórico (CH) cuenta con 26.78 ha de superficie. El Distrito tiene una delimitación irregular, que se resume: Al sur con la Av. Vasconcelos, al norte con el callejón de los Ayala, al oriente con la calle Gerónimo Treviño y al Poniente con la calle Jiménez y los predios contiguos a Ignacio Morones Prieto.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0002/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0163/2023
Fecha: 04/12/2023

La delimitación geográfica del Distrito de desarrollo específico sujeta a planeación, denominado Casco Urbano se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030 publicado el 26 de septiembre del 2014, en su apartado 3.5 Distritos de Desarrollo Específico (DDE) que a su vez contiene al polígono de actuación Centro Histórico que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeña una función especializada y requiere de un marco de reglamentación individualizado.

A través del **AVISO y CONVOCATORIA** se informó y se hizo del conocimiento de los interesados las principales propuestas de política pública, objetivos y estrategias del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** mismos que se describen a continuación:

El Programa Parcial Casco Urbano 2023-2040 busca ser motivo de orgullo para todos los sampetrinos, ser un lugar que protege, celebra y promueve el patrimonio histórico y cultural, dónde se viva tranquilo en comunidad. Ser un lugar donde las nuevas generaciones de las familias tradicionales del Casco siguen viviendo, a donde nuevos residentes jóvenes se mudaron. Un lugar donde los negocios den un servicio a los habitantes, pero también complementen la oferta cultural que permitan a los visitantes empaparse de la historia del municipio.

Los objetivos específicos que se busca lograr con el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** son: recuperar la memoria histórica, arquitectónica y cultural del Casco Urbano, mediante la conservación del patrimonio construido, la recuperación de su identidad barrial y el mejoramiento de la calidad de vida del Distrito.

Legitimación de los participantes y ponderación de su intervención atendiendo las bases normativas de la convocatoria pública:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un *interés legítimo* que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta), sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0002/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0163/2023
Fecha: 04/12/2023

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que de ser aprobado precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que, a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procederá a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Verificación de Cumplimiento de las Bases de la Convocatoria:

En el presente caso, la participación de José Eduardo Prieto Garza, contenida en el folio identificado con el número 0002, sí cumple con las bases normativas contenidas en la convocatoria de participación ciudadana con fecha del 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, debido a que sí exhibe documento de identificación oficial vigente que relacione a su persona con un título de propiedad o de posesión, sí exhibe el título de propiedad o de posesión que lo acredita como propietario o poseedor de un predio ubicado dentro del distrito denominado CASCO URBANO, sí identifica con precisión y exactitud la ubicación del predio dentro de dicho distrito o polígono de actuación, sí señala domicilio para oír y recibir notificaciones (sí acompaña la fotografía y sí acompaña comprobante de domicilio señalado para oír y recibir notificaciones que permita identificarlo), y el participante sí establece un contexto de justificación técnica, de política pública o de carácter social que permita identificar y valorar las razones que a su juicio puedan servir de justificación de su opinión, propuesta o planteamiento, y además ésta no parte de un punto de vista de bienestar colectivo o de la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Por lo que con base en lo anterior, y sin que lo anterior implique sustituir a los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano o del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Garza García en la apreciación sobre el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos jurídicos a considerar en torno a la participación de José Eduardo Prieto Garza, contenida en el folio identificado con el número 0002; este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, tiene a bien expresar la siguiente:

Opinión Técnica:

Al respecto, como ya se mencionó en el apartado de competencia, a esta autoridad le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros,

para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, la realización de la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, constituye una salvaguarda para garantizar que las modalidades que se imponen a la propiedad privada, son las que dicta el interés público y que son de beneficio social, siendo dicha determinación y delimitación por causa de utilidad pública, con la cual, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asegura que la ciudadanía tenga conocimiento de las modalidades que se imponen a la propiedad y que voluntariamente evalúe los efectos, positivos o negativos, que el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano que se proyecta pueda causar, acorde con el beneficio social que debe procurar, pretendiendo con ello encontrar un justo equilibrio entre los distintos intereses que pudieran entrar en conflicto, y de esa manera cumplir con la obligación de prevención que se tiene, correlativo con el derecho a la consulta, de conformidad con el artículo 6 fracción I la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Resulta trascendente aludir que del proceso de consulta pública previsto en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho, debió haber presentado por escrito ante el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, los comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos que consideraran respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Sin que sea óbice mencionar que el ejercicio del derecho de participación ciudadana tiene una limitante, pues la acción del gobernado se limita únicamente a participar de las asambleas públicas, donde es escuchado y puede presentar sus propuestas por escrito sobre el tema; empero, la participación ciudadana no puede llegar al extremo de que sean los propios ciudadanos quienes por sí y ante sí dicten el contenido del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco urbano 2023-2040, pues su participación se da en forma conjunta con otros ciudadanos participantes y a través de los representantes elegidos democráticamente, y se da en el marco de un deber de escuchar de primera mano las inquietudes del gobernado; y por su parte, el particular llega a tener un enlace directo con la autoridad; sin embargo, éste último no pasa a formar parte del ente administrativo municipal, quien es el único encargado de la aprobación de los planes de desarrollo urbano municipal, en términos del artículo 115, fracciones I, párrafo primero y V incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de efectuar pronunciamiento alguno en relación con el contenido del folio 0002, esta autoridad considera importante precisar que el objeto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, sometido a la consulta pública, como se precisó en párrafos que anteceden, consiste en: lograr un espacio público, seguro, incluyente y bello a través de la protección de su vocación histórica, artística y cultural, en un ambiente sostenible; lograr un distrito más igualitario, que permita la participación de todos los actores en un entorno de sostenibilidad económica, ambiental y social; alcanzar un desarrollo urbano sostenible, mediante un modelo de ciudad compacto, equitativo y

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0002/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0163/2023
Fecha: 04/12/2023

resiliente, que permita el desarrollo en un entorno de protección al patrimonio histórico y protección de la identidad del Casco Urbano; lograr una ciudad que permita la proximidad de usos de suelo, el uso racional del espacio público, un transporte público accesible, infraestructura para la movilidad activa y sin emisiones en un entorno ordenado, incluyente y eficiente; y lograr una adecuada disponibilidad, planeación y funcionamiento de los servicios de infraestructura pública con un enfoque sostenible y de respeto por el patrimonio histórico y cultural del Distrito.

Al efecto, y toda vez que de la lectura integra que se realizó de lo propuesto u opinado por José Eduardo Prieto Garza, quien se representa por El mismo en el folio 0002, este Instituto Municipal considera que dicho planteamiento o propuesta es improcedente, y que por ende no es susceptible de ser considerado para ser incluido en la versión final del documento a aprobar; lo anterior, en virtud de que lo siguiente:

Agradecemos su participación en la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.

Con respecto a los comentarios recibidos, después de realizar un análisis de los mismos para evaluar su viabilidad, la contestación es la siguiente:

El proyecto de Programa Parcial sometido a Consulta Pública toma su delimitación de lo contenido en el Ajuste al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García 2030. Este plan divide al municipio en 16 distritos municipales, siendo uno de ellos el Distrito Casco Urbano, y que a su vez contiene el distrito de desarrollo específico o polígono de actuación "Centro Histórico".

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 90, establece que los programas parciales "permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

Los programas parciales de desarrollo urbano podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle los programas municipales o de centros de población, abarcando un área determinada,

distrito o elemento del mismo y serán elaborados por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Municipio o los institutos municipales de planeación urbana.

Los programas parciales no podrán modificar las políticas y estrategias establecidas en los planes de los cuales derivan".

Se aclara que, para efectos de Planeación Urbana, el plano "D4" al que se hace alusión en la argumentación del planteamiento, se refiere únicamente al conjunto de planos denominado como "Diagnóstico" del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030, denominado "Distritos y Colonias". Este diagnóstico, tiene como finalidad técnica identificar los problemas y situaciones relativas al desarrollo urbano del municipio, el cual fue publicado en el año 2014, por lo que los planos de Diagnóstico presentados en él, corresponden a la situación que vivía el municipio en ese momento. Por lo que, de esta identificación de problemáticas se desprenden las acciones estratégicas en materia de desarrollo urbano que el citado Plan implementará para atender a ellas. Por lo tanto, los planos que aplican para la definición de las políticas públicas aplicables a un lote o predio son aquellos identificados con el prefijo "E", particularmente, el "E1.5" de "Zonificación de políticas de ordenamiento del territorio", este plano fue agregado en el "Ajuste al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030", publicado en año 2019, que establece, entre otras cosas, los Distritos Municipales y Polígonos de Actuación del municipio.

En este sentido, el lote o predio al que se hace alusión en éste planteamiento recibido, queda fuera del Distrito Casco Urbano en la delimitación establecida por el "Ajuste al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García 2030". Por lo que, este proyecto de Programa Parcial, no tiene la facultad de modificar la delimitación territorial de la zona ya establecida, por el Plan de Desarrollo Urbano superior. Asimismo, se aclara que el objeto principal del programa parcial que nos ocupa es precisar, complementar y aplicar a mayor detalle los programas municipales o de centros de población, y no así redefinir o modificar el polígono que comprende la zona denominada Casco Urbano, quedando este definido en el ajuste del año 2019, por tanto, su solicitud pretende dar a la presente consulta un alcance que no tiene, pues no está sujeto a consulta la definición del polígono.

Por lo anterior, se establece que el planteamiento recibido no modifica las políticas del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023 - 2040.

Agradecemos su participación y opinión para lograr que el Casco Urbano sea un lugar de orgullo para todos.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente opinión técnica, no es vinculante al Dictamen que en su momento emitirá la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del folio en estudio.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0002/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0163/2023
Fecha: 04/12/2023

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En la opinión de este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, la propuesta, opinión o planteamiento del participante José Eduardo Prieto Garza, contenida en el folio número 0002, resulta improcedente, por las razones y fundamentos de orden técnico y legal que se expresan en las consideraciones en el cuerpo de esta opinión técnica.

SEGUNDA: Esta opinión es de carácter técnico y se encuentra basada en la información proporcionada por el participante o que obra en los documentos que integran el expediente formado con motivo del proceso de planeación en que se emite, no es vinculante, y queda a consideración de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en el proceso de análisis, dictaminación y aprobación correspondiente.

En la inteligencia que la parte interesada señaló como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Av. San Jerónimo No. 408. Colonia San Jerónimo Monterrey, Nuevo León., San Pedro Garza García, Nuevo León y autorizando para ese efecto a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

Arq. Javier Alberto De La Fuente García
Secretario de Desarrollo Urbano
de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Arq. Javier Leal Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana
del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Dictamen CODU 2021-2024/030-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. Patricia Victoria Garza Dávila, folio 0003

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/030-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la propuesta Ciudadana formulada por la **C. PATRICIA VICTORIA GARZA DÁVILA**, respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, misma a la que le fue asignado el número de folio 0003, documento que nos permitimos someter a la consideración y aprobación de este Republicano Ayuntamiento, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** planteada por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de Comisión de

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen, mediante el aviso público y la convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, de merecer la autorización respectiva como documento sujeto a consulta, sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. El Artículo 11 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente: *Artículo 11. Corresponde a los Municipios: "I.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales de* ***Desarrollo Urbano****, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; [...]. III.* ***Formular, aprobar*** *y administrar* ***la Zonificación*** *de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los* ***planes o programas municipales*** *y en los demás que de éstos deriven;"*

Asimismo el Artículo 11 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente también dispone lo siguiente: *I.* ***Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de desarrollo urbano,*** *de centros de población,* ***parciales*** *y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal,* ***así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción,*** *estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; [...]. II.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de Desarrollo Urbano,*** *de Centros de Población* ***y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación,*** *las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento."*

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Por su parte, el Artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que *el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: (…) V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; (…) VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y* ***VII. Los programas parciales.***

El artículo 60 de la citada Ley de Asentamientos Humanos precisa el contenido y la estructura que deben observar los planes y programas comprendidos en el sistema estatal de planeación, y en la fracción segunda de dicho numeral se precisa que en dicha estructura y contenido se debe precisar **la identificación de las áreas** o temas **por clasificar, territorialmente** y/o, sector, **según el nivel de planeación que corresponda.**

En relación con lo establecido en los artículos 50, fracción VII, y 60, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el artículo 90 de dicha legislación precisa que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, así como para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, y que **tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población,** analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano **del área, distrito o elemento seleccionado;** regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución. También indica que los programas parciales podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y que los programas parciales de desarrollo urbano **podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle** los programas municipales o de centros de población, **abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo**.

En esa misma línea, el artículo 91 de la citada legislación sustantiva, dispone que los programas parciales deberán contener: I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten; II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él; III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven; IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico **del área de planeación** con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos: a) Características demográficas, sociales y actividades económicas **de la zona que**

se trate; b) La zonificación primaria y secundaria y densidades; c) Usos y destinos del suelo existentes; d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad; e) Equipamiento y servicios urbanos; f) Infraestructura y derechos de paso; g) Paisaje, imagen urbana y espacio público; V. Los objetivos y metas urbanísticas **para la zona;** VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano **para el área de planeación;** VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario; VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan: a) Una descripción de cada uno; b) Prioridades de ejecución y programación; c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos; d) Presupuestos preliminares; y e) Fuentes de financiamientos posibles; IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa; X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y XII. El anexo gráfico que corresponda.

CUARTA. Bajo el contexto normativo precisado en la consideración tercera del presente dictamen, destaca pues como antecedente y marco del actual proceso de planeación y de su correspondiente etapa de consulta pública, que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, actualmente en vigor, se identifican y clasifican distintas áreas y temas, tanto territorialmente como por sector de regulación, no sólo según el nivel o escala de planeación que corresponde a su ámbito de proyección (escala o ámbito municipal), dado que en dicho plan de desarrollo urbano municipal se prevén y delimitan los distintos polígonos de actuación o distritos de desarrollo específico en torno a los cuales se habría de continuar desarrollando la función de planeación y regulación del desarrollo urbano, a una escala geográfica menor y a un nivel de regulación más específica o detallada con el fin de complementar o profundizar en las políticas y detallar las estrategias y acciones previstas en dicho instrumento normativo, en los términos que se citan textualmente a continuación:

"4.2.2. ESTRATEGIAS

Cambio de Modelo Lineal a Modelo de Sub-Centros

Fortalecimiento de los sub-centros urbanos que propicien un equilibrio en la dotación de los equipamientos y servicios en el territorio y que alojen una mayor densidad habitacional. Al mismo tiempo, desincentivar la creación de más corredores comerciales que son una forma ineficiente de organizar los servicios y equipamientos, totalmente orientados al automóvil y causando más complejidad al sistema vial. Este es un modelo muy poco sustentable, ya que el modelo lineal no es tan eficiente como el modelo de sub-centros para lograr la concentración requerida de usos. Este Plan promueve el fortalecimiento de sub-centros urbanos con uso mixto y mayor densidad habitacional y la regeneración de los corredores viales primarios como multifamiliares con pequeños nodos comerciales. En los sub-centros urbanos, se pretende principalmente su fortalecimiento y consolidación como zonas de uso mixto con una vitalidad mayor que las zonas residenciales y con una infraestructura tanto para el automóvil como para la bicicleta y el peatón. Para cada sub-centro se proponen una mezcla de usos de suelo base formada por servicios básicos a la vivienda y una mezcla de usos de suelo más específicos que distingan a un sub-centro del otro. Esto dará una identidad propia a cada sub-centro evitando la competencia entre ellos mismos. Esta mezcla se define en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de Suelo que se incluye anexa en este documento.

Para el fortalecimiento de estos sub-centros es necesario dotarlos con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Por esta razón se propone identificarlos como Polígonos de Actuación, lo cual es una herramienta en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para dotar a zonas obsoletas de infraestructura. Debido a que estos subcentros están conformados por lotes de propiedad privada, se consideran una excelente oportunidad para inversión público privado.

Zonas Comerciales

Local	Zona de Comercio y Servicio Local
Municipal	Zona de Comercio y Servicio Municipal
Metropolitano	Zona de Comercio y Servicio Metropolitano

Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

CH	Centro Histórico
CU	Casco Urbano
CV	Centro Valle
VO	Valle Oriente

CC	Centro Cívico
RM	Ricardo Margáin
IT	Innovación Tecnológica
CA	Calzadas del Valle y San Pedro
CR	Carrizalejo

Acciones

Creación de Sub-centros Urbanos

Se propone la creación de sub-centros urbanos para los cuales se podrán realizar planes parciales y se podrán convertir en polígonos de actuación. Esto facilitará el proceso de revitalización y fortalecimiento de las zonas de servicio del municipio de San Pedro Garza García. Los sub-centros urbanos propuestos están identificados como Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación.

4.3. IMAGEN URBANA

Acciones

Creación de Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

La creación de zonas estratégicas de desarrollo permitirá desarrollar planes maestros o planes parciales que resultan en una reglamentación adecuada y específica para la zona en sustitución de los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en vigor. Esto permitirá controlar la forma urbana de pequeños centros que podrán llegar a ser ejemplos de un urbanismo planeado y organizado.

Se ha estimado que dicho crecimiento sería tendencial, por llenado de baldíos o por cambios de usos de suelo en la mayor parte del municipio; y que podría tener tasas más aceleradas en los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación. Las áreas identificadas en el Plan como DDE o Polígonos de Actuación son aquéllas que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeñan funciones especializadas o únicas. En el municipio de San Pedro Garza García, las DDE o Polígonos de Actuación alojan agrupaciones importantes de los espacios que ocupa el sector productivo del municipio. Pueden ser zonas con alto potencial de desarrollo o de regeneración urbana, o zonas que concentran el patrimonio histórico edificado del municipio.

El Plan identifica ocho Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación en el Municipio:

DDE:	superficie (hectáreas):
CH - CENTRO HISTÓRICO	26.56
CV - CENTRO VALLE	59.51
VO - VALLE ORIENTE	167.68
CC - CENTRO CÍVICO	23.32
RM - RICARDO MARGÁIN	34.02
IT - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	176.16
CA - CALZADAS DEL VALLE Y SAN PEDRO	64.09
CR - CARRIZALEJO	16.06

4.5. DISTRITOS DE DESARROLLO ESPECÍFICO (DDE) O POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

4.5.1. POLÍTICA

Crear sub-centros urbanos con capacidad de densificación y combinación de usos mixtos enfocados a ofrecer los servicios que la población requiere. Estos sub-centros, estratégicamente ubicados, servirán para evitar largos viajes para conseguir servicios y concentrar una buena parte del crecimiento en zonas con equipamiento urbano.

4.5.2 ESTRATEGIAS

Contar con un marco de Reglamentación Específico para las Zonas que Cumplen con Funciones Especializadas El Plan ha identificado siete zonas específicas que se pueden reforzar y transformar en sub-centros urbanos.

Cada uno de éstas, tiene una problemática específica y una potencialidad individual especial, por lo que necesitan una reglamentación individualizada. El Plan propone un marco de reglamentación de desarrollo urbano que refleja estas diferencias. La implementación de los programas particulares de cada Distrito de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación se llevará a cabo a través de planes parciales y/o el establecimiento de polígonos de actuación. Reforzar los Centros donde se Lleva a cabo El Desarrollo del Sector Productivo del Municipio Concentrando estas Actividades Contar con los espacios necesarios para la ubicación de los servicios productivos y comerciales, satisfaciendo la demanda mayormente dentro de estos

centros. Promover la Regeneración Urbana Promover la regeneración urbana en zonas estratégicamente ubicadas de gran accesibilidad que cuentan con infraestructura vial, de transporte y de servicios. Para esto, es necesario crear incentivos que atraigan la inversión privada. Un incentivo importante es el fomentar la renovación de la imagen urbana en la vía pública (cableado subterráneo, banquetas anchas, mobiliario urbano, arborización, iluminación especial, mecanismos de mantenimiento), así como la creación de estacionamientos.

Acciones y Programas

Esta sección agrupa los programas y las acciones propuestas para cada una de las zonas de desarrollo específico de acuerdo a los objetivos, las políticas y las estrategias establecidas anteriormente. La implementación de estos programas y acciones se llevará a cabo mediante la aplicación de instrumentos de planeación urbana como polígonos de actuación, planes parciales, la designación de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) o instrumentos similares que permitan plantear una reglamentación específica acotada geográficamente para cada zona. Previo a la implementación de estos instrumentos, el desarrollo urbano será determinado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Zonificación y de Usos de Suelo y las leyes aplicables.

En ese orden de ideas, es pues evidente que la elaboración del documento y la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de someter a consulta pública el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, atiende a la necesidad de satisfacer un mandato legal y programático preestablecido, y asimismo cumplir con una tarea pendiente desde la expedición del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 en el mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, concerniente al diseño, elaboración e implementación de una estrategia que permita identificar y diferenciar el potencial y las problemáticas particulares de cada uno de los distritos de desarrollo específico o polígonos de actuación descritos en el documento antes citado, esto a través de una acción puntual y concreta como es la elaboración y aprobación de un programa parcial y la correspondiente creación de una regulación específica para esa zona previamente identificada y clasificada en el nivel superior de planeación dentro del ámbito municipal.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

QUINTA. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó el **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio, a fin de establecer la proyección geográfica general de las políticas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento que propiciara, encauzara u orientara el contenido y sentido de las acciones urbanas que realicen los particulares y los agentes de todos los ámbitos del poder público; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte.

En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG 0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación respecto del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado CASCO URBANO; esto en el marco o contexto de lo previsto también al aprobar el contenido del **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO**, antes mencionado.

En ese tenor, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como por el Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, informaron que se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación que se planteó en el Ajuste del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, Determinación y Delimitación de las Zonas de Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento; asimismo solicitaron que una vez dictaminado por esta suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se someta a la Consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento emitir el aviso público del inicio de la Consulta Pública de los proyectos de **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** lo anterior en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que anexan la propuesta de dichos programas parciales de Desarrollo Urbano.

SEXTA. Ahora bien, en la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

Así bien, se dio aviso de inicio y convocatoria correspondientes al procedimiento de la consulta pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, conforme a las bases generales establecidas en dicha aprobación. Por lo que fue publicado en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30-treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera

audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común.

Así bien, acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, se determinó convocar a los vecinos y residentes de los polígonos de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

De conformidad al Artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un interés legítimo que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta) sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que -de ser aprobado- precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procedió a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo

privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte del Instituto Municipal.

SÉPTIMA. Que al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), así como a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, como es el presente caso, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, en el caso concreto, en fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado para su estudio y análisis la opinión técnica realizada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), en relación a la propuesta Ciudadana identificada con folio 0003 de la **C. PATRICIA VICTORIA GARZA DÁVILA** dictamen que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

OCTAVA. Así bien y en virtud de lo expuesto en la opinión técnica así como de su análisis técnico realizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

León (IMPLANG), opinión técnica que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano considera factible dictaminar en sentido **IMPROCEDENTE** la propuesta Ciudadana de la **C. PATRICIA VICTORIA GARZA DÁVILA** con número de folio 0003 relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de Derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,** sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara **IMPROCEDENTE**, la propuesta Ciudadana de la **C. PATRICIA VICTORIA GARZA DÁVILA** respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG) para que notifique por medio del personal adscrito a dichas dependencias, o con auxilio de cualquier otra dependencia autorizada en el presente dictamen, el contenido del presente instrumento incluyendo su anexo, en el domicilio que se indicó para el efecto de oír y recibir notificaciones en su escrito de propuesta de consulta en cuestión y que se encuentra referenciado en el documento de opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), el cual obra como ANEXO 1 del presente dictamen, lo anterior como contestación de la autoridad municipal a la propuesta presentada.

En caso de que alguno de los datos proporcionados sea falso, incorrecto, o que no se encuentre a las personas buscadas por parte de los notificadores autorizados, el contenido del presente dictamen así como su anexo, se notificará en la Tabla de Avisos de este Municipio conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León como aplicación supletoria de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Infraestructura y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Control e Inspección, Dirección General de Asuntos Jurídicos así como de la Dirección de Gobierno, estas tres últimas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 2 fracción V, 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, habilitando los días y horas inhábiles que se requieran para la correcta notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 7 de diciembre de 2023.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ.
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/030-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0003/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0164/2023
Fecha: 04/12/2023

Opinión Técnica en respuesta al folio 0003/2023

Dentro del Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 en fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) fue presentado el folio número 0003, el cual se sintetiza a continuación:

Participante: Patricia Victoria Garza Dávila, quien se representa por Ella misma.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Av. San Jerónimo No. 408. Colonia San Jerónimo Monterrey, Nuevo León.

Ubicación del Predio: Callejón de los Ayala S/N, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Expediente catastral: 31-09-005-007

Folio: 0003

Síntesis de propuesta planteada:

Su predio fue incluido en el distrito Casco Urbano por el Plan 2030. (Plano D4)

En este programa parcial se le sacó de la delimitación del Distrito "Casco Urbano"

Hace alusión a lo resuelto en el juicio de nulidad 429/2022.

Conclusión de valoración técnica o jurídica: Se considera improcedente el planteamiento, opinión o la propuesta del participante.

Competencia:

Primero: El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene dentro de sus atribuciones y facultades las de **promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, así como coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales**, en términos del artículo 21, 22 y 41 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las establecidas en los artículos 7, 11 fracciones I, II, XII, XIX, XX, XXII, y XXXI, 365 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 67, 86, 89, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
06 DIC 2023
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA
11:40 am

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0003/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0164/2023
Fecha: 04/12/2023

Que el nombramiento del suscrito Secretario Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, fue emitido el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su calidad de Presidente Municipal y del C. José Dávalos Siller, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Apartado A, Fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), los C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y C. José Dávalos Siller, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgaron al C. Javier Leal Navarro, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, con fundamento en el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Acorde con lo establecido en el aviso de la convocatoria a ciudadanos y habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a participar y a presentar comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos de su intención, respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 dentro del Proceso de Consulta Pública aviso que fue emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 39, inciso a), fracción XIV, y 41, 42, 47 fracción I, 48 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero: El mecanismo de consulta del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, como forma de participación democrática, acorde con el aviso efectuado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, vincula a quien participa a cooperar en su instrumentación, interviniendo de manera responsable a través de planteamientos con una efectiva contribución social o técnica, dada la especial complejidad que reviste el desarrollo urbano y el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, en los artículos 26, apartado A), y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la planeación del desarrollo nacional será democrática mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad, de quienes recogerá sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En relación con la propiedad privada, es la nación la que tiene en todo momento el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales

susceptibles de apropiación, estando dentro de su objeto, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso a), establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Por otro lado, acorde con lo expuesto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 11, fracción XXII, 19, fracción III, y 30, primer párrafo, y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción XXVI, y 14, fracción III, se faculta a los municipios a crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 1, 8, fracción V, 13, fracción II, 36, 37, 38, 39 y 40, reconoce el derecho a la participación ciudadana, de naturaleza procedimental, mediante la consulta ciudadana organizada y realizada a través de la dependencia municipal que le competa, a la que el Ayuntamiento convoque señalando en forma precisa su naturaleza y la descripción específica del acto que se propone consultar; así como la exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana, se considera de importancia y trascendencia social.

Por su parte, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, XIII y XIV, 6, 8, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, establece y regula la consulta ciudadana entre los instrumentos de participación ciudadana, teniendo como principios rectores, entre otros, el bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia.

Alcance del Derecho de Participación Ciudadana
en el Ámbito de la Planeación del Desarrollo Urbano
y el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, rige el proceso de consulta pública, precisando que, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública los planes y programas de desarrollo urbano, el procedimiento a seguir es que la autoridad municipal competente dé aviso público del inicio del proceso de planeación, y formule el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los municipios esta autorización será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 (cinco) días.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0003/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0164/2023
Fecha: 04/12/2023

Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables a 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la

complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Objeto y Bases Normativas de la Consulta Ciudadana:

Acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** se determinó convocar a los vecinos y

residentes del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que, para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

El Distrito Casco Urbano tiene una superficie total de 56.9 ha y representa 0.80% del total municipal, por su parte el Polígono de Actuación Centro Histórico (CH) cuenta con 26.78 ha de superficie. El Distrito tiene una delimitación irregular, que se resume: Al sur con la Av. Vasconcelos, al norte con el callejón de los Ayala, al oriente con la calle Gerónimo Treviño y al Poniente con la calle Jiménez y los predios contiguos a Ignacio Morones Prieto.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0003/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0164/2023
Fecha: 04/12/2023

La delimitación geográfica del Distrito de desarrollo específico sujeta a planeación, denominado Casco Urbano se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030 publicado el 26 de septiembre del 2014, en su apartado 3.5 Distritos de Desarrollo Específico (DDE) que a su vez contiene al polígono de actuación Centro Histórico que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeña una función especializada y requiere de un marco de reglamentación individualizado.

A través del **AVISO y CONVOCATORIA** se informó y se hizo del conocimiento de los interesados las principales propuestas de política pública, objetivos y estrategias del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** mismos que se describen a continuación:

El Programa Parcial Casco Urbano 2023-2040 busca ser motivo de orgullo para todos los sampetrinos, ser un lugar que protege, celebra y promueve el patrimonio histórico y cultural, dónde se viva tranquilo en comunidad. Ser un lugar donde las nuevas generaciones de las familias tradicionales del Casco siguen viviendo, a donde nuevos residentes jóvenes se mudaron. Un lugar donde los negocios den un servicio a los habitantes, pero también complementen la oferta cultural que permitan a los visitantes empaparse de la historia del municipio.

Los objetivos específicos que se busca lograr con el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** son: recuperar la memoria histórica, arquitectónica y cultural del Casco Urbano, mediante la conservación del patrimonio construido, la recuperación de su identidad barrial y el mejoramiento de la calidad de vida del Distrito.

Legitimación de los participantes y ponderación de su intervención atendiendo las bases normativas de la convocatoria pública:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un *interés legítimo* que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta), sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que de ser aprobado precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que, a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procederá a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Verificación de Cumplimiento de las Bases de la Convocatoria:

En el presente caso, la participación de Patricia Victoria Garza Dávila, contenida en el folio identificado con el número 0003, sí cumple con las bases normativas contenidas en la convocatoria de participación ciudadana con fecha del 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, debido a que sí exhibe documento de identificación oficial vigente que relacione a su persona con un título de propiedad o de posesión, sí exhibe el título de propiedad o de posesión que lo acredita como propietario o poseedor de un predio ubicado dentro del distrito denominado CASCO URBANO, sí identifica con precisión y exactitud la ubicación del predio dentro de dicho distrito o polígono de actuación, sí señala domicilio para oír y recibir notificaciones (sí acompaña la fotografía y sí acompaña comprobante de domicilio señalado para oír y recibir notificaciones que permita identificarlo), y el participante sí establece un contexto de justificación técnica, de política pública o de carácter social que permita identificar y valorar las razones que a su juicio puedan servir de justificación de su opinión, propuesta o planteamiento, y además ésta no parte de un punto de vista de bienestar colectivo o de la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Por lo que con base en lo anterior, y sin que lo anterior implique sustituir a los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano o del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Garza García en la apreciación sobre el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos jurídicos a considerar en torno a la participación de Patricia Victoria Garza Dávila, contenida en el folio identificado con el número 0003; este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, tiene a bien expresar la siguiente:

Opinión Técnica:

Al respecto, como ya se mencionó en el apartado de competencia, a esta autoridad le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros,

para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, la realización de la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, constituye una salvaguarda para garantizar que las modalidades que se imponen a la propiedad privada, son las que dicta el interés público y que son de beneficio social, siendo dicha determinación y delimitación por causa de utilidad pública, con la cual, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asegura que la ciudadanía tenga conocimiento de las modalidades que se imponen a la propiedad y que voluntariamente evalúe los efectos, positivos o negativos, que el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano que se proyecta pueda causar, acorde con el beneficio social que debe procurar, pretendiendo con ello encontrar un justo equilibrio entre los distintos intereses que pudieran entrar en conflicto, y de esa manera cumplir con la obligación de prevención que se tiene, correlativo con el derecho a la consulta, de conformidad con el artículo 6 fracción I la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Resulta trascendente aludir que del proceso de consulta pública previsto en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho, debió haber presentado por escrito ante el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, los comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos que consideraran respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Sin que sea óbice mencionar que el ejercicio del derecho de participación ciudadana tiene una limitante, pues la acción del gobernado se limita únicamente a participar de las asambleas públicas, donde es escuchado y puede presentar sus propuestas por escrito sobre el tema; empero, la participación ciudadana no puede llegar al extremo de que sean los propios ciudadanos quienes por sí y ante sí dicten el contenido del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco urbano 2023-2040, pues su participación se da en forma conjunta con otros ciudadanos participantes y a través de los representantes elegidos democráticamente, y se da en el marco de un deber de escuchar de primera mano las inquietudes del gobernado; y por su parte, el particular llega a tener un enlace directo con la autoridad; sin embargo, éste último no pasa a formar parte del ente administrativo municipal, quien es el único encargado de la aprobación de los planes de desarrollo urbano municipal, en términos del artículo 115, fracciones I, párrafo primero y V incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de efectuar pronunciamiento alguno en relación con el contenido del folio 0003, esta autoridad considera importante precisar que el objeto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, sometido a la consulta pública, como se precisó en párrafos que anteceden, consiste en: lograr un espacio público, seguro, incluyente y bello a través de la protección de su vocación histórica, artística y cultural, en un ambiente sostenible; lograr un distrito más igualitario, que permita la participación de todos los actores en un entorno de sostenibilidad económica, ambiental y social; alcanzar un desarrollo urbano sostenible, mediante un modelo de ciudad compacto, equitativo y

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0003/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0164/2023
Fecha: 04/12/2023

resiliente, que permita el desarrollo en un entorno de protección al patrimonio histórico y protección de la identidad del Casco Urbano; lograr una ciudad que permita la proximidad de usos de suelo, el uso racional del espacio público, un transporte público accesible, infraestructura para la movilidad activa y sin emisiones en un entorno ordenado, incluyente y eficiente; y lograr una adecuada disponibilidad, planeación y funcionamiento de los servicios de infraestructura pública con un enfoque sostenible y de respeto por el patrimonio histórico y cultural del Distrito.

Al efecto, y toda vez que de la lectura integra que se realizó de lo propuesto u opinado por Patricia Victoria Garza Dávila, quien se representa por Ella misma en el folio 0003, este Instituto Municipal considera que dicho planteamiento o propuesta es improcedente, y que por ende no es susceptible de ser considerado para ser incluido en la versión final del documento a aprobar; lo anterior, en virtud de que lo siguiente:

Agradecemos su participación en la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.

Con respecto a los comentarios recibidos, después de realizar un análisis de los mismos para evaluar su viabilidad, la contestación es la siguiente:

El proyecto de Programa Parcial sometido a Consulta Pública toma su delimitación de lo contenido en el Ajuste al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García 2030. Este plan divide al municipio en 16 distritos municipales, siendo uno de ellos el Distrito Casco Urbano, y que a su vez contiene el distrito de desarrollo específico o polígono de actuación "Centro Histórico".

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 90, establece que los programas parciales "permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

Los programas parciales de desarrollo urbano podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle los programas municipales o de centros de población, abarcando un área determinada,

distrito o elemento del mismo y serán elaborados por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Municipio o los institutos municipales de planeación urbana.

Los programas parciales no podrán modificar las políticas y estrategias establecidas en los planes de los cuales derivan".

Se aclara que, para efectos de Planeación Urbana, el plano "D4" al que se hace alusión en la argumentación del planteamiento, se refiere únicamente al conjunto de planos denominado como "Diagnóstico" del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030, denominado "Distritos y Colonias". Este diagnóstico, tiene como finalidad técnica identificar los problemas y situaciones relativas al desarrollo urbano del municipio, el cual fue publicado en el año 2014, por lo que los planos de Diagnóstico presentados en él, corresponden a la situación que vivía el municipio en ese momento. Por lo que, de esta identificación de problemáticas se desprenden las acciones estratégicas en materia de desarrollo urbano que el citado Plan implementará para atender a ellas. Por lo tanto, los planos que aplican para la definición de las políticas públicas aplicables a un lote o predio son aquellos identificados con el prefijo "E", particularmente, el "E1.5" de "Zonificación de políticas de ordenamiento del territorio", este plano fue agregado en el "Ajuste al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030", publicado en año 2019, que establece, entre otras cosas, los Distritos Municipales y Polígonos de Actuación del municipio.

En este sentido, el lote o predio al que se hace alusión en éste planteamiento recibido, queda fuera del Distrito Casco Urbano en la delimitación establecida por el "Ajuste al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García 2030". Por lo que, este proyecto de Programa Parcial, no tiene la facultad de modificar la delimitación territorial de la zona ya establecida, por el Plan de Desarrollo Urbano superior. Asimismo, se aclara que el objeto principal del programa parcial que nos ocupa es precisar, complementar y aplicar a mayor detalle los programas municipales o de centros de población, y no así redefinir o modificar el polígono que comprende la zona denominada Casco Urbano, quedando este definido en el ajuste del año 2019, por tanto, su solicitud pretende dar a la presente consulta un alcance que no tiene, pues no está sujeto a consulta la definición del polígono.

Por lo anterior, se establece que el planteamiento recibido no modifica las políticas del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023 - 2040.

Agradecemos su participación y opinión para lograr que el Casco Urbano sea un lugar de orgullo para todos.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente opinión técnica, no es vinculante al Dictamen que en su momento emitirá la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del folio en estudio.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0003/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0164/2023
Fecha: 04/12/2023

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En la opinión de este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, la propuesta, opinión o planteamiento del participante Patricia Victoria Garza Dávila, contenida en el folio número 0003, resulta improcedente, por las razones y fundamentos de orden técnico y legal que se expresan en las consideraciones en el cuerpo de esta opinión técnica.

SEGUNDA: Esta opinión es de carácter técnico y se encuentra basada en la información proporcionada por el participante o que obra en los documentos que integran el expediente formado con motivo del proceso de planeación en que se emite, no es vinculante, y queda a consideración de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en el proceso de análisis, dictaminación y aprobación correspondiente.

En la inteligencia que la parte interesada señaló como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Av. San Jerónimo No. 408. Colonia San Jerónimo Monterrey, Nuevo León., San Pedro Garza García, Nuevo León y autorizando para ese efecto a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

Arq. Javier Alberto De La Fuente García
Secretario de Desarrollo Urbano
de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Arq. Javier Leal Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana
del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Dictamen CODU 2021-2024/032-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. Claudia Jean Siller Wood, folio 0005.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/032-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la propuesta Ciudadana formulada por la **C. CLAUDIA JEAN SILLER WOOD**, respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, misma a la que le fue asignado el número de folio 0005, documento que nos permitimos someter a la consideración y aprobación de este Republicano Ayuntamiento, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040 planteada por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos,

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen, mediante el aviso público y la convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, de merecer la autorización respectiva como documento sujeto a consulta, sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. El Artículo 11 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente: *Artículo 11. Corresponde a los Municipios: "I.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales de* ***Desarrollo Urbano****, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; [...]. III.* ***Formular, aprobar*** *y administrar* ***la Zonificación*** *de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los* ***planes o programas municipales*** *y en los demás que de éstos deriven;"*

Asimismo el Artículo 11 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente también dispone lo siguiente: *I.* ***Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de desarrollo urbano,*** *de centros de población,* ***parciales*** *y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal,* ***así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción,*** *estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; [...]. II.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de Desarrollo Urbano,*** *de Centros de Población* ***y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación,*** *las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento."*

Por su parte, el Artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que *el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al*

ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: (…) V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; (…) VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y ***VII. Los programas parciales.***

El artículo 60 de la citada Ley de Asentamientos Humanos precisa el contenido y la estructura que deben observar los planes y programas comprendidos en el sistema estatal de planeación, y en la fracción segunda de dicho numeral se precisa que en dicha estructura y contenido se debe precisar **la identificación de las áreas** o temas **por clasificar, territorialmente** y/o, sector, **según el nivel de planeación que corresponda.**

En relación con lo establecido en los artículos 50, fracción VII, y 60, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el artículo 90 de dicha legislación precisa que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, así como para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, y que **tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población,** analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano **del área, distrito o elemento seleccionado;** regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución. También indica que los programas parciales podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y que los programas parciales de desarrollo urbano **podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle** los programas municipales o de centros de población, **abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo**.

En esa misma línea, el artículo 91 de la citada legislación sustantiva, dispone que los programas parciales deberán contener: I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten; II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él; III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven; IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico **del área de planeación** con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos: a) Características demográficas, sociales y actividades económicas **de la zona que se trate;** b) La zonificación primaria y secundaria y densidades; c) Usos y destinos del suelo existentes; d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad; e) Equipamiento y servicios urbanos; f) Infraestructura y derechos de paso; g) Paisaje, imagen urbana y espacio público; V. Los objetivos y metas urbanísticas **para la zona;** VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano **para el área de planeación;** VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario; VIII. Los

programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan: a) Una descripción de cada uno; b) Prioridades de ejecución y programación; c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos; d) Presupuestos preliminares; y e) Fuentes de financiamientos posibles; IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa; X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y XII. El anexo gráfico que corresponda.

CUARTA. Bajo el contexto normativo precisado en la consideración tercera del presente dictamen, destaca pues como antecedente y marco del actual proceso de planeación y de su correspondiente etapa de consulta pública, que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, actualmente en vigor, se identifican y clasifican distintas áreas y temas, tanto territorialmente como por sector de regulación, no sólo según el nivel o escala de planeación que corresponde a su ámbito de proyección (escala o ámbito municipal), dado que en dicho plan de desarrollo urbano municipal se prevén y delimitan los distintos polígonos de actuación o distritos de desarrollo específico en torno a los cuales se habría de continuar desarrollando la función de planeación y regulación del desarrollo urbano, a una escala geográfica menor y a un nivel de regulación más específica o detallada con el fin de complementar o profundizar en las políticas y detallar las estrategias y acciones previstas en dicho instrumento normativo, en los términos que se citan textualmente a continuación:

"4.2.2. ESTRATEGIAS

Cambio de Modelo Lineal a Modelo de Sub-Centros

Fortalecimiento de los sub-centros urbanos que propicien un equilibrio en la dotación de los equipamientos y servicios en el territorio y que alojen una mayor densidad habitacional. Al mismo tiempo, desincentivar la creación de más corredores comerciales que son una forma ineficiente de organizar los servicios y equipamientos, totalmente orientados al automóvil y causando más complejidad al sistema vial. Este es un modelo muy poco sustentable, ya que el modelo lineal no es tan eficiente como el modelo de sub-centros para lograr la concentración requerida de usos. Este Plan promueve el fortalecimiento de sub-centros urbanos con uso mixto y mayor densidad habitacional y la regeneración de los corredores viales primarios como multifamiliares con pequeños nodos comerciales. En los sub-centros urbanos, se pretende principalmente su fortalecimiento y consolidación como zonas de uso mixto con una vitalidad mayor que las zonas residenciales y con una infraestructura tanto para el automóvil como para la

bicicleta y el peatón. Para cada sub-centro se proponen una mezcla de usos de suelo base formada por servicios básicos a la vivienda y una mezcla de usos de suelo más específicos que distingan a un sub-centro del otro. Esto dará una identidad propia a cada sub-centro evitando la competencia entre ellos mismos. Esta mezcla se define en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de Suelo que se incluye anexa en este documento.

Para el fortalecimiento de estos sub-centros es necesario dotarlos con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Por esta razón se propone identificarlos como Polígonos de Actuación, lo cual es una herramienta en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para dotar a zonas obsoletas de infraestructura. Debido a que estos subcentros están conformados por lotes de propiedad privada, se consideran una excelente oportunidad para inversión público privado.

Zonas Comerciales

Local	Zona de Comercio y Servicio Local
Municipal	Zona de Comercio y Servicio Municipal
Metropolitano	Zona de Comercio y Servicio Metropolitano

Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

CH	Centro Histórico
CU	Casco Urbano
CV	Centro Valle
VO	Valle Oriente
CC	Centro Cívico
RM	Ricardo Margáin
IT	Innovación Tecnológica
CA	Calzadas del Valle y San Pedro
CR	Carrizalejo

Acciones

Creación de Sub-centros Urbanos

Se propone la creación de sub-centros urbanos para los cuales se podrán realizar planes parciales y se podrán convertir en polígonos de actuación. Esto facilitará el proceso de revitalización y fortalecimiento de las zonas de servicio del municipio de San Pedro Garza García. Los sub-centros urbanos propuestos están identificados como Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación.

4.3. IMAGEN URBANA

Acciones

Creación de Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

La creación de zonas estratégicas de desarrollo permitirá desarrollar planes maestros o planes parciales que resultan en una reglamentación adecuada y específica para la zona en sustitución de los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en vigor. Esto permitirá controlar la forma urbana de pequeños centros que podrán llegar a ser ejemplos de un urbanismo planeado y organizado.

Se ha estimado que dicho crecimiento sería tendencial, por llenado de baldíos o por cambios de usos de suelo en la mayor parte del municipio; y que podría tener tasas más aceleradas en los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación. Las áreas identificadas en el Plan como DDE o Polígonos de Actuación son aquéllas que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeñan funciones especializadas o únicas. En el municipio de San Pedro Garza García, las DDE o Polígonos de Actuación alojan agrupaciones importantes de los espacios que ocupa el sector productivo del municipio. Pueden ser zonas con alto potencial de desarrollo o de regeneración urbana, o zonas que concentran el patrimonio histórico edificado del municipio.

El Plan identifica ocho Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación en el Municipio:

DDE:	superficie (hectáreas):
CH - CENTRO HISTÓRICO	26.56
CV - CENTRO VALLE	59.51
VO - VALLE ORIENTE	167.68
CC - CENTRO CÍVICO	23.32
RM - RICARDO MARGÁIN	34.02
IT - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	176.16
CA - CALZADAS DEL VALLE Y SAN PEDRO	64.09
CR - CARRIZALEJO	16.06

4.5. DISTRITOS DE DESARROLLO ESPECÍFICO (DDE) O POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

4.5.1. POLÍTICA

Crear sub-centros urbanos con capacidad de densificación y combinación de usos mixtos enfocados a ofrecer los servicios que la población requiere. Estos sub-centros, estratégicamente ubicados, servirán para evitar largos viajes para conseguir servicios y concentrar una buena parte del crecimiento en zonas con equipamiento urbano.

4.5.2 ESTRATEGIAS

Contar con un marco de Reglamentación Específico para las Zonas que Cumplen con Funciones Especializadas El Plan ha identificado siete zonas específicas que se pueden reforzar y transformar en sub-centros urbanos.

Cada uno de éstas, tiene una problemática específica y una potencialidad individual especial, por lo que necesitan una reglamentación individualizada. El Plan propone un marco de reglamentación de desarrollo urbano que refleja estas diferencias. La implementación de los programas particulares de cada Distrito de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación se llevará a cabo a través de planes parciales y/o el establecimiento de polígonos de actuación. Reforzar los Centros donde se Lleva a cabo El Desarrollo del Sector Productivo del Municipio Concentrando estas Actividades Contar con los espacios necesarios para la ubicación de los servicios productivos y comerciales, satisfaciendo la demanda mayormente dentro de estos centros. Promover la Regeneración Urbana Promover la regeneración urbana en zonas estratégicamente ubicadas de gran accesibilidad que cuentan con infraestructura vial, de transporte y de servicios. Para esto, es necesario crear incentivos que atraigan la inversión privada. Un incentivo importante es el fomentar la renovación de la imagen urbana en la vía pública (cableado subterráneo, banquetas anchas, mobiliario urbano, arborización, iluminación especial, mecanismos de mantenimiento), así como la creación de estacionamientos.

Acciones y Programas

Esta sección agrupa los programas y las acciones propuestas para cada una de las zonas de desarrollo específico de acuerdo a los objetivos, las políticas y las estrategias establecidas anteriormente. La implementación de estos programas y acciones se llevará a cabo mediante la aplicación de instrumentos de planeación urbana como polígonos de actuación, planes parciales, la designación de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) o instrumentos similares que permitan plantear una reglamentación específica acotada geográficamente para cada zona. Previo a la implementación de estos instrumentos, el desarrollo urbano será determinado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Zonificación y de Usos de Suelo y las leyes aplicables.

En ese orden de ideas, es pues evidente que la elaboración del documento y la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de someter a consulta pública el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, atiende a la necesidad de satisfacer un mandato legal y programático preestablecido, y asimismo cumplir con una tarea pendiente desde la expedición del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 en el mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, concerniente al diseño, elaboración e implementación de una estrategia que permita identificar y diferenciar el potencial y las problemáticas particulares de cada uno de los distritos de desarrollo

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

específico o polígonos de actuación descritos en el documento antes citado, esto a través de una acción puntual y concreta como es la elaboración y aprobación de un programa parcial y la correspondiente creación de una regulación específica para esa zona previamente identificada y clasificada en el nivel superior de planeación dentro del ámbito municipal.

QUINTA. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó el **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio, a fin de establecer la proyección geográfica general de las políticas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento que propiciara, encauzara u orientara el contenido y sentido de las acciones urbanas que realicen los particulares y los agentes de todos los ámbitos del poder público; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte.

En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG 0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación respecto del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado CASCO URBANO; esto en el marco o contexto de lo previsto también al aprobar el contenido del **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO**, antes mencionado.

En ese tenor, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como por el Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, informaron que se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación que se planteó en el Ajuste del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, Determinación y Delimitación de las Zonas de Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento; asimismo solicitaron que una vez dictaminado por esta suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se someta a la Consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento emitir el aviso público del inicio de la Consulta Pública de los proyectos de **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

2023-2040 lo anterior en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que anexan la propuesta de dichos programas parciales de Desarrollo Urbano.

SEXTA. Ahora bien, en la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

Así bien, se dio aviso de inicio y convocatoria correspondientes al procedimiento de la consulta pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, conforme a las bases generales establecidas en dicha aprobación. Por lo que fue publicado en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30-treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia,

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común.

Así bien, acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, se determinó convocar a los vecinos y residentes de los polígonos de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

De conformidad al Artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un interés legítimo que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta) sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

propone convertir en el instrumento normativo que -de ser aprobado- precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procedió a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte del Instituto Municipal.

SÉPTIMA. Que al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), así como a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, como es el presente caso, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, en el caso concreto, en fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado para su estudio y análisis la opinión técnica realizada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), en relación a la propuesta Ciudadana identificada con folio 0005 de la **C. CLAUDIA JEAN SILLER WOOD** dictamen que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

OCTAVA. Así bien y en virtud de lo expuesto en la opinión técnica así como de su análisis técnico realizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), opinión técnica que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Urbano considera factible dictaminar en sentido **IMPROCEDENTE** la propuesta Ciudadana de la **C. CLAUDIA JEAN SILLER WOOD** con número de folio 0005 relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de Derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,** sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara **IMPROCEDENTE**, la propuesta Ciudadana de la **C. CLAUDIA JEAN SILLER WOOD** respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG) para que notifique por medio del personal adscrito a dichas dependencias, o con auxilio de cualquier otra dependencia autorizada en el presente dictamen, el contenido del presente instrumento incluyendo su anexo, en el domicilio que se indicó para el efecto de oír y recibir notificaciones en su escrito de propuesta de consulta en cuestión y que se encuentra referenciado en el documento de opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), el cual obra como ANEXO 1 del presente dictamen, lo anterior como contestación de la autoridad municipal a la propuesta presentada.

En caso de que alguno de los datos proporcionados sea falso, incorrecto, o que no se encuentre a las personas buscadas por parte de los notificadores autorizados, el contenido del presente dictamen así como su anexo, se notificará en la Tabla de Avisos de este Municipio conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León como aplicación supletoria de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Infraestructura y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Control e Inspección, Dirección General de Asuntos Jurídicos así como de la Dirección de Gobierno, estas tres últimas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 2 fracción V, 13 último

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

párrafo y 14 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, habilitando los días y horas inhábiles que se requieran para la correcta notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 7 de diciembre de 2023.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ.
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

Vivianne Clariond D

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/032-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0005/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0166/2023
Fecha: 04/12/2023

Opinión Técnica en respuesta al folio 0005/2023

Dentro del Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 en fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) fue presentado el folio número 0005, el cual se sintetiza a continuación:

Participante: Claudia Jean Siller Wood, quien se representa por Ella misma.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Avenida José Vasconcelos #600, piso PH, Oficina 17. Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ubicación del Predio: Libertad 250 Ote. Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Expediente catastral: 31-02-012-002

Folio: 0005

Síntesis de propuesta planteada:

Plantea que es contradictorio con los objetivos del programa establecer una altura máxima de 12 metros en la zona "Centro Histórico Mixto II" por lo que sólo podría hacer 1 o 2 niveles, especialmente para los predios mayores a 1,000 m².

Solicita establecer una altura mayor para los predios mayores de 1,000 m² en la zona denominada "Centro Histórico Mixto II".

Conclusión de valoración técnica o jurídica: Se considera improcedente el planteamiento, opinión o la propuesta del participante.

Competencia:

Primero: El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene dentro de sus atribuciones y facultades las de **promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, así como coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales**, en términos del artículo 21, 22 y 41 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las establecidas en los artículos 7, 11 fracciones I, II, XII, XIX, XX, XXII, y XXXI, 365 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 67, 86, 89, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Carolina Sánchez
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
11:40 am
06 DIC 2023
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0005/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0166/2023
Fecha: 04/12/2023

Que el nombramiento del suscrito Secretario Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, fue emitido el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su calidad de Presidente Municipal y del C. José Dávalos Siller, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Apartado A, Fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), los C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y C. José Dávalos Siller, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgaron al C. Javier Leal Navarro, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, con fundamento en el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Acorde con lo establecido en el aviso de la convocatoria a ciudadanos y habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a participar y a presentar comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos de su intención, respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 dentro del Proceso de Consulta Pública aviso que fue emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 39, inciso a), fracción XIV, y 41, 42, 47 fracción I, 48 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero: El mecanismo de consulta del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, como forma de participación democrática, acorde con el aviso efectuado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, vincula a quien participa a cooperar en su instrumentación, interviniendo de manera responsable a través de planteamientos con una efectiva contribución social o técnica, dada la especial complejidad que reviste el desarrollo urbano y el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, en los artículos 26, apartado A), y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la planeación del desarrollo nacional será democrática mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad, de quienes recogerá sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En relación con la propiedad privada, es la nación la que tiene en todo momento el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales

susceptibles de apropiación, estando dentro de su objeto, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso a), establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Por otro lado, acorde con lo expuesto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 11, fracción XXII, 19, fracción III, y 30, primer párrafo, y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción XXVI, y 14, fracción III, se faculta a los municipios a crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 1, 8, fracción V, 13, fracción II, 36, 37, 38, 39 y 40, reconoce el derecho a la participación ciudadana, de naturaleza procedimental, mediante la consulta ciudadana organizada y realizada a través de la dependencia municipal que le competa, a la que el Ayuntamiento convoque señalando en forma precisa su naturaleza y la descripción específica del acto que se propone consultar; así como la exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana, se considera de importancia y trascendencia social.

Por su parte, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, XIII y XIV, 6, 8, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, establece y regula la consulta ciudadana entre los instrumentos de participación ciudadana, teniendo como principios rectores, entre otros, el bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia.

Alcance del Derecho de Participación Ciudadana en el Ámbito de la Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, rige el proceso de consulta pública, precisando que, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública los planes y programas de desarrollo urbano, el procedimiento a seguir es que la autoridad municipal competente dé aviso público del inicio del proceso de planeación, y formule el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los municipios esta autorización será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 (cinco) días.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0005/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0166/2023
Fecha: 04/12/2023

Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables a 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la

complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Objeto y Bases Normativas de la Consulta Ciudadana:

Acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** se determinó convocar a los vecinos y

residentes del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que, para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

El Distrito Casco Urbano tiene una superficie total de 56.9 ha y representa 0.80% del total municipal, por su parte el Polígono de Actuación Centro Histórico (CH) cuenta con 26.78 ha de superficie. El Distrito tiene una delimitación irregular, que se resume: Al sur con la Av. Vasconcelos, al norte con el callejón de los Ayala, al oriente con la calle Gerónimo Treviño y al Poniente con la calle Jiménez y los predios contiguos a Ignacio Morones Prieto.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0005/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0166/2023
Fecha: 04/12/2023

La delimitación geográfica del Distrito de desarrollo específico sujeta a planeación, denominado Casco Urbano se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030 publicado el 26 de septiembre del 2014, en su apartado 3.5 Distritos de Desarrollo Específico (DDE) que a su vez contiene al polígono de actuación Centro Histórico que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeña una función especializada y requiere de un marco de reglamentación individualizado.

A través del **AVISO y CONVOCATORIA** se informó y se hizo del conocimiento de los interesados las principales propuestas de política pública, objetivos y estrategias del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** mismos que se describen a continuación:

El Programa Parcial Casco Urbano 2023-2040 busca ser motivo de orgullo para todos los sampetrinos, ser un lugar que protege, celebra y promueve el patrimonio histórico y cultural, dónde se viva tranquilo en comunidad. Ser un lugar donde las nuevas generaciones de las familias tradicionales del Casco siguen viviendo, a donde nuevos residentes jóvenes se mudaron. Un lugar donde los negocios den un servicio a los habitantes, pero también complementen la oferta cultural que permitan a los visitantes empaparse de la historia del municipio.

Los objetivos específicos que se busca lograr con el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** son: recuperar la memoria histórica, arquitectónica y cultural del Casco Urbano, mediante la conservación del patrimonio construido, la recuperación de su identidad barrial y el mejoramiento de la calidad de vida del Distrito.

Legitimación de los participantes y ponderación de su intervención atendiendo las bases normativas de la convocatoria pública:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un *interés legítimo* que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta), sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0005/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0166/2023
Fecha: 04/12/2023

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que de ser aprobado precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que, a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procederá a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0005/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0166/2023
Fecha: 04/12/2023

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Verificación de Cumplimiento de las Bases de la Convocatoria:

En el presente caso, la participación de Claudia Jean Siller Wood, contenida en el folio identificado con el número 0005, sí cumple con las bases normativas contenidas en la convocatoria de participación ciudadana con fecha del 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, debido a que sí exhibe documento de identificación oficial vigente que relacione a su persona con un título de propiedad o de posesión, sí exhibe el título de propiedad o de posesión que lo acredita como propietario o poseedor de un predio ubicado dentro del distrito denominado CASCO URBANO, sí identifica con precisión y exactitud la ubicación del predio dentro de dicho distrito o polígono de actuación, sí señala domicilio para oír y recibir notificaciones (sí acompaña la fotografía y sí acompaña comprobante de domicilio señalado para oír y recibir notificaciones que permita identificarlo), y el participante sí establece un contexto de justificación técnica, de política pública o de carácter social que permita identificar y valorar las razones que a su juicio puedan servir de justificación de su opinión, propuesta o planteamiento, y además ésta no parte de un punto de vista de bienestar colectivo o de la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Por lo que con base en lo anterior, y sin que lo anterior implique sustituir a los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano o del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Garza García en la apreciación sobre el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos jurídicos a considerar en torno a la participación de Claudia Jean Siller Wood, contenida en el folio identificado con el número 0005; este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, tiene a bien expresar la siguiente:

Opinión Técnica:

Al respecto, como ya se mencionó en el apartado de competencia, a esta autoridad le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales

y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, la realización de la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, constituye una salvaguarda para garantizar que las modalidades que se imponen a la propiedad privada, son las que dicta el interés público y que son de beneficio social, siendo dicha determinación y delimitación por causa de utilidad pública, con la cual, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asegura que la ciudadanía tenga conocimiento de las modalidades que se imponen a la propiedad y que voluntariamente evalúe los efectos, positivos o negativos, que el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano que se proyecta pueda causar, acorde con el beneficio social que debe procurar, pretendiendo con ello encontrar un justo equilibrio entre los distintos intereses que pudieran entrar en conflicto, y de esa manera cumplir con la obligación de prevención que se tiene, correlativo con el derecho a la consulta, de conformidad con el artículo 6 fracción I la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Resulta trascendente aludir que del proceso de consulta pública previsto en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho, debió haber presentado por escrito ante el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, los comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos que consideraran respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Sin que sea óbice mencionar que el ejercicio del derecho de participación ciudadana tiene una limitante, pues la acción del gobernado se limita únicamente a participar de las asambleas públicas, donde es escuchado y puede presentar sus propuestas por escrito sobre el tema; empero, la participación ciudadana no puede llegar al extremo de que sean los propios ciudadanos quienes por sí y ante sí dicten el contenido del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco urbano 2023-2040, pues su participación se da en forma conjunta con otros ciudadanos participantes y a través de los representantes elegidos democráticamente, y se da en el marco de un deber de escuchar de primera mano las inquietudes del gobernado; y por su parte, el particular llega a tener un enlace directo con la autoridad; sin embargo, éste último no pasa a formar parte del ente administrativo municipal, quien es el único encargado de la aprobación de los planes de desarrollo urbano municipal, en términos del artículo 115, fracciones I, párrafo primero y V incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de efectuar pronunciamiento alguno en relación con el contenido del folio 0005, esta autoridad considera importante precisar que el objeto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, sometido a la consulta pública, como se precisó en párrafos que anteceden, consiste en: lograr un espacio público, seguro, incluyente y bello a través de la protección de su vocación histórica, artística y cultural, en un ambiente sostenible; lograr un distrito más igualitario, que permita la participación de todos los actores en un entorno de sostenibilidad económica, ambiental y social; alcanzar un desarrollo urbano sostenible, mediante un modelo de ciudad compacto, equitativo y resiliente, que permita el desarrollo en un entorno de protección al patrimonio histórico y protección de

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0005/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0166/2023
Fecha: 04/12/2023

la identidad del Casco Urbano; lograr una ciudad que permita la proximidad de usos de suelo, el uso racional del espacio público, un transporte público accesible, infraestructura para la movilidad activa y sin emisiones en un entorno ordenado, incluyente y eficiente; y lograr una adecuada disponibilidad, planeación y funcionamiento de los servicios de infraestructura pública con un enfoque sostenible y de respeto por el patrimonio histórico y cultural del Distrito.

Al efecto, y toda vez que de la lectura integra que se realizó de lo propuesto u opinado por Claudia Jean Siller Wood, quien se representa por Ella misma en el folio 0005, este Instituto Municipal considera que dicho planteamiento o propuesta es improcedente, y que por ende no es susceptible de ser considerado para ser incluido en la versión final del documento a aprobar; lo anterior, en virtud de que lo siguiente:

Agradecemos su participación en la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.

Con respecto a los comentarios recibidos, después de realizar un análisis de los mismos para evaluar su viabilidad, la contestación es la siguiente:

El proyecto de programa parcial tiene entre sus objetivos el de fomentar el incremento de la población del distrito y revertir la tercerización del uso de suelo del mismo. Por lo que se establecen remetimientos y alturas adecuadas al escalonamiento entre la zona central y la zona ubicada en la periferia. En este sentido, se establece un lineamiento escalonado de niveles que va de: 11 metros para la zona de Centro Histórico Mixto I; a 12 metros para la zona denominada Centro Histórico Mixto II; y así sucesivamente. Adicionalmente, en la zona "Centro Histórico Mixto II" se establece un entre piso mínimo de 3.00 metros, es decir, se podrán construir hasta cuatro niveles (respetando los remetimientos planteados) en la zona a la que se hace alusión, y no 2 niveles como señala la propietaria en su planteamiento.

En la zona denominada "Centro Histórico Mixto II" se propone un aumento del CUS de 1.4 a 2.4 total, con el fin de dotar a la zona de un potencial de construcción prioritariamente de vivienda. El CUS total establece un porcentaje de este lineamiento para usos no habitacionales del 0.8 (33%) y un CUS habitacional de 1.6, así como mayor densidad, altura y COS, entre otros beneficios.

Haciendo el análisis particular del predio del interesado, se considera que el lote o predio se ve beneficiado con los lineamientos establecidos en el proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Casco Urbano 2023-2040, siendo proporcional al tamaño del lote o predio y respetando el escalonamiento y los objetivos previstos por este instrumento para la zona.

[espacio colocado intencionalmente en blanco, se continúa redacción en la siguiente página]

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CALLE CORREGIDORA 507 NORTE, CASCO URBANO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66200
TELÉFONO 8184.7829.00 www.sanpedro.gob.mx

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0005/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0166/2023
Fecha: 04/12/2023

Agradecemos su participación y opinión
para lograr que el Casco Urbano sea un lugar de orgullo para todos.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente opinión técnica, no es vinculante al Dictamen que en su momento emitirá la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del folio en estudio.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En la opinión de este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, la propuesta, opinión o planteamiento del participante Claudia Jean Siller Wood, contenida en el folio número 0005, resulta improcedente, por las razones y fundamentos de orden técnico y legal que se expresan en las consideraciones en el cuerpo de esta opinión técnica.

SEGUNDA: Esta opinión es de carácter técnico y se encuentra basada en la información proporcionada por el participante o que obra en los documentos que integran el expediente formado con motivo del proceso de planeación en que se emite, no es vinculante, y queda a consideración de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en el proceso de análisis, dictaminación y aprobación correspondiente.

En la inteligencia que la parte interesada señaló como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida José Vasconcelos #600, piso PH, Oficina 17. Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León., San Pedro Garza García, Nuevo León y autorizando para ese efecto a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

Arq. Javier Alberto De La Fuente García
Secretario de Desarrollo Urbano
de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Arq. Javier Leal Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana
del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Dictamen CODU 2021-2024/034-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente Adrián Eusebio y Martha Guadalupe ambos de apellido Garza Villanueva, folio 0007.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/034-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la propuesta Ciudadana formulada por los **C.C. ADRIÁN EUSEBIO y MARTHA GUADALUPE** ambos de apellido **GARZA VILLANUEVA**, respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, misma a la que le fue asignado el número de folio 0007, documento que nos permitimos someter a la consideración y aprobación de este Republicano Ayuntamiento, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040 planteada por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del

documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen, mediante el aviso público y la convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, de merecer la autorización respectiva como documento sujeto a consulta, sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. El Artículo 11 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente: *Artículo 11. Corresponde a los Municipios: "I.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales de* ***Desarrollo Urbano****, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; [...]. III.* ***Formular, aprobar*** *y administrar* ***la Zonificación*** *de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los* ***planes o programas municipales*** *y en los demás que de éstos deriven;"*

Asimismo el Artículo 11 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente también dispone lo siguiente: *I.* ***Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de desarrollo urbano,*** *de centros de población,* ***parciales*** *y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal,* ***así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción,*** *estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; [...]. II.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de Desarrollo Urbano,*** *de Centros de Población* ***y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación,*** *las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento."*

Por su parte, el Artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que *el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: (...) V. Los planes o programas municipales de desarrollo*

urbano; (…) VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y ***VII. Los programas parciales.***

El artículo 60 de la citada Ley de Asentamientos Humanos precisa el contenido y la estructura que deben observar los planes y programas comprendidos en el sistema estatal de planeación, y en la fracción segunda de dicho numeral se precisa que en dicha estructura y contenido se debe precisar **la identificación de las áreas** o temas **por clasificar, territorialmente** y/o, sector, **según el nivel de planeación que corresponda.**

En relación con lo establecido en los artículos 50, fracción VII, y 60, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el artículo 90 de dicha legislación precisa que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, así como para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, y que **tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población,** analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano **del área, distrito o elemento seleccionado;** regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución. También indica que los programas parciales podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y que los programas parciales de desarrollo urbano **podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle** los programas municipales o de centros de población, **abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo**.

En esa misma línea, el artículo 91 de la citada legislación sustantiva, dispone que los programas parciales deberán contener: I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten; II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él; III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven; IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico **del área de planeación** con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos: a) Características demográficas, sociales y actividades económicas **de la zona que se trate;** b) La zonificación primaria y secundaria y densidades; c) Usos y destinos del suelo existentes; d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad; e) Equipamiento y servicios urbanos; f) Infraestructura y derechos de paso; g) Paisaje, imagen urbana y espacio público; V. Los objetivos y metas urbanísticas **para la zona;** VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano **para el área de planeación;** VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario; VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan: a) Una descripción de cada uno; b) Prioridades de ejecución y programación; c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos; d)

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Presupuestos preliminares; y e) Fuentes de financiamientos posibles; IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa; X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y XII. El anexo gráfico que corresponda.

CUARTA. Bajo el contexto normativo precisado en la consideración tercera del presente dictamen, destaca pues como antecedente y marco del actual proceso de planeación y de su correspondiente etapa de consulta pública, que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, actualmente en vigor, se identifican y clasifican distintas áreas y temas, tanto territorialmente como por sector de regulación, no sólo según el nivel o escala de planeación que corresponde a su ámbito de proyección (escala o ámbito municipal), dado que en dicho plan de desarrollo urbano municipal se prevén y delimitan los distintos polígonos de actuación o distritos de desarrollo específico en torno a los cuales se habría de continuar desarrollando la función de planeación y regulación del desarrollo urbano, a una escala geográfica menor y a un nivel de regulación más específica o detallada con el fin de complementar o profundizar en las políticas y detallar las estrategias y acciones previstas en dicho instrumento normativo, en los términos que se citan textualmente a continuación:

"4.2.2. ESTRATEGIAS

Cambio de Modelo Lineal a Modelo de Sub-Centros

Fortalecimiento de los sub-centros urbanos que propicien un equilibrio en la dotación de los equipamientos y servicios en el territorio y que alojen una mayor densidad habitacional. Al mismo tiempo, desincentivar la creación de más corredores comerciales que son una forma ineficiente de organizar los servicios y equipamientos, totalmente orientados al automóvil y causando más complejidad al sistema vial. Este es un modelo muy poco sustentable, ya que el modelo lineal no es tan eficiente como el modelo de sub-centros para lograr la concentración requerida de usos. Este Plan promueve el fortalecimiento de sub-centros urbanos con uso mixto y mayor densidad habitacional y la regeneración de los corredores viales primarios como multifamiliares con pequeños nodos comerciales. En los sub-centros urbanos, se pretende principalmente su fortalecimiento y consolidación como zonas de uso mixto con una vitalidad mayor que las zonas residenciales y con una infraestructura tanto para el automóvil como para la bicicleta y el peatón. Para cada sub-centro se proponen una mezcla de usos de suelo base formada por servicios básicos a la vivienda y una mezcla de usos de suelo más específicos que distingan a un sub-centro del otro. Esto dará una identidad propia a cada sub-centro

evitando la competencia entre ellos mismos. Esta mezcla se define en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de Suelo que se incluye anexa en este documento.

Para el fortalecimiento de estos sub-centros es necesario dotarlos con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Por esta razón se propone identificarlos como Polígonos de Actuación, lo cual es una herramienta en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para dotar a zonas obsoletas de infraestructura. Debido a que estos subcentros están conformados por lotes de propiedad privada, se consideran una excelente oportunidad para inversión público privado.

Zonas Comerciales

Local	Zona de Comercio y Servicio Local
Municipal	Zona de Comercio y Servicio Municipal
Metropolitano	Zona de Comercio y Servicio Metropolitano

Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

CH	Centro Histórico
CU	Casco Urbano
CV	Centro Valle
VO	Valle Oriente
CC	Centro Cívico
RM	Ricardo Margáin
IT	Innovación Tecnológica
CA	Calzadas del Valle y San Pedro
CR	Carrizalejo

Acciones

Creación de Sub-centros Urbanos

Se propone la creación de sub-centros urbanos para los cuales se podrán realizar planes parciales y se podrán convertir en polígonos de actuación. Esto facilitará el proceso de revitalización y fortalecimiento de las zonas de servicio del municipio de San Pedro Garza García. Los sub-centros urbanos propuestos están identificados como Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación.

4.3. IMAGEN URBANA

Acciones

Creación de Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

La creación de zonas estratégicas de desarrollo permitirá desarrollar planes maestros o planes parciales que resultan en una reglamentación adecuada y específica para la zona en sustitución de los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en vigor. Esto permitirá controlar la forma urbana de pequeños centros que podrán llegar a ser ejemplos de un urbanismo planeado y organizado.

Se ha estimado que dicho crecimiento sería tendencial, por llenado de baldíos o por cambios de usos de suelo en la mayor parte del municipio; y que podría tener tasas más aceleradas en los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación. Las áreas identificadas en el Plan como DDE o Polígonos de Actuación son aquéllas que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeñan funciones especializadas o únicas. En el municipio de San Pedro Garza García, las DDE o Polígonos de Actuación alojan agrupaciones importantes de los espacios que ocupa el sector productivo del municipio. Pueden ser zonas con alto potencial de desarrollo o de regeneración urbana, o zonas que concentran el patrimonio histórico edificado del municipio.

El Plan identifica ocho Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación en el Municipio:

DDE:	superficie (hectáreas):
CH - CENTRO HISTÓRICO	26.56
CV - CENTRO VALLE	59.51
VO - VALLE ORIENTE	167.68
CC - CENTRO CÍVICO	23.32
RM - RICARDO MARGÁIN	34.02
IT - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	176.16
CA - CALZADAS DEL VALLE Y SAN PEDRO	64.09
CR - CARRIZALEJO	16.06

4.5. DISTRITOS DE DESARROLLO ESPECÍFICO (DDE) O POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

4.5.1. POLÍTICA

Crear sub-centros urbanos con capacidad de densificación y combinación de usos mixtos enfocados a ofrecer los servicios que la población requiere. Estos sub-centros, estratégicamente ubicados, servirán para evitar largos viajes para conseguir servicios y concentrar una buena parte del crecimiento en zonas con equipamiento urbano.

4.5.2 ESTRATEGIAS

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Contar con un marco de Reglamentación Específico para las Zonas que Cumplen con Funciones Especializadas El Plan ha identificado siete zonas específicas que se pueden reforzar y transformar en sub-centros urbanos.

Cada uno de éstas, tiene una problemática específica y una potencialidad individual especial, por lo que necesitan una reglamentación individualizada. El Plan propone un marco de reglamentación de desarrollo urbano que refleja estas diferencias. La implementación de los programas particulares de cada Distrito de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación se llevará a cabo a través de planes parciales y/o el establecimiento de polígonos de actuación. Reforzar los Centros donde se Lleva a cabo El Desarrollo del Sector Productivo del Municipio Concentrando estas Actividades Contar con los espacios necesarios para la ubicación de los servicios productivos y comerciales, satisfaciendo la demanda mayormente dentro de estos centros. Promover la Regeneración Urbana Promover la regeneración urbana en zonas estratégicamente ubicadas de gran accesibilidad que cuentan con infraestructura vial, de transporte y de servicios. Para esto, es necesario crear incentivos que atraigan la inversión privada. Un incentivo importante es el fomentar la renovación de la imagen urbana en la vía pública (cableado subterráneo, banquetas anchas, mobiliario urbano, arborización, iluminación especial, mecanismos de mantenimiento), así como la creación de estacionamientos.

Acciones y Programas

Esta sección agrupa los programas y las acciones propuestas para cada una de las zonas de desarrollo específico de acuerdo a los objetivos, las políticas y las estrategias establecidas anteriormente. La implementación de estos programas y acciones se llevará a cabo mediante la aplicación de instrumentos de planeación urbana como polígonos de actuación, planes parciales, la designación de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) o instrumentos similares que permitan plantear una reglamentación específica acotada geográficamente para cada zona. Previo a la implementación de estos instrumentos, el desarrollo urbano será determinado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Zonificación y de Usos de Suelo y las leyes aplicables.

En ese orden de ideas, es pues evidente que la elaboración del documento y la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de someter a consulta pública el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, atiende a la necesidad de satisfacer un mandato legal y programático preestablecido, y asimismo cumplir con una tarea pendiente desde la expedición del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 en el mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, concerniente al diseño, elaboración e implementación de una estrategia que permita identificar y diferenciar el potencial y las problemáticas particulares de cada uno de los distritos de desarrollo específico o polígonos de actuación descritos en el documento antes citado, esto a través de una acción puntual y

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

concreta como es la elaboración y aprobación de un programa parcial y la correspondiente creación de una regulación específica para esa zona previamente identificada y clasificada en el nivel superior de planeación dentro del ámbito municipal.

QUINTA. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó el **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio, a fin de establecer la proyección geográfica general de las políticas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento que propiciara, encauzara u orientara el contenido y sentido de las acciones urbanas que realicen los particulares y los agentes de todos los ámbitos del poder público; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte.

En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG 0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación respecto del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado CASCO URBANO; esto en el marco o contexto de lo previsto también al aprobar el contenido del **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO**, antes mencionado.

En ese tenor, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como por el Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, informaron que se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación que se planteó en el Ajuste del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, Determinación y Delimitación de las Zonas de Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento; asimismo solicitaron que una vez dictaminado por esta suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se someta a la Consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento emitir el aviso público del inicio de la Consulta Pública de los proyectos de **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** lo anterior en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que anexan la propuesta de dichos programas parciales de Desarrollo Urbano.

SEXTA. Ahora bien, en la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

Así bien, se dio aviso de inicio y convocatoria correspondientes al procedimiento de la consulta pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, conforme a las bases generales establecidas en dicha aprobación. Por lo que fue publicado en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30-treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales

se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común.

Así bien, acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, se determinó convocar a los vecinos y residentes de los polígonos de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o

distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

De conformidad al Artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un interés legítimo que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta) sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que -de ser aprobado- precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito

de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procedió a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte del Instituto Municipal.

SÉPTIMA. Que al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), así como a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, como es el presente caso, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, en el caso concreto, en fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado para su estudio y análisis la opinión técnica realizada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), en relación a la propuesta Ciudadana identificada con folio 0007 de los **C.C. ADRIÁN EUSEBIO y MARTHA GUADALUPE** ambos de apellido **GARZA VILLANUEVA** dictamen que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

OCTAVA. Así bien y en virtud de lo expuesto en la opinión técnica así como de su análisis técnico realizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), opinión técnica que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano considera factible dictaminar en sentido **IMPROCEDENTE** la propuesta Ciudadana de los **C.C. ADRIÁN EUSEBIO y MARTHA GUADALUPE** ambos de apellido **GARZA VILLANUEVA** con número de folio 0007 relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de Derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,** sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara **IMPROCEDENTE**, la propuesta Ciudadana de los **C.C. ADRIÁN EUSEBIO y MARTHA GUADALUPE** ambos de apellido **GARZA VILLANUEVA** respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG) para que notifique por medio del personal adscrito a dichas dependencias, o con auxilio de cualquier otra dependencia autorizada en el presente dictamen, el contenido del presente instrumento incluyendo su anexo, en el domicilio que se indicó para el efecto de oír y recibir notificaciones en su escrito de propuesta de consulta en cuestión y que se encuentra referenciado en el documento de opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), el cual obra como ANEXO 1 del presente dictamen, lo anterior como contestación de la autoridad municipal a la propuesta presentada.

En caso de que alguno de los datos proporcionados sea falso, incorrecto, o que no se encuentre a las personas buscadas por parte de los notificadores autorizados, el contenido del presente dictamen así como su anexo, se notificará en la Tabla de Avisos de este Municipio conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León como aplicación supletoria de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Infraestructura y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Control e Inspección, Dirección General de Asuntos Jurídicos así como de la Dirección de Gobierno, estas tres últimas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 2 fracción V, 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, habilitando los días y horas inhábiles que se requieran para la correcta notificación del presente acuerdo.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 7 de diciembre de 2023.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ.
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

Vivianne Clariond D

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/034-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

Opinión Técnica en respuesta al folio 0007/2023

Dentro del Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 en fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) fue presentado el folio número 0007, el cual se sintetiza a continuación:

Participante: Adrián Eusebio Garza Villanueva y Martha Guadalupe Garza Villanueva, quien se representa por Ellos mismos.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle Río Rosas #400 Sur, Despacho 10. Colonia Calzada del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ubicación del Predio: Porfirio Díaz #161 Pte. San Pedro Garza García, Nuevo León.

Expediente catastral: 31-02-017-001

Folio: 0007

Síntesis de propuesta planteada:

Argumenta que declarar a su lote o predio como "Centro Histórico Mixto II" y prohibirle acceder a lineamientos optativos Densidad y CUS es un trato "desigual".

Pide que se le incluya en la zona "Vivienda Mixto II" por argumentar que lote o predios en esa zona se parecen más a su lote o predio por tamaño.

Conclusión de valoración técnica o jurídica: Se considera improcedente el planteamiento, opinión o la propuesta del participante.

Competencia:

Primero: El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene dentro de sus atribuciones y facultades las de **promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, así como coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales**, en términos del artículo 21, 22 y 41 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las establecidas en los artículos 7, 11 fracciones I, II, XII, XIX, XX, XXII, y XXXI, 365 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 67, 86, 89, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Carolina Sanchez
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
11:40 a.m.
06 DIC 2023
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CALLE CORREGIDORA 507 NORTE, CASCO URBANO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66200
TELÉFONO 8184.7829.00 www.sanpedro.gob.mx

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

Que el nombramiento del suscrito Secretario Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, fue emitido el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su calidad de Presidente Municipal y del C. José Dávalos Siller, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Apartado A, Fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), los C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y C. José Dávalos Siller, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgaron al C. Javier Leal Navarro, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, con fundamento en el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Acorde con lo establecido en el aviso de la convocatoria a ciudadanos y habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a participar y a presentar comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos de su intención, respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 dentro del Proceso de Consulta Pública aviso que fue emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 39, inciso a), fracción XIV, y 41, 42, 47 fracción I, 48 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero: El mecanismo de consulta del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, como forma de participación democrática, acorde con el aviso efectuado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, vincula a quien participa a cooperar en su instrumentación, interviniendo de manera responsable a través de planteamientos con una efectiva contribución social o técnica, dada la especial complejidad que reviste el desarrollo urbano y el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, en los artículos 26, apartado A), y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la planeación del desarrollo nacional será democrática mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad, de quienes recogerá sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En relación con la propiedad privada, es la nación la que tiene en todo momento el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales

susceptibles de apropiación, estando dentro de su objeto, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso a), establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Por otro lado, acorde con lo expuesto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 11, fracción XXII, 19, fracción III, y 30, primer párrafo, y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción XXVI, y 14, fracción III, se faculta a los municipios a crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 1, 8, fracción V, 13, fracción II, 36, 37, 38, 39 y 40, reconoce el derecho a la participación ciudadana, de naturaleza procedimental, mediante la consulta ciudadana organizada y realizada a través de la dependencia municipal que le competa, a la que el Ayuntamiento convoque señalando en forma precisa su naturaleza y la descripción específica del acto que se propone consultar; así como la exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana, se considera de importancia y trascendencia social.

Por su parte, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, XIII y XIV, 6, 8, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, establece y regula la consulta ciudadana entre los instrumentos de participación ciudadana, teniendo como principios rectores, entre otros, el bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia.

Alcance del Derecho de Participación Ciudadana
en el Ámbito de la Planeación del Desarrollo Urbano
y el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, rige el proceso de consulta pública, precisando que, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública los planes y programas de desarrollo urbano, el procedimiento a seguir es que la autoridad municipal competente dé aviso público del inicio del proceso de planeación, y formule el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los municipios esta autorización será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 (cinco) días.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables a 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Objeto y Bases Normativas de la Consulta Ciudadana:

Acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** se determinó convocar a los vecinos y

residentes del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que, para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

El Distrito Casco Urbano tiene una superficie total de 56.9 ha y representa 0.80% del total municipal, por su parte el Polígono de Actuación Centro Histórico (CH) cuenta con 26.78 ha de superficie. El Distrito tiene una delimitación irregular, que se resume: Al sur con la Av. Vasconcelos, al norte con el callejón de los Ayala, al oriente con la calle Gerónimo Treviño y al Poniente con la calle Jiménez y los predios contiguos a Ignacio Morones Prieto.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

La delimitación geográfica del Distrito de desarrollo específico sujeta a planeación, denominado Casco Urbano se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030 publicado el 26 de septiembre del 2014, en su apartado 3.5 Distritos de Desarrollo Específico (DDE) que a su vez contiene al polígono de actuación Centro Histórico que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeña una función especializada y requiere de un marco de reglamentación individualizado.

A través del **AVISO y CONVOCATORIA** se informó y se hizo del conocimiento de los interesados las principales propuestas de política pública, objetivos y estrategias del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** mismos que se describen a continuación:

El Programa Parcial Casco Urbano 2023-2040 busca ser motivo de orgullo para todos los sampetrinos, ser un lugar que protege, celebra y promueve el patrimonio histórico y cultural, dónde se viva tranquilo en comunidad. Ser un lugar donde las nuevas generaciones de las familias tradicionales del Casco siguen viviendo, a donde nuevos residentes jóvenes se mudaron. Un lugar donde los negocios den un servicio a los habitantes, pero también complementen la oferta cultural que permitan a los visitantes empaparse de la historia del municipio.

Los objetivos específicos que se busca lograr con el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** son: recuperar la memoria histórica, arquitectónica y cultural del Casco Urbano, mediante la conservación del patrimonio construido, la recuperación de su identidad barrial y el mejoramiento de la calidad de vida del Distrito.

Legitimación de los participantes y ponderación de su intervención atendiendo las bases normativas de la convocatoria pública:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un *interés legítimo* que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta), sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que de ser aprobado precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que, a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procederá a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Verificación de Cumplimiento de las Bases de la Convocatoria:

En el presente caso, la participación de Adrián Eusebio Garza Villanueva y Martha Guadalupe Garza Villanueva, contenida en el folio identificado con el número 0007, sí cumple con las bases normativas contenidas en la convocatoria de participación ciudadana con fecha del 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, debido a que sí exhibe documento de identificación oficial vigente que relacione a su persona con un título de propiedad o de posesión, sí exhibe el título de propiedad o de posesión que lo acredita como propietario o poseedor de un predio ubicado dentro del distrito denominado CASCO URBANO, sí identifica con precisión y exactitud la ubicación del predio dentro de dicho distrito o polígono de actuación, sí señala domicilio para oír y recibir notificaciones (sí acompaña la fotografía y sí acompaña comprobante de domicilio señalado para oír y recibir notificaciones que permita identificarlo), y el participante sí establece un contexto de justificación técnica, de política pública o de carácter social que permita identificar y valorar las razones que a su juicio puedan servir de justificación de su opinión, propuesta o planteamiento, y además ésta no parte de un punto de vista de bienestar colectivo o de la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Por lo que con base en lo anterior, y sin que lo anterior implique sustituir a los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano o del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Garza García en la apreciación sobre el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos jurídicos a considerar en torno a la participación de Adrián Eusebio Garza Villanueva y Martha Guadalupe Garza Villanueva, contenida en el folio identificado con el número 0007; este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, tiene a bien expresar la siguiente:

Opinión Técnica:

Al respecto, como ya se mencionó en el apartado de competencia, a esta autoridad le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros,

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, la realización de la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, constituye una salvaguarda para garantizar que las modalidades que se imponen a la propiedad privada, son las que dicta el interés público y que son de beneficio social, siendo dicha determinación y delimitación por causa de utilidad pública, con la cual, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asegura que la ciudadanía tenga conocimiento de las modalidades que se imponen a la propiedad y que voluntariamente evalúe los efectos, positivos o negativos, que el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano que se proyecta pueda causar, acorde con el beneficio social que debe procurar, pretendiendo con ello encontrar un justo equilibrio entre los distintos intereses que pudieran entrar en conflicto, y de esa manera cumplir con la obligación de prevención que se tiene, correlativo con el derecho a la consulta, de conformidad con el artículo 6 fracción I la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Resulta trascendente aludir que del proceso de consulta pública previsto en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho, debió haber presentado por escrito ante el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, los comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos que consideraran respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Sin que sea óbice mencionar que el ejercicio del derecho de participación ciudadana tiene una limitante, pues la acción del gobernado se limita únicamente a participar de las asambleas públicas, donde es escuchado y puede presentar sus propuestas por escrito sobre el tema; empero, la participación ciudadana no puede llegar al extremo de que sean los propios ciudadanos quienes por sí y ante sí dicten el contenido del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco urbano 2023-2040, pues su participación se da en forma conjunta con otros ciudadanos participantes y a través de los representantes elegidos democráticamente, y se da en el marco de un deber de escuchar de primera mano las inquietudes del gobernado; y por su parte, el particular llega a tener un enlace directo con la autoridad; sin embargo, éste último no pasa a formar parte del ente administrativo municipal, quien es el único encargado de la aprobación de los planes de desarrollo urbano municipal, en términos del artículo 115, fracciones I, párrafo primero y V incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de efectuar pronunciamiento alguno en relación con el contenido del folio 0007, esta autoridad considera importante precisar que el objeto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, sometido a la consulta pública, como se precisó en párrafos que anteceden, consiste en: lograr un espacio público, seguro, incluyente y bello a través de la protección de su vocación histórica, artística y cultural, en un ambiente sostenible; lograr un distrito más igualitario, que permita la participación de todos los actores en un entorno de sostenibilidad económica, ambiental y social; alcanzar un desarrollo urbano sostenible, mediante un modelo de ciudad compacto, equitativo y

resiliente, que permita el desarrollo en un entorno de protección al patrimonio histórico y protección de la identidad del Casco Urbano; lograr una ciudad que permita la proximidad de usos de suelo, el uso racional del espacio público, un transporte público accesible, infraestructura para la movilidad activa y sin emisiones en un entorno ordenado, incluyente y eficiente; y lograr una adecuada disponibilidad, planeación y funcionamiento de los servicios de infraestructura pública con un enfoque sostenible y de respeto por el patrimonio histórico y cultural del Distrito.

Al efecto, y toda vez que de la lectura integra que se realizó de lo propuesto u opinado por Adrián Eusebio Garza Villanueva y Martha Guadalupe Garza Villanueva, quien se representa por Ellos mismos en el folio 0007, este Instituto Municipal considera que dicho planteamiento o propuesta es improcedente, y que por ende no es susceptible de ser considerado para ser incluido en la versión final del documento a aprobar; lo anterior, en virtud de que lo siguiente:

Agradecemos su participación en la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.

Con respecto a los comentarios recibidos, después de realizar un análisis de los mismos para evaluar su viabilidad, la contestación es la siguiente:

El proyecto de programa parcial tiene entre sus objetivos el de fomentar el incremento de la población del distrito y revertir la tercerización del uso de suelo del mismo. Por lo que se establecen remetimientos y alturas adecuadas al escalonamiento entre la zona central y la zona ubicada en la periferia. En este sentido, se establece un lineamiento escalonado de niveles que va de: 11 metros para la zona de Centro Histórico Mixto I; a 12 metros para la zona denominada Centro Histórico Mixto II; y así sucesivamente.

Con el fin de priorizar el desarrollo, regeneración y protección de la zona central, en estas dos primeras zonas no se establecen lineamientos optativos, si no que se aumentan los lineamientos sin que estos tengan que ser adquiridos por el propietario (cómo si sucede en la otras zonas establecidas en el instrumento).

En la zona denominada "Centro Histórico Mixto II" se propone un aumento del CUS de 1.4 a 2.4 total, con el fin de dotar a la zona de un potencial de construcción prioritariamente de vivienda. El CUS total establece un porcentaje de este lineamiento para usos no habitacionales del 0.8 (33%) y un CUS habitacional de 1.6, así como mayor densidad, altura y COS, entre otros beneficios.

Haciendo el análisis particular del lote o predio del interesado, se considera que éste se ve beneficiado con respecto a los lineamientos actuales (aumento de CUS, COS, densidad, altura) y ese beneficio es proporcional al tamaño del lote o predio, puede construir hasta cuatro niveles respetando el escalonamiento y los objetivos previstos por este programa para la zona.

Por lo anterior, se establece que el planteamiento recibido no modifica las políticas del proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023 - 2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

Agradecemos su participación y opinión para lograr que el Casco Urbano sea un lugar de orgullo para todos.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente opinión técnica, no es vinculante al Dictamen que en su momento emitirá la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del folio en estudio.

[espacio colocado intencionalmente en blanco, se continúa redacción en la siguiente página]

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CALLE CORREGIDORA 507 NORTE, CASCO URBANO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66200
TELÉFONO 8184.7829.00 www.sanpedro.gob.mx

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0007/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0168/2023
Fecha: 04/12/2023

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En la opinión de este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, la propuesta, opinión o planteamiento del participante Adrián Eusebio Garza Villanueva y Martha Guadalupe Garza Villanueva, contenida en el folio número 0007, resulta improcedente, por las razones y fundamentos de orden técnico y legal que se expresan en las consideraciones en el cuerpo de esta opinión técnica.

SEGUNDA: Esta opinión es de carácter técnico y se encuentra basada en la información proporcionada por el participante o que obra en los documentos que integran el expediente formado con motivo del proceso de planeación en que se emite, no es vinculante, y queda a consideración de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en el proceso de análisis, dictaminación y aprobación correspondiente.

En la inteligencia que la parte interesada señaló como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Río Rosas #400 Sur, Despacho 10. Colonia Calzada del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León., San Pedro Garza García, Nuevo León y autorizando para ese efecto a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

Arq. Javier Alberto De La Fuente García
Secretario de Desarrollo Urbano
de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Arq. Javier Leal Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana
del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Dictamen número CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general DEL GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO IMPROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

¿Existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?, favor de indicarlo.

Entonces, continuando con el proceso establecido, someto a su consideración la aprobación en lo general del GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO IMPROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

¿Existe algún comentario al respecto?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general EL GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO IMPROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

Tenemos 14 votos, **CON UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Al no haber reservas y de acuerdo con lo establecido en el Dictamen número CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular EL GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO IMPROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

Tiene de nuevo el uso de la palabra el regidor EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ, quien procederá a la presentación de los Dictámenes, en base a la metodología aprobada, los relacionados con los planteamientos y propuestas recibidas durante la consulta pública del DICTAMEN SEÑALADO COMO PARCIALMENTE PROCEDENTE DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

Adelante señor Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Gracias Secretario.

En cumplimiento con la metodología aprobada y respecto al planteamiento, propuestas parcialmente procedente, se tiene que, habiendo sesionado la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en fecha del 7 de diciembre del 2023, se resolvió aprobar por unanimidad de los presentes, estando a favor la regidora Vivianne Clariond Domen, el de la voz Eduardo Armando Aguilar Valdez y ausente con aviso al momento de la votación, la regidora Brenda Tafich Lankenau.

Me permito mencionar el número de dictamen, el nombre del proponente y el folio asignado. Dictamen CODU 2021-2024/036-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, folio asignado 0009.

El acuerdo del dictamen que previamente fue circulado en documento, mismo que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará en forma íntegra al Acta de la presente sesión dice.

PRIMERO. Por motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara parcialmente procedente la propuesta ciudadana respecto a la consulta pública del proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.

Dictamen CODU 2021-2024/036-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, folio asignado 0009.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/036-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la propuesta Ciudadana formulada por **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY** representado por el Arquitecto Juan Ignacio Barragán Villarreal, respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, misma a la que le fue asignado el número de folio 0009, documento que nos permitimos someter a la consideración y aprobación de este Republicano Ayuntamiento, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040 planteada por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen, mediante el aviso público y la convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, de merecer la autorización respectiva como documento sujeto a consulta, sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. El Artículo 11 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente: *Artículo 11. Corresponde a los Municipios: "I. **Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas** municipales de **Desarrollo Urbano**, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; [...]. III. **Formular, aprobar** y administrar **la Zonificación** de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los **planes o programas municipales** y en los demás que de éstos deriven;"*

Asimismo el Artículo 11 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente también dispone lo siguiente: *I. **Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas** municipales **de desarrollo urbano,** de centros de población, **parciales** y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, **así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción,** estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; [...]. II. **Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas** municipales **de Desarrollo Urbano,** de Centros de Población **y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación,** las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento."*

Por su parte, el Artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que *el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: (...) V. Los planes o programas municipales de desarrollo*

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

urbano; (...) VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y ***VII. Los programas parciales.***

El artículo 60 de la citada Ley de Asentamientos Humanos precisa el contenido y la estructura que deben observar los planes y programas comprendidos en el sistema estatal de planeación, y en la fracción segunda de dicho numeral se precisa que en dicha estructura y contenido se debe precisar **la identificación de las áreas** o temas **por clasificar, territorialmente** y/o, sector, **según el nivel de planeación que corresponda.**

En relación con lo establecido en los artículos 50, fracción VII, y 60, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el artículo 90 de dicha legislación precisa que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, así como para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, y que **tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población,** analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano **del área, distrito o elemento seleccionado;** regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución. También indica que los programas parciales podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y que los programas parciales de desarrollo urbano **podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle** los programas municipales o de centros de población, **abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo**.

En esa misma línea, el artículo 91 de la citada legislación sustantiva, dispone que los programas parciales deberán contener: I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten; II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él; III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven; IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico **del área de planeación** con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos: a) Características demográficas, sociales y actividades económicas **de la zona que se trate;** b) La zonificación primaria y secundaria y densidades; c) Usos y destinos del suelo existentes; d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad; e) Equipamiento y servicios urbanos; f) Infraestructura y derechos de paso; g) Paisaje, imagen urbana y espacio público; V. Los objetivos y metas urbanísticas **para la zona;** VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano **para el área de planeación;** VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario; VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan: a) Una descripción de cada uno; b) Prioridades de ejecución y programación; c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos; d)

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Presupuestos preliminares; y e) Fuentes de financiamientos posibles; IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa; X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y XII. El anexo gráfico que corresponda.

CUARTA. Bajo el contexto normativo precisado en la consideración tercera del presente dictamen, destaca pues como antecedente y marco del actual proceso de planeación y de su correspondiente etapa de consulta pública, que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, actualmente en vigor, se identifican y clasifican distintas áreas y temas, tanto territorialmente como por sector de regulación, no sólo según el nivel o escala de planeación que corresponde a su ámbito de proyección (escala o ámbito municipal), dado que en dicho plan de desarrollo urbano municipal se prevén y delimitan los distintos polígonos de actuación o distritos de desarrollo específico en torno a los cuales se habría de continuar desarrollando la función de planeación y regulación del desarrollo urbano, a una escala geográfica menor y a un nivel de regulación más específica o detallada con el fin de complementar o profundizar en las políticas y detallar las estrategias y acciones previstas en dicho instrumento normativo, en los términos que se citan textualmente a continuación:

"4.2.2. ESTRATEGIAS

Cambio de Modelo Lineal a Modelo de Sub-Centros

Fortalecimiento de los sub-centros urbanos que propicien un equilibrio en la dotación de los equipamientos y servicios en el territorio y que alojen una mayor densidad habitacional. Al mismo tiempo, desincentivar la creación de más corredores comerciales que son una forma ineficiente de organizar los servicios y equipamientos, totalmente orientados al automóvil y causando más complejidad al sistema vial. Este es un modelo muy poco sustentable, ya que el modelo lineal no es tan eficiente como el modelo de sub-centros para lograr la concentración requerida de usos. Este Plan promueve el fortalecimiento de sub-centros urbanos con uso mixto y mayor densidad habitacional y la regeneración de los corredores viales primarios como multifamiliares con pequeños nodos comerciales. En los sub-centros urbanos, se pretende principalmente su fortalecimiento y consolidación como zonas de uso mixto con una vitalidad mayor que las zonas residenciales y con una infraestructura tanto para el automóvil como para la bicicleta y el peatón. Para cada sub-centro se proponen una mezcla de usos de suelo base formada por servicios básicos a la vivienda y una mezcla de usos de suelo más específicos que distingan a un sub-centro del otro. Esto dará una identidad propia a cada sub-centro

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

evitando la competencia entre ellos mismos. Esta mezcla se define en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de Suelo que se incluye anexa en este documento.

Para el fortalecimiento de estos sub-centros es necesario dotarlos con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Por esta razón se propone identificarlos como Polígonos de Actuación, lo cual es una herramienta en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para dotar a zonas obsoletas de infraestructura. Debido a que estos subcentros están conformados por lotes de propiedad privada, se consideran una excelente oportunidad para inversión público privado.

Zonas Comerciales

Local	Zona de Comercio y Servicio Local
Municipal	Zona de Comercio y Servicio Municipal
Metropolitano	Zona de Comercio y Servicio Metropolitano

Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

CH	Centro Histórico
CU	Casco Urbano
CV	Centro Valle
VO	Valle Oriente
CC	Centro Cívico
RM	Ricardo Margáin
IT	Innovación Tecnológica
CA	Calzadas del Valle y San Pedro
CR	Carrizalejo

Acciones

Creación de Sub-centros Urbanos

Se propone la creación de sub-centros urbanos para los cuales se podrán realizar planes parciales y se podrán convertir en polígonos de actuación. Esto facilitará el proceso de revitalización y fortalecimiento de las zonas de servicio del municipio de San Pedro Garza García. Los sub-centros urbanos propuestos están identificados como Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación.

4.3. IMAGEN URBANA

Acciones

Creación de Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

La creación de zonas estratégicas de desarrollo permitirá desarrollar planes maestros o planes parciales que resultan en una reglamentación adecuada y específica para la zona en sustitución de los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en vigor. Esto permitirá controlar la forma urbana de pequeños centros que podrán llegar a ser ejemplos de un urbanismo planeado y organizado.

Se ha estimado que dicho crecimiento sería tendencial, por llenado de baldíos o por cambios de usos de suelo en la mayor parte del municipio; y que podría tener tasas más aceleradas en los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación. Las áreas identificadas en el Plan como DDE o Polígonos de Actuación son aquéllas que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeñan funciones especializadas o únicas. En el municipio de San Pedro Garza García, las DDE o Polígonos de Actuación alojan agrupaciones importantes de los espacios que ocupa el sector productivo del municipio. Pueden ser zonas con alto potencial de desarrollo o de regeneración urbana, o zonas que concentran el patrimonio histórico edificado del municipio.

El Plan identifica ocho Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación en el Municipio:

DDE:	superficie (hectáreas):
CH - CENTRO HISTÓRICO	26.56
CV - CENTRO VALLE	59.51
VO - VALLE ORIENTE	167.68
CC - CENTRO CÍVICO	23.32
RM - RICARDO MARGÁIN	34.02
IT - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	176.16
CA - CALZADAS DEL VALLE Y SAN PEDRO	64.09
CR - CARRIZALEJO	16.06

4.5. DISTRITOS DE DESARROLLO ESPECÍFICO (DDE) O POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

4.5.1. POLÍTICA

Crear sub-centros urbanos con capacidad de densificación y combinación de usos mixtos enfocados a ofrecer los servicios que la población requiere. Estos sub-centros, estratégicamente ubicados, servirán para evitar largos viajes para conseguir servicios y concentrar una buena parte del crecimiento en zonas con equipamiento urbano.

4.5.2 ESTRATEGIAS

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Contar con un marco de Reglamentación Específico para las Zonas que Cumplen con Funciones Especializadas El Plan ha identificado siete zonas específicas que se pueden reforzar y transformar en sub-centros urbanos.

Cada uno de éstas, tiene una problemática específica y una potencialidad individual especial, por lo que necesitan una reglamentación individualizada. El Plan propone un marco de reglamentación de desarrollo urbano que refleja estas diferencias. La implementación de los programas particulares de cada Distrito de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación se llevará a cabo a través de planes parciales y/o el establecimiento de polígonos de actuación. Reforzar los Centros donde se Lleva a cabo El Desarrollo del Sector Productivo del Municipio Concentrando estas Actividades Contar con los espacios necesarios para la ubicación de los servicios productivos y comerciales, satisfaciendo la demanda mayormente dentro de estos centros. Promover la Regeneración Urbana Promover la regeneración urbana en zonas estratégicamente ubicadas de gran accesibilidad que cuentan con infraestructura vial, de transporte y de servicios. Para esto, es necesario crear incentivos que atraigan la inversión privada. Un incentivo importante es el fomentar la renovación de la imagen urbana en la vía pública (cableado subterráneo, banquetas anchas, mobiliario urbano, arborización, iluminación especial, mecanismos de mantenimiento), así como la creación de estacionamientos.

Acciones y Programas

Esta sección agrupa los programas y las acciones propuestas para cada una de las zonas de desarrollo específico de acuerdo a los objetivos, las políticas y las estrategias establecidas anteriormente. La implementación de estos programas y acciones se llevará a cabo mediante la aplicación de instrumentos de planeación urbana como polígonos de actuación, planes parciales, la designación de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) o instrumentos similares que permitan plantear una reglamentación específica acotada geográficamente para cada zona. Previo a la implementación de estos instrumentos, el desarrollo urbano será determinado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Zonificación y de Usos de Suelo y las leyes aplicables.

En ese orden de ideas, es pues evidente que la elaboración del documento y la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de someter a consulta pública el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, atiende a la necesidad de satisfacer un mandato legal y programático preestablecido, y asimismo cumplir con una tarea pendiente desde la expedición del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 en el mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, concerniente al diseño, elaboración e implementación de una estrategia que permita identificar y diferenciar el potencial y las problemáticas particulares de cada uno de los distritos de desarrollo específico o polígonos de actuación descritos en el documento antes citado, esto a través de una acción puntual y

concreta como es la elaboración y aprobación de un programa parcial y la correspondiente creación de una regulación específica para esa zona previamente identificada y clasificada en el nivel superior de planeación dentro del ámbito municipal.

QUINTA. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó el **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio, a fin de establecer la proyección geográfica general de las políticas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento que propiciara, encauzara u orientara el contenido y sentido de las acciones urbanas que realicen los particulares y los agentes de todos los ámbitos del poder público; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte.

En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG 0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación respecto del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado CASCO URBANO; esto en el marco o contexto de lo previsto también al aprobar el contenido del **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO**, antes mencionado.

En ese tenor, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como por el Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, informaron que se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación que se planteó en el Ajuste del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, Determinación y Delimitación de las Zonas de Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento; asimismo solicitaron que una vez dictaminado por esta suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se someta a la Consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento emitir el aviso público del inicio de la Consulta Pública de los proyectos de **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** lo anterior en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que anexan la propuesta de dichos programas parciales de Desarrollo Urbano.

SEXTA. Ahora bien, en la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

Así bien, se dio aviso de inicio y convocatoria correspondientes al procedimiento de la consulta pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, conforme a las bases generales establecidas en dicha aprobación. Por lo que fue publicado en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30-treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales

se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino

solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común.

Así bien, acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, se determinó convocar a los vecinos y residentes de los polígonos de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

De conformidad al Artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un interés legítimo que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta) sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que -de ser aprobado- precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procedió a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado

ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte del Instituto Municipal.

SÉPTIMA. Que al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), así como a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, como es el presente caso, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, en el caso concreto, en fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado para su estudio y análisis la opinión técnica realizada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), en relación a la propuesta Ciudadana identificada con folio 0009 de **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY** representado por el Arquitecto Juan Ignacio Barragán Villarreal dictamen que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

OCTAVA. Así bien y en virtud de lo expuesto en la opinión técnica así como de su análisis técnico realizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), opinión técnica que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano considera factible dictaminar en sentido **PARCIALMENTE PROCEDENTE** la propuesta Ciudadana de **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY** representado por el Arquitecto Juan Ignacio Barragán Villarreal con número de folio 0009

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de Derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,** sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara **PARCIALMENTE PROCEDENTE**, la propuesta Ciudadana de **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY** representado por el Arquitecto Juan Ignacio Barragán Villarreal respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG) para que notifique por medio del personal adscrito a dichas dependencias, o con auxilio de cualquier otra dependencia autorizada en el presente dictamen, el contenido del presente instrumento incluyendo su anexo, en el domicilio que se indicó para el efecto de oír y recibir notificaciones en su escrito de propuesta de consulta en cuestión y que se encuentra referenciado en el documento de opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), el cual obra como ANEXO 1 del presente dictamen, lo anterior como contestación de la autoridad municipal a la propuesta presentada.

En caso de que alguno de los datos proporcionados sea falso, incorrecto, o que no se encuentre a las personas buscadas por parte de los notificadores autorizados, el contenido del presente dictamen así como su anexo, se notificará en la Tabla de Avisos de este Municipio conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León como aplicación supletoria de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Infraestructura y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Control e Inspección, Dirección General de Asuntos Jurídicos asi como de la Dirección de Gobierno, estas tres últimas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 2 fracción V, 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, habilitando los días y horas inhábiles que se requieran para la correcta notificación del presente acuerdo.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 7 de diciembre de 2023.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ.
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

Vivianne Clariond D

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/036-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

Opinión Técnica en respuesta al folio 0009/2023

Dentro del Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 en fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) fue presentado el folio número 0009, el cual se sintetiza a continuación:

Participante: Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, quien se representa por Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado. Monterrey, Nuevo León.

Ubicación del Predio: NA

Expediente catastral: NA

Folio: 0009

Síntesis de propuesta planteada:

Se hacen 12 observaciones al apartado de diagnóstico "natural, 1.1 Elementos del medio natural"

Se hacen 9 observaciones generales al "Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2023-2035".

Conclusión de valoración técnica o jurídica: Se considera parcialmente procedente el planteamiento, opinión o la propuesta del participante.

Competencia:

Primero: El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene dentro de sus atribuciones y facultades las de **promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, así como coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales**, en términos del artículo 21, 22 y 41 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las establecidas en los artículos 7, 11 fracciones I, II, XII, XIX, XX, XXII, y XXXI, 365 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 67, 86, 89, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Carolina Sánchez
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
11:40 am
06 DIC 2023
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CALLE CORREGIDORA 507 NORTE, CASCO URBANO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66200
TELÉFONO 8184.7829.00 www.sanpedro.gob.mx

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

Que el nombramiento del suscrito Secretario Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, fue emitido el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su calidad de Presidente Municipal y del C. José Dávalos Siller, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Apartado A, Fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), los C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y C. José Dávalos Siller, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgaron al C. Javier Leal Navarro, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, con fundamento en el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Acorde con lo establecido en el aviso de la convocatoria a ciudadanos y habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a participar y a presentar comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos de su intención, respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 dentro del Proceso de Consulta Pública aviso que fue emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 39, inciso a), fracción XIV, y 41, 42, 47 fracción I, 48 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero: El mecanismo de consulta del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, como forma de participación democrática, acorde con el aviso efectuado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, vincula a quien participa a cooperar en su instrumentación, interviniendo de manera responsable a través de planteamientos con una efectiva contribución social o técnica, dada la especial complejidad que reviste el desarrollo urbano y el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, en los artículos 26, apartado A), y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la planeación del desarrollo nacional será democrática mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad, de quienes recogerá sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En relación con la propiedad privada, es la nación la que tiene en todo momento el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

susceptibles de apropiación, estando dentro de su objeto, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso a), establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Por otro lado, acorde con lo expuesto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 11, fracción XXII, 19, fracción III, y 30, primer párrafo, y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción XXVI, y 14, fracción III, se faculta a los municipios a crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 1, 8, fracción V, 13, fracción II, 36, 37, 38, 39 y 40, reconoce el derecho a la participación ciudadana, de naturaleza procedimental, mediante la consulta ciudadana organizada y realizada a través de la dependencia municipal que le competa, a la que el Ayuntamiento convoque señalando en forma precisa su naturaleza y la descripción específica del acto que se propone consultar; así como la exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana, se considera de importancia y trascendencia social.

Por su parte, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, XIII y XIV, 6, 8, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, establece y regula la consulta ciudadana entre los instrumentos de participación ciudadana, teniendo como principios rectores, entre otros, el bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia.

Alcance del Derecho de Participación Ciudadana
en el Ámbito de la Planeación del Desarrollo Urbano
y el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, rige el proceso de consulta pública, precisando que, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública los planes y programas de desarrollo urbano, el procedimiento a seguir es que la autoridad municipal competente dé aviso público del inicio del proceso de planeación, y formule el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los municipios esta autorización será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 (cinco) días.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables a 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la

complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Objeto y Bases Normativas de la Consulta Ciudadana:

Acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** se determinó convocar a los vecinos y

residentes del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que, para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

El Distrito Casco Urbano tiene una superficie total de 56.9 ha y representa 0.80% del total municipal, por su parte el Polígono de Actuación Centro Histórico (CH) cuenta con 26.78 ha de superficie. El Distrito tiene una delimitación irregular, que se resume: Al sur con la Av. Vasconcelos, al norte con el callejón de los Ayala, al oriente con la calle Gerónimo Treviño y al Poniente con la calle Jiménez y los predios contiguos a Ignacio Morones Prieto.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

La delimitación geográfica del Distrito de desarrollo específico sujeta a planeación, denominado Casco Urbano se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030 publicado el 26 de septiembre del 2014, en su apartado 3.5 Distritos de Desarrollo Específico (DDE) que a su vez contiene al polígono de actuación Centro Histórico que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeña una función especializada y requiere de un marco de reglamentación individualizado.

A través del **AVISO y CONVOCATORIA** se informó y se hizo del conocimiento de los interesados las principales propuestas de política pública, objetivos y estrategias del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** mismos que se describen a continuación:

El Programa Parcial Casco Urbano 2023-2040 busca ser motivo de orgullo para todos los sampetrinos, ser un lugar que protege, celebra y promueve el patrimonio histórico y cultural, dónde se viva tranquilo en comunidad. Ser un lugar donde las nuevas generaciones de las familias tradicionales del Casco siguen viviendo, a donde nuevos residentes jóvenes se mudaron. Un lugar donde los negocios den un servicio a los habitantes, pero también complementen la oferta cultural que permitan a los visitantes empaparse de la historia del municipio.

Los objetivos específicos que se busca lograr con el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** son: recuperar la memoria histórica, arquitectónica y cultural del Casco Urbano, mediante la conservación del patrimonio construido, la recuperación de su identidad barrial y el mejoramiento de la calidad de vida del Distrito.

Legitimación de los participantes y ponderación de su intervención atendiendo las bases normativas de la convocatoria pública:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un *interés legítimo* que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta), sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que de ser aprobado precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que, a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procederá a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encúentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Opinión Técnica:

Al respecto, como ya se mencionó en el apartado de competencia, a esta autoridad le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, la realización de la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, constituye una salvaguarda para garantizar que las modalidades que se imponen a la propiedad privada, son las que dicta el interés público y que son de beneficio social, siendo dicha determinación y delimitación por causa de utilidad pública, con la cual, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asegura que la ciudadanía tenga conocimiento de las modalidades que se imponen a la propiedad y que voluntariamente evalúe los efectos, positivos o negativos, que el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano que se proyecta pueda causar, acorde con el beneficio social que debe procurar, pretendiendo con ello encontrar un justo equilibrio entre los distintos intereses que pudieran entrar en conflicto, y de esa manera cumplir con la obligación de prevención que se tiene, correlativo con el derecho a la consulta, de conformidad con el artículo 6 fracción I la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Resulta trascendente aludir que del proceso de consulta pública previsto en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho, debió haber presentado por escrito ante el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, los comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos que consideraran respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

Sin que sea óbice mencionar que el ejercicio del derecho de participación ciudadana tiene una limitante, pues la acción del gobernado se limita únicamente a participar de las asambleas públicas, donde es escuchado y puede presentar sus propuestas por escrito sobre el tema; empero, la participación ciudadana no puede llegar al extremo de que sean los propios ciudadanos quienes por sí y ante sí dicten el contenido del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco urbano 2023-2040, pues su participación se da en forma conjunta con otros ciudadanos participantes y a través de los representantes elegidos democráticamente, y se da en el marco de un deber de escuchar de primera mano las inquietudes del gobernado; y por su parte, el particular llega a tener un enlace directo con la autoridad; sin embargo, éste último no pasa a formar parte del ente administrativo municipal, quien es el único encargado de la aprobación de los planes de desarrollo urbano municipal, en términos del artículo 115, fracciones I, párrafo primero y V incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de efectuar pronunciamiento alguno en relación con el contenido del folio 0009, esta autoridad considera importante precisar que el objeto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, sometido a la consulta pública, como se precisó en párrafos que anteceden, consiste en: lograr un espacio público, seguro, incluyente y bello a través de la protección de su vocación histórica, artística y cultural, en un ambiente sostenible; lograr un distrito más igualitario, que permita la participación de todos los actores en un entorno de sostenibilidad económica, ambiental y social; alcanzar un desarrollo urbano sostenible, mediante un modelo de ciudad compacto, equitativo y resiliente, que permita el desarrollo en un entorno de protección al patrimonio histórico y protección de la identidad del Casco Urbano; lograr una ciudad que permita la proximidad de usos de suelo, el uso racional del espacio público, un transporte público accesible, infraestructura para la movilidad activa y sin emisiones en un entorno ordenado, incluyente y eficiente; y lograr una adecuada disponibilidad, planeación y funcionamiento de los servicios de infraestructura pública con un enfoque sostenible y de respeto por el patrimonio histórico y cultural del Distrito.

Al efecto, y toda vez que de la lectura integra que se realizó de lo propuesto u opinado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, quien se representa por Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal en el folio 0009, este Instituto Municipal considera que dicho planteamiento o propuesta es parcialmente procedente, y que por ende es susceptible de ser considerado para ser incluido en la versión final del documento a aprobar; lo anterior, en virtud de que lo siguiente:

> Agradecemos su participación en la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.
>
> Con respecto a los comentarios recibidos, después de realizar un análisis de los mismos para evaluar su viabilidad, se contesta lo siguiente:
>
> 1. En la propuesta se menciona el polígono "Centro Valle" en el apartado de diagnóstico del programa puesto a consulta pública, se aclara que este programa parcial se refiere al Distrito Casco Urbano y al polígono de actuación "Centro Histórico", sin embargo, se asume que los comentarios realizados se hacen en referencia a estos últimos, por lo que se contesta en ese sentido.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

2. Se está de acuerdo en que la infraestructura de agua y drenaje está siendo renovada parcialmente por los trabajos de renovación que se realizan en el Casco Urbano y Av. Vasconcelos.

3. Se aclara que para el desarrollo de este Proyecto de Programa Parcial se realizó un Estudio de Modelación Hidráulica del Distrito Casco Urbano del municipio de San Pedro Garza García, mismo que incluyó el análisis de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial. En este sentido, el objetivo del diagnóstico presentado en el proyecto buscaba mostrar una visión general del estado que guarda la infraestructura hidrosanitaria, por lo que el detalle se muestra en dicho estudio previo.

4. En cuanto a los riesgos "Alto" y "Muy Alto", se aclara que las medidas de mitigación están contempladas en el art. 261 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del municipio de San Pedro Garza García, N.L. y son de aplicación general para todo el municipio, por lo que no se considera necesario precisar en forma particular para este programa parcial.

5. De igual forma, se aclara que el análisis hidrológico se aborda desde la perspectiva de entender las implicaciones para la infraestructura de drenaje pluvial, por lo que se aborda en la sección "6.3 Drenaje Pluvial".

6. Se está de acuerdo con la necesidad de precisar conceptualmente la distinción entre peligros y riesgos para "garantizar su correcta aplicación y descripción" por lo que se agrega un párrafo aclaratorio en el apartado "1.2 Riesgos y vulnerabilidad".

7. Se está de acuerdo en precisar la fecha en que se realiza el estudio previo que determinó las capacidades de la infraestructura.

8. Se aclara que no se cuenta con información histórica de inundaciones y evidencias que permita hacer un análisis completo particularizado a la zona de estudio.

9. Se aclara que la información utilizada para la capacidad pluvial se obtiene de levantamiento realizado en 2019 por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García N.L., adicionalmente se realizó un levantamiento topográfico con GPS GRX2 de doble frecuencia para levantar infraestructura complementaria y visitas para validación y calibración de datos. La metodología a detalle es abordada en la sección "Análisis de la red de Drenaje Pluvial del Distrito Casco Urbano" del estudio previo antes mencionado.

10. En el estudio antes mencionado también se aclara la elección del periodo de retorno de 50 años: "Según las consideraciones realizadas por CONAGUA indicada para diferentes usos de suelo, se establecen los periodos de retorno de diseño de obras pluviales, en el caso de la zona de estudio, se encuentra ubicado en zona urbana con alta densidad, por lo que el periodo de retorno recomendado es 10 años. Por otro lado, se considera que el Área Metropolitana de Monterrey ha tenido cambios en su climatología causa del cambio climático a nivel global, causando que se presenten lluvias más intensas

de lo normal, concluyendo en zonas de inundación debido a la falta de infraestructura eficiente, de esta manera se tomará un periodo de retorno mayor para el análisis hidrológico, TR igual a

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

50 años, el cual también es el indicado por el la Dependencia de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D en su formato para dictamen de estudio de drenaje pluvial."

11. Se está de acuerdo con el comentario con respecto a establecer la oferta-demanda, déficit y proyección de abastecimiento y se agregará en el apartado correspondiente.

12. Se está de acuerdo con agregar figura ejemplifique vida útil con las ubicaciones según datos recibidos en 2021.

13. Se está de acuerdo con incluir estrategia y programas orientadas a establecer "acciones para un uso sostenible del agua". Y se agregar en el apartado correspondiente.

14. Se está de acuerdo con complementar el apartado de síntesis de la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario, se toman en cuenta complementos sugeridos y se agregan al apartado.

15. Se aclara que este proyecto se denomina "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2024" y no "Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2023-2035" como se indica en el escrito. Se asume que se está hablando del primero.

16. Se aclara que la actualización de la infraestructura que se está realizando actualmente en la zona de Casco Urbano aún está en proceso de terminación, por lo que para hacer un análisis completo se utilizó la información de 2021.

17. Se está de acuerdo en que, en caso de requerir obras de infraestructura adicional, las inversiones deberán provenir en los términos establecidos por la legislación aplicable.

18. Se está de acuerdo con incluir el requisito de cisterna y equipo hidroneumático en nuevas edificaciones, sin embargo, se considera que debe ser un requisito general para el municipio con los requerimientos técnicos determinados por Agua y Drenaje de Monterrey por lo que se evaluará su inclusión en el reglamento correspondiente.

19. Se aclara que se indica en el apartado de imagen urbana de "PIII. Planeación" la obligatoriedad de que: "El desagüe pluvial deberá guiarse de manera subterránea debajo de la acera y desembocar en el nivel de calle y de ser posible, guiarse hasta llegar a jardín de lluvia o arbolado ubicado en la franja de servicios. Ésta canalización subterránea no debe interrumpir bajo ningún motivo la continuidad de la franja peatonal de las aceras;"

20. Se aclara que en el caso del Distrito Casco Urbano la infraestructura de Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Agua Potable, así como de Energía Eléctrica, Gas, Servicios de datos, convergen en su mayoría por la zona destinada a calles de dominio público, por lo que se garantiza su operación y mantenimiento al no poder ser enajenadas. Por lo tanto, no procede el clasificarlas como un destino de suelo particular en el mapa de zonificación secundaria.

21. El proyecto de programa parcial identifica la priorización de proyectos a corto mediano y largo plazo, mismo que deberá incluir la regeneración integral de las calles, es decir, la renovación de la infraestructura área, subterránea y de nivel necesaria al momento de su

ejecución. Esto se puede ver en el apartado "3.6 Priorización y presupuesto de proyectos de infraestructura".

22. Se está de acuerdo con realizar acciones concretas para garantizar el saneamiento adecuado de la PTAR Dulces Nombres, sin embargo, se considera que los requerimientos técnicos deberán ser especificados por Agua y Drenaje de Monterrey por ser la institución especializada y competente en la materia. Se aclara que se incluye un programa para propiciar la inclusión de plantas de tratamiento al servicio de la zona.

23. En cuanto a incluir metas específicas y concretas en cuanto a los temas de su competencia, se indica que estos se encuentran en la "Tabla 80 Matriz de indicadores para resultados" en el Tema "Infraestructura".

Agradecemos su participación y opinión para lograr que el Casco Urbano sea un lugar de orgullo para todos.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente opinión técnica, no es vinculante al Dictamen que en su momento emitirá la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del folio en estudio.

[espacio colocado intencionalmente en blanco, se continúa redacción en la siguiente página]

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0009/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0170/2023
Fecha: 04/12/2023

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En la opinión de este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, la propuesta, opinión o planteamiento del participante Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, contenida en el folio número 0009, resulta parcialmente procedente, por las razones y fundamentos de orden técnico y legal que se expresan en las consideraciones en el cuerpo de esta opinión técnica.

SEGUNDA: Esta opinión es de carácter técnico y se encuentra basada en la información proporcionada por el participante o que obra en los documentos que integran el expediente formado con motivo del proceso de planeación en que se emite, no es vinculante, y queda a consideración de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en el proceso de análisis, dictaminación y aprobación correspondiente.

En la inteligencia que la parte interesada señaló como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado. Monterrey, Nuevo León, San Pedro Garza García, Nuevo León y autorizando para ese efecto a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

Arq. Javier Alberto De La Fuente García
Secretario de Desarrollo Urbano
de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L

Arq. Javier Leal Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana
del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Dictamen número CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general DEL DICTAMEN SEÑALADO COMO PARCIALMENTE PROCEDENTE DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

¿Existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?, favor de hacérmelo saber.

Entonces, continuando con el proceso establecido, someto a su consideración la aprobación en lo general del DICTAMEN SEÑALADO COMO PARCIALMENTE PROCEDENTE DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.
¿Existe algún comentario en esta materia?

Entonces, les propongo al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general EL DICTAMEN SEÑALADO COMO PARCIALMENTE PROCEDENTE DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:	
C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**
Síndico Primero y Síndica Segunda:	
C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**
Regidoras y Regidores:	
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14 votos a favor, **UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Al no haber reservas y de acuerdo con lo establecido en el Dictamen número CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular EL DICTAMEN SEÑALADO COMO PARCIALMENTE PROCEDENTE DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

Tiene de nuevo el uso de la palabra el regidor EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ, quien procederá a la presentación de los Dictámenes, en base a la metodología aprobada, los relacionados con los planteamientos y propuestas recibidas durante la consulta pública del GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO PROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

Adelante señor Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretario.
En cumplimiento de la metodología aprobada, y en cuanto a los planteamientos o propuestas, procedentes, los cuales, y habiendo sesionado la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en fecha 7 de diciembre del 2023, se resolvió aprobar por unanimidad de los presentes, estando a favor la regidora Vivianne Clariond Domene y el de la voz Eduardo Armando Aguilar Valdez, estando ausente con un aviso, estando ausente al momento de la votación, la regidora Brenda Tafich Lankenau.

Me permito mencionar el número de dictamen, el nombre del proponente y el folio asignado.

Dictamen CODU 2021-2024/031-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. María del Socorro Gutiérrez Núñez, folio 0004.

Dictamen CODU 2021-2024/033-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. Eduardo Armando Aguilar Valdez, folio 0006

Dictamen CODU 2021-2024/035-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente Protección Civil de Nuevo León, folio 0008.

La propuesta de puntos de acuerdo de los dictámenes, que previamente fueron circulados en documento, mismos que observan las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertarán de forma Integra en el Acta de la presente sesión y que para efectos de economía procesal se dará lectura y por sólo una vez a la propuesta de puntos de acuerdo de uno de ellos, teniéndose a todos y cada uno como leídos y reproducidos en sus términos, dice.

Primero, por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara procedente la propuesta ciudadana respecto a la consulta pública del proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.

Dictamen CODU 2021-2024/031-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. María del Socorro Gutiérrez Núñez, folio 0004.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/031-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la propuesta Ciudadana formulada por la **C. MARÍA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ NUÑEZ**, respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, misma a la que le fue asignado el número de folio 0004, documento que nos permitimos someter a la consideración y aprobación de este Republicano Ayuntamiento, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** planteada por el Instituto

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen, mediante el aviso público y la

convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, de merecer la autorización respectiva como documento sujeto a consulta, sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. El Artículo 11 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente: *Artículo 11. Corresponde a los Municipios: "I.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales de* ***Desarrollo Urbano****, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; [...]. III.* ***Formular, aprobar*** *y administrar* ***la Zonificación*** *de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los* ***planes o programas municipales*** *y en los demás que de éstos deriven;"*

Asimismo el Artículo 11 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente también dispone lo siguiente: *I.* ***Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de desarrollo urbano,*** *de centros de población,* ***parciales*** *y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal,* ***así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción,*** *estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; [...]. II.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de Desarrollo Urbano,*** *de Centros de Población* ***y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación,*** *las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento."*

Por su parte, el Artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que *el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: (...) V. Los planes o programas municipales de desarrollo*

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

urbano; (...) VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y ***VII. Los programas parciales.***

El artículo 60 de la citada Ley de Asentamientos Humanos precisa el contenido y la estructura que deben observar los planes y programas comprendidos en el sistema estatal de planeación, y en la fracción segunda de dicho numeral se precisa que en dicha estructura y contenido se debe precisar **la identificación de las áreas** o temas **por clasificar, territorialmente** y/o, sector, **según el nivel de planeación que corresponda.**

En relación con lo establecido en los artículos 50, fracción VII, y 60, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el artículo 90 de dicha legislación precisa que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, así como para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, y que **tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población,** analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano **del área, distrito o elemento seleccionado;** regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución. También indica que los programas parciales podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y que los programas parciales de desarrollo urbano **podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle** los programas municipales o de centros de población, **abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo**.

En esa misma línea, el artículo 91 de la citada legislación sustantiva, dispone que los programas parciales deberán contener: I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten; II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él; III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven; IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico **del área de planeación** con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos: a) Características demográficas, sociales y actividades económicas **de la zona que se trate;** b) La zonificación primaria y secundaria y densidades; c) Usos y destinos del suelo existentes; d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad; e) Equipamiento y servicios urbanos; f) Infraestructura y derechos de paso; g) Paisaje, imagen urbana y espacio público; V. Los objetivos y metas urbanísticas **para la zona;** VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano **para el área de planeación;** VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario; VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan: a) Una descripción de cada uno; b) Prioridades de ejecución y programación; c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos; d)

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Presupuestos preliminares; y e) Fuentes de financiamientos posibles; IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa; X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y XII. El anexo gráfico que corresponda.

CUARTA. Bajo el contexto normativo precisado en la consideración tercera del presente dictamen, destaca pues como antecedente y marco del actual proceso de planeación y de su correspondiente etapa de consulta pública, que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, actualmente en vigor, se identifican y clasifican distintas áreas y temas, tanto territorialmente como por sector de regulación, no sólo según el nivel o escala de planeación que corresponde a su ámbito de proyección (escala o ámbito municipal), dado que en dicho plan de desarrollo urbano municipal se prevén y delimitan los distintos polígonos de actuación o distritos de desarrollo específico en torno a los cuales se habría de continuar desarrollando la función de planeación y regulación del desarrollo urbano, a una escala geográfica menor y a un nivel de regulación más específica o detallada con el fin de complementar o profundizar en las políticas y detallar las estrategias y acciones previstas en dicho instrumento normativo, en los términos que se citan textualmente a continuación:

"4.2.2. ESTRATEGIAS

Cambio de Modelo Lineal a Modelo de Sub-Centros

Fortalecimiento de los sub-centros urbanos que propicien un equilibrio en la dotación de los equipamientos y servicios en el territorio y que alojen una mayor densidad habitacional. Al mismo tiempo, desincentivar la creación de más corredores comerciales que son una forma ineficiente de organizar los servicios y equipamientos, totalmente orientados al automóvil y causando más complejidad al sistema vial. Este es un modelo muy poco sustentable, ya que el modelo lineal no es tan eficiente como el modelo de sub-centros para lograr la concentración requerida de usos. Este Plan promueve el fortalecimiento de sub-centros urbanos con uso mixto y mayor densidad habitacional y la regeneración de los corredores viales primarios como multifamiliares con pequeños nodos comerciales. En los sub-centros urbanos, se pretende principalmente su fortalecimiento y consolidación como zonas de uso mixto con una vitalidad mayor que las zonas residenciales y con una infraestructura tanto para el automóvil como para la bicicleta y el peatón. Para cada sub-centro se proponen una mezcla de usos de suelo base formada por servicios básicos a la vivienda y una mezcla de usos de suelo más específicos que distingan a un sub-centro del otro. Esto dará una identidad propia a cada sub-centro

evitando la competencia entre ellos mismos. Esta mezcla se define en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de Suelo que se incluye anexa en este documento.

Para el fortalecimiento de estos sub-centros es necesario dotarlos con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Por esta razón se propone identificarlos como Polígonos de Actuación, lo cual es una herramienta en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para dotar a zonas obsoletas de infraestructura. Debido a que estos subcentros están conformados por lotes de propiedad privada, se consideran una excelente oportunidad para inversión público privado.

Zonas Comerciales

Local	Zona de Comercio y Servicio Local
Municipal	Zona de Comercio y Servicio Municipal
Metropolitano	Zona de Comercio y Servicio Metropolitano

Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

CH	Centro Histórico
CU	Casco Urbano
CV	Centro Valle
VO	Valle Oriente
CC	Centro Cívico
RM	Ricardo Margáin
IT	Innovación Tecnológica
CA	Calzadas del Valle y San Pedro
CR	Carrizalejo

Acciones

Creación de Sub-centros Urbanos

Se propone la creación de sub-centros urbanos para los cuales se podrán realizar planes parciales y se podrán convertir en polígonos de actuación. Esto facilitará el proceso de revitalización y fortalecimiento de las zonas de servicio del municipio de San Pedro Garza García. Los sub-centros urbanos propuestos están identificados como Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación.

4.3. IMAGEN URBANA

Acciones

Creación de Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

La creación de zonas estratégicas de desarrollo permitirá desarrollar planes maestros o planes parciales que resultan en una reglamentación adecuada y específica para la zona en sustitución de los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en vigor. Esto permitirá controlar la forma urbana de pequeños centros que podrán llegar a ser ejemplos de un urbanismo planeado y organizado.

Se ha estimado que dicho crecimiento sería tendencial, por llenado de baldíos o por cambios de usos de suelo en la mayor parte del municipio; y que podría tener tasas más aceleradas en los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación. Las áreas identificadas en el Plan como DDE o Polígonos de Actuación son aquéllas que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeñan funciones especializadas o únicas. En el municipio de San Pedro Garza García, las DDE o Polígonos de Actuación alojan agrupaciones importantes de los espacios que ocupa el sector productivo del municipio. Pueden ser zonas con alto potencial de desarrollo o de regeneración urbana, o zonas que concentran el patrimonio histórico edificado del municipio.

El Plan identifica ocho Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación en el Municipio:

DDE:	superficie (hectáreas):
CH - CENTRO HISTÓRICO	26.56
CV - CENTRO VALLE	59.51
VO - VALLE ORIENTE	167.68
CC - CENTRO CÍVICO	23.32
RM - RICARDO MARGÁIN	34.02
IT - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	176.16
CA - CALZADAS DEL VALLE Y SAN PEDRO	64.09
CR - CARRIZALEJO	16.06

4.5. DISTRITOS DE DESARROLLO ESPECÍFICO (DDE) O POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

4.5.1. POLÍTICA

Crear sub-centros urbanos con capacidad de densificación y combinación de usos mixtos enfocados a ofrecer los servicios que la población requiere. Estos sub-centros, estratégicamente ubicados, servirán para evitar largos viajes para conseguir servicios y concentrar una buena parte del crecimiento en zonas con equipamiento urbano.

4.5.2 ESTRATEGIAS

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Contar con un marco de Reglamentación Específico para las Zonas que Cumplen con Funciones Especializadas El Plan ha identificado siete zonas específicas que se pueden reforzar y transformar en sub-centros urbanos.

Cada uno de éstas, tiene una problemática específica y una potencialidad individual especial, por lo que necesitan una reglamentación individualizada. El Plan propone un marco de reglamentación de desarrollo urbano que refleja estas diferencias. La implementación de los programas particulares de cada Distrito de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación se llevará a cabo a través de planes parciales y/o el establecimiento de polígonos de actuación. Reforzar los Centros donde se Lleva a cabo El Desarrollo del Sector Productivo del Municipio Concentrando estas Actividades Contar con los espacios necesarios para la ubicación de los servicios productivos y comerciales, satisfaciendo la demanda mayormente dentro de estos centros. Promover la Regeneración Urbana Promover la regeneración urbana en zonas estratégicamente ubicadas de gran accesibilidad que cuentan con infraestructura vial, de transporte y de servicios. Para esto, es necesario crear incentivos que atraigan la inversión privada. Un incentivo importante es el fomentar la renovación de la imagen urbana en la vía pública (cableado subterráneo, banquetas anchas, mobiliario urbano, arborización, iluminación especial, mecanismos de mantenimiento), así como la creación de estacionamientos.

Acciones y Programas

Esta sección agrupa los programas y las acciones propuestas para cada una de las zonas de desarrollo específico de acuerdo a los objetivos, las políticas y las estrategias establecidas anteriormente. La implementación de estos programas y acciones se llevará a cabo mediante la aplicación de instrumentos de planeación urbana como polígonos de actuación, planes parciales, la designación de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) o instrumentos similares que permitan plantear una reglamentación específica acotada geográficamente para cada zona. Previo a la implementación de estos instrumentos, el desarrollo urbano será determinado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Zonificación y de Usos de Suelo y las leyes aplicables.

En ese orden de ideas, es pues evidente que la elaboración del documento y la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de someter a consulta pública el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, atiende a la necesidad de satisfacer un mandato legal y programático preestablecido, y asimismo cumplir con una tarea pendiente desde la expedición del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 en el mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, concerniente al diseño, elaboración e implementación de una estrategia que permita identificar y diferenciar el potencial y las problemáticas particulares de cada uno de los distritos de desarrollo específico o polígonos de actuación descritos en el documento antes citado, esto a través de una acción puntual y

concreta como es la elaboración y aprobación de un programa parcial y la correspondiente creación de una regulación específica para esa zona previamente identificada y clasificada en el nivel superior de planeación dentro del ámbito municipal.

QUINTA. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó el **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio, a fin de establecer la proyección geográfica general de las políticas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento que propiciara, encauzara u orientara el contenido y sentido de las acciones urbanas que realicen los particulares y los agentes de todos los ámbitos del poder público; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte.

En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG 0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación respecto del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado CASCO URBANO; esto en el marco o contexto de lo previsto también al aprobar el contenido del **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO**, antes mencionado.

En ese tenor, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como por el Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, informaron que se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación que se planteó en el Ajuste del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, Determinación y Delimitación de las Zonas de Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento; asimismo solicitaron que una vez dictaminado por esta suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se someta a la Consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento emitir el aviso público del inicio de la Consulta Pública de los proyectos de **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** lo anterior en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que anexan la propuesta de dichos programas parciales de Desarrollo Urbano.

SEXTA. Ahora bien, en la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

Así bien, se dio aviso de inicio y convocatoria correspondientes al procedimiento de la consulta pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, conforme a las bases generales establecidas en dicha aprobación. Por lo que fue publicado en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30-treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los articulos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino. residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino

solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común.

Así bien, acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, se determinó convocar a los vecinos y residentes de los polígonos de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

De conformidad al Artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un interés legítimo que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta) sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que -de ser aprobado- precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procedió a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte del Instituto Municipal.

SÉPTIMA. Que al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), así como a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, como es el presente caso, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, en el caso concreto, en fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado para su estudio y análisis la opinión técnica realizada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), en relación a la propuesta Ciudadana identificada con folio 0004 de la **C. MARÍA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ NUÑEZ** dictamen que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

OCTAVA. Así bien y en virtud de lo expuesto en la opinión técnica así como de su análisis técnico realizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), opinión técnica que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano considera factible dictaminar en sentido **PROCEDENTE** la propuesta Ciudadana de la **C. MARÍA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ NUÑEZ** con número de folio 0004 relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de Derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,** sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara **PROCEDENTE**, la propuesta Ciudadana de la **C. MARÍA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ NUÑEZ** respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG) para que notifique por medio del personal adscrito a dichas dependencias, o con auxilio de cualquier otra dependencia autorizada en el presente dictamen, el contenido del presente instrumento incluyendo su anexo, en el domicilio que se indicó para el efecto de oír y recibir notificaciones en su escrito de propuesta de consulta en cuestión y que se encuentra referenciado en el documento de opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), el cual obra como ANEXO 1 del presente dictamen, lo anterior como contestación de la autoridad municipal a la propuesta presentada.

En caso de que alguno de los datos proporcionados sea falso, incorrecto, o que no se encuentre a las personas buscadas por parte de los notificadores autorizados, el contenido del presente dictamen así como su anexo, se notificará en la Tabla de Avisos de este Municipio conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León como aplicación supletoria de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Infraestructura y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Control e Inspección, Dirección General de Asuntos Jurídicos así como de la Dirección de Gobierno, estas tres últimas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 2 fracción V, 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, habilitando los días y horas inhábiles que se requieran para la correcta notificación del presente acuerdo.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 7 de diciembre de 2023.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ.
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/031-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0004/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0165/2023
Fecha: 04/12/2023

Opinión Técnica en respuesta al folio 0004/2023

Dentro del Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 en fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) fue presentado el folio número 0004, el cual se sintetiza a continuación:

Participante: María del Socorro Gutiérrez Nuñez, quien se representa por Ella misma.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Avenida Alfonso Reyes 235, departamento 4103. Colonia Bosques del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ubicación del Predio: Independencia 203 y 205 Pte., San Pedro Garza García, Nuevo León.

Expediente catastral: 31-09-004-015

Folio: 0004

Síntesis de propuesta planteada:

Argumenta que su predio está registrado en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles y en nuestro diagnóstico sólo mencionamos cuatro inmuebles.

Solicita que no se considere como equipamiento público y que sea protegido.

Conclusión de valoración técnica o jurídica: Se considera procedente el planteamiento, opinión o la propuesta del participante.

Competencia:

Primero: El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene dentro de sus atribuciones y facultades las de **promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, así como coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales**, en términos del artículo 21, 22 y 41 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las establecidas en los artículos 7, 11 fracciones I, II, XII, XIX, XX, XXII, y XXXI, 365 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 67, 86, 89, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Que el nombramiento del suscrito Secretario Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, fue emitido el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Miguel Bernardo Treviño de

Carolina Sanchez
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
11:40 am
06 DIC 2023
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0004/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0165/2023
Fecha: 04/12/2023

Hoyos, en su calidad de Presidente Municipal y del C. José Dávalos Siller, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Apartado A, Fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), los C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y C. José Dávalos Siller, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgaron al C. Javier Leal Navarro, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, con fundamento en el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Acorde con lo establecido en el aviso de la convocatoria a ciudadanos y habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a participar y a presentar comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos de su intención, respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 dentro del Proceso de Consulta Pública aviso que fue emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 39, inciso a), fracción XIV, y 41, 42, 47 fracción I, 48 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero: El mecanismo de consulta del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, como forma de participación democrática, acorde con el aviso efectuado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, vincula a quien participa a cooperar en su instrumentación, interviniendo de manera responsable a través de planteamientos con una efectiva contribución social o técnica, dada la especial complejidad que reviste el desarrollo urbano y el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, en los artículos 26, apartado A), y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la planeación del desarrollo nacional será democrática mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad, de quienes recogerá sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En relación con la propiedad privada, es la nación la que tiene en todo momento el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, estando dentro de su objeto, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. El

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0004/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0165/2023
Fecha: 04/12/2023

artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso a), establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Por otro lado, acorde con lo expuesto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 11, fracción XXII, 19, fracción III, y 30, primer párrafo, y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción XXVI, y 14, fracción III, se faculta a los municipios a crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 1, 8, fracción V, 13, fracción II, 36, 37, 38, 39 y 40, reconoce el derecho a la participación ciudadana, de naturaleza procedimental, mediante la consulta ciudadana organizada y realizada a través de la dependencia municipal que le competa, a la que el Ayuntamiento convoque señalando en forma precisa su naturaleza y la descripción específica del acto que se propone consultar; así como la exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana, se considera de importancia y trascendencia social.

Por su parte, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, XIII y XIV, 6, 8, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, establece y regula la consulta ciudadana entre los instrumentos de participación ciudadana, teniendo como principios rectores, entre otros, el bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia.

Alcance del Derecho de Participación Ciudadana
en el Ámbito de la Planeación del Desarrollo Urbano
y el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, rige el proceso de consulta pública, precisando que, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública los planes y programas de desarrollo urbano, el procedimiento a seguir es que la autoridad municipal competente dé aviso público del inicio del proceso de planeación, y formule el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los municipios esta autorización será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 (cinco) días.

Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser

publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables a 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los

planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Objeto y Bases Normativas de la Consulta Ciudadana:

Acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, se determinó convocar a los vecinos y residentes del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano"

que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que, para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

El Distrito Casco Urbano tiene una superficie total de 56.9 ha y representa 0.80% del total municipal, por su parte el Polígono de Actuación Centro Histórico (CH) cuenta con 26.78 ha de superficie. El Distrito tiene una delimitación irregular, que se resume: Al sur con la Av. Vasconcelos, al norte con el callejón de los Ayala, al oriente con la calle Gerónimo Treviño y al Poniente con la calle Jiménez y los predios contiguos a Ignacio Morones Prieto.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0004/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0165/2023
Fecha: 04/12/2023

La delimitación geográfica del Distrito de desarrollo específico sujeta a planeación, denominado Casco Urbano se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030 publicado el 26 de septiembre del 2014, en su apartado 3.5 Distritos de Desarrollo Específico (DDE) que a su vez contiene al polígono de actuación Centro Histórico que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeña una función especializada y requiere de un marco de reglamentación individualizado.

A través del **AVISO y CONVOCATORIA** se informó y se hizo del conocimiento de los interesados las principales propuestas de política pública, objetivos y estrategias del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** mismos que se describen a continuación:

El Programa Parcial Casco Urbano 2023-2040 busca ser motivo de orgullo para todos los sampetrinos, ser un lugar que protege, celebra y promueve el patrimonio histórico y cultural, dónde se viva tranquilo en comunidad. Ser un lugar donde las nuevas generaciones de las familias tradicionales del Casco siguen viviendo, a donde nuevos residentes jóvenes se mudaron. Un lugar donde los negocios den un servicio a los habitantes, pero también complementen la oferta cultural que permitan a los visitantes empaparse de la historia del municipio.

Los objetivos específicos que se busca lograr con el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** son: recuperar la memoria histórica, arquitectónica y cultural del Casco Urbano, mediante la conservación del patrimonio construido, la recuperación de su identidad barrial y el mejoramiento de la calidad de vida del Distrito.

Legitimación de los participantes y ponderación de su intervención atendiendo las bases normativas de la convocatoria pública:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un *interés legítimo* que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta), sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0004/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0165/2023
Fecha: 04/12/2023

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que de ser aprobado precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que, a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procederá a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0004/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0165/2023
Fecha: 04/12/2023

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Verificación de Cumplimiento de las Bases de la Convocatoria:

En el presente caso, la participación de María del Socorro Gutiérrez Nuñez, contenida en el folio identificado con el número 0004, sí cumple con las bases normativas contenidas en la convocatoria de participación ciudadana con fecha del 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, debido a que sí exhibe documento de identificación oficial vigente que relacione a su persona con un título de propiedad o de posesión, sí exhibe el título de propiedad o de posesión que lo acredita como propietario o poseedor de un predio ubicado dentro del distrito denominado CASCO URBANO, sí identifica con precisión y exactitud la ubicación del predio dentro de dicho distrito o polígono de actuación, sí señala domicilio para oír y recibir notificaciones (sí acompaña la fotografía y no acompaña comprobante de domicilio señalado para oír y recibir notificaciones que permita identificarlo), y el participante sí establece un contexto de justificación técnica, de política pública o de carácter social que permita identificar y valorar las razones que a su juicio puedan servir de justificación de su opinión, propuesta o planteamiento, y además ésta sí parte de un punto de vista de bienestar colectivo o de la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Por lo que con base en lo anterior, y sin que lo anterior implique sustituir a los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano o del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Garza García en la apreciación sobre el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos jurídicos a considerar en torno a la participación de María del Socorro Gutiérrez Nuñez, contenida en el folio identificado con el número 0004; este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, tiene a bien expresar la siguiente:

Opinión Técnica:

Al respecto, como ya se mencionó en el apartado de competencia, a esta autoridad le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros,

para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, la realización de la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, constituye una salvaguarda para garantizar que las modalidades que se imponen a la propiedad privada, son las que dicta el interés público y que son de beneficio social, siendo dicha determinación y delimitación por causa de utilidad pública, con la cual, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asegura que la ciudadanía tenga conocimiento de las modalidades que se imponen a la propiedad y que voluntariamente evalúe los efectos, positivos o negativos, que el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano que se proyecta pueda causar, acorde con el beneficio social que debe procurar, pretendiendo con ello encontrar un justo equilibrio entre los distintos intereses que pudieran entrar en conflicto, y de esa manera cumplir con la obligación de prevención que se tiene, correlativo con el derecho a la consulta, de conformidad con el artículo 6 fracción I la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Resulta trascendente aludir que del proceso de consulta pública previsto en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho, debió haber presentado por escrito ante el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, los comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos que consideraran respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Sin que sea óbice mencionar que el ejercicio del derecho de participación ciudadana tiene una limitante, pues la acción del gobernado se limita únicamente a participar de las asambleas públicas, donde es escuchado y puede presentar sus propuestas por escrito sobre el tema; empero, la participación ciudadana no puede llegar al extremo de que sean los propios ciudadanos quienes por sí y ante sí dicten el contenido del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco urbano 2023-2040, pues su participación se da en forma conjunta con otros ciudadanos participantes y a través de los representantes elegidos democráticamente, y se da en el marco de un deber de escuchar de primera mano las inquietudes del gobernado; y por su parte, el particular llega a tener un enlace directo con la autoridad; sin embargo, éste último no pasa a formar parte del ente administrativo municipal, quien es el único encargado de la aprobación de los planes de desarrollo urbano municipal, en términos del artículo 115, fracciones I, párrafo primero y V incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de efectuar pronunciamiento alguno en relación con el contenido del folio 0004, esta autoridad considera importante precisar que el objeto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, sometido a la consulta pública, como se precisó en párrafos que anteceden, consiste en: lograr un espacio público, seguro, incluyente y bello a través de la protección de su vocación histórica, artística y cultural, en un ambiente sostenible; lograr un distrito más igualitario, que permita la participación de todos los actores en un entorno de sostenibilidad económica, ambiental y social; alcanzar un desarrollo urbano sostenible, mediante un modelo de ciudad compacto, equitativo y

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0004/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0165/2023
Fecha: 04/12/2023

resiliente, que permita el desarrollo en un entorno de protección al patrimonio histórico y protección de la identidad del Casco Urbano; lograr una ciudad que permita la proximidad de usos de suelo, el uso racional del espacio público, un transporte público accesible, infraestructura para la movilidad activa y sin emisiones en un entorno ordenado, incluyente y eficiente; y lograr una adecuada disponibilidad, planeación y funcionamiento de los servicios de infraestructura pública con un enfoque sostenible y de respeto por el patrimonio histórico y cultural del Distrito.

Al efecto, y toda vez que de la lectura integra que se realizó de lo propuesto u opinado por María del Socorro Gutiérrez Nuñez, quien se representa por Ella misma en el folio 0004, este Instituto Municipal considera que dicho planteamiento o propuesta es procedente, y que por ende es susceptible de ser considerado para ser incluido en la versión final del documento a aprobar; lo anterior, en virtud de que lo siguiente:

Agradecemos su participación en la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.

Con respecto a los comentarios recibidos, después de realizar un análisis de los mismos para evaluar su viabilidad, la contestación es la siguiente:

El planteamiento recibido hace mención que el lote o predio, es una propiedad privada no dedicada al equipamiento público.

Por lo anterior, y después de hacer un análisis a la información recibida, se establece que en el apartado 3.1 Uso de suelo y los mapas D09-A Uso de Suelo 2014 y D09-B Uso de Suelo 2022 se hace el cambio de uso de suelo de "equipamiento público" a "habitacional unifamiliar", así como en el mapa E02 Zonificación Secundaria se identifica el lote o predio en cuestión con el uso de suelo "Centro Histórico Mixto I (CH-I).

De igual forma se agrega en el apartado correspondiente el señalado de que el lote o predio cuenta con una ficha reconocida por el INAH como inmueble histórico. Esto con el fin de guardar adecuada congruencia con el objetivo del programa parcial de "salvaguardar el patrimonio de los edificios históricos, permitiendo intervenciones cuidadosas y la regularización de predios. Se busca promover la diversidad de negocios y usos, siempre respetando las estructuras patrimoniales, con el fin de impulsar el comercio local y fortalecer la vida comunitaria".

Agradecemos su participación y opinión para lograr que el Casco Urbano sea un lugar de orgullo para todos.

[espacio colocado intencionalmente en blanco, se continúa redacción en la siguiente página]

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0004/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0165/2023
Fecha: 04/12/2023

En ese sentido, es preciso señalar que la presente opinión técnica, no es vinculante al Dictamen que en su momento emitirá la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del folio en estudio.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En la opinión de este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, la propuesta, opinión o planteamiento del participante María del Socorro Gutiérrez Nuñez, contenida en el folio número 0004, resulta procedente, por las razones y fundamentos de orden técnico y legal que se expresan en las consideraciones en el cuerpo de esta opinión técnica.

SEGUNDA: Esta opinión es de carácter técnico y se encuentra basada en la información proporcionada por el participante o que obra en los documentos que integran el expediente formado con motivo del proceso de planeación en que se emite, no es vinculante, y queda a consideración de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en el proceso de análisis, dictaminación y aprobación correspondiente.

En la inteligencia que la parte interesada señaló como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Alfonso Reyes 235, departamento 4103. Colonia Bosques del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León., San Pedro Garza García, Nuevo León y autorizando para ese efecto a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

Arq. Javier Alberto De La Fuente García
Secretario de Desarrollo Urbano
de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Arq. Javier Leal Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana
del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Dictamen CODU 2021-2024/033-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente C. Eduardo Armando Aguilar Valdez, folio 0006

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/033-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la propuesta Ciudadana formulada por el **C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ**, respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, misma a la que le fue asignado el número de folio 0006, documento que nos permitimos someter a la consideración y aprobación de este Republicano Ayuntamiento, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** planteada por el Instituto

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen, mediante el aviso público y la

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, de merecer la autorización respectiva como documento sujeto a consulta, sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. El Artículo 11 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente: *Artículo 11. Corresponde a los Municipios: "I.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales de* ***Desarrollo Urbano****, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; [...]. III.* ***Formular, aprobar*** *y administrar* ***la Zonificación*** *de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los* ***planes o programas municipales*** *y en los demás que de éstos deriven;"*

Asimismo el Artículo 11 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente también dispone lo siguiente: *I.* ***Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de desarrollo urbano,*** *de centros de población,* ***parciales*** *y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal,* ***así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción,*** *estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; [...]. II.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de Desarrollo Urbano,*** *de Centros de Población* ***y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación,*** *las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento."*

Por su parte, el Artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que *el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: (...) V. Los planes o programas municipales de desarrollo*

urbano; (...) VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y ***VII. Los programas parciales.***

El artículo 60 de la citada Ley de Asentamientos Humanos precisa el contenido y la estructura que deben observar los planes y programas comprendidos en el sistema estatal de planeación, y en la fracción segunda de dicho numeral se precisa que en dicha estructura y contenido se debe precisar **la identificación de las áreas** o temas **por clasificar, territorialmente** y/o, sector, **según el nivel de planeación que corresponda.**

En relación con lo establecido en los artículos 50, fracción VII, y 60, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el artículo 90 de dicha legislación precisa que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, así como para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, y que **tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población,** analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano **del área, distrito o elemento seleccionado;** regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución. También indica que los programas parciales podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y que los programas parciales de desarrollo urbano **podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle** los programas municipales o de centros de población, **abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo**.

En esa misma línea, el artículo 91 de la citada legislación sustantiva, dispone que los programas parciales deberán contener: I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten; II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él; III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven; IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico **del área de planeación** con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos: a) Características demográficas, sociales y actividades económicas **de la zona que se trate;** b) La zonificación primaria y secundaria y densidades; c) Usos y destinos del suelo existentes; d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad; e) Equipamiento y servicios urbanos; f) Infraestructura y derechos de paso; g) Paisaje, imagen urbana y espacio público; V. Los objetivos y metas urbanísticas **para la zona;** VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano **para el área de planeación;** VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario; VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan: a) Una descripción de cada uno; b) Prioridades de ejecución y programación; c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos; d)

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Presupuestos preliminares; y e) Fuentes de financiamientos posibles; IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa; X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y XII. El anexo gráfico que corresponda.

CUARTA. Bajo el contexto normativo precisado en la consideración tercera del presente dictamen, destaca pues como antecedente y marco del actual proceso de planeación y de su correspondiente etapa de consulta pública, que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, actualmente en vigor, se identifican y clasifican distintas áreas y temas, tanto territorialmente como por sector de regulación, no sólo según el nivel o escala de planeación que corresponde a su ámbito de proyección (escala o ámbito municipal), dado que en dicho plan de desarrollo urbano municipal se prevén y delimitan los distintos polígonos de actuación o distritos de desarrollo específico en torno a los cuales se habría de continuar desarrollando la función de planeación y regulación del desarrollo urbano, a una escala geográfica menor y a un nivel de regulación más específica o detallada con el fin de complementar o profundizar en las políticas y detallar las estrategias y acciones previstas en dicho instrumento normativo, en los términos que se citan textualmente a continuación:

"4.2.2. ESTRATEGIAS

Cambio de Modelo Lineal a Modelo de Sub-Centros

Fortalecimiento de los sub-centros urbanos que propicien un equilibrio en la dotación de los equipamientos y servicios en el territorio y que alojen una mayor densidad habitacional. Al mismo tiempo, desincentivar la creación de más corredores comerciales que son una forma ineficiente de organizar los servicios y equipamientos, totalmente orientados al automóvil y causando más complejidad al sistema vial. Este es un modelo muy poco sustentable, ya que el modelo lineal no es tan eficiente como el modelo de sub-centros para lograr la concentración requerida de usos. Este Plan promueve el fortalecimiento de sub-centros urbanos con uso mixto y mayor densidad habitacional y la regeneración de los corredores viales primarios como multifamiliares con pequeños nodos comerciales. En los sub-centros urbanos, se pretende principalmente su fortalecimiento y consolidación como zonas de uso mixto con una vitalidad mayor que las zonas residenciales y con una infraestructura tanto para el automóvil como para la bicicleta y el peatón. Para cada sub-centro se proponen una mezcla de usos de suelo base formada por servicios básicos a la vivienda y una mezcla de usos de suelo más específicos que distingan a un sub-centro del otro. Esto dará una identidad propia a cada sub-centro

evitando la competencia entre ellos mismos. Esta mezcla se define en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de Suelo que se incluye anexa en este documento.

Para el fortalecimiento de estos sub-centros es necesario dotarlos con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Por esta razón se propone identificarlos como Polígonos de Actuación, lo cual es una herramienta en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para dotar a zonas obsoletas de infraestructura. Debido a que estos subcentros están conformados por lotes de propiedad privada, se consideran una excelente oportunidad para inversión público privado.

Zonas Comerciales

Local	Zona de Comercio y Servicio Local
Municipal	Zona de Comercio y Servicio Municipal
Metropolitano	Zona de Comercio y Servicio Metropolitano

Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

CH	Centro Histórico
CU	Casco Urbano
CV	Centro Valle
VO	Valle Oriente
CC	Centro Cívico
RM	Ricardo Margáin
IT	Innovación Tecnológica
CA	Calzadas del Valle y San Pedro
CR	Carrizalejo

Acciones

Creación de Sub-centros Urbanos

Se propone la creación de sub-centros urbanos para los cuales se podrán realizar planes parciales y se podrán convertir en polígonos de actuación. Esto facilitará el proceso de revitalización y fortalecimiento de las zonas de servicio del municipio de San Pedro Garza García. Los sub-centros urbanos propuestos están identificados como Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación.

4.3. IMAGEN URBANA

Acciones

Creación de Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

La creación de zonas estratégicas de desarrollo permitirá desarrollar planes maestros o planes parciales que resultan en una reglamentación adecuada y específica para la zona en sustitución de los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en vigor. Esto permitirá controlar la forma urbana de pequeños centros que podrán llegar a ser ejemplos de un urbanismo planeado y organizado.

Se ha estimado que dicho crecimiento sería tendencial, por llenado de baldíos o por cambios de usos de suelo en la mayor parte del municipio; y que podría tener tasas más aceleradas en los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación. Las áreas identificadas en el Plan como DDE o Polígonos de Actuación son aquéllas que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeñan funciones especializadas o únicas. En el municipio de San Pedro Garza García, las DDE o Polígonos de Actuación alojan agrupaciones importantes de los espacios que ocupa el sector productivo del municipio. Pueden ser zonas con alto potencial de desarrollo o de regeneración urbana, o zonas que concentran el patrimonio histórico edificado del municipio.

El Plan identifica ocho Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación en el Municipio:

DDE:	superficie (hectáreas):
CH - CENTRO HISTÓRICO	26.56
CV - CENTRO VALLE	59.51
VO - VALLE ORIENTE	167.68
CC - CENTRO CÍVICO	23.32
RM - RICARDO MARGÁIN	34.02
IT - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	176.16
CA - CALZADAS DEL VALLE Y SAN PEDRO	64.09
CR - CARRIZALEJO	16.06

4.5. DISTRITOS DE DESARROLLO ESPECÍFICO (DDE) O POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

4.5.1. POLÍTICA

Crear sub-centros urbanos con capacidad de densificación y combinación de usos mixtos enfocados a ofrecer los servicios que la población requiere. Estos sub-centros, estratégicamente ubicados, servirán para evitar largos viajes para conseguir servicios y concentrar una buena parte del crecimiento en zonas con equipamiento urbano.

4.5.2 ESTRATEGIAS

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Contar con un marco de Reglamentación Específico para las Zonas que Cumplen con Funciones Especializadas El Plan ha identificado siete zonas específicas que se pueden reforzar y transformar en sub-centros urbanos.

Cada uno de éstas, tiene una problemática específica y una potencialidad individual especial, por lo que necesitan una reglamentación individualizada. El Plan propone un marco de reglamentación de desarrollo urbano que refleja estas diferencias. La implementación de los programas particulares de cada Distrito de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación se llevará a cabo a través de planes parciales y/o el establecimiento de polígonos de actuación. Reforzar los Centros donde se Lleva a cabo El Desarrollo del Sector Productivo del Municipio Concentrando estas Actividades Contar con los espacios necesarios para la ubicación de los servicios productivos y comerciales, satisfaciendo la demanda mayormente dentro de estos centros. Promover la Regeneración Urbana Promover la regeneración urbana en zonas estratégicamente ubicadas de gran accesibilidad que cuentan con infraestructura vial, de transporte y de servicios. Para esto, es necesario crear incentivos que atraigan la inversión privada. Un incentivo importante es el fomentar la renovación de la imagen urbana en la vía pública (cableado subterráneo, banquetas anchas, mobiliario urbano, arborización, iluminación especial, mecanismos de mantenimiento), así como la creación de estacionamientos.

Acciones y Programas

Esta sección agrupa los programas y las acciones propuestas para cada una de las zonas de desarrollo específico de acuerdo a los objetivos, las políticas y las estrategias establecidas anteriormente. La implementación de estos programas y acciones se llevará a cabo mediante la aplicación de instrumentos de planeación urbana como polígonos de actuación, planes parciales, la designación de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) o instrumentos similares que permitan plantear una reglamentación específica acotada geográficamente para cada zona. Previo a la implementación de estos instrumentos, el desarrollo urbano será determinado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Zonificación y de Usos de Suelo y las leyes aplicables.

En ese orden de ideas, es pues evidente que la elaboración del documento y la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de someter a consulta pública el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, atiende a la necesidad de satisfacer un mandato legal y programático preestablecido, y asimismo cumplir con una tarea pendiente desde la expedición del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 en el mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, concerniente al diseño, elaboración e implementación de una estrategia que permita identificar y diferenciar el potencial y las problemáticas particulares de cada uno de los distritos de desarrollo específico o polígonos de actuación descritos en el documento antes citado, esto a través de una acción puntual y

concreta como es la elaboración y aprobación de un programa parcial y la correspondiente creación de una regulación específica para esa zona previamente identificada y clasificada en el nivel superior de planeación dentro del ámbito municipal.

QUINTA. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó el **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio, a fin de establecer la proyección geográfica general de las políticas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento que propiciara, encauzara u orientara el contenido y sentido de las acciones urbanas que realicen los particulares y los agentes de todos los ámbitos del poder público; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte.

En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG 0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación respecto del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado CASCO URBANO; esto en el marco o contexto de lo previsto también al aprobar el contenido del **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO**, antes mencionado.

En ese tenor, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como por el Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, informaron que se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación que se planteó en el Ajuste del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, Determinación y Delimitación de las Zonas de Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento; asimismo solicitaron que una vez dictaminado por esta suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se someta a la Consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento emitir el aviso público del inicio de la Consulta Pública de los proyectos de **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** lo anterior en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que anexan la propuesta de dichos programas parciales de Desarrollo Urbano.

SEXTA. Ahora bien, en la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

Así bien, se dio aviso de inicio y convocatoria correspondientes al procedimiento de la consulta pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, conforme a las bases generales establecidas en dicha aprobación. Por lo que fue publicado en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30-treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común.

Así bien, acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, se determinó convocar a los vecinos y residentes de los polígonos de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

De conformidad al Artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un interés legítimo que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta) sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que -de ser aprobado- precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procedió a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte del Instituto Municipal.

SÉPTIMA. Que al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), así como a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, como es el presente caso, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, en el caso concreto, en fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado para su estudio y análisis la opinión técnica realizada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), en relación a la propuesta Ciudadana identificada con folio 0006 del **C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ** dictamen que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

OCTAVA. Así bien y en virtud de lo expuesto en la opinión técnica así como de su análisis técnico realizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), opinión técnica que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano considera factible dictaminar en sentido **PROCEDENTE** la propuesta Ciudadana del **C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ** con número de folio 0006 relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de Derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,** sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara **PROCEDENTE**, la propuesta Ciudadana del **C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ** respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG) para que notifique por medio del personal adscrito a dichas dependencias, o con auxilio de cualquier otra dependencia autorizada en el presente dictamen, el contenido del presente instrumento incluyendo su anexo, en el domicilio que se indicó para el efecto de oír y recibir notificaciones en su escrito de propuesta de consulta en cuestión y que se encuentra referenciado en el documento de opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), el cual obra como ANEXO 1 del presente dictamen, lo anterior como contestación de la autoridad municipal a la propuesta presentada.

En caso de que alguno de los datos proporcionados sea falso, incorrecto, o que no se encuentre a las personas buscadas por parte de los notificadores autorizados, el contenido del presente dictamen así como su anexo, se notificará en la Tabla de Avisos de este Municipio conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León como aplicación supletoria de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Infraestructura y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Control e Inspección, Dirección General de Asuntos Jurídicos así como de la Dirección de Gobierno, estas tres últimas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 2 fracción V, 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, habilitando los días y horas inhábiles que se requieran para la correcta notificación del presente acuerdo.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 7 de diciembre de 2023.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ.
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

Vivianne Clariond D

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/033-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0006/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0167/2023
Fecha: 04/12/2023

Opinión Técnica en respuesta al folio 0006/2023

Dentro del Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 en fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) fue presentado el folio número 0006, el cual se sintetiza a continuación:

Participante: Eduardo Armando Aguilar Valdez, quien se representa por El mismo.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle Libertad 101. centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ubicación del Predio: NA

Expediente catastral: NA

Folio: 0006

Síntesis de propuesta planteada:

Se hacen 8 comentarios a errores identificados en el documento gramaticales como imprecisiones técnicas.

Conclusión de valoración técnica o jurídica: Se considera procedente el planteamiento, opinión o la propuesta del participante.

Competencia:

Primero: El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene dentro de sus atribuciones y facultades las de **promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, así como coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales**, en términos del artículo 21, 22 y 41 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las establecidas en los artículos 7, 11 fracciones I, II, XII, XIX, XX, XXII, y XXXI, 365 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 67, 86, 89, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Que el nombramiento del suscrito Secretario Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, fue emitido el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su calidad de Presidente Municipal y del C. José Dávalos Siller, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Apartado A, Fracciones I y XIII del artículo

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
06 DIC 2023
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
11:40 am

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0006/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0167/2023
Fecha: 04/12/2023

35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), los C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y C. José Dávalos Siller, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgaron al C. Javier Leal Navarro, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, con fundamento en el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Acorde con lo establecido en el aviso de la convocatoria a ciudadanos y habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a participar y a presentar comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos de su intención, respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 dentro del Proceso de Consulta Pública aviso que fue emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 39, inciso a), fracción XIV, y 41, 42, 47 fracción I, 48 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero: El mecanismo de consulta del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, como forma de participación democrática, acorde con el aviso efectuado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, vincula a quien participa a cooperar en su instrumentación, interviniendo de manera responsable a través de planteamientos con una efectiva contribución social o técnica, dada la especial complejidad que reviste el desarrollo urbano y el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, en los artículos 26, apartado A), y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la planeación del desarrollo nacional será democrática mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad, de quienes recogerá sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En relación con la propiedad privada, es la nación la que tiene en todo momento el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, estando dentro de su objeto, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso a),

establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Por otro lado, acorde con lo expuesto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 11, fracción XXII, 19, fracción III, y 30, primer párrafo, y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción XXVI, y 14, fracción III, se faculta a los municipios a crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 1, 8, fracción V, 13, fracción II, 36, 37, 38, 39 y 40, reconoce el derecho a la participación ciudadana, de naturaleza procedimental, mediante la consulta ciudadana organizada y realizada a través de la dependencia municipal que le competa, a la que el Ayuntamiento convoque señalando en forma precisa su naturaleza y la descripción específica del acto que se propone consultar; así como la exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana, se considera de importancia y trascendencia social.

Por su parte, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, XIII y XIV, 6, 8, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, establece y regula la consulta ciudadana entre los instrumentos de participación ciudadana, teniendo como principios rectores, entre otros, el bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia.

Alcance del Derecho de Participación Ciudadana
en el Ámbito de la Planeación del Desarrollo Urbano
y el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, rige el proceso de consulta pública, precisando que, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública los planes y programas de desarrollo urbano, el procedimiento a seguir es que la autoridad municipal competente dé aviso público del inicio del proceso de planeación, y formule el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los municipios esta autorización será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 (cinco) días.

Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser

publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables a 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los

planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Objeto y Bases Normativas de la Consulta Ciudadana:

Acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, se determinó convocar a los vecinos y residentes del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano"

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0006/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0167/2023
Fecha: 04/12/2023

que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que, para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

El Distrito Casco Urbano tiene una superficie total de 56.9 ha y representa 0.80% del total municipal, por su parte el Polígono de Actuación Centro Histórico (CH) cuenta con 26.78 ha de superficie. El Distrito tiene una delimitación irregular, que se resume: Al sur con la Av. Vasconcelos, al norte con el callejón de los Ayala, al oriente con la calle Gerónimo Treviño y al Poniente con la calle Jiménez y los predios contiguos a Ignacio Morones Prieto.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0006/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0167/2023
Fecha: 04/12/2023

La delimitación geográfica del Distrito de desarrollo específico sujeta a planeación, denominado Casco Urbano se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030 publicado el 26 de septiembre del 2014, en su apartado 3.5 Distritos de Desarrollo Específico (DDE) que a su vez contiene al polígono de actuación Centro Histórico que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeña una función especializada y requiere de un marco de reglamentación individualizado.

A través del **AVISO y CONVOCATORIA** se informó y se hizo del conocimiento de los interesados las principales propuestas de política pública, objetivos y estrategias del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** mismos que se describen a continuación:

El Programa Parcial Casco Urbano 2023-2040 busca ser motivo de orgullo para todos los sampetrinos, ser un lugar que protege, celebra y promueve el patrimonio histórico y cultural, dónde se viva tranquilo en comunidad. Ser un lugar donde las nuevas generaciones de las familias tradicionales del Casco siguen viviendo, a donde nuevos residentes jóvenes se mudaron. Un lugar donde los negocios den un servicio a los habitantes, pero también complementen la oferta cultural que permitan a los visitantes empaparse de la historia del municipio.

Los objetivos específicos que se busca lograr con el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** son: recuperar la memoria histórica, arquitectónica y cultural del Casco Urbano, mediante la conservación del patrimonio construido, la recuperación de su identidad barrial y el mejoramiento de la calidad de vida del Distrito.

Legitimación de los participantes y ponderación de su intervención atendiendo las bases normativas de la convocatoria pública:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un *interés legítimo* que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta), sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0006/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0167/2023
Fecha: 04/12/2023

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que de ser aprobado precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que, a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procederá a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0006/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0167/2023
Fecha: 04/12/2023

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Opinión Técnica:

Al respecto, como ya se mencionó en el apartado de competencia, a esta autoridad le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, la realización de la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, constituye una salvaguarda para garantizar que las modalidades que se imponen a la propiedad privada, son las que dicta el interés público y que son de beneficio social, siendo dicha determinación y delimitación por causa de utilidad pública, con la cual, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asegura que la ciudadanía tenga conocimiento de las modalidades que se imponen a la propiedad y que voluntariamente evalúe los efectos, positivos o negativos, que el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano que se proyecta pueda causar, acorde con el beneficio social que debe procurar, pretendiendo con ello encontrar un justo equilibrio entre los distintos intereses que pudieran entrar en conflicto, y de esa manera cumplir con la obligación de prevención que se tiene, correlativo con el derecho a la consulta, de conformidad con el artículo 6 fracción I la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Resulta trascendente aludir que del proceso de consulta pública previsto en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho, debió haber presentado por escrito ante el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, los comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos que consideraran respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0006/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0167/2023
Fecha: 04/12/2023

Sin que sea óbice mencionar que el ejercicio del derecho de participación ciudadana tiene una limitante, pues la acción del gobernado se limita únicamente a participar de las asambleas públicas, donde es escuchado y puede presentar sus propuestas por escrito sobre el tema; empero, la participación ciudadana no puede llegar al extremo de que sean los propios ciudadanos quienes por sí y ante sí dicten el contenido del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco urbano 2023-2040, pues su participación se da en forma conjunta con otros ciudadanos participantes y a través de los representantes elegidos democráticamente, y se da en el marco de un deber de escuchar de primera mano las inquietudes del gobernado; y por su parte, el particular llega a tener un enlace directo con la autoridad; sin embargo, éste último no pasa a formar parte del ente administrativo municipal, quien es el único encargado de la aprobación de los planes de desarrollo urbano municipal, en términos del artículo 115, fracciones I, párrafo primero y V incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de efectuar pronunciamiento alguno en relación con el contenido del folio 0006, esta autoridad considera importante precisar que el objeto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, sometido a la consulta pública, como se precisó en párrafos que anteceden, consiste en: lograr un espacio público, seguro, incluyente y bello a través de la protección de su vocación histórica, artística y cultural, en un ambiente sostenible; lograr un distrito más igualitario, que permita la participación de todos los actores en un entorno de sostenibilidad económica, ambiental y social; alcanzar un desarrollo urbano sostenible, mediante un modelo de ciudad compacto, equitativo y resiliente, que permita el desarrollo en un entorno de protección al patrimonio histórico y protección de la identidad del Casco Urbano; lograr una ciudad que permita la proximidad de usos de suelo, el uso racional del espacio público, un transporte público accesible, infraestructura para la movilidad activa y sin emisiones en un entorno ordenado, incluyente y eficiente; y lograr una adecuada disponibilidad, planeación y funcionamiento de los servicios de infraestructura pública con un enfoque sostenible y de respeto por el patrimonio histórico y cultural del Distrito.

Al efecto, y toda vez que de la lectura integra que se realizó de lo propuesto u opinado por Eduardo Armando Aguilar Valdez, quien se representa por El mismo en el folio 0006, este Instituto Municipal considera que dicho planteamiento o propuesta es procedente, y que por ende es susceptible de ser considerado para ser incluido en la versión final del documento a aprobar; lo anterior, en virtud de que lo siguiente:

> Agradecemos su participación en la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.
>
> Con respecto a los comentarios recibidos, después de realizar un análisis de los mismos para evaluar su viabilidad, se contesta lo siguiente:
>
> Se está de acuerdo con la necesidad de corregir los errores gramaticales, ortográficos y de formato, con el fin de asegurar la claridad, pertinencia y legibilidad del documento.
>
> Se está de acuerdo en corregir las imprecisiones presentadas en el plano D16, se procede a su corrección.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0006/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0167/2023
Fecha: 04/12/2023

Se está de acuerdo con la imprecisión presentada en la tabla 77, por lo que se corrigen en la versión final.

Se está de acuerdo con la imprecisión entre lo escrito y los gráficos en la sección de los remetimientos, por lo que se corrige para garantizar concordancia entre escrito y gráfico.

Al igual que en el comentario anterior, se corrige el cambio en la tabla 71 en el mismo sentido.

Se está de acuerdo con la imprecisión presentada en lote o predio ubicado en Independencia y Benito Juárez para guardar congruencia con el resto de los planteamientos.

Se está de acuerdo con la necesidad de precisar lo referente a altura máxima y remetimientos en lote o predios con algún tipo de protección.

Se está de acuerdo con incluir la fórmula de aprovechamientos optativos que establece el RZUS.

Agradecemos su participación y opinión para lograr que el Casco Urbano sea un lugar de orgullo para todos.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente opinión técnica, no es vinculante al Dictamen que en su momento emitirá la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del folio en estudio.

[espacio colocado intencionalmente en blanco, se continúa redacción en la siguiente página]

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CALLE CORREGIDORA 507 NORTE, CASCO URBANO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66200
TELÉFONO 8184.7829.00 www.sanpedro.gob.mx

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0006/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0167/2023
Fecha: 04/12/2023

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En la opinión de este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, la propuesta, opinión o planteamiento del participante Eduardo Armando Aguilar Valdez, contenida en el folio número 0006, resulta procedente, por las razones y fundamentos de orden técnico y legal que se expresan en las consideraciones en el cuerpo de esta opinión técnica.

SEGUNDA: Esta opinión es de carácter técnico y se encuentra basada en la información proporcionada por el participante o que obra en los documentos que integran el expediente formado con motivo del proceso de planeación en que se emite, no es vinculante, y queda a consideración de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en el proceso de análisis, dictaminación y aprobación correspondiente.

En la inteligencia que la parte interesada señaló como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Libertad 101. centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, San Pedro Garza García, Nuevo León y autorizando para ese efecto a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

Arq. Javier Alberto De La Fuente García
Secretario de Desarrollo Urbano
de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Arq. Javier Leal Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana
del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Dictamen CODU 2021-2024/035-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040, proponente Protección Civil de Nuevo León, folio 0008.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/035-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la propuesta Ciudadana formulada por **PROTECCIÓN CIVIL NUEVO LEÓN** representada por el Mtro. Erik T. Cavazos Cavazos, respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, misma a la que le fue asignado el número de folio 0008, documento que nos permitimos someter a la consideración y aprobación de este Republicano Ayuntamiento, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobaron las modificaciones resultantes del proceso de ajuste al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030,** en lo que concierne a los aspectos de **DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO,** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio en cuanto a las áreas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, y que entró en vigor el 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte con la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG-0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar el proceso de planeación correspondiente para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

Una vez analizadas las condiciones en que se presentó la propuesta de dar inicio al proceso de planeación para la formulación del **PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE**

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040 planteada por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y con la finalidad de que los habitantes, residentes o propietarios de los predios ubicados en el área o polígono sobre el que se proyecta la formulación de dicho instrumento de planeación, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estimó que el pleno de dicho cuerpo colegiado se encontraba en condiciones de **DAR AVISO PÚBLICO** sobre el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó **DAR AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para la formulación del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

El aviso público relativo a dicha etapa del proceso de formulación del referido proyecto de programa parcial, fue publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico El Norte, el día 24-veinticuatro de abril de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTO. Mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, identificado como IMPLANG/DG/0102/2023, recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como del Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitaron que, por conducto de este órgano de análisis y dictaminación, se someta a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que en caso de que sea autorizado, se emita la convocatoria y el aviso público correspondientes al inicio formal del proceso de Consulta Pública del citado proyecto en términos del artículo 56, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión de Comisión número 14-catorce, se aprobó por los suscritos integrantes de Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de autorización necesaria en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dar inicio formal al proceso de consulta pública del

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

documento que como anexo uno se adjuntó al dictamen, mediante el aviso público y la convocatoria correspondiente, en cuanto al **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, a fin de que, de merecer la autorización respectiva como documento sujeto a consulta, sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo, mediante la convocatoria respectiva.

SEXTO. En la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se recibió oficio identificado como IMPLANG/DG/0161/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el que solicitan someter a la consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la aprobación de las opiniones técnicas del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** para que, posterior a ello puedan ponerse a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento; por lo que en la sesión de Comisión número 19 de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fueron vistos, expuestos y analizadas dichas opiniones técnicas.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo segundo, y V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 36, fracción XI, incisos a), c) y e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los artículos 11, fracciones I, II, IV, X, XIX, XXVI y XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la instancia competente para analizar, proponer y someter a la consideración, aprobación y autorización del Pleno de este órgano colegiado, la materia del presente dictamen.

SEGUNDA. Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que son facultades del

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales, las relativas a formular, aprobar y administrar la zonificación y la expedición de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades en materia de Participación Ciudadana, para emitir las convocatorias y establecer las normas correspondientes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que le corresponda implementar.

TERCERA. El Artículo 11 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente: *Artículo 11. Corresponde a los Municipios: "I.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales de* ***Desarrollo Urbano****, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; [...]. III.* ***Formular, aprobar*** *y administrar* ***la Zonificación*** *de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los* ***planes o programas municipales*** *y en los demás que de éstos deriven;"*

Asimismo el Artículo 11 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente también dispone lo siguiente: *I.* ***Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de desarrollo urbano,*** *de centros de población,* ***parciales*** *y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal,* ***así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción,*** *estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; [...]. II.* ***Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas*** *municipales* ***de Desarrollo Urbano,*** *de Centros de Población* ***y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación,*** *las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento."*

Por su parte, el Artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que *el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: (...) V. Los planes o programas municipales de desarrollo*

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

urbano; (...) VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y ***VII. Los programas parciales.***

El artículo 60 de la citada Ley de Asentamientos Humanos precisa el contenido y la estructura que deben observar los planes y programas comprendidos en el sistema estatal de planeación, y en la fracción segunda de dicho numeral se precisa que en dicha estructura y contenido se debe precisar **la identificación de las áreas** o temas **por clasificar, territorialmente** y/o, sector, **según el nivel de planeación que corresponda.**

En relación con lo establecido en los artículos 50, fracción VII, y 60, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el artículo 90 de dicha legislación precisa que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, así como para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, y que **tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población,** analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano **del área, distrito o elemento seleccionado;** regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución. También indica que los programas parciales podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y que los programas parciales de desarrollo urbano **podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle** los programas municipales o de centros de población, **abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo**.

En esa misma línea, el artículo 91 de la citada legislación sustantiva, dispone que los programas parciales deberán contener: I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten; II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él; III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven; IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico **del área de planeación** con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos: a) Características demográficas, sociales y actividades económicas **de la zona que se trate;** b) La zonificación primaria y secundaria y densidades; c) Usos y destinos del suelo existentes; d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad; e) Equipamiento y servicios urbanos; f) Infraestructura y derechos de paso; g) Paisaje, imagen urbana y espacio público; V. Los objetivos y metas urbanísticas **para la zona;** VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano **para el área de planeación;** VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario; VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan: a) Una descripción de cada uno; b) Prioridades de ejecución y programación; c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos; d)

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Presupuestos preliminares; y e) Fuentes de financiamientos posibles; IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa; X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y XII. El anexo gráfico que corresponda.

CUARTA. Bajo el contexto normativo precisado en la consideración tercera del presente dictamen, destaca pues como antecedente y marco del actual proceso de planeación y de su correspondiente etapa de consulta pública, que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, actualmente en vigor, se identifican y clasifican distintas áreas y temas, tanto territorialmente como por sector de regulación, no sólo según el nivel o escala de planeación que corresponde a su ámbito de proyección (escala o ámbito municipal), dado que en dicho plan de desarrollo urbano municipal se prevén y delimitan los distintos polígonos de actuación o distritos de desarrollo específico en torno a los cuales se habría de continuar desarrollando la función de planeación y regulación del desarrollo urbano, a una escala geográfica menor y a un nivel de regulación más específica o detallada con el fin de complementar o profundizar en las políticas y detallar las estrategias y acciones previstas en dicho instrumento normativo, en los términos que se citan textualmente a continuación:

"4.2.2. ESTRATEGIAS

Cambio de Modelo Lineal a Modelo de Sub-Centros

Fortalecimiento de los sub-centros urbanos que propicien un equilibrio en la dotación de los equipamientos y servicios en el territorio y que alojen una mayor densidad habitacional. Al mismo tiempo, desincentivar la creación de más corredores comerciales que son una forma ineficiente de organizar los servicios y equipamientos, totalmente orientados al automóvil y causando más complejidad al sistema vial. Este es un modelo muy poco sustentable, ya que el modelo lineal no es tan eficiente como el modelo de sub-centros para lograr la concentración requerida de usos. Este Plan promueve el fortalecimiento de sub-centros urbanos con uso mixto y mayor densidad habitacional y la regeneración de los corredores viales primarios como multifamiliares con pequeños nodos comerciales. En los sub-centros urbanos, se pretende principalmente su fortalecimiento y consolidación como zonas de uso mixto con una vitalidad mayor que las zonas residenciales y con una infraestructura tanto para el automóvil como para la bicicleta y el peatón. Para cada sub-centro se proponen una mezcla de usos de suelo base formada por servicios básicos a la vivienda y una mezcla de usos de suelo más específicos que distingan a un sub-centro del otro. Esto dará una identidad propia a cada sub-centro

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

evitando la competencia entre ellos mismos. Esta mezcla se define en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de Suelo que se incluye anexa en este documento.

Para el fortalecimiento de estos sub-centros es necesario dotarlos con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Por esta razón se propone identificarlos como Polígonos de Actuación, lo cual es una herramienta en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para dotar a zonas obsoletas de infraestructura. Debido a que estos subcentros están conformados por lotes de propiedad privada, se consideran una excelente oportunidad para inversión público privado.

Zonas Comerciales

Local	Zona de Comercio y Servicio Local
Municipal	Zona de Comercio y Servicio Municipal
Metropolitano	Zona de Comercio y Servicio Metropolitano

Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

CH	Centro Histórico
CU	Casco Urbano
CV	Centro Valle
VO	Valle Oriente
CC	Centro Cívico
RM	Ricardo Margáin
IT	Innovación Tecnológica
CA	Calzadas del Valle y San Pedro
CR	Carrizalejo

Acciones

Creación de Sub-centros Urbanos

Se propone la creación de sub-centros urbanos para los cuales se podrán realizar planes parciales y se podrán convertir en polígonos de actuación. Esto facilitará el proceso de revitalización y fortalecimiento de las zonas de servicio del municipio de San Pedro Garza García. Los sub-centros urbanos propuestos están identificados como Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación.

4.3. IMAGEN URBANA

Acciones

Creación de Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

La creación de zonas estratégicas de desarrollo permitirá desarrollar planes maestros o planes parciales que resultan en una reglamentación adecuada y específica para la zona en sustitución de los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en vigor. Esto permitirá controlar la forma urbana de pequeños centros que podrán llegar a ser ejemplos de un urbanismo planeado y organizado.

Se ha estimado que dicho crecimiento sería tendencial, por llenado de baldíos o por cambios de usos de suelo en la mayor parte del municipio; y que podría tener tasas más aceleradas en los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o Polígonos de Actuación. Las áreas identificadas en el Plan como DDE o Polígonos de Actuación son aquéllas que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeñan funciones especializadas o únicas. En el municipio de San Pedro Garza García, las DDE o Polígonos de Actuación alojan agrupaciones importantes de los espacios que ocupa el sector productivo del municipio. Pueden ser zonas con alto potencial de desarrollo o de regeneración urbana, o zonas que concentran el patrimonio histórico edificado del municipio.

El Plan identifica ocho Distritos de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación en el Municipio:

DDE:	superficie (hectáreas):
CH - CENTRO HISTÓRICO	26.56
CV - CENTRO VALLE	59.51
VO - VALLE ORIENTE	167.68
CC - CENTRO CÍVICO	23.32
RM - RICARDO MARGÁIN	34.02
IT - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	176.16
CA - CALZADAS DEL VALLE Y SAN PEDRO	64.09
CR - CARRIZALEJO	16.06

4.5. DISTRITOS DE DESARROLLO ESPECÍFICO (DDE) O POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

4.5.1. POLÍTICA

Crear sub-centros urbanos con capacidad de densificación y combinación de usos mixtos enfocados a ofrecer los servicios que la población requiere. Estos sub-centros, estratégicamente ubicados, servirán para evitar largos viajes para conseguir servicios y concentrar una buena parte del crecimiento en zonas con equipamiento urbano.

4.5.2 ESTRATEGIAS

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Contar con un marco de Reglamentación Específico para las Zonas que Cumplen con Funciones Especializadas El Plan ha identificado siete zonas específicas que se pueden reforzar y transformar en sub-centros urbanos.

Cada uno de éstas, tiene una problemática específica y una potencialidad individual especial, por lo que necesitan una reglamentación individualizada. El Plan propone un marco de reglamentación de desarrollo urbano que refleja estas diferencias. La implementación de los programas particulares de cada Distrito de Desarrollo Específico o Polígonos de Actuación se llevará a cabo a través de planes parciales y/o el establecimiento de polígonos de actuación. Reforzar los Centros donde se Lleva a cabo El Desarrollo del Sector Productivo del Municipio Concentrando estas Actividades Contar con los espacios necesarios para la ubicación de los servicios productivos y comerciales, satisfaciendo la demanda mayormente dentro de estos centros. Promover la Regeneración Urbana Promover la regeneración urbana en zonas estratégicamente ubicadas de gran accesibilidad que cuentan con infraestructura vial, de transporte y de servicios. Para esto, es necesario crear incentivos que atraigan la inversión privada. Un incentivo importante es el fomentar la renovación de la imagen urbana en la vía pública (cableado subterráneo, banquetas anchas, mobiliario urbano, arborización, iluminación especial, mecanismos de mantenimiento), así como la creación de estacionamientos.

Acciones y Programas

Esta sección agrupa los programas y las acciones propuestas para cada una de las zonas de desarrollo específico de acuerdo a los objetivos, las políticas y las estrategias establecidas anteriormente. La implementación de estos programas y acciones se llevará a cabo mediante la aplicación de instrumentos de planeación urbana como polígonos de actuación, planes parciales, la designación de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) o instrumentos similares que permitan plantear una reglamentación específica acotada geográficamente para cada zona. Previo a la implementación de estos instrumentos, el desarrollo urbano será determinado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Zonificación y de Usos de Suelo y las leyes aplicables.

En ese orden de ideas, es pues evidente que la elaboración del documento y la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de someter a consulta pública el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**, atiende a la necesidad de satisfacer un mandato legal y programático preestablecido, y asimismo cumplir con una tarea pendiente desde la expedición del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 en el mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, concerniente al diseño, elaboración e implementación de una estrategia que permita identificar y diferenciar el potencial y las problemáticas particulares de cada uno de los distritos de desarrollo específico o polígonos de actuación descritos en el documento antes citado, esto a través de una acción puntual y

concreta como es la elaboración y aprobación de un programa parcial y la correspondiente creación de una regulación específica para esa zona previamente identificada y clasificada en el nivel superior de planeación dentro del ámbito municipal.

QUINTA. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó el **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO** de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; agregándose al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, el plano E1.5 Zonificación de Políticas de Ordenamiento del Territorio, a fin de establecer la proyección geográfica general de las políticas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento que propiciara, encauzara u orientara el contenido y sentido de las acciones urbanas que realicen los particulares y los agentes de todos los ámbitos del poder público; publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte.

En fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio identificado como IMPLANG 0031/2023, se informa a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación respecto del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado CASCO URBANO; esto en el marco o contexto de lo previsto también al aprobar el contenido del **AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO**, antes mencionado.

En ese tenor, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, mediante oficio signado por el Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Desarrollo Urbano, así como por el Arquitecto Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual con fundamento en los artículos 39 inciso d, fracción II y 41 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, informaron que se encontraban listos para iniciar formalmente el proceso de planeación que se planteó en el Ajuste del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, Determinación y Delimitación de las Zonas de Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento; asimismo solicitaron que una vez dictaminado por esta suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se someta a la Consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento emitir el aviso público del inicio de la Consulta Pública de los proyectos de **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** lo anterior en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que anexan la propuesta de dichos programas parciales de Desarrollo Urbano.

SEXTA. Ahora bien, en la segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de septiembre, de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto al Inicio del proceso de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 a fin de que sea sometido a los residentes y propietarios interesados del distrito señalado en el mismo que tengan un título legítimo de posesión o propiedad respecto de algún lote o predio ubicado dentro del mismo.

Así bien, se dio aviso de inicio y convocatoria correspondientes al procedimiento de la consulta pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, conforme a las bases generales establecidas en dicha aprobación. Por lo que fue publicado en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30-treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino

solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común.

Así bien, acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, se determinó convocar a los vecinos y residentes de los polígonos de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o

distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

De conformidad al Artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un interés legítimo que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta) sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que -de ser aprobado- precisará o detallará las modalidades, condiciones o restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procedió a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado

ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte del Instituto Municipal.

SÉPTIMA. Que al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), así como a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, como es el presente caso, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, en el caso concreto, en fecha 06-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado para su estudio y análisis la opinión técnica realizada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), en relación a la propuesta Ciudadana identificada con folio 0008 de **PROTECCIÓN CIVIL NUEVO LEÓN** representada por el Mtro. Erik T. Cavazos Cavazos, dictamen que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.**

OCTAVA. Así bien y en virtud de lo expuesto en la opinión técnica así como de su análisis técnico realizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), opinión técnica que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano considera factible dictaminar en sentido **PROCEDENTE** la propuesta Ciudadana de **PROTECCIÓN CIVIL NUEVO LEÓN** representada por el Mtro. Erik T. Cavazos Cavazos con número de folio 0008 relativo a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de Derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,** sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se declara **PROCEDENTE**, la propuesta Ciudadana de **PROTECCIÓN CIVIL NUEVO LEÓN** representada por el Mtro. Erik T. Cavazos Cavazos respecto de la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG) para que notifique por medio del personal adscrito a dichas dependencias, o con auxilio de cualquier otra dependencia autorizada en el presente dictamen, el contenido del presente instrumento incluyendo su anexo, en el domicilio que se indicó para el efecto de oír y recibir notificaciones en su escrito de propuesta de consulta en cuestión y que se encuentra referenciado en el documento de opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), el cual obra como ANEXO 1 del presente dictamen, lo anterior como contestación de la autoridad municipal a la propuesta presentada.

En caso de que alguno de los datos proporcionados sea falso, incorrecto, o que no se encuentre a las personas buscadas por parte de los notificadores autorizados, el contenido del presente dictamen así como su anexo, se notificará en la Tabla de Avisos de este Municipio conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León como aplicación supletoria de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Infraestructura y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Control e Inspección, Dirección General de Asuntos Jurídicos así como de la Dirección de Gobierno, estas tres últimas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 2 fracción V, 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, habilitando los días y horas inhábiles que se requieran para la correcta notificación del presente acuerdo.

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 7 de diciembre de 2023.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ.
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

Vivianne Clariond D

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/035-2023/Consulta Casco Urbano 2023-2040.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0008/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0169/2023
Fecha: 04/12/2023

Opinión Técnica en respuesta al folio 0008/2023

Dentro del Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 en fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) fue presentado el folio número 0008, el cual se sintetiza a continuación:

Participante: Protección Civil Nuevo León, quien se representa por Mtro. Erik T. Cavazos Cavazos.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Tepeyac 1666, Col. Pio X, Monterrey, Nuevo León.

Ubicación del Predio: NA

Expediente catastral: NA

Folio: 0008

Síntesis de propuesta planteada:

Proponen la creación de un Programa Especial de Protección Civil del área de estudio.

Conclusión de valoración técnica o jurídica: Se considera procedente el planteamiento, opinión o la propuesta del participante.

Competencia:

Primero: El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene dentro de sus atribuciones y facultades las de **promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, así como coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales**, en términos del artículo 21, 22 y 41 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las establecidas en los artículos 7, 11 fracciones I, II, XII, XIX, XX, XXII, y XXXI, 365 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 67, 86, 89, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Que el nombramiento del suscrito Secretario Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, fue emitido el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su calidad de Presidente Municipal y del C. José Dávalos Siller, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Apartado A, Fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CALLE CORREGIDORA 507 NORTE, CASCO URBANO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66200
TELÉFONO 8184.7829.00 www.sanpedro.gob.mx

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
06 DIC 2023
RECIBIDO
11:40 am.

16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), los C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y C. José Dávalos Siller, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgaron al C. Javier Leal Navarro, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG), adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, con fundamento en el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 16, 17, 18, 63, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Acorde con lo establecido en el aviso de la convocatoria a ciudadanos y habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a participar y a presentar comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos de su intención, respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 dentro del Proceso de Consulta Pública aviso que fue emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 39, inciso a), fracción XIV, y 41, 42, 47 fracción I, 48 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero: El mecanismo de consulta del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, como forma de participación democrática, acorde con el aviso efectuado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, vincula a quien participa a cooperar en su instrumentación, interviniendo de manera responsable a través de planteamientos con una efectiva contribución social o técnica, dada la especial complejidad que reviste el desarrollo urbano y el diseño de políticas públicas en la materia.

Asimismo, en los artículos 26, apartado A), y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la planeación del desarrollo nacional será democrática mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad, de quienes recogerá sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En relación con la propiedad privada, es la nación la que tiene en todo momento el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, estando dentro de su objeto, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso a), establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0008/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0169/2023
Fecha: 04/12/2023

Por otro lado, acorde con lo expuesto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 11, fracción XXII, 19, fracción III, y 30, primer párrafo, y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción XXVI, y 14, fracción III, se faculta a los municipios a crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 1, 8, fracción V, 13, fracción II, 36, 37, 38, 39 y 40, reconoce el derecho a la participación ciudadana, de naturaleza procedimental, mediante la consulta ciudadana organizada y realizada a través de la dependencia municipal que le competa, a la que el Ayuntamiento convoque señalando en forma precisa su naturaleza y la descripción específica del acto que se propone consultar; así como la exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana, se considera de importancia y trascendencia social.

Por su parte, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, XIII y XIV, 6, 8, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, establece y regula la consulta ciudadana entre los instrumentos de participación ciudadana, teniendo como principios rectores, entre otros, el bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia.

Alcance del Derecho de Participación Ciudadana
en el Ámbito de la Planeación del Desarrollo Urbano
y el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:

El artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, rige el proceso de consulta pública, precisando que, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública los planes y programas de desarrollo urbano, el procedimiento a seguir es que la autoridad municipal competente dé aviso público del inicio del proceso de planeación, y formule el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los municipios esta autorización será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 (cinco) días.

Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0008/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0169/2023
Fecha: 04/12/2023

Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet; durante dicho plazo, los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dentro del plazo que disponga la convocatoria, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer, de parte de la autoridad, los proyectos de planes o programas o sus modificaciones. La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública para dar inicio al proceso de participación social; tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones, haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas.

Se informará de los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones; se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito; en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública.

También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la primera audiencia, deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente. De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados.

Una vez concluido el proceso de consulta, la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes, con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

La autoridad competente tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables a 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0008/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0169/2023
Fecha: 04/12/2023

En términos de lo previsto en los artículos 56, fracciones III y IV, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, y 402, párrafo primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 33, fracciones I, inciso b), VII, incisos a) y b), 38, 39, y 40, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y la convocatoria pública relativa, el alcance de la consulta ciudadana se acota a los vecinos, residentes, poseedores o propietarios que acrediten fehacientemente ante el Municipio contar con un título legítimo de propiedad o de posesión respecto de alguno de los lotes o predios comprendidos dentro del área previamente definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico al que se refiere el Proyecto de Programa Parcial en consulta.

No obstante, en el ánimo de verificar si existe alguna aportación ciudadana que enriquezca el proceso de formulación o elaboración de la versión final del proyecto del programa parcial que nos ocupa, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana atenderá y considerará inclusive aquellas opiniones, propuestas o planteamientos que sean formulados por los participantes que no satisfagan el requisito de ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta; pero esto se realizará únicamente desde una perspectiva técnica y sin que esto implique reconocer al participante legitimidad alguna ni la calidad de vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico a que se refiere esta consulta, por lo que este ejercicio no significa desconocer ni contrariar el objeto y las bases normativas de la convocatoria pública que rige este proceso de consulta ciudadana, sino solo buscar cualquier opinión, planteamiento o propuesta que constituya una aportación significativa para el bien común de los habitantes de la zona que nos ocupa.

En el entendido, que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Objeto y Bases Normativas de la Consulta Ciudadana:

Acorde con la convocatoria que se hizo mediante el aviso público que se dio por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, a través del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto del Proceso de Consulta Pública del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** se determinó convocar a los vecinos y residentes del polígono de actuación o distrito de desarrollo específico denominado "Casco Urbano" que tengan título de propiedad o de posesión respecto de alguno de los predios ubicados dentro de dicho polígono o distrito, a fin de que conozcan los objetivos y las estrategias propuestos en dicho

instrumento y estén en aptitud de presentar comentarios, observaciones, formular planteamientos o propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

En la misma convocatoria que se cita en el anterior párrafo, se determinó que los interesados en participar en la etapa de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, al presentar por escrito sus comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos, deberán hacerlo expresando los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que consideren justifican o hacen viables los mismos, partiendo de un punto de vista colectivo y bajo la consideración del deber de propiciar y procurar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, vecinos o residentes del polígono o distrito en cuestión, por encima de cualquier interés económico particular.

Se precisó también que acorde con la función social atribuida a la propiedad privada según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los planteamientos o propuestas que se presenten en la etapa de consulta pública contienen expresiones o argumentos de corte individualista o que se refieran exclusivamente a aspectos de intereses particulares, sin considerar la dimensión colectiva de los beneficios que puedan llegar a producir en la vida de las personas y su disfrute al derecho a la ciudad, o que no expresen los fundamentos o motivos de carácter técnico, social o de política pública que justifiquen o hagan viables los mismos, o que se refieran a cuestiones o aspectos que no tengan relación con el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico correspondiente; será causa de que tal planteamiento o propuesta sea declarada improcedente en la etapa correspondiente de la consulta pública.

Se indicó igualmente que, para los efectos del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, la participación ciudadana dentro de este procedimiento se considera como expresión de una prerrogativa de naturaleza colectiva que se agota y satisface con la respuesta que declare procedente o improcedente las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados. Que la potestad normativa conferida por la Constitución y la legislación de la materia al Ayuntamiento en el ámbito de la planeación y regulación del desarrollo urbano, es irreductible y no podrá subordinarse el interés social ni el orden público al interés particular de persona alguna con motivo de la intervención en el referido mecanismo de participación ciudadana.

Se aclaró de igual forma que en ningún caso podrá considerarse que el ejercicio del derecho de participación ciudadana dentro del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Programa Parcial en consulta, permite deducir la configuración de resoluciones afirmativas o negativas fictas respecto de las propuestas, planteamientos, observaciones o comentarios que sean presentados.

El Distrito Casco Urbano tiene una superficie total de 56.9 ha y representa 0.80% del total municipal, por su parte el Polígono de Actuación Centro Histórico (CH) cuenta con 26.78 ha de superficie. El Distrito tiene una delimitación irregular, que se resume: Al sur con la Av. Vasconcelos, al norte con el callejón de los Ayala, al oriente con la calle Gerónimo Treviño y al Poniente con la calle Jiménez y los predios contiguos a Ignacio Morones Prieto.

La delimitación geográfica del Distrito de desarrollo específico sujeta a planeación, denominado Casco Urbano se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030 publicado el 26 de septiembre del 2014, en su apartado 3.5 Distritos de Desarrollo Específico

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0008/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0169/2023
Fecha: 04/12/2023

(DDE) que a su vez contiene al polígono de actuación Centro Histórico que, desde la perspectiva de planeación urbana, desempeña una función especializada y requiere de un marco de reglamentación individualizado.

A través del **AVISO y CONVOCATORIA** se informó y se hizo del conocimiento de los interesados las principales propuestas de política pública, objetivos y estrategias del **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040,** mismos que se describen a continuación:

El Programa Parcial Casco Urbano 2023-2040 busca ser motivo de orgullo para todos los sampetrinos, ser un lugar que protege, celebra y promueve el patrimonio histórico y cultural, dónde se viva tranquilo en comunidad. Ser un lugar donde las nuevas generaciones de las familias tradicionales del Casco siguen viviendo, a donde nuevos residentes jóvenes se mudaron. Un lugar donde los negocios den un servicio a los habitantes, pero también complementen la oferta cultural que permitan a los visitantes empaparse de la historia del municipio.

Los objetivos específicos que se busca lograr con el **PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040** son: recuperar la memoria histórica, arquitectónica y cultural del Casco Urbano, mediante la conservación del patrimonio construido, la recuperación de su identidad barrial y el mejoramiento de la calidad de vida del Distrito.

Legitimación de los participantes y ponderación de su intervención atendiendo las bases normativas de la convocatoria pública:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes, por lo que la convocatoria puede delimitar el grupo de personas a quienes van dirigidos, es decir, quienes tendrán un peso específico a la hora de valorarse y tomarse en cuenta sus opiniones, propuestas o planteamientos; en ese sentido, es acotada a quienes sean destinatarios del programa parcial y que, por ende, tengan un *interés legítimo* que los califique para definir el rumbo o futuro de la zona o distrito que se propone regular de una forma especial mediante el programa parcial.

La Ley en comento busca proteger que los verdaderos interesados (es decir, los destinatarios del proyecto de normatividad en consulta), sean escuchados y que ello sea dentro de un proceso que sea adecuado para ese propósito, es decir, que garantice una ponderación sobre si las personas que son escuchadas durante la consulta pública son o no realmente aquellas que pueden obtener los beneficios, ventajas o provechos del programa o plan parcial.

Por ello se busca entonces cumplir con el principio de participación legítima, con base en la identificación de si los participantes son o no destinatarios del proyecto que se propone convertir en el instrumento normativo que de ser aprobado precisará o detallará las modalidades, condiciones o

restricciones sobre la vocación o intensidad de uso o el aprovechamiento de los lotes o predios comprendidos en el polígono de actuación o distrito de desarrollo específico; evitando que las opiniones o las propuestas de los directa y realmente beneficiarios con el proyecto de programa o plan parcial sean opacadas, marginadas, nulificadas o distorsionadas por una aparente o falsa mayoría de participantes ajenos al distrito o polígono en cuestión, que no cumplan con el requisito de acreditar su interés legítimo que los califique para incidir de manera constructiva y positiva en el desarrollo urbano del distrito.

En ese orden de ideas, para los efectos de ponderar en su justa dimensión el valor específico o legitimidad y la pertinencia o procedencia de cada una de las participaciones ciudadanas dentro del proceso que nos ocupa, se tendrá como base de valoración la distinción señalada en el artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, consistente en si el participante es propietario o poseedor de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, esto para ser considerado como destinatario del programa parcial y sus beneficios, que por ende le permita deducir en forma racional una postura tendiente a precisar o mejorar en algún aspecto o sentido el contenido del proyecto de programa parcial en consulta.

Ahora bien, en términos del artículo 95 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo para el Estado de Nuevo León, la consulta ciudadana que nos ocupa se limita a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro del polígono de actuación a modificar, lo que implica que, a falta de este requisito, será motivo de improcedencia.

No obstante, este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, procederá a realizar una valoración, desde un punto estrictamente técnico, del planteamiento, comentario, propuesta u observación de que se trate, aun y cuando resulte improcedente por esa causa el planteamiento que se analice, en aras de privilegiar el derecho de participación ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior, a fin de valorar si encuentra alguna aportación con mérito suficiente para enriquecer la versión final del proyecto del programa parcial en consulta, en cuanto al diseño y estrategias de implementación de las políticas públicas que resulten positivas para el bien común y el orden público de los habitantes, propietarios o poseedores, de los predios ubicados dentro del polígono o distrito que nos ocupa.

Es decir, dicha valoración técnica de fondo del planteamiento o propuesta del participante que no acredite ser vecino, residente, propietario o poseedor de alguno de los predios o lotes comprendidos dentro del área definida como polígono de actuación o distrito de desarrollo específico, no implicará un reconocimiento respecto a su condición de ser destinatario del proyecto de norma en consulta, sino que tendrá como objetivo privilegiar el derecho de participación ciudadana y determinar si de su contenido se desprende una aportación positiva y significativa para el bien común de las personas que sí habitan o se desenvuelven dentro del ámbito espacial en que se proyectará la normatividad en consulta.

Es importante precisar que la valoración técnica de las propuestas que resulten improcedentes a causa de que no sean presentadas por participantes que hayan acreditado ser propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, no implica su admisión para incidir en el ejercicio de la potestad normativa conferida al Ayuntamiento

como órgano de representación política legitimado para formular o elaborar los planes o programas parciales de desarrollo urbano, quien en todo caso evaluará dicho análisis técnico, ni tampoco un perjuicio o menoscabo de los derechos subjetivos de los que sí son propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el polígono o distrito en cuestión, para tomar en consideración el derecho de participación ciudadana, procurando el bien común como se hace por parte de este Instituto Municipal.

Opinión Técnica:

Al respecto, como ya se mencionó en el apartado de competencia, a esta autoridad le asiste la obligación de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos, respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, tomando en cuenta las normas que rigen el derecho concreto, elaborando, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía, una opinión técnica de respuesta que deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, contemplando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; entre otros, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, la realización de la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, constituye una salvaguarda para garantizar que las modalidades que se imponen a la propiedad privada, son las que dicta el interés público y que son de beneficio social, siendo dicha determinación y delimitación por causa de utilidad pública, con la cual, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asegura que la ciudadanía tenga conocimiento de las modalidades que se imponen a la propiedad y que voluntariamente evalúe los efectos, positivos o negativos, que el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano que se proyecta pueda causar, acorde con el beneficio social que debe procurar, pretendiendo con ello encontrar un justo equilibrio entre los distintos intereses que pudieran entrar en conflicto, y de esa manera cumplir con la obligación de prevención que se tiene, correlativo con el derecho a la consulta, de conformidad con el artículo 6 fracción I la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Resulta trascendente aludir que del proceso de consulta pública previsto en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho, debió haber presentado por escrito ante el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, los comentarios, observaciones, propuestas o planteamientos que consideraran respecto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040 y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Sin que sea óbice mencionar que el ejercicio del derecho de participación ciudadana tiene una limitante, pues la acción del gobernado se limita únicamente a participar de las asambleas públicas, donde es escuchado y puede presentar sus propuestas por escrito sobre el tema; empero, la

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta al folio 0008/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0169/2023
Fecha: 04/12/2023

participación ciudadana no puede llegar al extremo de que sean los propios ciudadanos quienes por sí y ante sí dicten el contenido del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco urbano 2023-2040, pues su participación se da en forma conjunta con otros ciudadanos participantes y a través de los representantes elegidos democráticamente, y se da en el marco de un deber de escuchar de primera mano las inquietudes del gobernado; y por su parte, el particular llega a tener un enlace directo con la autoridad; sin embargo, éste último no pasa a formar parte del ente administrativo municipal, quien es el único encargado de la aprobación de los planes de desarrollo urbano municipal, en términos del artículo 115, fracciones I, párrafo primero y V incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de efectuar pronunciamiento alguno en relación con el contenido del folio 0008, esta autoridad considera importante precisar que el objeto del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040, sometido a la consulta pública, como se precisó en párrafos que anteceden, consiste en: lograr un espacio público, seguro, incluyente y bello a través de la protección de su vocación histórica, artística y cultural, en un ambiente sostenible; lograr un distrito más igualitario, que permita la participación de todos los actores en un entorno de sostenibilidad económica, ambiental y social; alcanzar un desarrollo urbano sostenible, mediante un modelo de ciudad compacto, equitativo y resiliente, que permita el desarrollo en un entorno de protección al patrimonio histórico y protección de la identidad del Casco Urbano; lograr una ciudad que permita la proximidad de usos de suelo, el uso racional del espacio público, un transporte público accesible, infraestructura para la movilidad activa y sin emisiones en un entorno ordenado, incluyente y eficiente; y lograr una adecuada disponibilidad, planeación y funcionamiento de los servicios de infraestructura pública con un enfoque sostenible y de respeto por el patrimonio histórico y cultural del Distrito.

Al efecto, y toda vez que de la lectura integra que se realizó de lo propuesto u opinado por Protección Civil Nuevo León, quien se representa por Mtro. Erik T. Cavazos Cavazos en el folio 0008, este Instituto Municipal considera que dicho planteamiento o propuesta es procedente, y que por ende es susceptible de ser considerado para ser incluido en la versión final del documento a aprobar; lo anterior, en virtud de que lo siguiente:

> Agradecemos su participación en la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Casco Urbano 2023-2040.
>
> Con respecto a los comentarios recibidos, después de realizar un análisis de los mismos para evaluar su viabilidad, la contestación es la siguiente:
>
> Se está de acuerdo con la propuesta realizada por la Institución, por lo que se agrega un "Programa Especial de Protección Civil" en el apartado "3. Programas y corresponsabilidad de obra" esto con el fin de que se elabore este instrumento por las autoridades correspondientes.
>
> Agradecemos su participación y opinión para lograr que el Casco Urbano sea un lugar de orgullo para todos.

San Pedro
Garza García

Opinión Técnica en respuesta
al folio 0008/2023
Oficio número: IMPLANG/DG/0169/2023
Fecha: 04/12/2023

En ese sentido, es preciso señalar que la presente opinión técnica, no es vinculante al Dictamen que en su momento emitirá la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del folio en estudio.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En la opinión de este Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, la propuesta, opinión o planteamiento del participante Protección Civil Nuevo León, contenida en el folio número 0008, resulta procedente, por las razones y fundamentos de orden técnico y legal que se expresan en las consideraciones en el cuerpo de esta opinión técnica.

SEGUNDA: Esta opinión es de carácter técnico y se encuentra basada en la información proporcionada por el participante o que obra en los documentos que integran el expediente formado con motivo del proceso de planeación en que se emite, no es vinculante, y queda a consideración de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en el proceso de análisis, dictaminación y aprobación correspondiente.

En la inteligencia que la parte interesada señaló como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Tepeyac 1666, Col. Pio X, Monterrey, Nuevo León, San Pedro Garza García, Nuevo León y autorizando para ese efecto a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

Arq. Javier Alberto De La Fuente García
Secretario de Desarrollo Urbano
de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Arq. Javier Leal Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana
del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Dictamen número CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general DEL GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO PROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

¿Existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?

Entonces, continuando con el proceso establecido, someto a su consideración la aprobación en lo general DEL GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO PROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

¿Algún comentario?

Sí, adelante por favor Regidora

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, muchas gracias, pues, solamente quería aprovechar para agradecer a todos los consejeros y a todos los ciudadanos que estuvieron participando en estas consultas y haciendo observaciones a todo el programa, especialmente a la regidora Chayo, que nunca faltó a las mesas de trabajo, y nada, pues, a seguir participando para para construir mejor una ciudad.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Muchas gracias Regidora.

¿Alguien más tiene algún comentario que hacer al respecto?

Sin comentarios.

Entonces, continuando con el proceso establecido, someto a su consideración la aprobación en lo general DEL GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO PROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

¿Existe algún comentario al respecto otra vez?
No.

Entonces, al no haber ya más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general EL GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO PROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	**A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	**A favor**
C. Martha María Reynoso Elizondo	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	**A favor**
C. Javier González Alcántara Cáceres	**A favor**
C. Vivianne Clariond Domene	**A favor**
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	**A favor**
C. María Teresa Rivera Tuñón	**A favor**
C. Pedro Lona Juárez	**A favor**
C. María Estela Yturria García	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**

C. María Del Rosario Galván García	**A favor**
C. José Antonio Rodarte Barraza	**Ausente con aviso**
C. Brenda Tafich Lankenau	**A favor**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	**A favor**

14, **POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Al no haber reservas y de acuerdo con lo establecido en el Dictamen número CODU 2021-2024/027-2023/Metodología de votación, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular EL GRUPO DE DICTÁMENES SEÑALADOS COMO PROCEDENTES DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CASCO URBANO 2023-2040.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Asuntos Generales.
Continuando con el Orden del Día, desahogaremos el **PUNTO 8** Asuntos Generales, por lo que procederemos de acuerdo a los asuntos enlistados y registrados.

Antes de iniciar con este apartado del orden del día, les recuerdo a los Síndicos y Regidores que nos siguen por la plataforma de Zoom, si alguno de ustedes desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión, que será atendido por el personal de la Dirección de Gobierno.

Vamos a proceder con la lectura o los a tratar los Asuntos Generales en el orden que fueron registrados, que no fue más que dándole la vuelta a la mesa.
Entonces, cedo la palabra al regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, con el asunto de apoyos a comerciantes en proyectos estratégicos.
Adelante Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretario.
Si me apoyan con la presentación, quisiera hacer un breve informe a este Ayuntamiento sobre la dispersión de apoyos que se ha dado a la zona de programas estratégicos donde se ejecutan obras de infraestructura, apoyos que fueron aprobados por esta Comisión.
El fondo de 31 millones de pesos, en la primera etapa se apoyaron a 286 comercios, en los Distritos Casco, Centro Valle y Vasconcelos, un apoyo de 8.8 millones 580 mil pesos.
En la segunda etapa o fase, aprobada por este Ayuntamiento, se apoyaron, se han apoyado en momento 206 comercios, con una dispersión de 9 millones 780 mil pesos.
Con un total de 554 comercios, y un apoyo de 18 millones 360 mil pesos.
El fondo por incurrir son 12 millones 640 mil pesos.
A la fecha se han depositado 16 millones 20 mil pesos, y está en proceso de depósito para antes del 22 de diciembre, 2 millones 340 mil pesos.
Rápidamente, nada más como resumen.
En Distrito Valle se apoyan a. La meta de comercios, fueron 450 comercios.
En la primera etapa se han apoyado 296, se han depositado 204 y están 35 casos en revisión.
En Casco, las solicitudes fueron 95, se han depositado 61, están en revisión 3 casos, resultaron no procedentes 28.
Vasconcelos 33 solicitudes de las cuales ya se han apoyado 21, 2 están en revisión y 8 resultan no procedentes.
En total, como les comentaba, se han depositado a 286 negocios en estas 3 zonas, para la etapa 1.
En la etapa 2, este apoyo y conforme a esta tabla resumen, se han apoyado 206 negocios y con un monto de 9 millones 780 mil pesos.
Bueno, nada más para conocimiento, y esperando que estos apoyos ayudan a todos estos negocios, durante el proceso de construcción de obras que se realizó este año.
Muchas gracias.

2021 — 2024

Apoyos a comercios activos en la zona de intervención

Noviembre 2023

San Pedro
Garza García

Apoyos a comercios activos en la zona de intervención

Reporte al 12 de diciembre de 2023

Fondo	$31,000,000 pesos
286 comercios Etapa 1 (Abr-Sep)	$ 8,580,000 pesos
206 comercios Etapa 2 (Sep-Dic)	$ 9,780,000 pesos
554 comercios, Total	**$18,360,000 pesos**
Fondo por incurrir:	$12,640,000 pesos
*Depositado a la fecha:	$16,020,000 pesos
*Por depositar 62 comercios de la 2da Etapa, antes del 22 de dic:	$ 2,340,000 pesos

Apoyos a comercios activos en la zona de intervención
ETAPA 1 (3 abr -21 sep de 2023)

ETAPA 1	Meta comercios	# Solicitudes Etapa 1	# casos Depositado	Por depositar	# casos en revisión	# No procedentes*
Distrito Centro Valle	450	296	**204**	0	35	*69**
Casco	110	95	**61**	0	3	*28**
Vasconcelos	33	33	**21**	0	2	*8**
Total	593	424	**286**	0	40	*105**

Etapa 1: $8,580,000 pesos

**No procedentes (duplicados, fuera área de intervención, inactivos, solicitudes abandonadas)*

Apoyos a comercios activos en la zona de intervención
ETAPA 2 (22 sep -12 dic de 2023)

ETAPA 2	Meta comercios	# Solicitudes Etapa 2	# casos Depositado	Por depositar	# casos en revisión	# No procedentes*
Distrito Centro Valle	450	295	**124**	**51**	1	*119**
Casco	110	108	**66**	**9**	0	*33**
Vasconcelos	33	31	**16**	**2**	0	*13**
Total	593	434	**206**	**62**	1	*165**

Etapa 2: $9,780,000 pesos

**No procedentes (duplicados, fuera área de intervención, inactivos, solicitudes abandonadas)*

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Muchas gracias Regidor.
Cedo el uso de la palabra a María Estela García.
Ah, perdón Regidor, no levanté la vista, una disculpa.
Sí, adelante, por favor,

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias Secretario.
A mi gustaría ver, si pudiéramos encontrar alguna manera de considerar a los que están fuera del área de intervención, porque tanto aquí en el Casco como en el Centrito, hay ciertos negocios que no están interviniendo, precisamente en su calle, pero si están a metros que, si se han visto afectados.
A lo mejor estará padre, este empezar a considerarlos revisar cuántos. Bueno, ya quitaron la presentación, pero veo que sí, tanto la primera y en la segunda etapa, si son muchos los que han solicitado este apoyo, y estará muy bien podérselos otorgar.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Muchas gracias Regidora.
Creo que lo tomamos en cuenta, verdad, se toma nota de esto.
Se retira. Me informan que se informa que se retira de la sesión la regidora Beatriz Marino, también el regidor Javier González.
Es que esta ha estado más larga, la sesión.
Bueno, ¿es algún otro comentario al respecto?
Para entonces cederle la palabra a la regidora María Estela Yturria García, que nos va a platicar sobre San Pedro Parques.
Adelante Regidora,

Regidora, C. María Estela Yturria García. Sí, quisiera celebrar con ustedes que San Pedro obtuvo su quinta bandera verde, en el marco del congreso de parques del 2023, el organismo británico Green Flag Award, otorgó a San Pedro parque su quinta bandera, lo cual correspondió a las Calzadas.
Aparte, teníamos ya certificados y se volvieron a recertificar, digamos, los parques. El Capitán, Bosques, Mississippi y Rufino Tamayo.
Quiero nada más hacer notar que en México, solo existen 10 parques con esta certificación, y el orgullo que tenemos es de que, 5 de ellos están en nuestro municipio.
Este Green Flag Award es, una certificación que aborda la evaluación de parques en diferentes dimensiones: apertura, pública seguridad para todos los visitantes, limpieza y mantenimiento, buenas prácticas de manejo eco sistémico, conservación de la biodiversidad de la zona, participación de la comunidad comunicación adecuada hacia los visitantes y operación documentada con planes de manejo en cada 1 de los parques.
Este estas personas, este organismo llegó de manera sorpresiva. Los jueces llegaron de manera sorpresiva, desgraciadamente llegaron en agosto, mientras que estábamos en una crisis tremenda.
Pero, dado que había un buen manejo dadas las circunstancias, fuimos. Se dio la calificación final, ¿verdad?

Entonces, queremos nada más decirles que el Clouthier, no entró en esta calificación porque estaba todavía en construcción, pero para el año entrante, esa es la idea volver a tener. Ir certificando todos estos parques, para que estén bonitos y estemos muy orgullosos de ellos. Gracias a todos.

2021 — 2024

- Este año se refrendaron las cuatro certificaciones obtenidas el año pasado en los parques Mississippi, El Capitán, Bosques del Valle y Rufino Tamayo.
- Cabe destacar que en México actualmente solo existen 10 parques certificados con el "Green Flag Award", y el municipio de San Pedro Garza García tiene la mitad de ellos.

2021 — 2024

El Green Flag Award es una certificación que aborda la evaluación de los parques desde ocho dimensiones:

- Apertura pública
- Seguridad para todos los visitantes
- Limpieza y mantenimiento
- Buenas prácticas de manejo ecosistémico
- Conservación de la biodiversidad de la zona
- Participación de la comunidad
- Comunicación adecuada hacia los visitantes
- Operación documentada con planes de manejo en cada parque

San Pedro Parques

2021 — 2024

- La evaluación de los parques fue realizada de manera sorpresiva por jueces certificados durante agosto, mientras el municipio atravesaba la peor crisis de sequía en su historia; sin embargo, las buenas prácticas ambientales mantuvieron al arbolado con buena salud, un aspecto muy importante de la calificación final.
- Con esta certificación, San Pedro Parques tiene 5 de los 6 parques emblemáticos de la ciudad certificados con este distintivo internacional, siendo el Parque Clouthier el único restante, ya que no pudo ser considerado durante el 2023 por el trabajo de obras públicas que se ha estado realizando para su expansión.

San Pedro Parques

2021 — 2024

sanpedro.gob.mx

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: ¿Algún comentario?, adelante Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Bueno, nada más reiterar que, como sampetrinos, debemos estar orgullosos de esta certificación, creo que, como comenta la Regidora, muy pocos parques a nivel nacional, son sólo 10 a nivel nacional y pues la mayoría están concentrados en el municipio de San Pedro Garza García.
Y, bueno, estas inquietudes que en algunos momentos teníamos, sobre el tema del mantenimiento, garantizar la seguridad del uso, el bienestar de estos espacios, pues, que sea un tercero, quienes nos están evaluando y dándonos esta certificación, pues, es un motivo de orgullo para todos y de confianza para seguir ejecutando estos espacios públicos de esta calidad.
Muchas gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Absolutamente.
¿Algún otro comentario al respecto?

Sin comentarios

Cedo entonces la palabra al regidor Pedro Lona Juárez, para que nos platique sobre la Macro Posada, que es el tema que registró.
Adelante Don Pedro.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Muchas gracias al Secretario.
Pues, el día 7 de diciembre tuvimos esta macro posada en el Parque Clouthier, pues, sí, tuvimos esta Macro Posada en el parque Clouthier, fue algo buenísimo, hubo con la colaboración del DIF, Cultura, Juventud, San Pedro, hubo amenidad por una banda, Banda San Pedro, el coro de estancias infantiles de San Pedro también, un show para niños de la artista Tatiana, hubo talleres para niños, adultos mayores, una kermés, se podían tomar fotos con Santa y algunos carros alegóricos.

MACRO POSADA 2023

2021 — 2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

- 7 de diciembre
- Parque Clouthier
- Colaboración del DIF, Cultura y Juventud.

Destacaron las participaciones donde los propios niños, jóvenes y adultos sampetrinos mostraron su talento.

- Banda de San Pedro
- Coro de Estancias Infantiles

El show de cierre del evento estuvo a cargo de Tatiana.

Otras actividades que la gente disfrutó fueron talleres para niños y personas adultas mayores, a cargo de Educación y DIF. Además de juegos de kermés, fotos con Santa Claus y con los carros alegóricos del desfile navideño.

Yo estuve un rato con en el taller de los adultos mayores, y me gustó muchísimo, porque yo les preguntaba, a ver, qué fue lo que elaboraron, no, inmediatamente ellos me enseñaron sus cuadros, dice: mira, fue esto otra señora me enseñó unas piedritas que anduvo juntando por ahí y las decoró con dibujitos.

O sea, la verdad que estuvo excelente esta Macro Posada.
Niños divirtiéndose por todos lados, excelente.
Y, pues, yo me extiendo un poco, también por agradeciendo a la administración, porque todo este año, en el parque Clouthier estuvo, pues, la verdad, que nos pusieron en muy alto nivel, la diversión y el entretenimiento, en todo el parque Clouthier, empezando desde el festejo del Día del Niño, el Día de la Madre, el 16 de septiembre que tuvimos el grito ahí, pues, el día de muertos.
O sea, que la verdad, muchísimas gracias a la administración, muchísimas gracias al Alcalde por haber puesto tanta atención en el norponiente y, pues dejaron un nivel altísimo para nuestra comunidad.
Y, pues, esperemos que esto siga año con año.
Muchas gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Muchas gracias Regidor.
¿Algún comentario al respecto, por favor?
Bueno. El Último asunto general que tengo registrado es, le damos el uso de la palabra a la regidora Daniela Nohemí Gómez Guerrero, que nos va a hablar del día del voluntariado
Adelante regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias Secretario.
Sólo compartir que el pasado 29 de noviembre, se conmemoró el día del voluntariado.
Se invitaron a nuestros 1,468 voluntarios que colaboran en los programas de relevos domiciliarios, en las jornadas de limpieza ecológicas, en las clases deportivas y artísticas, que dan conferencias especializadas de emprendimiento y que también dan apoyo con servicios de salud.
Este fue un evento muy padre, en donde se reunieron a todas estas personas en el Auditorio San Pedro, y les agradecimos nuevamente, por estar dando su tiempo y su talento a beneficio de las causas en las que trabaja esta administración.
Gracias.

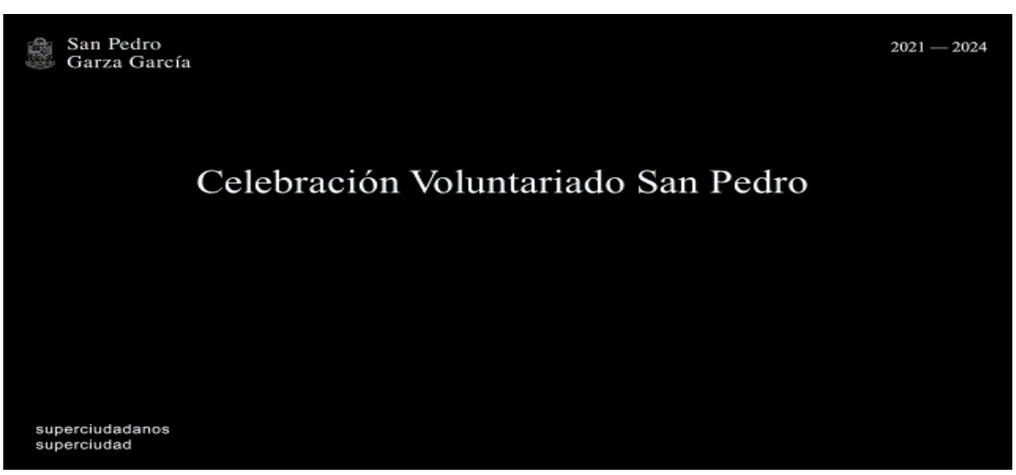

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Muchas gracias Regidora.
¿Algún comentario en esta materia?
Pues, hemos agotado el tema de los Asuntos Generales y pasamos al último punto de la sesión que es la clausura el **PUNTO 9** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 16:39-dieciséis horas con treinta y nueve minutos-me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias a todos por su presencia.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	Ing. Carlos Domínguez Ahedo Secretario del Republicano Ayuntamiento.
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 55, relativa a la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de diciembre, celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023, aprobada y firmada en la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de enero, llevada a cabo en fecha 16 de enero de 2024.